

Municipio de General Pueyrredon

Boletín Oficial

Edición N°64
26/05/2020



Buenos Aires
Provincia

Tabla de Contenidos

Tabla de Contenidos	2
AUTORIDADES	3
DECRETOS HCD	4
RESOLUCIONES DE	46

AUTORIDADES

INTENDENTE
Guillermo Tristán Montenegro

Decreto N° 121/155

General Pueyrredon, 20/02/2020

Visto

CORRESPONDE A DECRETOS DE PRESIDENCIA DEL DEPARTAMENTO DELIBERATIVO DESDE EL N°121 FECHA 20/20 AL N° 155 FECHA 04/03.

EL PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE:

DECRETA

Decreto n° 121

Mar del Plata, 20 de febrero de 2020

VISTO el expediente 1180-CJA-20 del Honorable Concejo Deliberante; y

CONSIDERANDO:

Que por dichas actuaciones se propicia la declaración de interés de la 13ª Convención Anual Congress Rental, que se llevará a cabo entre los días 18 y 21 de febrero de 2020 en la ciudad de Mar del Plata.

Que se trata de una convención que convoca a profesionales para dar a conocer nuevas tendencias y avances en tecnología, lo que representa un importantísimo aporte al desarrollo y la actualización de la actividad de turismo de reuniones en nuestro país.

Que la calidad de la Convención está garantizada por la importancia de los temas a tratar y la jerarquía de los invitados nacionales e internacionales.

Que entre los disertantes, además de los directivos y responsables de Congress Rental estarán representantes de empresas tales como Epson Argentina, Sennheiser (México), ARS Technologies Argentina, Allen & Heat (México), MDP Conventions & Visitors Bureau, IDEA, entre otros.

Que la temática a tratar versará sobre redes sociales y uso de marca Congress Rental, costos y planes de financiación para nuevas inversiones, sistemas de microfonía, consolas digitales, proyección de zapping, etc.

Que su realización tiene como objetivos brindar un aporte cultural y tecnológico mediante la realización de una proyección mapping en la Torre Tanque de la ciudad de Mar del Plata, de acceso libre y gratuito, el día 20 de febrero de 2020.

Que la Comisión de Labor Deliberativa ha prestado acuerdo a la sanción del presente acto administrativo.

Por ello y de acuerdo con lo establecido en el inciso 18) del artículo 16º del Reglamento Interno, el **PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

DECRETA

Artículo 1º. - El Honorable Concejo Deliberante del Partido de General Pueyrredon declara de su interés la realización de la 13ª Convención Anual Congress Rental, a realizarse entre los días 18 y 21 de febrero de 2020 en la ciudad de Mar del Plata.

Artículo 2º.- Comuníquese, etc.-

Decreto n° 122

all.

del Plata, 20 de febrero de 2020

VISTO que el próximo 4 de abril el deportista marplatense Leandro Torres, participará en la velada boxística que, bajo la modalidad B.K.B. (Bare Knuckle Boxing), se desarrollará en el Estadio O2, de la ciudad de Londres, Inglaterra; y

CONSIDERANDO:

pte. *en dicha oportunidad Leandro Torres enfrentará al pugilista irlandés Reece Murray.*

- *Que en razón de ello, la ciudad de Mar del Plata podrá ver a uno de sus deportistas de elite, compitiendo al más alto nivel mundial, representando al deporte Argentino.*

pte. *es de tal trascendencia el trabajo desarrollado y las expectativas de logros futuros depositadas en la labor deportiva de Leandro Torres, que su participación en Londres representa sin dudas un acontecimiento deportivo de gran importancia para la ciudad.*

pte. *la vinculación de la ciudadanía con el deporte, puede coadyuvar a la mejor formación de nuestros jóvenes, ya en el ámbito de su salud psicofísica, como en el ámbito del desarrollo de sus valores, permitiendo el atesoramiento de los buenos, que todo deporte entraña.*

pte. *un joven ligado al deporte tiene mayores posibilidades de llevar una vida sana y menores chances de caer en vicios perjudiciales para sí mismo.*

pte. *desde otra óptica, es un hecho que cuando un atleta local trasciende los límites geográficos del Municipio, se transforma indefectiblemente en un representante de la ciudad. En efecto, la circunstancia de que el Profesor Leandro Torres haya logrado llegar a los más altos estratos del deporte mundial, hacen que cuando el mismo suba al ring en la capital Británica, ponga el nombre de Mar del Plata en el centro de la escena mundial, haciendo que por intermedio de una práctica deportiva, la misma sea conocida por muchos.*

pte. *la vida del Profesor Torres dedicada a la competencia y a la docencia deportiva, habla de su hombría de bien, su seriedad y su compromiso con la ciudad, por lo que el reconocimiento y difusión de su labor resulta de inocultable importancia para el H. Cuerpo.*

Que la Comisión de Labor Deliberativa ha prestado su acuerdo para el dictado del presente acto administrativo.

Por ello y en virtud de lo establecido en el inciso 18) del artículo 16° del Reglamento Interno, el PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

DECRETA

Artículo 1°.- El Honorable Concejo Deliberante declara de su interés la participación boxística que, mediante la modalidad B.K.B. (Bare Knuckle Boxing), llevará a cabo el púgil marplatense Leandro Torres frente al irlandés Reece Murray, el día 4 de abril de 2020, en el Estadio O2, de la ciudad de Londres, representando al deporte argentino, en los más altos estratos mundiales.

Artículo 2°.- Entréguese copia del presente al señor Leandro Torres.

Artículo 3°.- Comuníquese, etc.-

Decreto n° 123

Mar del Plata, 20 de febrero de 2020

VISTO la realización en la ciudad de Mar del Plata de la Clínica de Básquet Rumbo a Tokio 2020, organizada en forma conjunta por el CADS y el Club Once Unidos; y

CONSIDERANDO:

Que la citada clínica de básquet tendrá lugar los días 21 y 22 de marzo de 2020 y está destinada a entrenadores de básquet, profesores de educación física y estudiantes, tanto de nuestro país como de Latinoamérica.

Que la misma será impartida por los integrantes del cuerpo técnico de la Selección Argentina que obtuvo el sub-campeonato en el último Mundial de Básquet y que integrarán el equipo en los próximos Juegos Olímpicos a desarrollarse en Tokio. Ellos son:

- Sergio Hernández, entrenador principal de la Selección Argentina de Básquet.
- Silvio Santander, primer asistente de la Selección Argentina de Básquet y director deportivo de la CABB.
- Maximiliano Seigorman, asistente de la Selección Argentina de Básquet y director de la Escuela Nacional de Básquet.
- Gabriel Picatto, asistente de la Selección Argentina de Básquet y entrenador principal del Club Peñarol de Mar del Plata.
- Manuel Álvarez, preparador físico de la Selección Argentina de Básquet

Que, además, en el marco de la clínica disertarán Juan Lofrano, Javier Orlandoni y Pablo Genga, autores del manual de Minibásquet de la Confederación Argentina de Básquet, un documento inédito destinado a la enseñanza del deporte en la etapa de iniciación.

Que la Comisión de Labor Deliberativa ha prestado su acuerdo para la sanción del presente acto administrativo.

Por ello y de acuerdo con lo establecido en el inciso 18) del artículo 16° del Reglamento Interno, el **PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

DECRETA

Artículo 1°.- El Honorable Concejo Deliberante del Partido de General Pueyrredon declara de su interés la Clínica de Básquet Rumbo a Tokio 2020, organizada en forma conjunta por el CADS y el Club Once Unidos, que tendrá lugar los días 21 y 22 de marzo de 2020 en la ciudad de Mar del Plata.

Artículo 2°.- Comuníquese, etc.-

Decreto n° 124

Mar del Plata, 20 de febrero de 2020

VISTO la Nota 34-NP-20 presentada ante el Honorable Concejo Deliberante por el Foro de Jefes de Compras de Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; y

CONSIDERANDO:

Que por las citadas actuaciones se solicita se declare de interés el 5to Encuentro Presencial de Jefes de Compras y Contrataciones de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

Que el citado encuentro se realizará el día 28 de febrero del corriente en la ciudad de Mar del Plata.

Que la realización de este tipo de actividades está destinada a evaluar la evolución del régimen normativo en materia de contrataciones públicas, la doctrina administrativa y jurisprudencial de la materia, la permanente incorporación y el estado actual de las innovaciones tecnológicas y contrataciones electrónicas.

Que, asimismo, se considera la incorporación y el ejercicio de buenas prácticas que emanan de organismos estadales, nacionales e internacionales, que aseguran la transparencia y propenden a garantizar la confianza ciudadana.

Que estos encuentros profundizan la especialidad, la profesionalización, el intercambio de experiencias, los aportes y debates académicos, la integración territorial y la transferencia de información y buenas prácticas.

Que la Comisión de Labor Deliberativa ha prestado su acuerdo para la sanción del presente acto administrativo.

Por ello y de acuerdo con lo establecido en el inciso 18) del artículo 16° del Reglamento Interno, el **PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

DECRETA

Artículo 1º. - El Honorable Concejo Deliberante del Partido de General Pueyrredon declara de su interés la realización del 5to. Encuentro Presencial de Jefes de Compras y Contrataciones de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, a desarrollarse el día 28 de febrero de 2020 en la ciudad de Mar del Plata.

Artículo 2º.- Comuníquese, etc.-

Decreto n° 125

Mar del Plata, 20 de febrero de 2020

VISTO la realización del evento "Punto Carnaval" en la ciudad de Mar del Plata del 22 al 24 de febrero de 2020; y

CONSIDERANDO:

Que el carnaval es una celebración pública que tiene lugar inmediatamente antes de la cuaresma cristiana y dura aproximadamente tres días.

Que originalmente era una fiesta pagana de fertilidad agrícola y luego, desde la Edad Media, fue incorporada por el Cristianismo.

Que la fecha de su celebración fue considerada como feriado nacional hasta el año 1976 en que fue eliminado del calendario de feriados por la última Dictadura Cívico-Militar.

Que con el decreto 1584/10 se restablecieron y a partir del año 2011 volvieron a considerarse Feriado Nacional.

Que, dentro de este marco, el festejo más grande de la costa será en Mar del Plata y se desarrollara en "Punto Carnaval".

Que en dicho evento habrá recitales, patio gastronómico, muestras culturales, stands de diseño, plaza blanda para los más pequeños, kermesse, maquillaje artístico y un escenario circular donde tocarán diferentes bandas locales.

Que se montará un parque de diversiones con inflables gigantes, bunshi, camas elásticas y todo para la diversión de los chicos y los grandes; contando, además, con otro escenario con actividades recreativas, circo y malabares.

Que se realizará el 1º Concurso de Murgas Estilo Uruguayo en Argentina, con la participación de murgas de diferentes puntos del país y también agrupaciones de Uruguay, constituyendo a Mar del Plata como pionera de este tipo de eventos.

Que serán siete las murgas actuantes en esta primera edición del Concurso: las argentinas "Le pegó como venía" (Venado Tuerto, Santa Fe); "Ojo al piojo" (Rosario, Santa Fe); "Doña Petrona" (Rosario, Santa Fe); "Entre tanta pavada" (Capital Federal); "Rebeldes

con causa" (Máximo Paz, Santa Fe); y las uruguayas llegadas desde Salto: "La Grandulona" y "La Clarinada".

Que el jurado de este evento es realmente de lujo, ya que está constituido por personalidades distinguidas del carnaval uruguayo como Marcel Keoroglian (Textos e interpretación), Pablo Riquero (Musicalidad y arreglos corales) y Valentina Seijo (Puesta en Escena), a los que se suman referentes del arte marplatense a nivel nacional e internacional como Belén Rivero (Vestuario y Maquillaje) y Nacho Rey (Comunicación), en tanto la Presidencia del Jurado estará a cargo de la uruguayaya Beatriz Rouco, gestora cultural y fundadora e integrante de la Murga Cooperativa La Mojigata, de Uruguay.

Que el evento paralelo al concurso tendrá su cierre con la presentación de la Bersuit Vergarabat y de la Orquesta Cumbia Grande.

Que la Comisión de Labor Deliberativa ha prestado su acuerdo para la sanción del presente acto administrativo.

Por ello y de acuerdo con lo establecido en el inciso 18) del artículo 16° del Reglamento Interno, el **PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

DECRETA

Artículo 1°.- El Honorable Concejo Deliberante del Partido de General Pueyrredon declara de su interés la realización, del 22 al 24 de febrero de 2020 en la ciudad de Mar del Plata, del evento "Punto Carnaval", que incluirá entre sus actividades el "1° Concurso de Murgas Estilo Uruguayo en Argentina".

Artículo 2°.- Entréguese copia del presente a las entidades organizadoras.

Artículo 3°.- Comuníquese, etc.-

Decreto n° 126

Mar del Plata, 20 de febrero de 2020

VISTO la Nota 31-NP-20 presentada ante el Honorable Concejo Deliberante; y

CONSIDERANDO:

Que por las citadas actuaciones se solicita se declare de interés la 10ma edición de la Fiesta del Carnaval de Mar del Plata.

Que la Fiesta, organizada por CARMA, Carnavales Marplatenses, se desarrollará los días 23, 24, 25 y 29 de febrero de 2020 en distintos lugares de la ciudad de Mar del Plata.

Que en esta oportunidad se elegirá a las representantes de la fiesta del carnaval de Mar del Plata, entre las doce finalistas seleccionadas.

Que la Comisión de Labor Deliberativa ha prestado su acuerdo para la sanción del presente acto administrativo.

Por ello y de acuerdo con lo establecido en el inciso 18) del artículo 16° del Reglamento Interno, el *PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE*

DECRETA

Artículo 1°.- *El Honorable Concejo Deliberante del Partido de General Pueyrredon declara de su interés la realización de la 10ma edición de la Fiesta del Carnaval de Mar del Plata que, organizada por CARMA, Carnavales Marplatenses, se desarrollará en la ciudad de Mar del Plata los días 23, 24, 25 y 29 de febrero de 2020.*

Artículo 2°.- *Comuníquese, etc.-*

Decreto n° 127

Mar del Plata, 20 de febrero de 2020

VISTO:

El Expte. 1191-FDT-2020, el cual propicia convocar a una jornada de trabajo bajo el nombre "Paseo Costanero Sur como Bien Común, Social y Ambiental"; y

CONSIDERANDO que los distintos acontecimientos, de público y notorio conocimiento, en la zona costera sur de la ciudad con relación a conflictos por presuntos incumplimientos en las actividades que los privados y concesionarios llevan adelante en esas zonas, el estado de las bajadas públicas y el espacio de playa pública, así como la necesidad de trabajar los distintos actores involucrados en la actualización de la normativa aplicable.

Que el Código Civil y Comercial de la Nación, establece los bienes pertenecientes al dominio público y los derechos de incidencia colectiva como límite al ejercicio de los derechos individuales.

Que en nuestro Partido hay playas de dominio público (Municipales, Provinciales y Nacionales) y privadas.

Que respecto de las playas de dominio privado comprendidas entre el Faro Punta Mogotes al Norte y el Paraje Los Acantilados al Sud; desde el Mar Argentino al Este hasta las tierras fiscales que lindan con la Ruta Provincial n° 11 hacia el Oeste, la Ordenanza 8434 estableció los indicadores urbanísticos y normas territoriales, administrativas y de manejo aplicables en la misma. Para dicha normativa, mediante Ordenanza n° 10923, se estableció una vigencia de cinco (5) años, plazo que fue prorrogado por las Ordenanzas n° 12795, 17019 y 20218.

Que mediante la Ordenanza 10.011 se declaró Reserva Turística y Forestal a toda la franja costera sud del dominio municipal contigua a la Ruta N° 11, desde Punta Mogotes como límite norte hasta el Arroyo Las Brusquitas como límite sur, imponiéndose el nombre de "Reserva Turística y Forestal Costanera Sud".

Que, al respecto, la Ordenanza 19.111 aprobó el "Plan Integral de Manejo de la Reserva Turística y Forestal Paseo Costanero Sur".

Que, con relación a la última ordenanza mencionada, el Honorable Concejo Deliberante sancionó una Comunicación el 14 de marzo de 2019, mediante la cual se solicitó información sobre el plan integral y la mensura definitiva de la Reserva, que al día de la fecha no fue contestada.

Que sobre ese mismo sector también resulta aplicable, entre otras normativas, la Ordenanza 21.090 que establece el régimen para las servidumbres administrativas de paso para el uso público y el interés público, en la franja costera ubicada entre el sector denominado Punta Cantera, al norte, y el paraje Los Acantilados, al sur; con el objeto de asegurar el libre acceso a la ribera y playas públicas por parte de vecinos y turistas.

Que toda la normativa tiene y debe tener como objetivo instrumentar mecanismos a fin de compatibilizar el desarrollo turístico en la zona con la necesaria preservación ambiental y el derecho de todas y todos a acceder a un bien público como es la playa.

Que, sobre estos temas, se movilizaron cientos de vecinos, vecinas y organizaciones en los últimos años e hicieron denuncias públicas sobre incumplimientos por parte de los privados y concesionarios sobre el espacio de la playa pública y la zona de reserva.

Que los reclamos tienen que ver –entre otras cuestiones– con la tala ilegal de árboles, con los movimientos y la extracción ilegal de arena, con las fiestas privadas y masivas que producen contaminación sonora, con la ocupación de espacios públicos –tanto en la reserva como en la playa– con fines no autorizados y con desagües ilegales, etc.

Que en esta zona costera también se encuentran emplazadas diez Unidades Turísticas Fiscales, cuya gestión y administración está a cargo del Municipio, algunas de las cuales están licitadas, otras con permisos precarios y varias abandonadas.

Que esto cobró mayor relevancia en los últimos años con las "Sombrilleadas" de vecinas y vecinos de la zona sur y con los conflictos suscitados en "Rancho Móvil" y, recientemente, en la playa Luna Roja.

Que pensar la playa en términos de política pública supone, como mínimo, dos planos de análisis y discusión. Por un lado, la playa como espacio recreativo, para el disfrute y goce de las personas que vivimos en Mar del Plata y de las que llegan, en distintas épocas del año, desde distintos puntos del país y el mundo para encontrarse con un paisaje único y maravilloso. Pero por el otro, que las playas son parte de nuestro medio ambiente y por ende, constituyen un ecosistema que hay que preservar por las condiciones y especies que le dan forma y sentido, pero también por el derecho de nuestras generaciones futuras a disfrutar de estos entornos naturales. La explotación desmedida de nuestras playas, la alteración del ecosistema, debe dejar de ser con urgencia la forma de habitar y habilitar nuestras playas.

Que, por todo ello, es necesario un espacio de encuentro y trabajo entre todos los actores involucrados e interesados sobre la situación actual y futura de esta zona de la ciudad con la variable de la preservación como eje rector.

Que a tal efecto es acorde convocar a una jornada de trabajo en el ámbito del Honorable Concejo Deliberante con el objetivo de mejorar y actualizar todo lo que hace al ordenamiento territorial y criterios urbanísticos de los sectores privado, públicos y de reserva comprendidos entre el Faro Punta Mogotes al Norte y el Paraje Los Acantilados al Sur; desde el Mar Argentino al Este, hasta la Ruta Provincial n° 11 hacia el Oeste.

Que la primera actividad será con los Entes u organismos del Estado, en sus tres niveles, con competencia en el tema y desde ahí se organizará un plan de trabajo y jornadas que contemple la participación de toda la comunidad organizada e interesada.

Que la Comisión de Labor Deliberativa ha prestado acuerdo para el dictado del presente acto.

Por ello y ad referendum del H. Cuerpo, el **PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

DECRETA

Artículo 1°.- Convócase a una Jornada de Trabajo bajo el nombre "Paseo Costanero Sur como Bien Común, Social y Ambiental", la cual tendrá por objetivo construir un diagnóstico sobre la situación actual de la Reserva Turística y Forestal, dividiéndose el trabajo en los siguientes aspectos:

- a. Análisis de las distintas normativas existentes, su aplicación y vigencia.
- b. Evaluación del ordenamiento territorial y urbanístico del sector comprendido por toda la franja costera sud del dominio municipal contigua a la Ruta N° 11, desde Punta Mogotes como límite norte hasta el Arroyo Las Brusquitas como límite sud.
- c. Evaluación de la necesidad de actualizar la normativa vigente referente a la Reserva Turística y Forestal Paseo Costanero Sur.

Artículo 2°.- Invítese a la Jornada de Trabajo convocada en el artículo anterior a:

- a. Representantes del Honorable Concejo Deliberante.
- b. Ente Municipal de Turismo – Dirección de Recursos Turísticos.
- c. Ente Municipal de Servicios Urbanos – Gestión Ambiental.
- d. Secretaría de Obras y Planeamiento Urbano – Dirección de Obras Públicas y Privadas y Dirección de Ordenamiento Territorial.
- e. Distrito descentralizado Vieja Usina y Chapadmalal.
- f. Autoridad del Agua Provincial.
- g. Dirección Provincial de Hidráulica.
- h. Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible.
- a. Otras áreas estatales que resulten pertinentes.

Artículo 3°.- Cítase la primera convocatoria para el día 13 de marzo de 2020, a las 12 hs., en el recinto de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante "Cdor. Mauricio Irigoien" del Partido de General Pueyrredon.

Artículo 4°.- El presente se dicta ad referendum del Honorable Concejo Deliberante.

Artículo 5°.- Comuníquese, etc.-

Decreto n° 128

Mar del Plata, 20 de febrero de 2020

VISTO el Expediente 1058-U-20 por medio del cual se propicia la declaración de interés de la realización del Torneo Open Summer de Kickboxing Mar del Plata - 2020 Selectivo; y

CONSIDERANDO

Que el Torneo Open Summer de Kickboxing Mar del Plata - 2020 Selectivo es el resultado de un gran esfuerzo de quienes trabajan para difundir la actividad en todo el país.

Que es una competencia selectiva a nivel nacional y convoca a deportistas quienes viajarán junto a sus cuerpos técnicos, en busca de un lugar en el Seleccionado Argentino de Kick Boxing, siendo aproximadamente 400 competidores.

Que nuestros atletas locales también estarán presentes como en el 2019, cuando participaron del selectivo del mes de setiembre, obteniendo diez medallas de oro y una de plata.

Que el Seleccionado Argentino de Kick Boxing nos representará en diversas competencias internacionales durante el año 2020, entre las que se destacan el Mundial Juvenil Sub 18 y el Panamericano WAKO en Fortaleza - Brasil.

Que el Torneo se realizará los días 22 y 23 de febrero de 2020 en Mar del Plata.

Que el mismo sumará puntos en las categorías Kick light, Point fighting, Light Contact, Formas Musicales, Full Contact, Low Kick y K1; para integrar el Seleccionado Argentino.

Que en la edición 2018 llegaron a nuestra ciudad 270 atletas de todo el país con sus respectivas escuelas y familiares para asistir a este destacado evento y, en representación de Mar del Plata y la zona participaron aproximadamente 100 atletas, transformándolo además en un evento convocante a nivel turístico.

Que la presente declaración de interés cuenta con despacho favorable de la Comisión de Educación y Cultura.

Que la Comisión de Labor Deliberativa ha prestado acuerdo al dictado del presente acto administrativo.

*Por ello y de acuerdo con lo establecido en el inciso 18) del artículo 16° del Reglamento Interno, el **PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE***

DECRETA

Artículo 1°.- El Honorable Concejo Deliberante del Partido de General Pueyrredon declara de su interés la realización del Torneo Open Summer de Kickboxing Mar del Plata - 2020 Selectivo, que se llevará a cabo los días 22 y 23 de febrero.

Artículo 2°.- Entréguese copia del presente a sus organizadores Profesora Mabel Zecca y Profesor Adrián Martínez

Artículo 3°.- Comuníquese, etc..-

VISTO la destacada y extensa trayectoria del Dr. Conrado Franco Varotto; y

Considerando

Que el Dr. Varotto es un físico con una extensa y fructífera trayectoria profesional que se ha desempeñado, hasta hace pocos días, como director ejecutivo y técnico de la Comisión Nacional de Actividades Espaciales.

Que nació en Brugine (Provincia de Padua, Italia), el 13 de agosto de 1941. Llegó a la Argentina a la edad de nueve años, estudió becado en el Colegio del Salvador y a los 15 años ingresó a la Facultad de Ciencias Exactas de la UBA, en donde inició su carrera de físico. Los estudios los concluyó en el Instituto Balseiro de San Carlos de Bariloche, donde también se doctoró en Física.

Que luego de realizar el doctorado, obtuvo una beca CONICET para realizar un perfeccionamiento en la prestigiosa Universidad de Stanford, EE.UU. (1968-1970), cuna de Silicon Valley.

Que fue Investigador Asociado en el Departamento de Ciencias de los Materiales de la Universidad de Stanford, California, EE.UU. (1968-1970).

Que realizó tareas de consultoría para el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial (ONUDI), y el International Development Research Center de Canadá.

Que a su regreso a la Argentina, es designado Coordinador del Programa de Investigación Aplicada del Centro Atómico Bariloche de la Comisión Nacional de Energía Atómica (1971-1976). Desde este cargo comienza a desarrollar una variada gama de proyectos para la industria y empresas argentinas. Como lo fue por ejemplo el desarrollo de ferrita para inductores para la empresa de teléfonos ENTEL.

Que a partir de las actividades del Programa de Investigación Aplicada, Varotto concibe la idea de crear una empresa de tecnología, inspirado por las empresas que había visto que se estaban creando en Silicon Valley durante los años que vivió en Stanford. Es así que impulsa el nacimiento en 1976 de la empresa INVAP (Investigación Aplicada) en Bariloche, donde Varotto es el Gerente General y Técnico de INVAP desde 1976 hasta 1991.

Que desde INVAP impulsa varios proyectos en el área nuclear, como también en una diversidad de temas relacionados con la electrónica, desarrollo de materiales, industria metalúrgica y minera. Actuó como director del proyecto de desarrollo de la tecnología de enriquecimiento de uranio en la Argentina, cuya planta industrial fue construida por INVAP en Pilcaniyeu.

Que como Director Ejecutivo y Técnico de la CONAE ha impulsado el programa espacial argentino desde 1994. Desde esa fecha hasta el presente se han puesto en órbita varios satélites construidos por INVAP para la observación de la tierra: SAC-A, SAC-B, SAC-C, SAC-D / Aquarius. Este último fue puesto en órbita el 10 de junio de 2011 desde la Base de la Fuerza Aérea de Vandenberg, California, Estados Unidos.

Que el SAC-C fue el primer satélite hiper-complejo de observación de la Tierra, el cual en lugar de 2 sensores (el standard normal de la NASA) llevaba 11. Programado para durar 5 años en órbita baja, pero duró 13. Tan robusta era su plataforma de servicios que la NASA la usó en 2010 como soporte de un radar pasivo en banda L de doscientos cincuenta millones de dólares para medir salinidad en los mares, el satélite SAC-D Aquarius.

Que también existe la serie de satélites SAOCOM (Satélite Argentino de Observación con Microondas), desarrollo de instrumentos activos que operan en el rango de las microondas para la medición de la humedad del suelo y aplicaciones en emergencias, tales como detección de derrames de hidrocarburos en el mar y seguimiento de la cobertura de agua durante inundaciones. Es un proyecto desarrollado en colaboración con la Agencia Espacial Italiana (ASI), el SIASGE (Sistema Italo-Argentino de Satélites para Gestión de Emergencias), junto con los satélites italianos COSMO-SkyMed.

Que respecto al satélite argentino Saocom1A, el Dr. Varotto manifiesta que nació a pedido del INTA (Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria) y de la Secretaría de Agricultura de la Nación, para hacer más eficiente la producción agropecuaria en el país.

Que con el Saocom y la constelación Siasge que integra junto a los satélites italianos, el campo argentino tendría la más avanzada tecnología disponible en el mundo para saber cuándo cultivar, o cuando hay que cosechar, por ejemplo. También prevé las sequías, entre otros múltiples usos, como hallar agua en las zonas semidesérticas, o brindar información para priorizar su uso para riego a fin de realizar agricultura de precisión.

Que durante su reconocida trayectoria y en virtud de su fecunda labor emprendedora en el campo de la ciencia y de la técnica, ha recibido diferentes distinciones:

- 1974: Premio "Lana Sarrate", Asociación Universitaria Argentino-Norteamericana, Física Aplicada.
- 1993: Premio Konex de Platino, en la especialidad Física y Tecnología Nuclear, por la década 1982-1992.
- 1989: Premio de la Sociedad Científica Argentina en la especialidad de Ciencias Aplicadas y Tecnología, por el quinquenio 1980-1985.
- 2001: Medalla de Oro de "Benemérito de la Ciencia y la Cultura", otorgado por el Gobierno de la República de Italia.
- 2003: Cavalliere de la "Ordine della Stella della Solidarietà Italiana", otorgado por el Gobierno de la República de Italia.
- 2018: Reconocimiento a su labor al frente de la Conae, por parte del entonces presidente Mauricio Macri y el secretario de Ciencia y Tecnología, Lino Barañao.
- 2018: Premio Houssay Trayectoria, otorgado por el Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología e Innovación Productiva.
- 2019: Doctor Honoris Causa de la Universidad Tecnológica Nacional.
- 2019: Investigador de la Nación.

Que en mayo de 2018 decidió jubilarse, tras 24 años a cargo de la CONAE, aunque continúa como asesor ad honorem.

Que desde hace muchos años vive en forma transitoria en la ciudad de Mar del Plata, radicándose en el 2018, de forma permanente.

Por ello y ad referendum del H. Cuerpo, el **PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

DECRETA

Artículo 1º.- El Honorable Concejo Deliberante del Partido de General Pueyrredon expresa su reconocimiento a la destacada y extensa trayectoria del Dr. Conrado Franco Varotto.

Artículo 2º.- Entréguese copia del presente, en un acto a realizarse en el Recinto de Sesiones "C.P.N. Carlos Mauricio Irigoín".

Artículo 3º.- El presente se dicta ad referendum del Honorable Concejo Deliberante. .

Artículo 4º.- Comuníquese, etc.

Decreto n° 130

Mar del Plata, 20 de febrero de 2020

VISTO el Expediente 1196-V-20 del Honorable Concejo Deliberante, por el cual se propicia el reconocimiento a la labor desarrollada por la Asociación Motor for Peace; y

CONSIDERANDO

Que Moto for Peace nació en el año 2000 siendo una organización sin fines de lucro que recorre en motocicletas las carreteras del mundo, llevando a cabo actividades de ayuda humanitaria y proyectos de desarrollo, a través de campañas de recaudación de fondos y de sensibilización.

Que la asociación inicialmente estaba integrada sólo con policías de Italia, pero que, a partir de 2004, empezó a incorporar agentes provenientes de diferentes países, entre ellos España, Austria, Alemania, Turquía, Libia, etc.

Que el compromiso de Moto for Peace está dirigido a las personas más desfavorecidas de las comunidades que visitan, habitualmente los niños. En particular, en el desarrollo de proyectos destinados a mejorar su vida escolar y garantizar un servicio médico-sanitario más eficiente.

Que este año se lleva a cabo en América Latina el "Anónimos de la Fe 2020" con inicio en Santiago de Chile y concluyendo en Lima Perú recorriendo más de 14.000 km, pasando por nuestra ciudad el 28 de Febrero.

Que un total de 16 misioneros entre italianos, alemanes y españoles, componen esta comitiva de paz que el 29 de enero partió desde Francia rumbo a Chile.

Que este año se llevará a cabo con la colaboración del Departamento para el Desarrollo Humano Integral del Vaticano y con el Departamento de la Policía de Estado italiano.

Que con este proyecto, se tiene la intención de apoyar el compromiso de los misioneros católicos en América del

Sur, visitando las comunidades en las que operan, inculcando la solidaridad y contribuyendo al bienestar de los más débiles.

Que en este caso la intervención involucra a las poblaciones que viven en áreas remotas y aldeas rurales del sur del continente americano, donde el compromiso de los misioneros católicos se enfrenta a realidades plagadas de pobreza, recursos escasos e inestabilidad social.

Que las motos son el medio de transporte que usan, permitiéndoles llegar a sitios de difícil acceso y sirviendo de apoyo para transportar a los profesionales de las organizaciones humanitarias.

Que de esta manera, se han convertido en conectores de pueblos para implementar los proyectos de desarrollo y recaudación de fondos, además de transmitir valores de solidaridad, paz y humanidad.

Que en cuanto a la financiación, no obtienen ayuda por parte de gobiernos estatales ni las administraciones. Puntualmente han recibido obsequios o financiaciones de particulares o patrocinio de empresas.

Que todos ellos asumen la totalidad del coste del viaje cubriendo los gastos de transporte, comida y otras necesidades básicas

Que es reconfortante encontrar personas que hacen un recorrido de paz, ofreciendo ayuda para los pobres, viendo sus necesidades y sus urgencias.

Que la Comisión de Labor Deliberativa ha prestado su acuerdo para la sanción del presente acto administrativo.

*Por ello y ad referendum del H. Cuerpo, el **PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE***

DECRETA

Artículo 1º.- *El Honorable Concejo Deliberante del Partido de General Pueyrredon expresa su reconocimiento a la destacada labor llevada adelante por la Asociación Moto for Peace, la cual visitará el día 28 de febrero la ciudad de Mar del Plata.*

Artículo 2º.- *Entréguese copia del presente a sus integrantes en un acto a realizarse en el Recinto de Sesiones "C.P.N. Carlos Mauricio Irigoín".*

Artículo 3º.- *El presente se dicta ad referendum del Honorable Concejo Deliberante.*

Artículo 4º.- *.Comuníquese, etc.-*

Decreto n° 131

Mar del Plata, 20 de febrero de 2020.

VISTO:

La Nota 32-NP-2020 presentada ante este H. Cuerpo por la Agrupación Antárticos Mar del Plata, por medio de la cual se propicia la declaración de "Visitante Notable" de la ciudad de Mar del Plata de Carmen María Desch, Fabián Edgardo Juárez, Miguel Ángel Vázquez, María Analía Marchisio y Antonia Ximena Vázquez; y

CONSIDERANDO:

Que la visita es en ocasión de la celebración del Día de la Antártida Argentina, el 22 de febrero de 2020.

Que los actos estarán organizados por la Agrupación Antárticos Mar del Plata.

Que la Agrupación tiene como objeto crear un espacio de expresión, reflexión, intercambio de ideas y difusión en la comunidad marplatense sobre los alcances de la actividad antártica argentina y su relación con la ciudad.

Que María del Carmen Desch, docente, junto a su esposo el profesor de nivel primario Fabián Edgardo Juárez, prestaron servicios educativos en las internadas de los años 2004, 2010 y 2013 en la Escuela Provincial n° 38 de la Base Antártica Esperanza.

Que el coronel Miguel Ángel Vázquez fue Jefe de la Base San Martín en el año 2000 y de la Base Antártica Esperanza en 2016.

Su esposa, María Analía Marchisio, se desempeñó desarrollando la producción de los programas de la emisora LRA 36, Radio Nacional, Arcángel San Gabriel en el territorio antártico argentino.

Que Antonia Ximena Vázquez, hija del matrimonio antes mencionado, realizó tareas ad honorem como Auxiliar de Base y en el manejo de los contingentes turísticos que visitaron la Base Esperanza.

Que la Comisión de Labor Deliberativa ha prestado acuerdo para el dictado del presente acto administrativo.

*Por ello y en virtud de lo establecido en el inciso 18 del artículo 16° del Reglamento Interno (D-1629), **EL PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE***

DECRETA

Artículo 1°.- *El Honorable Concejo Deliberante del Partido de General Pueyrredon declara "Visitante Notable" de Mar del Plata a los señores María del Carmen Desch, Fabián Edgardo Juárez, Miguel Ángel Vázquez, María Analía Marchisio y Antonia Ximena Vázquez, destacados por su labor en la Base Antártica Esperanza, en ocasión de celebrarse el Día de la Antártida Argentina, el 22 de febrero de 2020.*

Artículo 2°.- *Entréguese copia del presente Decreto a los señores María del Carmen Desch, Fabián Edgardo Juárez, Miguel Ángel Vázquez, María Analía Marchisio y Antonia Ximena Vázquez.*

Artículo 3°.- *Comuníquese, etc.-*

Decreto n° 132

Mar del Plata, 20 de febrero de 2020

VISTO la trayectoria del actor argentino, también escritor, director y docente de teatro Norman Briski, quien se ha destacado en distintos ámbitos artísticos, y

CONSIDERANDO

Que el señor Norman Briski nació en Santa Fe en una familia de origen judío, y creció en la ciudad de Córdoba, donde comenzó a interesarse por la actuación y en 1955 debutó con la obra "La farsa del señor corregidor".

Que se ha destacado a lo largo de su trayectoria desempeñándose como un destacado actor, escritor, director y docente de teatro.

Que, en los años sesenta, se dio a conocer al público masivo por su actuación en publicidades de televisión y sus presentaciones en el desaparecido Instituto Di Tella.

Que entre sus más destacados trabajos interpretativos se destacan "La Fiaca", "Otros Paraísos" y "Rosencranz y Guildenstern han muerto", entre otras tantas puestas en escena teatrales.

Que participó del Cortometraje "Los pequeños seres" en 1958, que obtuvo el Premio Fondo Nacional de las Artes y el Segundo premio en el Festival de Mar del Plata.

Que participó de más de 70 películas en cine, entre ellas "La Fiaca", "La Guita" y "La Cruz".

Que a su vez resulta ser un asiduo personaje televisivo, obteniendo dos Martín Fierro de Oro, el primero en la miniserie "Bajamar", el segundo en "Tiempo final".

Que en el año 2001 ganó el premio Clarín al mejor autor argentino gracias a su obra "Rebatibles".

Que en lo que respecta a la docencia, ha formado diversos grupos y realizado varios talleres de teatro popular.

Que posee una gran trayectoria tanto en cine, televisión y teatro, contando entre sus participaciones las siguientes:

TELEVISIÓN

Otros pecados (2019); Mi hermano es un clon (2018-2019); La pulsera (2017); La casa del mar (2016-2017); En terapia; Babylon; Actuando por un sueño; Los Sónicos; Los únicos; Trátame bien; Uno más uno; Sin condena; La bonita página; Bajamar; Primicias; Tiempo final; Botines; Una familia especial; Mujeres de nadie; Bendita vida; Mujeres asesinas; Epitafios; Los machos de América; Resistiré; Vulnerables; Naranja y media; Charly días de sangre; Socorro! Quinto año.

CINE

1967: Cómo seducir a una mujer. 1968: Psexoanálisis. 1969: La fiaca. 1970: La guitarra. 1971: Los neuróticos. 1971: Juguemos en el mundo. 1971: Disputas en la cama. 1973: Luces de mis zapatos. 1977: Elisa, vida mía. 1979: El corazón del bosque. 1979: Mamá cumple cien años. 1985: Los días de junio. 1986: Soy paciente. 1991: De regreso (El país dormido). 1992: La peste. 1995: Hijo del río. 1996: Juntos, in any way. 1997: El impostor. 1998: La cruz. 1998: La sonámbula, recuerdos del futuro. 2000: Sin querer. 2000: El astillero. 2001: El amor y el espanto. 2004: La mina. 2007: La mirada de Clara. 2014: Betibú. 2016: Me casé con un boludo. 2018: La misma sangre.

TEATRO (autor)

Alfalfa; Rebatibles; Cena incluida; Con la cabeza bajo el agua; El astronauta; Fin de siglo; Familia S.A; Verde oliva; Las primas; No te vayas, con amor o sin él; El barro se subleva.

LIBROS PUBLICADOS:

Teatro del actor: obras de Norman Briski. Atuel, 1996.

Teatro del actor, 2. Instituto Nacional del Teatro, 2005.

De Octubre a Brazo Largo. Ed. Madres de Plaza de Mayo. 2005

Teatrobrik: cinco obras de teatro y un guión televisivo. RCL Río Cultura, 2008.

Nagasaki de memoria - El Barro se subleva. Ed. Dunken. 2011. No te vayas, con amor o sin él. Losada, 2011.

Cuentos para el Coco. Dunken, 2012.

Norman Briski. Mi vida política. Entrevista a fondo con el periodista Carlos Aznárez. Ed. Dunken, 2013.

Guerrilla para la Paz. Ed. Dunken, 2016.

Que actualmente está dirigiendo y escribiendo obras para el Grupo Brazo Largo.

Que en esta temporada se encuentra trabajando en el unipersonal "Volveremos y seremos peores" en el Teatro ReFaSi, con una gran afluencia de público en una propuesta humorística.

Que la Comisión de Labor Deliberativa ha prestado acuerdo para la sanción del presente acto administrativo.

*Por ello y ad referendum del H. Cuerpo, el **PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE***

DECRETA

Artículo 1º.- *El Honorable Concejo Deliberante de General Pueyrredon expresa su reconocimiento a la destacada y extensa trayectoria en teatro, cine y televisión del actor, escritor, director y docente Norman Briski.*

Artículo 2º.- *Entréguese copia del presente al señor Norman Briski.*

Artículo 3º.- *El presente se dicta ad referendum del Honorable Concejo Deliberante.*

Artículo 4º.- *Comuníquese, etc.-*

Decreto n° 133

Mar del Plata, 20 de febrero de 2020

Visto el Expediente n° 1188-CJA-2020, por medio del cual se propicia la declaración de interés de la tercera Edición de la "Fiesta de la Bombacha de Campo"; y

CONSIDERANDO:

Que se llevará a cabo en el Campo de Doma "Laguna de los Padres" durante los días 22 y 24 de febrero de 2020.

Que como en cada edición dicha fiesta tiene como objetivo llevar adelante una tarea social y cultural a partir de combinar la música y la gastronomía típica de nuestro país con la ayuda a instituciones de bien público de nuestra ciudad.

Que en esta oportunidad se efectuarán diferentes actividades a lo largo de los tres días como ser: prueba de riendas, taller de danzas nativas, fogón patrio, jineteada, y actuarán más de veinte artistas, entre ellos Monchito Merlo, Uco Gómez y su conjunto amanecer, La Nueva Luna y muchísimos artistas más.

Que la mencionada celebración está destinada a las familias de nuestra ciudad, transformándose en una oportunidad para que distintas generaciones compartan las riquezas de nuestra cultura, fomentando el sentir por nuestra patria.

Que se enmarca en las distintas festividades tradicionales de nuestra ciudad, aportando a la divulgación de nuestras costumbres y supone un factor indiscutible de desarrollo cultural para la comunidad del Partido de General Pueyrredon.

Que es importante fomentar desde este Honorable Cuerpo estas actividades que surgen del sentir de la sociedad civil y que combinan el fomento de la cultura y la solidaridad.

Que la Comisión de Labor Deliberativa ha prestado acuerdo al dictado del presente acto administrativo.

Por ello y de acuerdo con lo establecido en el inciso 18) del artículo 16° del Reglamento Interno, el **PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

DECRETA

Artículo 1°.- El Honorable Concejo Deliberante del Partido de General Pueyrredon declara de su interés la tercera edición de la "Fiesta de la Bombacha de Campo" a realizarse entre los días 22 y 24 de febrero de 2020 en el Campo de Doma de Laguna de los Padres.

Artículo 2°.- Entréguese copia del presente a los organizadores.

Artículo 3°.- Comuníquese.

Decreto n° 134

Mar del Plata, 20 de febrero de 2020

VISTO el expediente 1185-D-20 del Honorable Concejo Deliberante; y

CONSIDERANDO

Que por Decreto 116/20 dictado por la Presidencia del Honorable Concejo Deliberante, se autorizó la Fundación Maravillas a la utilización de un espacio de dominio público para la realización de una jornada recreativa en el marco de la conmemoración del "Día Internacional del Niño Oncológico", el día 17 de febrero de 2020.

Que la citada Entidad ha presentado una nota ante el H. Cuerpo informando que la jornada debió ser suspendida por razones climáticas y que se realizará el próximo viernes 28 de febrero a las 18 horas.

Que la Comisión de Labor Deliberativa ha prestado acuerdo para la sanción del presente acto administrativo.

Por ello y ad referéndum del H. Cuerpo, el **PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

DECRETA

Artículo 1°.- Modifícase el artículo 1° del Decreto n° 116 de la Presidencia del Honorable Concejo Deliberante dictado el 17 de febrero de 2020, el que quedará redactado de la siguiente forma:

"Artículo 1°.- Autorízase a la Fundación Maravillas, Personería Jurídica n° 501, a la utilización de un espacio de dominio público en Plaza Mitre para la realización de una jornada recreativa en el marco de la conmemoración del "Día Internacional del Niño Oncológico", el día 28 de febrero de 2020, a partir de las 18 horas."

Artículo 2°.- El presente se dicta ad referéndum del Honorable Concejo Deliberante.

Artículo 3°.- Comuníquese, etc.

Decreto n° 135

Mar del Plata, 21 de febrero de 2020.-

VISTO el Expediente 1218-D-20 por medio del cual se propicia la autorización a la Escuela Primaria de Adultos n° 701 al uso de un espacio público con la finalidad de realizar una campaña de promoción de su oferta educativa; y

CONSIDERANDO

Que la campaña consistirá en la entrega de folletería informativa y asesoramiento sobre la posibilidad de culminar los estudios primarios.

Que la Comisión de Labor Deliberativa ha prestado acuerdo al dictado del presente acto administrativo.

Por ello y ad referéndum del H. Cuerpo **EL PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE:**

DECRETA

Artículo 1°.- Autorízase a la Escuela Primaria de Adultos n° 701 al uso de un espacio de dominio público con la finalidad realizar una campaña destinada a promocionar la oferta educativa de su institución, mediante la cual docentes de la escuela entregarán folletería informativa y asesorarán sobre la posibilidad de culminar los estudios primarios, en las ubicaciones, con los elementos

y durante los días, que a continuación se detallan:

a) Av. Luro esquina Av. Independencia (vereda del Banco HSBC) - una mesa, dos sillas y una sombrilla - los días 17, 18 y 19 de febrero de 2020 - en el horario de 9 a 21.

b) Av. Luro esquina San Juan (vereda de la Estación Ferroautomotora) - una mesa, dos sillas y una sombrilla - el día 20 de febrero de 2020 - en el horario de 9 a 21.

c) Av. Jara esquina Primera Junta (vereda del Supermercados Toledo) - una mesa, dos sillas y una sombrilla - el día 21 de febrero de 2020 en el horario de 9 a 21.

Artículo 2°.- La permisionaria queda exenta del pago de todo gravamen municipal que devenga de la acción autorizada en el artículo 1°.

Artículo 3°.- La entidad autorizada deberá contratar un seguro de Responsabilidad con Cláusula de No Repetición en favor de la Municipalidad por cualquier concepto que se produzca a un tercero como consecuencia del desarrollo de la actividad autorizada por daños y perjuicios que eventualmente se pudieran producir en razón de la realización y puesta en marcha de la actividad atento a la responsabilidad que surja de los artículos 1708 al 1780 del Código Civil y Comercial de la Nación incluyendo también gastos, honorarios y costas al demandante, previo al inicio de la actividad.

Artículo 4°.- La institución deberá garantizar el libre tránsito peatonal en el lugar en donde se desarrollará la acción autorizada como también la libre circulación de toda persona con discapacidad.

Artículo 5°.- El Departamento Operativo, dependiente de la Dirección General de Inspección General, fiscalizará el cumplimiento de lo requerido en el presente pudiendo ser revocado ante queja fundada por algún vecino o por decisión del Departamento Ejecutivo sin reclamo ni indemnización alguna.

Artículo 6°.- Queda terminantemente prohibida la comercialización a cualquier título de todo tipo de producto o elemento relacionado o no con la actividad autorizada, como así también el uso de repertorio musical en cualquiera de sus formas.

Artículo 7°.- Lo utilizado para la concreción de la actividad enunciada deberá ser retirado inmediatamente después de terminado el acto liberando la ocupación del espacio público, reintegrándolo en las mismas condiciones en que fuera recibido.

Artículo 8°.- El presente se dicta ad referendum del H. Cuerpo.

Artículo 9°.- Comuníquese, etc..-

Decreto n° 136

Mar del Plata, 21 de febrero de 2020

VISTO el expediente 1219-D-20 del Honorable Concejo Deliberante; y

CONSIDERANDO

Que por dichas actuaciones se tramita la autorización para el uso de un espacio público para el Movimiento Feminista Disca, Diversidades, Aliades, Nuevas Masculinidades.

Que en dicho espacio se propone realizar una jornada recreativa donde se realizarán talleres de murga, biodanza, rap y conversatorios, durante los días 21, 22 y 23 de febrero de 2020.

Que la Comisión de Labor Deliberativa ha prestado acuerdo para la sanción del presente acto administrativo.

Por ello y ad referendum del H. Cuerpo, el **PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

DECRETA

Artículo 1°. - Autorízase al Movimiento Feminista Disca, Diversidades, Aliades, Nuevas Masculinidades (en formación) a la utilización de un espacio público en la Plaza Peralta Ramos – en el sector delimitado por la intersección de la proyección de las calles Almirante Brown y 14 de Julio - para la realización de una jornada recreativa donde se realizarán talleres de murga, biodanza, rap y conversatorios, durante los días 21, 22 y 23 de febrero de 2020 en el horario de 16 a 19.

Artículo 2°. - El permisionario queda exento del pago de todo gravamen municipal que devengue de la acción autorizada en el artículo 1°.

Artículo 3°. - El permisionario deberá garantizar el libre tránsito peatonal en el lugar donde se desarrolle la actividad autorizada, como así también el fácil acceso y circulación a toda persona discapacitada. Asimismo, contratará un servicio médico de emergencia permanente que acompañe el desarrollo de la acción.

Artículo 4°. - La entidad autorizada deberá contratar un seguro de Responsabilidad con Cláusula de No Repetición en favor de la Municipalidad por cualquier concepto que se produzca a un tercero como consecuencia del desarrollo de la actividad autorizada por daños y perjuicios que eventualmente se pudieran producir en razón de la realización y puesta en marcha de la actividad atento a la responsabilidad que surja de los artículos 1708 al 1780 del Código Civil y Comercial de la Nación incluyendo también gastos, honorarios y costas al demandante, previo al inicio de la actividad.

Artículo 5°. - Déjase establecido que en el caso de utilizar repertorio musical deberán abonarse, previa iniciación de las actividades, las contribuciones correspondientes a las asociaciones, sindicatos o entidades gremiales que agrupen a músicos, autores, compositores, intérpretes, coreógrafos o cualquier otra que pudiera corresponder (ARGENTORES, Variedades, S.A.D.A.I.C., A.A.D.I.C.A.P.I.F., etc.). El Departamento Ejecutivo verificará el estricto cumplimiento de lo dispuesto en el presente artículo y en el Decreto n° 1638/00.

Artículo 6°. - Previo al inicio de las actividades el Departamento Operativo, dependiente de la Dirección General de Inspección General, fiscalizará el desarrollo de las actividades y sus condiciones, las cuales son susceptibles de modificaciones ante razón fundada, por quejas de vecinos o por decisión del Departamento Ejecutivo sin reclamo alguno.

Artículo 7°. - Queda terminantemente prohibida la comercialización a cualquier título de todo tipo de producto o elemento relacionado o no con la actividad autorizada.

Artículo 8°. - El presente se dicta ad referendum del Honorable Concejo Deliberante.

Artículo 9°. - Comuníquese, etc.

Mar del Plata, 21 de febrero de 2020.-

VISTO el Expediente n° 1220-D-2020, mediante el cual se propicia la autorización al Grupo Sancor Salud Seguros al uso de un espacio de dominio público en el marco del denominado "Programa Nacional de Prevención de Siniestros de Tránsito Rutas en Rojo" desde el día 21 al 25 de febrero de 2020; y

CONSIDERANDO:

Que en el marco del programa mencionado precedentemente, se instalará un trailer en el Paseo Celso Aldao - frente a las escalinatas ubicadas en el sector norte de Playa Grande

Que el objeto del mismo es la realización de pruebas gratuitas, anónimas y privadas sobre sus aptitudes psicofísicas para conducir, detectando problemas y orientando a la consulta profesional

Que el programa, a nivel nacional, tiene por objeto la prevención de siniestros de tránsito y cuenta con distintas líneas de acción destinadas a un tema clave como lo es la Seguridad Vial.

Que el móvil se encuentra provisto de ocho estaciones informatizadas de autoevaluación donde los asistentes pueden realizar pruebas gratuitas, anónimas y privadas sobre aptitudes psicofísicas para conducir, detectando problemas y orientando a la consulta profesional.

Que es menester resaltar que esta problemática es insoslayable ya que, actualmente en nuestro país los siniestros de tránsito afectan a la sociedad en su conjunto, llevándose gran cantidad de vidas humanas.

Que la Comisión de Labor Deliberativa ha prestado acuerdo para el dictado del presente acto administrativo.

Por ello y ad referendum del H. Cuerpo **EL PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE:**

DECRETA

Artículo 1°.- Autorízase al Grupo Sancor Salud Seguros al uso de un espacio de dominio público mediante la colocación de un trailer de 13,40 m. de largo, 2,50 m. de ancho y 4 m. de alto en el Paseo Celso Aldao - frente a las escalinatas ubicadas en el sector norte de Playa Grande para la realización de pruebas gratuitas, anónimas y privadas sobre aptitudes psicofísicas para conducir, detectando problemas y orientando a la consulta profesional en el marco del denominado "Programa Nacional de Prevención de Siniestros de Tránsito Rutas en Rojo" desde el día 21 al 25 de febrero de 2020.

Artículo 2°.- La permisionaria queda exenta del pago de todo gravamen municipal que devengue de la acción autorizada en el artículo 1°.

Artículo 3°.- La entidad autorizada deberá contratar un seguro de Responsabilidad con Cláusula de No Repetición en favor de la Municipalidad por cualquier concepto que se produzca a un tercero como consecuencia del desarrollo de la actividad autorizada por daños y perjuicios que eventualmente se pudieran producir en razón de la realización y puesta en marcha de la actividad atento a la responsabilidad que surja de los artículos 1708° al 1780° del Código Civil y Comercial de la Nación, incluyendo también gastos, honorarios y costas al demandante, previo al inicio de la actividad. Como así también deberá exhibir en todo momento la documentación inherente al vehículo que forma parte de la acción.

Artículo 4°.- La institución deberá garantizar el libre tránsito peatonal en el lugar en donde se desarrollará la acción autorizada como también la libre circulación de toda persona con discapacidad.

Artículo 5°.- El Departamento de Seguridad Industrial y Comercial dependiente de la Dirección General de Inspección General fiscalizará su desarrollo y el cumplimiento de lo requerido en el presente pudiendo ser revocado ante queja fundada o por decisión del Departamento Ejecutivo sin reclamo ni indemnización alguna.

Artículo 6°.- Déjase establecido que en el caso de utilizar repertorio musical deberán abonarse, previa iniciación de las actividades, las contribuciones correspondientes a las asociaciones, sindicatos o entidades gremiales que agrupen a músicos, autores, compositores, intérpretes, coreógrafos o cualquier otra que pudiera corresponder (Argentores, Variedades, S.A.D.A.I.C., A.A.D.I.C.A.P.I.F., etc.). El Departamento Ejecutivo verificará el estricto cumplimiento de lo dispuesto en el presente artículo y en el Decreto n° 1638/00.

Artículo 7°.- Queda terminantemente prohibida la comercialización de cualquier tipo de productos o elementos relacionados o no con la actividad autorizada.

Artículo 8°.- Facúltase al Departamento de Alumbrado Público, dependiente del EMVial, a proveer de energía eléctrica a la permisionaria para la concreción de las actividades autorizadas en el artículo 1°.

Artículo 9°.- Lo utilizado para la concreción de la actividad enunciada deberá ser retirado inmediatamente después de terminado el acto liberando la ocupación del espacio público, reintegrándolo en las mismas condiciones en que fuera recibido.

Artículo 10°.- El presente se dicta ad referendum del H. Cuerpo.

Artículo 11°.- Comuníquese, etc.-

Decreto n° 138

Mar del Plata, 21 de febrero de 2020

VISTO el expediente 1221-D-20 del Honorable Concejo Deliberante; y

CONSIDERANDO

Que por dichas actuaciones se tramita la autorización para realizar la "Fiesta de la Bombacha de Campo" en el predio ubicado en

el Campo de Jineteada de la Laguna de los Padres.

Que la fiesta se realizará los días 22, 23 y 24 de febrero de 2020.

Que es importante considerar que los organizadores destinarán el diez por ciento de lo percibido por la venta de cada entrada a la ONG "Pequeños Guerreros", para colaborar con la construcción del techo del hogar de dicha institución.

Que la Comisión de Labor Deliberativa ha prestado acuerdo para la sanción del presente acto administrativo.

Por ello y ad referendum del H. Cuerpo, el **PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

DECRETA

Artículo 1°.- Autorízase a los señores Jorge López y Fernando Lantaño a realizar la "Fiesta de la Bombacha de Campo" los días 22, 23 y 24 de febrero del corriente, en el predio ubicado en el Campo de Jineteada de la Laguna de los Padres, y a la instalación de foodtrucks, un escenario y stands para la venta de artesanías e indumentaria campestre. Asimismo, se los exime del cumplimiento de lo dispuesto por la Ordenanza n° 15743.

Artículo 2°.- Los permisionarios quedan exentos del pago de todo gravamen municipal que devengue de la acción autorizada en el artículo 1° conforme lo establecido en la Ordenanzas Fiscal e Impositiva.

Artículo 3°.- Los autorizados deberán cumplir con lo establecido por la Ley Provincial N° 13.178, tramitando ante el Departamento de ReBA dependiente de la Subsecretaría de Inspección General, la correspondiente licencia para la comercialización de bebidas alcohólicas.

Artículo 4°.- Los permisionarios procederán a la contratación de un seguro de Responsabilidad Civil con Cláusula de No Repetición a favor del municipio, manteniéndolo indemne por cualquier concepto que se produzca a un tercero como consecuencia del desarrollo de la actividad autorizada o al mismo municipio por daños y perjuicios que eventualmente se pudieran producir en razón de la realización y puesta en marcha de la actividad atento a la responsabilidad civil que surja de los artículos 1708° al 1780° del Código Civil y Comercial de la Nación incluyendo también gastos, honorarios y costas al demandante.

Artículo 5°.- Déjase establecido que en el caso de utilizar repertorio musical deberán abonarse, previa iniciación de las actividades, las contribuciones correspondientes a las asociaciones, sindicatos o entidades gremiales que agrupen a músicos, autores, compositores, intérpretes, coreógrafos o cualquier otra que pudiera corresponder (Argentores, Variedades, S.A.D.A.I.C., A.A.D.I.C.A.P.I.F., etc.).

Artículo 6°.- Antes del inicio de la actividad el Departamento de Seguridad Industrial y Comercial de la Subsecretaría de Inspección General fiscalizará el emplazamiento de las estructuras a instalarse y la Delegación Sierra de Los Padres fiscalizará el desarrollo de las actividades y sus condiciones, las cuales son susceptibles de modificaciones ante razón fundada por quejas de vecinos o por decisión del Departamento Ejecutivo sin reclamo alguno.

Artículo 7°.- En caso de ser necesario el suministro de energía eléctrica, ésta deberá solicitarse ante la empresa prestadora del servicio.

Artículo 8°.- Rige para el presente lo normado en la Ordenanza n° 22920 y su Decreto Reglamentario (Código de Publicidad

Urbana).

Artículo 9°.- Finalizado el acto y liberado el espacio público utilizado, éste deberá ser reintegrado en las mismas condiciones en que fuera recibido.

Artículo 10°.- El presente se dicta ad referendum del Honorable Concejo Deliberante.

Artículo 11°.-Comuníquese, etc.

Decreto n° 139

Mar del Plata, 21 de febrero de 2020

Visto el Expediente n° 1832-CJA-2019, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto n° D-2343 sancionado con fecha 26 de septiembre de 2019, fue creada la Comisión de Seguimiento para la aplicación de la Ordenanza n° 22031 sobre Tenencia Responsable de Mascotas.

Que por Decreto de Presidencia n° 25 del corriente, fueron designados los tres (3) miembros de este Honorable Concejo Deliberante, restando nombrar a los demás integrantes para conformar dicha Comisión.

Que la Comisión de Labor Deliberativa ha prestado acuerdo para el dictado del presente acto administrativo.

Por ello, **el PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

DECRETA

Artículo 1°: Designanse a los integrantes de la Comisión de Seguimiento para la aplicación de la Ordenanza n° 22031 sobre "Tenencia Responsable de Mascotas", creada por Decreto n° D-2343, que se indican a continuación:

- **Sra. CORDOBA, Marcela S. - Asociación Pro Ayuda al Animal Abandonado.**
- **Sra. RIOS, Graciela – Asociación Pro Ayuda al Animal Abandonado.**
- **Sra. ALFARO, María Cristina – Animalistas Independientes.**
- **Sr. BEHAR, Marcos – Animalistas Independientes.**
- **Sra. CASTRO, Gabriela - Animalistas Independientes.**
- **Sra. DIAZ, Mariela - Animalistas Independientes.**
- **Sra. DURRUTY, Ailin – Animalistas Independientes.**
- **Sra. GALEANO, María Costanza – Animalistas Independientes.**
- **Sra. LINZING, Laura – Animalistas Independientes.**
- **Sra. MIGLIAZZO, MARIEL – Animalistas Independientes.**
- **Sra. MORANGE, Marcela – Animalistas Independientes.**
- **Sra. PARREIRA, Mercedes – Animalistas Independientes.**

- Sra. PARRONDO, María - Animalistas Independientes.
- Sra. MENDEZ, Patricia – Reino Animal.
- Sra. CONDE, Carina María del Carmen – Sub Secretaría de Salud.
- Sra. GARCIA, Cristina Beatriz - Departamento de Zoonosis.
- Sr. RIZZI, Fernando Héctor – Defensoría del Pueblo de la Municipalidad de General Pueyrredon.
- Sr. GARCIA, Diego Alejandro Sebastián - Defensoría del Pueblo de la Provincia de Buenos Aires.

Artículo 2º: Comuníquese, etc.-

pad

Decreto n° 140

Mar del Plata, 26 de febrero de 2020.

VISTO:

La exposición "Amores de papel" que tendrá lugar en el Torreón del Monje de forma libre y gratuita y;

CONSIDERANDO:

Que "Amores de papel" es una muestra epistolar que da a conocer historias de amor a través de las palabras de sus propios protagonistas.

Que contará con visitas guiadas con la presencia de Cristina Heffes, quién narrará algunas de las cartas que protagonizan la muestra y también «Historia de una amor exagerado» de Graciela Montes para los más chicos.

Que la muestra se realizará de lunes a domingo de 11 a 20 horas en el Torreón del Monje con entrada libre y gratuita.

Que además de las cartas, "Amores de papel" cuenta con una exhibición de objetos que acompañaron a muchas de éstas como pañuelos perfumados y botellitas para guardar lágrimas.

Que la propuesta permite la participación, a través de una plataforma virtual, en donde se pueden subir cartas al archivo digital (sobrecartas.com) o enviarlas a través de redes sociales (@mardecartas), contando la página con más de 7000 cartas registradas automáticamente.

Que la muestra está organizada por el Centro de Documentación Epistolar y el Torreón del Monje, con la colaboración de la Universidad Nacional de Mar del Plata, la Biblioteca del Congreso de la Nación y la Municipalidad de General Pueyrredon.

Que la Comisión de Labor Deliberativa ha prestado su acuerdo para el dictado del presente acto administrativo.

Por ello, en virtud de lo normado en el inciso 18 del artículo 16º del Reglamento Interno (D-1629), **EL PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

DECRETA

Artículo 1º.- El Honorable Concejo Deliberante del Partido de General Pueyrredon declara de su interés la realización de la muestra "Amores de papel" que se desarrolla en el Torreón del Monje de la ciudad de Mar del Plata.

Artículo 2°.- Comuníquese, etc.-

Decreto n° 141

Mar del Plata, 26 de febrero de 2020

Visto la nota presentada por la Concejala Ilda Mercedes Morro, dando cuenta de las modificaciones producidas en la planta de personal a su cargo, el **PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

DECRETA

Artículo 1°: Dase de baja a partir del día 1° de marzo de 2020, al Señor **RAMIREZ, CLAUDIO ALEJANDRO – Legajo n° 33.705/1** como Auxiliar Administrativo, en la planta del personal a cargo de la Concejala Ilda Mercedes Morro.

Artículo 2°: Modifícase a partir del día 1° de marzo de 2020, la escala remunerativa asignada al Señor **CASTRO, JULIO OMAR – Legajo n° 35.034/1** de: Auxiliar Administrativo a: Auxiliar Técnico, en la planta del personal a cargo de la Concejala Ilda Mercedes Morro.

Artículo 3°: El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto deberá imputarse a: U.E. 07-00-0-0-0-00 – Institucional 1-1-1-02-00-000 – Programático 51-02-00 – Fte. Fin. 110 - Fin.y Func.1-1-0- UER. 11 – Inc. 1 – P.P. 2 – P.p. 1 – P.Sp.3.

Artículo 4°: Déjase establecido que a través de la Secretaría de cada Bloque Político, se procederá a la notificación de las personas indicadas en los artículos precedentes del presente acto administrativo. La Dirección de Administración a través del Departamento Despacho, remitirá copia del presente a dicha Secretaría a los efectos que correspondan.

Artículo 5°: Comuníquese a las dependencias correspondientes, etc.

sav

Decreto n° 142

Mar del Plata, 28 de febrero de 2020

Visto la nota presentada por el Bloque de Concejales del Frente de Todos, dando cuenta de las modificaciones producidas en la planta de personal, el **PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

DECRETA

Artículo 1º: Dase de baja a partir del día 1º de marzo de 2020, al señor **PATANCHON, SERGIO SEBASTIAN – Legajo n° 33.684/1**, como Auxiliar Técnico, en el Bloque de Concejales del Frente de Todos.

Artículo 2º: El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto deberá imputarse a: U.E. 07-00-0-0-0-00 – Institucional 1-1-1-02-00-000 – Programático 51-02-00 – Fte. Fin. 110 - Fin.y Func.1-1-0- UER. 11 – Inc. 1 – P.P. 2 – P.p. 1 – P.Sp.3.

Artículo 3º: Déjase establecido que a través de la Secretaría de cada Bloque Político, se procederá a la notificación de la persona indicada en los artículos precedentes del presente acto administrativo. La Dirección de Administración a través del Departamento Despacho, remitirá copia del presente a dicha Secretaría a los efectos que correspondan.

Artículo 4º: Comuníquese a las dependencias correspondientes, etc.

sa

Decreto n° 143

Mar del Plata, 28 de febrero de 2020

Visto la nota presentada por el Bloque de Concejales de Acción Marplatense, dando cuenta de las modificaciones producidas en la planta de personal, el **PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

DECRETA

Artículo 1º: Modifícanse a partir del día 1º de marzo de 2020, las escalas remunerativas asignadas en el Bloque de Concejales de Acción Marplatense, a las personas que a continuación se detallan:

- **AYALA, MARIA EVA – Legajo n° 24.960/5** de: Auxiliar Profesional a: Auxiliar Técnico
- **CENTURION, MELISA NOEMI VIRGINIA – Legajo n° 27.960/2** de: Auxiliar Profesional a: Auxiliar Técnico.
- **CEVALLO, VERONICA LAURA – Legajo n° 25.259/2** de: Auxiliar Profesional a: Auxiliar Técnico.
- **DICANDILO, MARIA EUGENIA – Legajo n° 26.925/4** de: Auxiliar Administrativo a: Auxiliar Técnico
- **FERNANDEZ, MARCELO HERMINIO – Legajo n° 27.064/3** de: Auxiliar Administrativo a: Auxiliar Técnico
- **MONTI, DIEGO FERNANDO – Legajo n° 25.996/4** de: Auxiliar Profesional a: Auxiliar Técnico.

Artículo 2º: El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto deberá imputarse a: U.E. 07-00-0-0-0-00 – Institucional 1-1-1-02-00-000 – Programático 51-02-00 – Fte. Fin. 110 - Fin.y Func.1-1-0- UER. 11 – Inc. 1 – P.P. 2 – P.p. 1 – P.Sp.3.

Artículo 3º: Déjase establecido que a través de la Secretaría de cada Bloque Político, se procederá a la notificación de las personas indicadas en los artículos precedentes del presente acto administrativo. La Dirección de Administración a través del Departamento Despacho, remitirá copia del presente a dicha Secretaría a los efectos que correspondan.

Artículo 4º: Comuníquese a las dependencias correspondientes, etc.

sav

Decreto n° 144

Mar del Plata, 28 de febrero de 2020.

Visto lo establecido por el artículo 68º de la Ley Orgánica de las Municipalidades y sus modificatorias, referido a la iniciación del Período Ordinario de Sesiones, el **PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

DECRETA

Artículo 1º: Cítase al Honorable Concejo Deliberante a Sesión Pública Preparatoria, para el día 2 de marzo de 2020 a las 12:15 horas, a los efectos de considerar el siguiente temario:

ORDEN DEL DIA

- 1.- Integración de la Mesa Directiva.
- 2.- Constitución de Comisiones Internas.
- 3.- Fijación de días y horas de Sesión.

Artículo 2º: Notifíquese bajo constancia a los señores Concejales y al Departamento Ejecutivo.

Artículo 3º: Comuníquese, etc.-

pad

Decreto n° 154

Mar del Plata, 21 de mayo de 2019.

VISTO:

El Expediente 1492-U-19 por el cual se propicia el reconocimiento al deportista Ariel "Burrito" Ortega, en ocasión de su visita a la ciudad el próximo 24 de mayo; y

CONSIDERANDO:

Que Ariel Ortega fue integrante de la Selección Argentina de Fútbol, participando en los mundiales de Estados Unidos 1994, Francia 1998 y Corea Japón 2002. Con la camiseta nacional jugó 87 partidos, anotó 17 goles y fue subcampeón de la Copa Confederaciones 1995.

Que también participó en competencias a nivel olímpico, resultando ganador de la medalla de oro en los Juegos Panamericanos de 1995, la medalla de plata en los Juegos Olímpicos de 1996 y en el Torneo Preolímpico de 1996.

Que su juego se caracterizó por una gran velocidad en la conducción de balón, un regate imprevisible y una manera de ver el juego al alcance de muy pocos, lo que lo convirtió en uno de los jugadores más desequilibrantes de la historia del fútbol argentino.

Que sus comienzos futbolísticos fueron en el Club Atlético Ledesma en Jujuy y su debut oficial en primera fue en 1991, a la edad de 17 años, en el Club Atlético River Plate de la mano de Daniel Passarella.

Que en River Plate jugó en cuatro etapas: 1991/1996; 2000/2002; 2006/2008 y 2009/2010, participando en más de 350 partidos y anotando aproximadamente 80 goles, siendo reconocido como uno de los grandes ídolos del club.

Que con River Plate obtuvo los siguientes logros: Torneo Apertura en los años 1991, 1993, 1994, 1996 y 2004; Copa Libertadores 1996, Torneo Clausura 1997; 2002 y 2008, entre otros.

Que en el país también formó parte como jugador de otros clubes tales como Newell's Old Boys, Independiente Rivadavia, Defensores de Belgrano y All Boys.

Que igualmente tuvo participación en clubes extranjeros, entre los que se enumeran Valencia de España; UC Sampdoria y Parma FC de Italia y Fenerbahçe SK de Turquía.

Que iniciativas como la presente, más allá de destacar a la persona acreedora del mismo, entrañan un reconocimiento al deporte y es un incentivo para las agrupaciones que reflejan y promueven de forma saludable el fanatismo por los clubes de fútbol argentinos.

Que el próximo 24 de mayo Ariel "Burrito" Ortega estará presente en Mar del Plata invitado por la Agrupación "Mono Burgos", en oportunidad de celebrar su cuarto aniversario de presencia permanente en la escena deportiva marplatense.

Que el artículo 9º de la Ordenanza n° 19718 establece que el título de "Visitante Notable" consiste en el reconocimiento oficial a personas físicas o jurídicas nacionales o extranjeras que se encuentren transitoriamente en el Partido de General Pueyrredon y reúnan cualidades personales y públicas notorias que se destaquen en el ámbito social, cultural, artístico, político, religioso, económico y/o científico.

Que el presente proyecto cuenta con dictamen favorable de la Comisión de Educación y Cultura.

Que varios señores concejales han prestado su acuerdo para el dictado del presente acto administrativo.

*Por ello, y de acuerdo a lo establecido en el inciso 18) del artículo 16° del Reglamento Interno, **EL PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE***

DECRETA

Artículo 1°.- *El Honorable Concejo Deliberante del Partido de General Pueyrredon declara "Visitante Notable" de la ciudad de Mar del Plata al ex futbolista Ariel "Burrito" Ortega, en ocasión de su presencia en la ciudad el día 24 de mayo de 2019 para asistir al 4° aniversario de la agrupación "Mono Burgos".*

Artículo 2°.- *Entréguese copia del presente al señor Ariel "Burrito" Ortega.*

Artículo 3°.- *Comuníquese, etc.-*

Decreto n° 145

Mar del Plata, 28 de febrero de 2020

Visto el expediente 1240-CJA-2020, y

CONSIDERANDO:

Que por el mismo el Concejál Roberto Fabián Gandolfi Campoy solicita licencia por el día 02 de marzo del corriente.

Que de acuerdo a la nómina de Concejales electos en los comicios llevados a cabo el 27 de octubre de 2019, remitida por la Junta Electoral de la Provincia de Buenos Aires, corresponde incorporar a la Concejál Suplente María José Sánchez.

Por todo ello y ad referéndum del H. Cuerpo, **el PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

DECRETA

Artículo 1º: Concédese licencia al Sr. **Concejal ROBERTO FABIAN GANDOLFI CAMPOY - Legajo n° 18.665/1** por el día 2 de marzo de 2020.

Artículo 2º: Incorpórase ad-referéndum de la aprobación por parte de la Comisión Especial de Poderes, a la **Concejal Suplente Sra. MARIA JOSE SANCHEZ - D.N.I.: 29.495.024- CUIL 27-29495024-4 - Legajo n° 25.621/3** en reemplazo del Concejal Gandolfi Campoy el día 2 de marzo de 2020.

Artículo 3º: El presente se dicta ad-referéndum del Honorable Concejo Deliberante.

Artículo 4º: Comuníquese, etc.-

sav

Decreto n° 146

Mar del Plata, 28 de febrero de 2020.

VISTO:

El 116º Aniversario del Torreón del Monje y;

CONSIDERANDO:

Que el Torreón del Monje es uno de los íconos de Mar del Plata que hace a la identidad paisajista en un marco oceánico. Es, además, un testigo extraordinario del tiempo social turístico y cultural de la ciudad.

Que se trata de un edificio de influencias góticas, construido sobre las rocas de la Punta Piedras en 1904.

Que Ernesto Tornquist, miembro de la élite europea y benefactor de la ciudad, fue quien encargó la construcción de una torre al arq. alemán Karl Nordmann.

Que la obra llamada Torre Bevedere, actual Torreón del Monje, fue donada por Tornquist a la ciudad.

Que este icónico mirador fue ampliado en 1927 logrando el gran aterrazado al mar denominado pedana, el cual fue inaugurado en 1929 con los diseños de los prestigiosos arquitectos Eduardo Lanús y Federico Woodgate. Allí se alojó el Pigeon Club local, dónde se practicaba el "tiro a la paloma", deporte aristocrático en boga en la época.

Que ya como Torreón del Monje en la década de 1940 pasó a ser la sede del Círculo de Oficiales de la Marina, hasta finales de la década de 1960. Desde entonces permaneció cerrado por más de 10 años sufriendo un deterioro en su estructura de tal magnitud que se debía demoler gran parte de la construcción.

Que a partir de 1979 un empresario marplatense, Domingo Parato comenzó a trabajar en la puesta en valor de la unidad, convirtiendo al Torreón del Monje en una de las postales indiscutidas de Mar del Plata y recuperando los enormes valores patrimoniales del conjunto que, de otra manera, podrían haberse perdido.

Que uno de los mayores logros de Parato fue la construcción de dos escolleras, obras impensadas en 1980, que junto con el sembrado de arena permitieron formar una playa que para muchos era de imposible realización. Hoy donde antes sólo había piedras y ruina, los turistas y locales pueden disfrutar de una playa con vista única tanto en su parte pública como en la unidad turística, equipada con carpas, sombrillas y todas las comodidades de los mejores balnearios.

Que por su dedicación y compromiso con el Torreón del Monje, Domingo Parato fue nombrado Miembro Honorario del Centro Internacional de Conservación Patrimonial y reconocido por el Municipio de General Pueyrredon con la distinción "Mérito Ciudadano". También fue declarado de Interés Turístico Nacional, Provincial y Municipal y Bien de Interés Patrimonial determinando su conservación y protección.

Que el 28 de febrero de 2013, año en que cumplió 109 años, se inauguró en la Pedana un Módulo Gastronómico réplica de la Rambla Lasalle.

Que hoy marplatenses y turistas disfrutan de este emblemático edificio, fundamentalmente gracias a la obra realizada por la familia Parato, quien hace 38 años comenzó a trabajar en la puesta en valor de la unidad, con pasión y compromiso por el Torreón.

Que junto a un equipo interdisciplinario de profesionales, desarrollaron un proyecto denominado Parque Patrimonial Oceánico Urbano Torreón del Monje, elegido ganador luego de un proceso licitatorio llevado a cabo por la Municipalidad en el año 2015.

Que el Torreón del Monje hoy cuenta con servicios las 24 horas, en sus salones dentro del castillo o en sus diversos aterrizados todos frente al mar.

Que el mismo fue lugar de realización de "Mar de Cartas", una exposición interactiva que invita a las familias y al público en general a ser testigos de las transformaciones de la vida de las personas y de las sociedades a través de las tarjetas postales, los telegramas y las cartas personales y abiertas.

Que la exposición, organizada por el Centro de Documentación Epistolar, es un proyecto con el objetivo de poner en valor los documentos epistolares, como una manera de preservar y revivir la memoria colectiva. Mar del Plata, por su identidad y dinámica, es eminentemente "epistolar", ya que a lo largo de su historia se constituyó como el destino elegido por innumerable cantidad de inmigrantes, además de ser el epicentro turístico del país y exponente del teatro, el espectáculo y la cultura.

Que fue sede de la IV Edición de "MDP Emprende", evento que organiza la Facultad de Ciencias y Económicas de la Universidad Nacional de Mar del Plata en conjunto con la Secretaría de Desarrollo Productivo y Modernización de la Municipalidad de General Pueyrredon dirigido a emprendedores, empresarios y personas con ganas de despertar su espíritu emprendedor mediante actividades, talleres, conferencias, consultorías y mentorías.

Que estos encuentros generan el espacio de participación para los actores del ecosistema emprendedor y fortalece un ámbito de intercambio para impulsar la innovación social, científico e industrial

Que el apoyo de estas actividades es vital, ya que las mismas permiten acceder a empresarios, estudiantes, emprendedores y expertos de diversos rubros industriales que generan una experiencia de transferencia de conocimiento y buenas prácticas que le permiten al emprendedor generar un aumento en la escala de producción e incorporación del conocimiento industrial.

Que la Comisión de Labor Deliberativa ha prestado acuerdo para el dictado del presente acto administrativo.

Por ello y en virtud de lo normado por el inciso 18) del artículo 16° del Reglamento Interno (D-1629), **EL PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

DECRETA

Artículo 1°.- El Honorable Concejo Deliberante del Partido de General Pueyrredon declara de su interés el 116° Aniversario del Torreón del Monje a celebrarse el día 28 de febrero de 2020.

Artículo 2°.- Entréguese copia del mismo a Nicolás, Florencia y Rodolfo Parato y a María del Carmen Sarlo.

Artículo 3°.- Comuníquese, etc.-

Decreto n° 147

Mar del Plata, 28 de febrero de 2020

Visto el expediente n° 1243-CJA-2020, y

CONSIDERANDO:

Que por el mismo el Concejál Guillermo Volponi solicita licencia por el día 02 de marzo del corriente.

Que de acuerdo a la nómina de Concejales electos en los comicios llevados a cabo el 22 de octubre de 2017, remitida por la Junta Electoral de la Provincia de Buenos Aires, corresponde incorporar a la Concejál Suplente María Florencia Matilde Ranellucci.

Por todo ello y ad referendum del H. Cuerpo, **el PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

DECRETA

Artículo 1°: Concédese licencia al Sr. **Concejál GUILLERMO VOLPONI - Legajo n° 32.656/2** el día 02 de marzo de 2020.

Artículo 2°: Incorpórase a la **Concejál Suplente Sra. MARIA FLORENCIA MATILDE RANELLUCCI – D.N.I.: 31.387.750 – CUIL 27-31387750-2 - Legajo n° 33.892/12** en reemplazo del Concejál Volponi el día 02 de marzo de 2020.

Artículo 3º: El presente se dicta ad-referéndum del Honorable Concejo Deliberante.

Artículo 4º: Comuníquese, etc.-

sav

Decreto n° 148

Mar del Plata, 28 de febrero de 2020

VISTO la situación socioeconómica de la ciudad y el país; y

CONSIDERANDO:

Que, en dicho contexto, resulta de enorme relevancia que los miembros del Honorable Concejo Deliberante del Partido de General Pueyrredon, guiados por la solidaridad, se comprometan a hacer lo que esté a su alcance para acompañar a la sociedad y a los sectores vulnerables.

Que, en este sentido, el Honorable Cuerpo debe tomar medidas adecuadas tendientes a la austeridad del gasto público, a los fines de acompañar los esfuerzos de los marplatenses.

Que, conforme lo dispuesto en el artículo 92º de la Ley Orgánica de las Municipalidades (texto según Ley 14872), corresponde al Concejo la fijación de la dieta mensual a favor de las señoras y los señores concejales.

Que, dentro de esa competencia, corresponde considerar incluida la facultad del propio Cuerpo de congelar y/o suspender cualquier tipo de aumento a dichas remuneraciones mensuales.

Que la Comisión de Labor Deliberativa ha prestado acuerdo para el dictado del presente acto administrativo.

Por ello y ad referéndum del H. Cuerpo, el **PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

DECRETA

Artículo 1º. - Las señoras y los señores concejales miembros del Honorable Concejo Deliberante del Partido de General Pueyrredon renuncian, a partir de la fecha y por el plazo de ciento (180) días, a cualquier tipo de incremento y/o aumento sobre sus remuneraciones mensuales.

Artículo 2º. - A partir del día ciento ochenta y uno (181), abónese la dieta de las señoras y señores concejales del H. Cuerpo de

acuerdo a lo dispuesto por el artículo 92° de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Artículo 3°.- Derógase el Decreto n° 17 dictado por la Presidencia del H. Cuerpo el día 15 de enero de 2020.

Artículo 4°.- El presente se dicta ad referendum del Honorable Concejo Deliberante.

Artículo 5°.- Comuníquese, etc.-

Decreto n° 149

Mar del Plata, 28 de febrero de 2020.

VISTO:

La realización de la "30ª Edición de la Maratón Faro – Centro" y;

CONSIDERANDO:

Que la Maratón Faro-Centro denominada Copa José "Cacho" Tagliaferro se realizará el día 29 de marzo de 2020.

Que la largada será a la altura de la rotonda del faro y finalizará en la playa Las Toscas, siendo una prueba tradicional de todos los cierres de temporada de los guardavidas con un recorrido de 12 km.

Que la carrera es organizada por el Sindicato de Guardavidas del Partido de General Pueyrredon, la ONG "Travesía por Mogotes" y la Fundación "No me olvides".

Que en el transcurso de los años, el éxito de esta tradicional competencia va en aumento, así como la afluencia de público y la cantidad de participantes.

Que por la importancia e historia de esta carrera, es necesario autorizar a los organizadores a la realización de la misma.

Que la Comisión de Labor Deliberativa ha prestado acuerdo para el dictado del presente acto administrativo.

Por ello y ad referendum del H. Cuerpo, **EL PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

DECRETA

Artículo 1°.- Autorízase a la Asociación Civil "Travesía por Mogotes" al corte parcial del tránsito vehicular desde la Avda. de los Trabajadores al 4150 hasta el playón del Centro de Educación Física n°1 para la realización de la "30ª Edición de la Maratón Faro – Centro", el día 29 de marzo de 2020, desde las 9:00 a las 11.30 horas.

Artículo 2°.- Autorízase a la Asociación Civil "Travesía por Mogotes" a realizar un acto de pre-largada en la plazoleta ubicada en la Avenida de los Trabajadores, con proyección entre las calles Rodolfo Walsh y Diagonal Estados Unidos Norte a partir de las 8:30hs.

Artículo 3°.- El Departamento Ejecutivo procederá a efectuar los cortes y control del tránsito vehicular durante el desarrollo de las actividades que refieren los artículos 1° y 2°.

Artículo 4°.- Exímese a la entidad organizadora del pago de los derechos establecidos en la Ordenanza Impositiva vigente por la colaboración del personal del Departamento Operativo de la Dirección de Tránsito en el corte y contralor del tránsito vehicular.

Artículo 5°.- Déjase establecido que a los fines de la realización de la maratón, se deberán contratar los seguros pertinentes, manteniendo indemne a la Municipalidad por cualquier concepto que se deba a un tercero o a la misma Municipalidad, por daños y perjuicios que eventualmente se pudieren producir a los mismos o a sus bienes en razón de la realización y puesta en marcha de las actividades, atento a la responsabilidad civil que surja de los artículos concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, incluyendo también gastos, honorarios y costas del demandante.

Artículo 6°.- Déjase establecido que en el caso de utilizar repertorio musical, en cualquiera de sus formas, se deberán abonar las contribuciones correspondientes a las asociaciones, sindicatos o entidades gremiales que agrupen a músicos, autores, compositores, intérpretes, coreógrafos o cualquier otra que pudiera corresponder (ARGENTORES, SADAIC, Variedades, AADI CAPIF, etc.) de manera previa al inicio de la actividad.

Artículo 7°.- La entidad organizadora deberá contratar un servicio médico de emergencia permanente que acompañe la actividad.

Artículo 8°.- El presente Decreto se dicta ad referendum del H. Cuerpo.

Artículo 9°.- Comuníquese, etc.-

Decreto n° 150

Mar del Plata, 28 de febrero de 2020.

VISTO:

El Primer encuentro denominado "DE MUJERES, HABLAMOS" a realizarse el 12 de marzo de 2020 en el Centro de Formación Profesional N° 405 perteneciente a U.T.H.G.R.A. de la ciudad de Mar del Plata y;

CONSIDERANDO:

Que la organización del Encuentro es llevada a cabo por distintos actores/as involucrados en el tema, como la Concejal del Partido Tercera Posición "3P" Mercedes Morro; la representante Seccional Marplatense de la R.A.T.T. (Red Alto al Tráfico y la Trata) Adriana Prado; la Licenciada Viviana Caminos integrante de R.A.T.T., la señora Beatriz Regal y el señor Jorge Taddei (Padres de Wanda Taddei), la periodista Ana Clara Barrenechea y la Directora de Políticas de Género Susana Mercado, entre otras.

Que es necesario proceder de manera urgente en la adopción de medidas específicas dentro del Programa de Prevención y Atención de la Violencia hacia las Mujeres en cualquiera de sus formas y/o ámbitos.

Que la violencia contra las mujeres es un grave problema estructural en razón de lo cual debe tratarse por todas las fuerzas políticas como una cuestión de Estado.

Que es necesario sistematizar los distintos servicios municipales, que de forma complementaria, abordan la problemática de la violencia de género.

Que además de las distintas normativas presentadas a través de este Cuerpo Deliberativo, existen organizaciones no gubernamentales como la R.A.T.T. que acciona a lo largo y a lo ancho de toda la Argentina y países limítrofes en la prevención de la violencia contra la mujer, en cualquiera de sus formas, como así también, aúna esfuerzos trabajando de forma coordinada con los distintos actores comprometidos en la causa llevando adelante diversas iniciativas.

Que la Comisión de Labor Deliberativa ha prestado su acuerdo para el dictado del presente acto administrativo.

Por ello, y en virtud de lo normado en el inciso 18) del artículo 16° del Reglamento Interno (D-1629), **EL PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

DECRETA

Artículo 1°.- El Honorable Concejo Deliberante del Partido de General Pueyrredon declara de su interés el Primer Encuentro denominado "DE MUJERES, HABLAMOS" a realizarse el día 12 de marzo de 2020 en el Centro de Formación Profesional n° 405 perteneciente a U.T.H.G.R.A de la ciudad de Mar del Plata.

Artículo 2°.- Comuníquese, etc.-

Decreto n° 151

Mar del Plata, 4 de marzo de 2020

Visto la nota presentada por el Bloque de Concejales de Agrupación Atlántica, dando cuenta de las modificaciones producidas en la planta de personal, el **PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

DECRETA

Artículo 1°: Dase de baja a partir del día 1° de marzo de 2020, al Señor **JUAN CARLOS BERTOMEU – Legajo n° 30.984/1**, como Auxiliar Administrativo, en el Bloque de Concejales de Agrupación Atlántica.

Artículo 2°: Designase a partir del día 1° de marzo de 2020, al Señor **GUSTAVO JAVIER GIL DE MURO – DNI 20.448.819 – CUIL 20-20448819-4 – Legajo n° 20.664/3**, como Auxiliar Administrativo, en el Bloque de Concejales de Agrupación Atlántica.

Artículo 3°: Se deja expresamente establecido que la persona designada en el artículo precedente se encuentra excluida del régimen establecido en la Ley 14.656 - Estatuto para el Personal de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires Art. 67° inc. b).

Artículo 4°: El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto deberá imputarse a: U.E. 07-00-0-0-0-00 – Institucional 1-1-1-02-00-000 – Programático 51-02-00 – Fte. Fin. 110 - Fin.y Func.1-1-0- UER. 11 – Inc. 1 – P.P. 2 – P.p. 1 – P.Sp.3.

Artículo 5°: Déjase establecido que a través de la Secretaría de cada Bloque Político, se procederá a la notificación de las personas indicadas en los artículos precedentes del presente acto administrativo. La Dirección de Administración a través del Departamento Despacho, remitirá copia del presente a dicha Secretaría a los efectos que correspondan.

Artículo 6°: Comuníquese a las dependencias correspondientes, etc.

sa

Decreto n° 152

Mar del Plata, 4 de marzo de 2020.

VISTO:

La Nota n° 42-NP-2020 que propicia se declare de interés del H.C.D. el "Reencuentro Mardel 2020" y;

CONSIDERANDO:

Que la iniciativa es organizada por la comunidad de la Iglesia de los Testigos de Jehová con miembros de su congregación que fueron perseguidos y encarcelados durante la última dictadura militar por ser objetores de conciencia.

Que al "Reencuentro Mardel 2020" asistirán cerca de 500 personas con la participación del Dr. Ernesto Moreau, miembro de la Asamblea Permanente por los Derechos Humanos y la Dra. Sonia Casale impulsora, junto al Dr. Moreau, del reconocimiento histórico a los Testigos de Jehová detenidos por razones religiosas durante la última dictadura militar.

Que el encuentro, que tiene como objetivo fortalecer lazos comunitarios, además de conocer lugares de interés cultural y disfrutar de un tiempo de completa libertad junto a otros miembros de la congregación y familiares, se lleva a cabo entre los días

2 y 5 de marzo de 2020.

Que en vista de encontrarse desarrollándose el referido encuentro y de la trascendencia simbólica que el mismo representa, la Comisión de Labor Deliberativa ha prestado su acuerdo para el dictado del presente acto administrativo.

Por ello y en virtud de lo establecido en el inciso 18) del artículo 16° del Reglamento Interno (D-1629), **EL PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

DECRETA

Artículo 1°. - El Honorable Concejo Deliberante del Partido de General Pueyrredon declara de su interés la realización del "Reencuentro Mar del Plata 2020", organizado por la comunidad de la Iglesia de los Testigos de Jehová con fieles que fueron perseguidos y detenidos durante la última dictadura militar por ser objetores de conciencia, que se desarrolla entre los días 2 y 5 de marzo de 2020.

Artículo 2°. - Comuníquese, etc.-

Decreto n° 153

Mar del Plata, 4 de marzo de 2020.-

VISTO el expediente 1145-CC-2020 del Honorable Concejo Deliberante mediante el cual se propicia la declaración de interés la Correcaminata Solidaria Nocturna a beneficio de HOSPICE Mar del Plata; y

CONSIDERANDO:

Que la 11° Edición de la Correcaminata Luces 3.5K- se realizará el próximo 14 de marzo de 2020 en Playa Varese.

Que Hospice Mar del Plata es un equipo integrado por profesionales, que se conocieron en distintas circunstancias, tanto en el ámbito laboral como privado, habiendo pasado por las más variadas experiencias personales, que de una forma u otra llevaron a este encuentro.

Que su deseo es ayudar a todo aquel que está atravesando la última etapa de su vida, aliviando el dolor y sufrimiento, acompañando, respetando la integridad y dignidad del paciente, dando consuelo a la familia en el duelo.

Que sus principales fuentes de inspiración son la obra de San Lucas Médico, la infinita humildad de la Madre Teresa de Calcuta y los cuidados paliativos y compasivos de Dame Cicely Saunders, así como el invaluable aporte de la Dra. Elisabeth Kübler-Ross, en donde se organizaron formalmente para poder establecer el primer Hospice, en la ciudad.

Que su objetivo principal es brindar apoyo y cuidado a personas que padecen una enfermedad incurable en el final de la vida.

Que el Hospice centra su atención en los síntomas físicos y emocionales del paciente y sus familias más que en la enfermedad terminal.

Que apoya a los cuidadores familiares acompañando, guiando y haciéndolos parte de los cuidados del paciente.

Que lo recaudado será canalizado a través de la ONG, a fin de colaborar con la construcción de la CASA HOSPICE.

Que los padrinos de la acción son los atletas olímpicos, María de los Ángeles Peralta y Mariano Mastromarino.

Que la actividad se desarrolla en un entorno natural, como lo es el circuito de Playa Varese, es apta para todo público y de carácter participativo y no competitivo.

Que además de colaborar con dicha ONG se fomenta el amor y la compasión que son necesidades, no lujos, sin ellos, la humanidad no puede sobrevivir.

Que cuenta con despacho favorable de la Comisión de Educación y Cultura y que la Comisión de Labor Deliberativa ha prestado acuerdo para el dictado del presente acto administrativo.

Por ello, en virtud de lo normado en el inciso 18) del artículo 16° del Reglamento Interno (D-1629), **EL PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

DECRETA

Artículo 1°.- El Honorable Concejo Deliberante del Partido de General Pueyrredon declara de su interés la 11° Edición de la Correcaminata Solidaria Nocturna a beneficio de HOSPICE MAR DEL PLATA - Luces 3.5K, a realizarse el día 14 de Marzo de 2020, en Playa Varese en la ciudad de Mar del Plata.

Artículo 2°.- Entréguese copia del presente en acto a celebrarse en el Recinto de Sesiones "C.P.N. Carlos Mauricio Irigoin" del Honorable Concejo Deliberante.

Artículo 3°.- Comuníquese, etc..-

Decreto n° 154

Mar del Plata, 4 de marzo de 2020.

VISTO el Expediente 1171-D-2020 iniciado ante este H. Cuerpo por el Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que por el mismo se propicia la autorización a la firma Imagen Visual S.A. el uso de un espacio de dominio público para la realización de una actividad promocional en el marco de la campaña "Natura Verano 2020".

Que la Comisión de Labor Deliberativa ha prestado acuerdo al dictado del presente acto administrativo.

Por ello y ad referendum del H. Cuerpo **EL PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE:**

DECRETA

Artículo 1º.- Autorízase a la firma IMAGEN VISUAL S.A., CUIT 30-70986760-8, el uso de un espacio de dominio público para la realización de una actividad promocional consistente en la entrega de productos de la firma Natura y difusión de información sobre los distintos problemas ecológicos que impactan en animales y océanos, en el marco la campaña denominada "NATURA VERANO 2020", en la ubicación, con el personal, con los elementos y durante los días que a continuación se detallan:

- Plaza Colón: sobre la Av. Colón entre las calles Arenales y la proyección con la calle Tucumán (calzada de los números impares); desde el día 13 de enero al día 19 de enero del año 2020; un semirremolque marca HINO - modelo 300/816 - dominio AB612CN - de 15,50 m. de largo por 4,86 m. de ancho (total de espacio público ocupado: 75,33 m² y 7 promotores.

Artículo 2º.- La permisionaria abonará la totalidad de los gravámenes municipales en concepto de publicidad y ocupación de espacios públicos que devengan de la acción autorizada en el artículo 1º, contenidas en las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigente.

Artículo 3º.- Prohíbese la comercialización de todo tipo de objetos y/o mercadería, como así también la utilización de repertorio musical en cualquiera de sus formas o sonido saliente hacia la vía pública.

Artículo 4º.- La firma autorizada procederá a la contratación de un seguro de Responsabilidad Civil con Cláusula de No Repetición a favor del municipio, manteniéndola indemne por cualquier concepto que se produzca a un tercero como consecuencia del desarrollo de la actividad autorizada o al mismo municipio por daños y perjuicios que eventualmente se pudieran producir en razón de la realización y puesta en marcha de la actividad atento a la responsabilidad civil que surja de los artículos 1708 al 1780 del Código Civil y Comercial de la Nación incluyendo también gastos, honorarios y costas al demandante.

Artículo 5º.- El Departamento de Publicidad - dependiente de la Dirección General de Inspección General - fiscalizará el desarrollo de las actividades autorizadas y sus condiciones las cuales son susceptibles de modificaciones ante razón fundada por quejas de vecinos o por decisión del Departamento Ejecutivo sin reclamo alguno.

Artículo 6º.- La permisionaria deberá garantizar el libre tránsito peatonal y/o vehicular en el lugar donde se encuentre instalado el vehículo utilizado para el desarrollo de la actividad autorizada, como así también la libre circulación y acceso a toda persona con discapacidad.

Artículo 7°.- En caso de ser necesaria la provisión de energía eléctrica la permisionaria deberá requerirla ante la empresa prestadora del servicio.

Artículo 8°.- La totalidad de los elementos utilizados para la concreción de la acción publicitaria autorizada en la presente deberán ser retirados inmediatamente después de finalizada la misma liberando los espacios públicos cedidos, dejándolos en las condiciones anteriores a desarrollada la acción

Artículo 9°.- El presente se dicta ad referendum del H. Cuerpo.

Artículo 10°.- Comuníquese, etc.

Decreto n° 155

Mar del Plata, 4 de marzo de 2020

VISTO el Expediente n° 1181-U-2020, el cual propicia el reconocimiento al locutor e imitador señor Ariel Tarico, por su destacada trayectoria humorística; y

CONSIDERANDO:

Que el señor Ariel Tarico desde muy temprana edad comenzó a incursionar en el arte gráfico humorístico y en el teatro, para pasar luego a destacarse en conocidos programas radiales y televisivos.

Que cuenta con una destacada trayectoria de aproximadamente 20 años, como uno de los imitadores más reconocidos a nivel nacional.

Que su repertorio se compone de casi cien imitaciones de importantes personalidades del ámbito nacional, tanto políticos como mediáticos, tales como Sergio Massa, Daniel Scioli, Mauricio Macri, Guillermo Cóppola, Diego A. Maradona, Ricardo Fort, Florencia de la V, Carlos Tévez, Hugo Moyano, Jorge Lanata, entre otros.

Que ha trabajado en importantes emisoras de radio como Mitre, La 100, Rivadavia y en destacados programas televisivos, como "A 2 Voces", "Bella Tarde", por la pantalla de TN, entre otros.

Que ha presentado en Mar del Plata a varias de sus obras, como "Tarico On The Rotemberg" en 2017 y 2018, y el show "¿Y Ahora?" en 2017.

Que ha actuado en importantes salas y teatros de la ciudad, tales como la Sala Payró, el Teatro Roxy; el Teatro Auditorium y la Sala Melany.

Que algunas de esas presentaciones le valieron nominaciones a los Premios Estrella de Mar en los rubros: Mejor Unipersonal de Humor y Mejor Labor Cómica Masculina.

Que en el transcurso de la presente temporada se encuentra compartiendo escenario con Fátima Flores, el Mago Emanuel y Fernando Sanmartín, en la obra "Fátima es Mágica", en el Teatro Roxy;

Que la Comisión de Labor Deliberativa ha prestado acuerdo para el dictado del presente acto administrativo.

Por ello y ad referendum del H. Cuerpo el **PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

DECRETA

Artículo 1°.-El Honorable Concejo Deliberante del Partido de General Pueyrredon expresa su reconocimiento por su destacada trayectoria humorística, al locutor e imitador, señor Ariel Tarico.

Artículo 2°.- Entréguese copia del presente al señor Ariel Tarico.

Artículo 3°.- El presente se dicta ad referendum del Honorable Concejo Deliberante.

Artículo 4°.- Comuníquese, etc.-

RESOLUCIONES DE

Resolución N° 1-50

Visto

CORRESPONDE A RESOLUCIONES DEL EMTUR DESDE LA N° 001 DE FECHA 02-01-2020 A LA N° 050 DE FECHA 27-01-2020.

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO

RESUELVE

01 C 2020

Mar Del Plata, 2 de enero de 2020

VISTO, la necesidad de habilitar la Caja Chica y cambio de cajeros, para la Tesorería dependiente del Ente Municipal de Turismo, y

CONSIDERANDO:

Que dicha solicitud tiene fundamento en la necesidad de contar con disponibilidad para atender las urgencias y eventuales requerimientos de las distintas dependencias, así como el cambio monetario para los diversos cajeros dependientes de la tesorería,

Que el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, dio la correspondiente autorización para la creación oportuna de la misma,

Que corresponde, en consecuencia, dictar el acto administrativo que dé forma a lo requerido por la Contaduría, en cumplimiento del art. 30° del Reglamento de Contabilidad y Administración y Art. 87 y 88 del Decreto 2980/00.

Por ello y en uso de las atribuciones que le son propias,

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO

RESUELVE

ARTICULO 1°: Habilitase la caja chica existente en la Tesorería dependiente del **ENTE MUNICIPAL DE TURISMO**, descentralizado de la Administración Central, para aplicar a los fines requeridos, conforme al siguiente detalle:

TESORERÍA

* Caja Chica	\$ 25.000.-	
• Cambio para Cajeros	<u>\$ 3.000.-</u>	\$ 28.000.-

ARTICULO 2°: Autorízase para cada compra a realizar por el régimen de Caja Chica, el importe de **PESOS TRES MIL QUINIENTOS C/ 00/100 (\$ 3.000.-)**.

ARTICULO 3°: Regístrese, dése al Boletín Municipal y comuníquese a través del Departamento de Administración del **ENTE MUNICIPAL DE TURISMO**.

REGISTRADA BAJO EL N° 001

25 R 2020

Mar del Plata, 3 de enero de 2020

VISTO el Expediente 25 Letra J Año 2020 Cpo. 01 por el cual se tramita el Llamado a Concurso de Precios n° 1/2020 con motivo de los "Premios Estrella de Mar Año 2020 – Servicio Gastronómico"; y

CONSIDERANDO:

Que el Departamento de Organización de Eventos y Relaciones Institucionales solicita la contratación del Servicio Gastronómico para los Jurados Invitados con motivo de los Premios Estrella de Mar correspondiente al año 2020, de acuerdo a los requerimientos detallados y con una inversión de Pesos Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil (\$ 344.000.-).

Que la Jefatura de Compras, de acuerdo al monto estimado y ajustándose a las disposiciones legales vigentes de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Pcia. de Buenos Aires, y a lo requerido en el presente expediente, elabora el Pliego de Bases y Condiciones que regirá el Concurso de Precios.

Que se hace necesario la conformación de una Comisión de Pre Adjudicación para la evaluación de las ofertas presentadas.

Que el Departamento de Organización de Eventos y Relaciones Institucionales da la conformidad al Pliego de Bases y Condiciones de acuerdo a los requerimientos solicitados.

Que la Contaduría del Ente procede ha efectuar las correspondiente imputación preventiva.

Por todo ello en uso de las facultades delegadas;

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL TURISMO

RESUELVE

ARTICULO 1°.- Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones del Llamado a Concurso de Precios n° 1/2020 con motivo de los "Premios Estrella de Mar Año 2020 – Logística Servicio Gastronómico"; con un presupuesto oficial de Pesos Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil (\$ 344.000.-).

ARTICULO 2°.- Fijar para el día 9 de enero de 2020, a las 12.00 hs., la apertura de ofertas pudiendo consultar y retirar el Pliego de Bases y Condiciones en la Jefatura de Compras del Ente Municipal de Turismo.

ARTICULO 3°.- El egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1° de la presente, deberá imputarse a: Programa 16 Inc 03 P.Pcial. 9 P.Parcial.1 -0- "Fiestas Públicas" del Presupuesto de Gastos del ejercicio 2019 prorrogado.

ARTICULO 4°.- Designar la comisión de Pre Adjudicación, de acuerdo con el art. 24° del Pliego de Bases y Condiciones, que se conformará por la **Sra. Silvia Orzowszki**, Jefe División de Promoción; la **Lic. Cristina Kriger** y el **Lic. Daniel Lefrou**, todos funcionarios del Ente.

ARTICULO 5°.- Registrar, comunicar por el Departamento de Administración y Personal y a sus efectos, intervenga: Organización de Eventos y Relaciones Institucionales, Contaduría, Tesorería, y Jefatura de Compras.

REGISTRADA BAJO EL N° 002

9971 4 2019

Cpo. 1

Mar del Plata, 3 de enero de 2020

VISTO el expediente N° 9971-4-2019 Cpo. 1 por el cual la empresa Playa Azul S.A. en representación del Consorcio Playa Grande solicita autorización para la realización de una acción integral publicitaria con diversas marcas en los espacios propios del Complejo Playa Grande, y

CONSIDERANDO

Que el Pliego de Bases y Condiciones por el cual se rige el Consorcio Playa Grande (Ordenanza 19910), establece la posibilidad de realizar actividades publicitarias y promocionales en los denominados Espacios Comunes del sector, de acuerdo a los contenidos del Capítulo III y Capítulo V / Cláusulas Particulares.

Que, en dicho plexo normativo se especifica en el Capítulo V, artículo 50 inciso v, la necesidad de profesionalizar la gestión de la publicidad y actividad promocional, por lo que la suscripción de un contrato de Cesión Parcial de espacios para el desarrollo de propuestas publicitarias con un tercero a través del contrato adjunto se entiende válido de aplicar.

Que a fs. 34 la Asesoría Legal del Ente, considera viable analizar la propuesta publicitaria formulada.

Que la mencionada presentación incluye la solicitud de realización de una propuesta integral de publicidad con instalación de cartelería con marca, a través de distintas piezas y elementos de señalética localizados en el denominado Paseo Inferior, ingreso a túnel y equipamiento propio de la U.T.F. Estacionamiento (nivel Paseo Celso Aldao).

Que dicha presentación incluye acciones publicitarias exógenas al Complejo (luminarias públicas) que deberán tramitarse ante la Dirección General de Inspección General, por tratarse de espacio público.

Que los elementos propuestos de instalar en el Paseo Inferior del Complejo son factibles de autorizar toda vez que no agreden ni generan polución visual al entorno de pertenencia, con el pago de la cesión parcial de uso determinada en la Ordenanza Impositiva vigente.

Que, en tal sentido, tal como lo exige la Ordenanza 24268 corresponde abonar los derechos por la cesión de espacios en este Ente, por lo que en virtud de los contenidos de la Ordenanza Impositiva vigente Capítulo VII, artículo 25 inciso f punto k establece valores para *"[...] Ocupación de espacios comunes o de uso público con instalación y desarrollo de acciones promocionales y/o publicitarias"*.

Que a los fines de avanzar en el trámite incluido en el expediente de la referencia, se estaría en condiciones de aprobar la realización de la propuesta integral de publicidad y promoción, por lo que deviene necesario elaborar el Acto Administrativo pertinente.

Por todo ello,

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: Autorizar al Consorcio Playa Grande (Ordenanza 19910 y Ordenanza 21061) la realización de una acción promocional multimarca de cartelería estática en el Paseo Inferior del Complejo Playa Grande, el túnel sobre calle Victoria Ocampo y en el frente superior de la U.T.F. Estacionamiento sobre Paseo Celso Aldao, de acuerdo con los contenidos del expediente N° 9971-4-2019 Cpo. 1 y ajustado a los contenidos de la Ordenanza 22920.

ARTÍCULO 2º: Las piezas autorizadas de instalar se ajustará al siguiente detalle:

- a. en Paseo Inferior - por temporada 2019-2020
 - - 14 carteles corpóreos de 1.80 m x 0.80 m
 - - 15 banderolas en luminarias de 0.40 m x 0.60 m
 - - 4 estructuras (chupetes) de 1.19 m x 1.58 m
- b. en fachadas túnel – hasta el 31 de diciembre de 2020
 - - 1 cartel en fachada de ingreso de 12.56 m x 3.40 m
 - - 1 cartel en fachada de salida de 12.56 m x 3.40 m
- c. en Paseo Celso Aldao – hasta el 31 de diciembre de 2020
 - - 2 tótems

ARTÍCULO 3º: La autorización otorgada queda sujeta a la acreditación de constancias de pago de derechos de cesión parcial con recibo emitido por la Tesorería del Ente Municipal de Turismo, imponiéndose a tal efecto el monto establecido en el artículo 25 inciso f punto k.3 de acuerdo a la Ordenanza Impositiva vigente y cuyo monto asciende a Pesos Setenta y Cinco Mil (\$ 75.000.-)

para el caso del Paseo Inferior y el monto establecido en el artículo 25 inciso f punto k.1 de acuerdo a la Ordenanza Impositiva vigente y cuyo monto asciende a Pesos Veinticinco Mil (\$ 25.000.-) para el caso del Paseo Celso Aldao.

Dicha obligación de pago deberá efectivizarse en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles administrativos contados desde la notificación de la presente Resolución.

•

ARTÍCULO 4º:La autorización otorgada por la presente es de carácter provisional y podrá ser revocada y/o modificada total o parcialmente a exclusivo criterio de la autoridad, en el momento que esta considere oportuno, sin originar derecho a reparaciones de ninguna naturaleza que por cualquier concepto pudiera invocar la concesionaria y/o las empresas intervinientes.

ARTÍCULO 5º:El Consorcio Playa Grande asumirá la responsabilidad civil por daños ocasionados a personas o cosas que pudieran surgir durante el lapso de la autorización, debiendo presentar las pólizas definitivas que cubran las mismas y la acreditación de cobertura de todo el personal por una Aseguradora del Riesgos de Trabajo. Asimismo deberá suscribir en igual plazo un convenio de indemnidad por riesgos no cubiertos.

ARTÍCULO 6º:La presente no significa dispensa del pago de los impuestos, tasas y derechos que graven las actividades a realizar, debiendo presentar ante la Dirección de Unidades Turísticas Fiscales los respectivos comprobantes de pago previo al inicio de la actividad autorizada por el artículo 1º de la presente.

ARTÍCULO 7º:El Consorcio Playa Grande se obliga a mantener indemne a la Municipalidad por cualquier concepto que se deba a un tercero o a la misma Municipalidad, por daños o perjuicios que eventualmente se pudieren producir a los mismos o a sus bienes en razón de la realización y puesta en marcha de las actividades autorizadas en el artículo 1º de la presente Disposición, en razón de la responsabilidad civil que surja de los artículos 118, 160, 200, 275, y concordantes, incluyendo también gastos, honorarios y costas del demandante.

La responsabilidad mencionada puede encontrar su causa en cualquier circunstancia que tenga que ver con la realización de la actividad mencionada, ya sea por hecho propio del Consorcio o bien de sus dependientes o de las cosas que se sirve o que están a su cuidado.

ARTÍCULO 8º:Registrar. Notificar. Comunicar, y a sus efectos intervengan la Subsecretaría de Inspección General, el Departamento de Tasas y Derechos Varios, la Tesorería EMTur y la Dirección de Unidades Turísticas Fiscales. Cumplido, archívese.

REGISTRADA BAJO EL N° 003

Mar del Plata, 6 de enero de 2020

VISTO: la presentación efectuada por la Directora María Eugenia Perales, mediante Nota N° 1625/19; y

CONSIDERANDO:

Que en la misma, informa sobre la realización del **PARADOR DE PLAYA CHICAS GUAPAS BEACH**, el que se desarrollará durante los meses de enero y febrero de 2020 en las instalaciones del Balneario Costa Galana Beach Life y en el Hotel Costa Galana, de nuestra ciudad.

Que se trata del primer parador de playa fashionista, el que se realiza junto a Chicas Guapas TV, en dónde se generarán

experiencias de moda, belleza, cocina, viajes y lifestyle exclusivas, visitas de celebrities e influencers.

Que asimismo se crearán contenidos audiovisuales, los que serán difundidos a través de las redes sociales YouTube, Facebook, Twitter, Instagram Stories, Pinterest, etc.

Que se destaca que los espacios destinados a las distintas actividades a desarrollar se encuentran ambientados por estudios de diseño y paisajismo, en dónde habrá exposiciones de pintura, escultura, fotografía, etc, con la presencia de diversos artistas plásticos nacionales y del exterior.

Que este Ente Municipal de Turismo, considera que propuestas de esta naturaleza, contribuyen a diversificar la oferta cultural de Mar del Plata.

Por todo ello,

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO

RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Declarar de **Interés Turístico** a la realización en nuestra ciudad del **PARADOR DE PLAYA CHICAS GUAPAS BEACH**, el que se desarrollará durante los meses de enero y febrero de 2020 en las instalaciones del Balneario Costa Galana Beach Life y en el Hotel Costa Galana, en mérito a lo expresado en el exordio de la presente.

ARTÍCULO 2°.- A través del Departamento de Asistencia al Turista, se adoptarán los recaudos pertinentes para incluir al acontecimiento origen de las presentes actuaciones, en el Calendario de Actividades de este Ente Municipal de Turismo.

ARTÍCULO 3°.- La declaración de Interés Turístico a la que hace referencia el artículo 1°, no exime a los organizadores del cumplimiento de lo normado por la Ley Orgánica de las Municipalidades, para la utilización de los espacios en la vía pública, ni del pago de los derechos por publicidad y propaganda previstos en la Ordenanza Impositiva Vigente, así como los derechos administrados por SADAIC, AADI CAPIF y/o ARGENTORES, toda vez que corresponda.

ARTÍCULO 4°.- La entidad organizadora deberá contratar los seguros pertinentes, quedando el Ente Municipal de Turismo exento de responsabilidad ante cualquier tipo de accidente o inconveniente que pudiera ocurrir, así como también tomará las precauciones necesarias para la cobertura de los servicios de emergencia médica.

ARTÍCULO 5°.- La entidad organizadora se obliga a mantener indemne al Ente Municipal de Turismo por cualquier concepto que se deba a un tercero o a la misma Municipalidad, por daños o perjuicios que eventualmente se pudieren producir a los mismos o a sus bienes en razón de la realización y puesta en marcha de las actividades mencionadas en la presente Resolución, en razón de la responsabilidad civil que surja de los artículos 118, 160, 200, 275, 278, 490, 833, 850, 852, 1040, 1042, 1376, 1749, 1751, 1785, 1786, 1788 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, incluyendo también gastos, honorarios y costas del demandante. La responsabilidad mencionada puede encontrar su causa en cualquier circunstancia que tenga que ver con la realización de la actividad mencionada, ya sea por hecho propio de La institución o bien de sus dependientes o de las cosas que se sirve o que están a su cuidado.

ARTÍCULO 6°.- Registrar, comunicar a través del Departamento de Administración y Personal y a sus efectos, intervengan los Departamentos de Asistencia al Turista y de Prensa.

REGISTRADA BAJO EL N° 004

Mar del Plata, 6 de enero de 2020

VISTO: la presentación efectuada por la Dra. Josefa Martucci, perteneciente el INTEMA-CONICET, mediante nota N° 804/19, y

CONSIDERANDO:

Que en la misma informa sobre la realización del **"WORKSHOP BIOPOLI 2020"**, a llevarse a cabo entre los días 6 y 8 de abril de 2020 en las instalaciones del Instituto de Investigaciones en Ciencia e Ingeniería de Materiales de la Facultad de Ingeniería de la UNMDP, de nuestra ciudad.

Que el objetivo de dicho evento es generar un ámbito científico dónde intercambiar opiniones e información, como así también discutir acerca de temáticas relacionadas con el estudio de polímeros biodegradables (naturales y sintéticos) y biocompuestos para aplicaciones Biomédicas, Biotecnologías, Agro-industriales, Medioambientales y Envasado. Asimismo, abarcarán las temáticas Síntesis, Modificación, Funcionalización, Estructura, Procesamiento y Propiedades de Polímeros, Biodegradables y Biocompuestos, Sustentabilidad y Medio Ambiente (reciclado, biodeterioro y biodegradación, compostaje, ciclo de vida, impacto ambiental).

Que este evento espera la participación de entre 70 y 100 participantes, entre los que se encuentran conferencistas plenarios de primer nivel nacional e internacional de reconocida trayectoria, como así también empresas nacionales del sector

Que este Ente Municipal de Turismo, considera acontecimientos de esta naturaleza, contribuyen a afianzar la imagen de Mar del Plata como Sede de Reuniones.

Por todo ello,

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO

RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Declarar de Interés Turístico a la realización del **"WORKSHOP BIOPOLI 2020"**, a llevarse a cabo entre los días 6 y 8 de abril de 2020 en las instalaciones del Instituto de Investigaciones en Ciencia e Ingeniería de Materiales de la Facultad de Ingeniería de la UNMDP, en mérito a lo expresado en el exordio de la presente.

ARTÍCULO 2°.- A través del Departamento de Asistencia al Turista, se adoptarán los recaudos pertinentes para incluir al

acontecimiento origen de las presentes actuaciones, en el Calendario de Actividades de este Ente Municipal de Turismo.

ARTÍCULO 3°.- La declaración de Interés Turístico a la que hace referencia el artículo 1º, no exime a los organizadores del cumplimiento de lo normado por la Ley Orgánica de las Municipalidades, para la utilización de los espacios en la vía pública, ni del pago de los derechos por publicidad y propaganda previstos en la Ordenanza Impositiva Vigente, así como los derechos administrados por SADAIC, AADI CAPIF y/o ARGENTORES, toda vez que corresponda.

ARTÍCULO 4°.- La entidad organizadora deberá contratar los seguros pertinentes, quedando el Ente Municipal de Turismo exento de responsabilidad ante cualquier tipo de accidente o inconveniente que pudiera ocurrir, así como también tomará las precauciones necesarias para la cobertura de los servicios de emergencia médica.

ARTÍCULO 5°.- La entidad organizadora se obliga a mantener indemne al Ente Municipal de Turismo por cualquier concepto que se deba a un tercero o a la misma Municipalidad, por daños o perjuicios que eventualmente se pudieren producir a los mismos o a sus bienes en razón de la realización y puesta en marcha de las actividades mencionadas en la presente Resolución, en razón de la responsabilidad civil que surja de los artículos 118, 160, 200, 275, 278, 490, 833, 850, 852, 1040, 1042, 1376, 1749, 1751, 1785, 1786, 1788 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, incluyendo también gastos, honorarios y costas del demandante. La responsabilidad mencionada puede encontrar su causa en cualquier circunstancia que tenga que ver con la realización de la actividad mencionada, ya sea por hecho propio de La institución o bien de sus dependientes o de las cosas que se sirve o que están a su cuidado.

ARTÍCULO 6°.- Registrar, comunicar a través del Departamento de Administración y Personal y a sus efectos, intervengan los Departamentos de Asistencia al Turista y de Prensa.

REGISTRADO BAJO EL N° 005

Mar del Plata, 6 de enero de 2020

VISTO la presentación que por Nota EMTUR N° 1696/19 formaliza el **Yacht Club Argentino** donde solicita autorización para realizar una actividad publicitaria en la Unidad Turística Fiscal **Balneario 0** de Playa Grande, y

CONSIDERANDO:

Que conforme los contenidos del Pliego de Bases y Condiciones que rige la Unidad, aprobado por Ordenanza 19910, la concesionaria tiene la posibilidad de realizar acciones publicitarias y/o promocionales vinculadas a actividades de esparcimiento, recreativas y deportivas, en los sectores propios de la Unidad a su cargo;

Que las actividades con apoyo publicitario está contemplada en el Capítulo VI - Actividades y Servicios a Prestar en la Unidad (artículo 46°- Publicidad) y el Capítulo VII - Publicidad y Actividades Promocionales de las Cláusulas Particulares;

Que dichas actividades fueron oportunamente contempladas en la oferta que la concesionaria presenta a la licitación pública de la Unidad y que fuera aprobada por Ordenanza N° 20334;

Que la Dirección de Unidades Turísticas Fiscales ha evaluado la presentación, expresando que los espacios solicitados y la actividad se corresponden con lo oportunamente aprobado;

Que por la Nota de la referencia, la concesionaria solicita autorización para la temporada 2019/2020 para instalar equipamiento y mobiliario con aplicación publicitaria de la entidad bancaria *Banco Galicia*,

Que las estructuras y elementos constitutivos de la propuesta han sido ajustadas por parte de esta dependencia a efectos de minimizar su impronta física y polución visual;

Que a los efectos de su formalización deviene necesaria la elaboración del Acto Administrativo pertinente.

Por todo ello,

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO

RESUELVE

ARTICULO 1°: Autorizar al **Yacht Club Argentino**, concesionario de la Unidad Turística Fiscal **Balneario 0** de Playa Grande, la realización de acciones publicitarias de la entidad bancaria **BANCO GALICIA** para la temporada 2019/2020 en la Unidad a su cargo, de conformidad con el detalle de elementos y piezas publicitarias agregado a la Nota EMTur N° 1696/19.

LI. **2°:** La autorización es de carácter provisional y podrá ser revocada y/o modificada total o parcialmente a exclusivo criterio de la autoridad de aplicación en el momento que esta considere oportuno, sin originar derecho a reparaciones de ninguna naturaleza que por cualquier concepto pudiera invocar a la concesionaria y/o las empresas intervinientes.

LI. **3°:** Se deja constancia que la Municipalidad de Gral. Pueyrredon queda absolutamente exenta de toda responsabilidad en cuanto al pago de derechos que pudiere resultar exigible en función de la actividad a desarrollar.

BTKO. **4°:** La presente no significa dispensa del pago de los impuestos, tasas y derechos que graven las actividades a realizar, debiendo presentar ante la Dirección de Recursos Turísticos los respectivos comprobantes de pago.

BTKO. **5°:** Registrar. Notificar. Comunicar, y a sus efectos intervengan la Dirección de Unidades Turísticas Fiscales y el Departamento de Tasas y Derechos Varios. Cumplido, archívese.

REGISTRADA BAJO EL N° 006

Mar del Plata, 6 de enero de 2020

VISTO la presentación que por Nota EMTUR N° 1697/19 formaliza el **Ocean Club** donde solicita autorización para realizar actividades publicitarias y recreativas en la Unidad Turística Fiscal **Balneario 1** de Playa Grande, y

CONSIDERANDO:

Que conforme los contenidos del Pliego de Bases y Condiciones que rige la Unidad, aprobado por Ordenanza 19910, la concesionaria tiene la posibilidad de realizar acciones publicitarias y/o promocionales vinculadas a actividades de esparcimiento, recreativas y deportivas, en los sectores propios de la Unidad a su cargo;

Que las actividades con apoyo publicitario está contemplada en el Capítulo VI - Actividades y Servicios a Prestar en la Unidad (artículo 46º- Publicidad) y el Capítulo VII - Publicidad y Actividades Promocionales de las Cláusulas Particulares;

Que dichas actividades fueron oportunamente contempladas en la oferta que la concesionaria presenta a la licitación pública de la Unidad y que fuera aprobada por Decreto de Adjudicación N° 2150/11;

Que la Dirección de Unidades Turísticas Fiscales ha evaluado la presentación, expresando que los espacios solicitados y la actividad se corresponden con lo oportunamente aprobado;

Que por la Nota de la referencia, la concesionaria solicita autorización para la temporada 2019/2020 para instalar equipamiento y mobiliario con aplicación publicitaria de la entidad bancaria *Banco Galicia*,

Que las estructuras y elementos constitutivos de la propuesta han sido ajustadas por parte de esta dependencia a efectos de minimizar su impronta física y polución visual;

Que a los efectos de su formalización deviene necesaria la elaboración del Acto Administrativo pertinente;

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO

RESUELVE

ARTICULO 1º: Autorizar al **Ocean Club**, concesionario de la Unidad Turística Fiscal **Balneario 1** de Playa Grande, la realización de acciones publicitarias de la entidad bancaria **BANCO GALICIA** para la temporada 2019/2020 en la Unidad a su cargo, de acuerdo al detalle de elementos y piezas publicitarias presentado por la Nota EMTur N° 1697/19.

LI. **2º:** La autorización es de carácter provisional y podrá ser revocada y/o modificada total o parcialmente a exclusivo criterio de la autoridad de aplicación en el momento que esta considere oportuno, sin originar derecho a reparaciones de ninguna naturaleza que por cualquier concepto pudiera invocar a la concesionaria y/o las empresas intervinientes.

LI. **3º:** Se deja constancia que la Municipalidad de Gral. Pueyrredon queda absolutamente exenta de toda responsabilidad en cuanto al pago de derechos que pudiere resultar exigible en función de la actividad a desarrollar.

BTKO. **4º:** La presente no significa dispensa del pago de los impuestos, tasas y derechos que graven las actividades a realizar, debiendo presentar ante la Dirección de Recursos Turísticos los respectivos comprobantes de pago.

BTKO. 5º: Registrar. Notificar. Comunicar, y a sus efectos intervengan la Dirección de Unidades Turísticas Fiscales y el Departamento de Tasas y Derechos Varios. Cumplido, archívese.

REGISTRADA BAJO EL N° 007

Mar del Plata, 6 de enero de 2020

VISTO la presentación que por Nota EMTUR N° 1699/19 formaliza la firma **Playas del Sol S.A.** donde solicita autorización para realizar actividades publicitarias y recreativas en la Unidad Turística Fiscal **Balneario 3** de Playa Grande, y

CONSIDERANDO:

Que conforme los contenidos del Pliego de Bases y Condiciones que rige la Unidad, aprobado por Ordenanza 19910, la concesionaria tiene la posibilidad de realizar acciones publicitarias y/o promocionales vinculadas a actividades de esparcimiento, recreativas y deportivas, en los sectores propios de la Unidad a su cargo.

Que las actividades con apoyo publicitario está contemplada en el Capítulo VI - Actividades y Servicios a Prestar en la Unidad (artículo 46º- Publicidad) y el Capítulo VII - Publicidad y Actividades Promocionales de las Cláusulas Particulares.

Que dichas actividades fueron oportunamente contempladas en la oferta que la concesionaria presenta a la licitación pública de la Unidad y que fuera aprobada por Ordenanza 20333.

Que la Dirección de Unidades Turísticas Fiscales ha evaluado la presentación, expresando que los espacios solicitados y la actividad se corresponden con lo oportunamente aprobado.

Que por la Nota de la referencia, la concesionaria solicita autorización para la temporada 2019/2020 para instalar equipamiento y mobiliario con aplicación publicitaria de la entidad bancaria *Banco Galicia*,

Que las estructuras y elementos constitutivos de la propuesta han sido ajustadas por parte de esta dependencia a efectos de minimizar su impronta física y polución visual.

Que a los efectos de su formalización deviene necesaria la elaboración del Acto Administrativo pertinente;

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO

RESUELVE

ARTICULO 1°: Autorizar a la firma **Playas del Sol S.A.**, concesionaria de la Unidad Turística Fiscal **Balneario 3** de Playa Grande, la realización de acciones publicitarias de la entidad bancaria **BANCO GALICIA** para la temporada 2019/2020 en la Unidad a su cargo, de acuerdo al detalle de elementos y piezas publicitarias presentado por la Nota EMTur N° 1699/19.

LI. **2°:** La autorización es de carácter provisional y podrá ser revocada y/o modificada total o parcialmente a exclusivo criterio de la autoridad de aplicación en el momento que esta considere oportuno, sin originar derecho a reparaciones de ninguna naturaleza que por cualquier concepto pudiera invocar a la concesionaria y/o las empresas intervinientes.

LI. **3°:** Se deja constancia que la Municipalidad de Gral. Pueyrredon queda absolutamente exenta de toda responsabilidad en cuanto al pago de derechos que pudiere resultar exigible en función de la actividad a desarrollar.

BTKO. **4°:** La presente no significa dispensa del pago de los impuestos, tasas y derechos que graven las actividades a realizar, debiendo presentar ante la Dirección de Recursos Turísticos los respectivos comprobantes de pago.

BTKO. **5°:** Registrar. Notificar. Comunicar, y a sus efectos intervengan la Dirección de Unidades Turísticas Fiscales y el Departamento de Tasas y Derechos Varios. Cumplido, archívese.

REGISTRADA BAJO EL N° 008

147 M 2019

Mar del Plata, 6 de enero de 2020

VISTO el Expediente 147 Letra M Año 2019, por el cual se tramita el Llamado a Licitación Privada n° 11/2019 para la Adquisición de Material Promocional "Souvenirs", y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución nro. 431/2019 se adjudican los **Items I "Porta Pasaporte", II "Mochila" y IV "Necessaire"** de la Licitación Privada N° 11/2019 para la Adquisición de Material Promocional - "Souvenirs" a la firma **Officenet S.A.**, por un monto total de hasta **Pesos Quinientos Treinta y Cuatro Mil Sesenta y Cinco con 50/100 (\$534.065,50.-)**, el Item I por 500 unidades hasta un total de Pesos Ciento Setenta y Un Mil Novecientos Cuarenta (\$171.940.-) y un costo unitario de \$ 343,88-; el Item II por 1.500 unidades hasta un total de Pesos Ciento Cincuenta y Siete Mil Doscientos Setenta con 50/100 (\$157.270,50.-) y un costo unitario de \$ 104,845 y el Item IV por 500 unidades hasta un total de Pesos Doscientos Cuatro Mil Ochocientos Cincuenta y Cinco (\$204.855.-) y un costo unitario de \$ 409,71.-; en un todo de acuerdo al PBC, la propuesta y muestras presentadas y los motivos expuestos en el exordio de la presente.

Que por Resolución nro. 457 se adjudica el **Item V "Identificador de Valija"** de la Licitación Privada N° 11/2019 Segundo Llamado para la Adquisición de Material Promocional - "Souvenirs" a la firma **Merchandising Textil S.R.L.**, por un monto total de hasta **Pesos Cincuenta y Cinco Mil Cien (\$55.100.-)**, por 1000 unidades y un costo unitario de \$ 55,10.-, en un todo de acuerdo al PBC, la propuesta y muestras presentadas y los motivos expuestos en el exordio de la presente.

Que en cumplimiento del artículo 26° del Pliego de Bases y Condiciones respectivo, la firma **OFFICENET S.A** constituye la Garantía de Adjudicación con Póliza de Caucción, de la compañía de Crédito y Caucción S.A N° 102614 con fecha 02 de Octubre de 2019 por la suma de **Pesos cincuenta y Tres Mil Cuatrocientos Seis con 55/100 (\$ 53.406,55-)**. según Recibo N° 601 de la Tesorería del Ente Municipal de Turismo, y la firma **MERCHANDISING TEXTIL SRL** constituye garantía en efectivo el día 03/10/2019 por un importe de **Pesos Cinco Mil Quinientos Diez (\$5.510)** según Recibo de la Tesorería del Ente N° 602.

Que con fecha 09 de Diciembre de 2019, mediante Nota N° 1667/19, la firma OFFICENET S.A. solicita la devolución de la garantía anteriormente mencionada, mientras que la firma MERCHANDISING TEXTIL SRL lo hace mediante nota 1666/19, de misma fecha.

Que habiendo dado cumplimiento ambas firmas en su totalidad y habiéndose conformado las facturas de dicha contratación, corresponde proceder a la devolución.

Que la Contaduría informa que la devolución deberá registrarse en la cuenta **"Títulos y Valores recibidos de Terceros" y "Depósitos en Garantía"**, respectivamente.

Por todo ello,

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL TURISMO

RESUELVE

ARTICULO 1°. Autorizar la devolución de la Garantía de Adjudicación a la firma **MERCHANDISING TEXTIL SRL** de la Licitación **Privada n° 11/2019 SEGUNDO LLAMADO** para la adquisición de Material Promocional -"Souvenirs" en efectivo por la suma de **Pesos Cinco Mil Quinientos Diez (\$5.510.-)**, según Recibo N° 602 de la Tesorería del Ente Municipal de Turismo.

ARTICULO 2°. Autorizar la devolución de la Garantía de Adjudicación a la firma OFFICENET S.A. de la Licitación **Privada n° 11/2019** para la adquisición de Material Promocional -"Souvenirs" según Póliza de Caucción N° 102614 de la Compañía Aseguradora de Créditos y Caucciones SA, por el importe de **Pesos Cincuenta y Tres Mil Cuatrocientos Seis con 55/100 (\$53.406,55)**, según Recibo N° 601 de la Tesorería del Ente Municipal de Turismo.

ARTICULO 3°. El egreso que demande la presente autorización, deberá registrarse en la cuenta "Depósitos en Garantía" y "Títulos y Valores recibidos de Terceros" respectivamente.

ARTICULO 4°. Registrar, comunicar por el Departamento de Administración y Personal, y a sus efectos, intervengan Contaduría, Jefatura de Compras y Tesorería.

REGISTRADA BAJO EL N°009

126 R 2019

Cpo. 1

Cpo. 2

Mar del Plata, 6 de enero de 2019

VISTO: el Expediente 126 Letra R Año 2019 Cuerpo 01 y 02, por el cual se tramita el Llamado a Concurso de Precios N° 15/2019, para la contratación del "**Programa Anfitriones 2019 – Servicio de Traslados**", del Ente Municipal de Turismo, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 439/2019 de fecha 19 de septiembre de 2019, se adjudica el Ítem I "Servicio de Excursión" del Concurso de Precios N° 15/2019, para la contratación del "**Programa Anfitriones 2019 – Servicio de Traslados**" del Ente Municipal de Turismo, a la firma **Mar del Bus S.A.**, por un monto total de hasta **Pesos Ciento Tres Mil Quinientos (\$ 103.500.-)**, por 15 servicios y un costo unitario de \$ 6.900.-; mientras que el Ítem II "Servicio de Transporte Escolar" del Concurso de Precios N° 15/2019, para la contratación del "**Programa Anfitriones 2019 – Servicio de Traslados**" del Ente Municipal de Turismo se adjudicó parcialmente a la firmas **VALERIA COSTA**, por un monto total de hasta **Pesos Setenta y Dos Mil (\$ 72.000.-)**, por 16 servicios y un costo unitario de \$ 4.500.-; y **GUIDO PASOLINI**, por un monto total de hasta **Pesos Setenta y Dos Mil (\$ 72.000.-)**, por 16 servicios y un costo unitario de \$ 4.500.-.

Que en cumplimiento del artículo 29° del Pliego de Bases y Condiciones respectivo, la firma VALERIA COSTA constituye la Garantía de Adjudicación en dinero en efectivo por la suma de Pesos Catorce Mil Cuatrocientos (\$ 14.400.-), s/ Recibo N° 598 de la Tesorería del Ente Municipal de Turismo, la firma MAR DEL BUS S.A. constituye la Garantía de Adjudicación en dinero en efectivo por la suma de Pesos Veinte Mil Setecientos (\$ 20.700.-), s/ Recibo N° 604 de la Tesorería del Ente Municipal de Turismo, mientras que la firma GUIDO PASOLINI constituye la Garantía de Adjudicación según Póliza de Caucción de la Cía Afianzadora Latinoamericana Cía Seguros S.A. por la suma de Pesos Catorce Mil Cuatrocientos (\$ 14.400.-), s/ Recibo N° 603 de la Tesorería del Ente Municipal de Turismo.

Que con fecha 3 de enero de 2020 la firma MAR DEL BUS S.A., mediante nota N° 13/2020 solicita la devolución de la garantía anteriormente mencionada, mientras que las firmas Valeria Costa y Guido Pasolini hacen lo propio con fecha 6 de enero de 2020 según notas N° 20/2020 y N° 21/2020 respectivamente.

Que habiendo dado cumplimiento las tres firmas en su totalidad y habiéndose conformado la facturación, corresponde proceder a la devolución de las Garantías de Adjudicación constituidas.

Que la Contaduría informa que la devolución deberá registrarse en la cuenta "**Depósitos en Garantía**" y "**Títulos y Valores recibidos de Terceros**" respectivamente.

Por todo ello,

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL TURISMO

RESUELVE

ARTICULO 1°- Autorizar a la Tesorería del Ente Municipal de Turismo, a la devolución de la Garantía de Adjudicación constituida por la firma **MAR DEL BUS S.A.**, correspondiente al Concurso de Precios N° 15/2019, para la contratación del "**Programa Anfitriones 2019 – Servicio de Traslados**" del Ente Municipal de Turismo, en efectivo y por la suma de Pesos Veinte Mil

Setecientos (\$ 20.700.-), s/ Recibo N° 604 de la Tesorería del Ente Municipal de Turismo.

ARTICULO 2°- Autorizar a la Tesorería del Ente Municipal de Turismo, a la devolución de la Garantía de Adjudicación constituida por la firma **PASOLINI GUIDO**, correspondiente al Concurso de Precios N° 15/2019, para la contratación del "**Programa Anfitriones 2019 – Servicio de Traslados**" del Ente Municipal de Turismo, según Póliza de Caucción N° 102614 de la Compañía Aseguradora de Créditos y Cauciones S.A. y por la suma de Pesos Catorce Mil Cuatrocientos (\$ 14.400.-), s/ Recibo N° 603 de la Tesorería del Ente Municipal de Turismo.

ARTICULO 3°- Autorizar a la Tesorería del Ente Municipal de Turismo, a la devolución de la Garantía de Adjudicación constituida por la firma **COSTA VALERIA**, correspondiente al Concurso de Precios N° 15/2019, para la contratación del "**Programa Anfitriones 2019 – Servicio de Traslados**" del Ente Municipal de Turismo, en efectivo y por la suma de Pesos Catorce Mil Cuatrocientos (\$ 14.400.-), s/ Recibo N° 598 de la Tesorería del Ente Municipal de Turismo.

ARTICULO 4°- El egreso que demande la presente autorización, deberá registrarse en la Cuenta "**Depósitos en Garantía**" y "**Titulos y Valores recibidos de Terceros**".

ARTICULO 5°- Registrar, comunicar por el Departamento de Administración y Personal, y a sus efectos, intervengan Contaduría, Tesorería y Compras.

REGISTRADO BAJO EL N° 010

Mar del Plata, 7 de enero de 2020

VISTO: la presentación efectuada por la periodista Sonia Colombo, mediante nota N° 1640/19, y

CONSIDERANDO:

Que en la misma informa sobre la realización del evento cultural "**TANGO, LUNFARDO Y ALGO MÁS**", a llevarse a cabo el día 11 de enero de 2020 a las 21:30hs en las instalaciones del Centro Cultural Cabildo, de nuestra ciudad.

Que se trata de un ensamble de poesía, lunfardo y tango. En su 5ta Edición, se realizará una muestra de arte con los artistas plásticos de trayectoria como Guillermo Roura y Oscar Gari.

Que se prevé un escenario preparado técnicamente en donde se presentará el grupo de danzas "Pasión Tanguera" y el de Folclore de Angélica Maldonado. Participarán además, cantantes y escritores de renombre local.

Que este Ente Municipal de Turismo, considera que propuestas de esta naturaleza, contribuyen a diversificar la oferta cultural de Mar del Plata.

Por todo ello,

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO

RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Declarar de **Interés Turístico** la realización en nuestra ciudad del evento cultural **"TANGO, LUNFARDO Y ALGO MÁS"**, a llevarse a cabo el día 11 de enero de 2020 a las 21:30hs en las instalaciones del Centro Cultural Cabildo, en merito a lo expresado en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- A través del Departamento de Asistencia al Turista, se adoptarán los recaudos pertinentes para incluir al acontecimiento origen de las presentes actuaciones, en el Calendario de Actividades de este Ente Municipal de Turismo.

ARTÍCULO 3°.- La declaración de Interés Turístico a la que hace referencia el artículo 1°, no exime a los organizadores del cumplimiento de lo normado por la Ley Orgánica de las Municipalidades, para la utilización de los espacios en la vía pública, ni del pago de los derechos por publicidad y propaganda previstos en la Ordenanza Impositiva Vigente, así como los derechos administrados por SADAIC, AADI CAPIF y/o ARGENTORES, toda vez que corresponda.

ARTÍCULO 4°.- La entidad organizadora deberá contratar los seguros pertinentes, quedando el Ente Municipal de Turismo exento de responsabilidad ante cualquier tipo de accidente o inconveniente que pudiera ocurrir, así como también tomará las precauciones necesarias para la cobertura de los servicios de emergencia médica.

ARTÍCULO 5°.- La entidad organizadora se obliga a mantener indemne al Ente Municipal de Turismo por cualquier concepto que se deba a un tercero o a la misma Municipalidad, por daños o perjuicios que eventualmente se pudieren producir a los mismos o a sus bienes en razón de la realización y puesta en marcha de las actividades mencionadas en la presente Resolución, en razón de la responsabilidad civil que surja de los artículos 118, 160, 200, 275, 278, 490, 833, 850, 852, 1040, 1042, 1376, 1749, 1751, 1785, 1786, 1788 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, incluyendo también gastos, honorarios y costas del demandante. La responsabilidad mencionada puede encontrar su causa en cualquier circunstancia que tenga que ver con la realización de la actividad mencionada, ya sea por hecho propio de La institución o bien de sus dependientes o de las cosas que se sirve o que están a su cuidado.

ARTÍCULO 6°.- Registrar, comunicar a través del Departamento de Administración y Personal y a sus efectos, intervengan los Departamentos de Asistencia al Turista y de Prensa.

REGISTRADO BAJO EL N° 011

Mar del Plata, 7 de enero de 2020

VISTO: la presentación efectuada por el señor Guillermo Carti, Presidente del Centro Hípico General Pueyrredon, mediante nota N° 1622/19, y

CONSIDERANDO:

Que en la misma solicita se declare de Interés Turístico a la realización del **TORNEO COPA DE VERANO 2020 Centro Hípico General Pueyrredon**, a llevarse a cabo entre los días 8 y 26 de enero de 2020, en las instalaciones del Centro Hípico General Pueyrredon.

Que estos acontecimientos deportivos reunirán a amazonas y jinetes provenientes de distintos puntos del país y del exterior, como Perú, Chile, Brasil y Venezuela.

Que en conjunto a ésta competencia se disputará el Campeonato Sudamericano de Categoría Amateur, contando con la presencia de jinetes olímpicos.

Que los participantes conjugan en estos encuentros la competencia hípica con el entorno paisajístico que Mar del Plata ofrece, brindando un espectáculo deportivo a todos aquellos que desean disfrutar de la gran variedad de opciones recreativas.

Que los torneos contarán con la cobertura periodística de medios de comunicación masiva y prensa especializada, lo que permite inferir un importante impacto publicitario para Mar del Plata, que reeditar en su promoción como destino turístico nacional e internacional.

Por todo ello,

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO

RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Declarar de **Interés Turístico** a la realización del **TORNEO COPA DE VERANO 2020 Centro Hípico General Pueyrredon**, a llevarse a cabo entre los días 8 y 26 de enero de 2020, en las instalaciones del Centro Hípico General Pueyrredon.

ARTÍCULO 2º.- A través del Departamento de Asistencia al Turista, se adoptarán los recaudos pertinentes para incluir, al acontecimiento origen de las presentes actuaciones, en el Calendario de Actividades.

ARTÍCULO 3º.- La declaración de Interés a la que hace referencia el artículo 1º, no exime a los organizadores de los derechos por publicidad y propaganda previstos en la Ordenanza Impositiva Vigente, así como los derechos administrados por SADAIC, AADI CAPIF y/o ARGENTORES, toda vez que corresponda.

ARTÍCULO 4º.- La entidad organizadora deberá contratar los seguros pertinentes, quedando el Ente Municipal de Turismo exento de responsabilidad ante cualquier tipo de accidente o inconveniente que pudiera ocurrir, así como también tomará las precauciones necesarias para la cobertura de los servicios de emergencia médica.

ARTICULO 5º.- La entidad organizadora se obliga a mantener indemne al Ente Municipal de Turismo por cualquier concepto que se deba a un tercero o a la misma Municipalidad, por daños o perjuicios que eventualmente se pudieren producir a los mismos o a sus bienes en razón de la realización y puesta en marcha de las actividades mencionadas en la presente Resolución, en razón de la responsabilidad civil que surja de los artículos 118, 160, 200, 275, 278, 490, 833, 850, 852, 1040, 1042, 1376, 1749, 1751, 1785, 1786, 1788 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, incluyendo también gastos, honorarios y costas del demandante. La responsabilidad mencionada puede encontrar su causa en cualquier circunstancia que tenga que ver con la

realización de la actividad mencionada, ya sea por hecho propio de La institución o bien de sus dependientes o de las cosas que se sirve o que están a su cuidado.

ARTÍCULO 6°.- Registrar, comunicar a través del Departamento de Administración y Personal y a sus efectos, intervengan los Departamentos de Asistencia al Turista y de Prensa.

REGISTRADA BAJO EL N° 012

Mar del Plata, 8 de enero de 2020

VISTO: la presentación efectuada por el señor Gastón Cerezo, mediante Nota N° 1700/19; y

CONSIDERANDO:

Que en la misma, informa sobre la realización del **FESTIVAL BOUTIQUE CUERO**, a llevarse a cabo los días 18 y 19 de enero de 2020, en el predio del Camping La Casualidad, Sierra de los Padres, de la Ciudad de Mar del Plata.

Que es un evento cultural en la que se realizarán presentaciones en vivo de bandas musicales, obras de teatro, pintura, performances acuáticas, danzas contemporáneas y exposición de obras de artistas plásticos y diseñadores gráficos, referentes de la escena cultural marplatense y de diversos puntos del país.

Que con el fin de revalorizar la oferta gastronómica, se ofrecerá cerveza artesanal de productores locales, sino también una oferta alimenticia de productos frutihortícolas y chacinados de la zona de Sierra de Los Padres y La Peregrina.

Que se estima la participación de alrededor de 1200 personas, captando la atención de la comunidad marplatense y turista.

Que este Ente Municipal de Turismo, considera que propuestas de esta naturaleza, contribuyen a diversificar la oferta cultural de Mar del Plata.

Por todo ello,

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°. Declarar de **Interés Turístico** a la realización del **FESTIVAL BOUTIQUE CUERO**, a llevarse a cabo los días 18 y 19 de enero de 2020, en el predio del Camping La Casualidad, Sierra de los Padres, de la Ciudad de Mar del Plata.

ARTÍCULO 2°.- A través del Departamento de Asistencia al Turista, se adoptarán los recaudos pertinentes para incluir al acontecimiento origen de las presentes actuaciones, en el Calendario de Actividades de este Ente Municipal de Turismo.

ARTÍCULO 3°.- La declaración de Interés Turístico a la que hace referencia el artículo 1°, no exime a los organizadores del cumplimiento de lo normado por la Ley Orgánica de las Municipalidades, para la utilización de los espacios en la vía pública, ni del pago de los derechos por publicidad y propaganda previstos en la Ordenanza Impositiva Vigente, así como los derechos administrados por SADAIC, AADI CAPIF y/o ARGENTORES, toda vez que corresponda.

ARTÍCULO 4°.- La entidad organizadora deberá contratar los seguros pertinentes, quedando el Ente Municipal de Turismo exento de responsabilidad ante cualquier tipo de accidente o inconveniente que pudiera ocurrir, así como también tomará las precauciones necesarias para la cobertura de los servicios de emergencia médica.

ARTÍCULO 5°.- La entidad organizadora se obliga a mantener indemne al Ente Municipal de Turismo por cualquier concepto que se deba a un tercero o a la misma Municipalidad, por daños o perjuicios que eventualmente se pudieren producir a los mismos o a sus bienes en razón de la realización y puesta en marcha de las actividades mencionadas en la presente Resolución, en razón de la responsabilidad civil que surja de los artículos 118, 160, 200, 275, 278, 490, 833, 850, 852, 1040, 1042, 1376, 1749, 1751, 1785, 1786, 1788 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, incluyendo también gastos, honorarios y costas del demandante. La responsabilidad mencionada puede encontrar su causa en cualquier circunstancia que tenga que ver con la realización de la actividad mencionada, ya sea por hecho propio de La institución o bien de sus dependientes o de las cosas que se sirve o que están a su cuidado.

ARTÍCULO 6°.- Registrar, comunicar a través del Departamento de Administración y Personal y a sus efectos, intervengan los Departamentos de Asistencia al Turista y de Prensa.

REGISTRADO BAJO EL N° 013

29 M 2020

Mar del Plata, 8 de enero de 2020

VISTO el Expediente 29 Letra M Año 2020, por el cual se tramita el Llamado a Concurso de Precios N° 2/2020 para la contratación de "Servicios de Alojamientos para Acciones Promocionales en la Ciudad de Mar del Plata – desde su adjudicación hasta el 30 de abril de 2020", y

CONSIDERANDO:

Que el Departamento de Marketing del Ente, con el objeto de invitar a distintas personalidades relacionadas con la actividad turística a nuestra ciudad para realizar acciones promocionales, ha realizado la Solicitud de Pedido n° 14/2020.

Que se solicita la contratación de alojamiento en hoteles de la ciudad de 3 y 4 estrellas, habitaciones dobles y singles con desayuno e impuestos, en temporada alta y baja, con un costo estimado de Pesos Quinientos Treinta y Nueve Mil Setecientos

Cincuenta y Ocho (\$ 539.758.-), por un período a contar desde el momento de la adjudicación y hasta el 30 de abril de 2020, con modalidad "a demanda".

Que atento a los requerimientos solicitados, la Jefatura de Compras ha elaborado el Pliego de Bases y Condiciones para la realización del Llamado a Concurso de Precios con un Presupuesto Oficial de Pesos Quinientos Treinta y Nueve Mil Setecientos Cincuenta y Ocho (\$ 539.758.-).

Que se hace necesario la conformación de una Comisión de Pre Adjudicación para la evaluación de las ofertas presentadas.

Que el Departamento de Marketing da la conformidad al Pliego de Bases y Condiciones de acuerdo a los requerimientos solicitados.

Que la Contaduría del Ente procede ha efectuar las correspondiente imputación preventiva.

Por todo ello en uso de las facultades delegadas;

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL TURISMO

RESUELVE

ARTICULO 1°.- Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones del Llamado a Concurso de Precios N° 2/2020 para la contratación de Servicios de Alojamiento para Acciones Promocionales en la Ciudad de Mar del Plata –desde el momento de su adjudicación y hasta el 30 de abril de 2020, hotelería en 3 y 4 estrellas, con un Presupuesto Oficial de Pesos Quinientos Treinta y Nueve Mil Setecientos Cincuenta y Ocho (\$ 539.758.-).

ARTICULO 2°.- Fijar para el día 16 de enero de 2020 a las 12:00 hs., la apertura de ofertas pudiendo consultar el Pliego de Bases y Condiciones en la Jefatura de Compras del Ente Municipal de Turismo.

ARTICULO 3°.- El egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1° de la presente, deberá imputarse a: Programa 16 - Actividad 02 - Inciso 3- Ppal. 6 Pparcial 9 – Apartado 0 "Otros" del Presupuesto de Gastos Prorrogado 2019.

ARTICULO 4°.- Designar la comisión de Pre Adjudicación, de acuerdo al art. 22° del Pliego de Bases y Condiciones, que se conformará por la **Lic. Ingrid Gaertner**, Jefe del Dto. de Marketing; la **Sra. Silvia Orzowski**, Jefe División de Promoción y el **Lic. Claudio Caruso** y todos funcionarios del Ente.

ARTICULO 5°.- Registrar, comunicar por el Departamento Administrativo y a sus efectos, intervenga el Departamento de Marketing, Contaduría, Tesorería, y Jefatura de Compras.

REGISTRADA BAJO EL N° 014

VISTO: la presentación efectuada por el señor Juan Fuscaldo, Presidente de la Unión de Rugby de Mar del Plata; mediante nota N° 004/20, y

CONSIDERANDO:

Que la referida entidad se encuentra abocada a la organización de una nueva edición del **Seven Internacional de Rugby.**, siendo en esta oportunidad la 55ta edición.

Que este acontecimiento de gran trascendencia para nuestra ciudad, se llevará a cabo durante los días 18 y 19 de enero de 2020, en la sede del IPR Sporting Club ubicado en la Villa Marista, de nuestra ciudad.

Que participarán aproximadamente 1300 jugadores de Salta, Chaco, Rosario; Córdoba, San Juan, Mendoza y Buenos Aires además de las delegaciones de Brasil, Chile, Uruguay y Paraguay, junto con sus familias y acompañantes, lo que representa un importante número de visitantes en la ciudad.

Que por lo expuesto, este Ente Municipal de Turismo considera oportuno brindar su reconocimiento a esta propuesta deportiva, que contribuye a jerarquizar el Calendario de Actividades de la Ciudad en Temporada Alta.

Por todo ello,

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO

RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Declarar de **Interés Turístico** a la realización del **Seven Internacional de Rugby – Edición 2020**, en mérito a lo expresado en el exordio de la presente..

ARTÍCULO 2°.- A través del Departamento de Asistencia al Turista, se adoptarán los recaudos pertinentes para incluir, al acontecimiento origen de las presentes actuaciones, en el Calendario de Actividades.

ARTÍCULO 3°.- La declaración de Interés a la que hace referencia el artículo 1°, no exime a los organizadores de los derechos por publicidad y propaganda previstos en la Ordenanza Impositiva Vigente, así como los derechos administrados por SADAIC, AADI CAPIF y/o ARGENTORES, toda vez que corresponda.

ARTÍCULO 4°.- La entidad organizadora deberá contratar los seguros pertinentes, quedando el Ente Municipal de Turismo exento de responsabilidad ante cualquier tipo de accidente o inconveniente que pudiera ocurrir, así como también tomará las precauciones necesarias para la cobertura de los servicios de emergencia médica.

ARTICULO 5°.- La entidad organizadora se obliga a mantener indemne al Ente Municipal de Turismo por cualquier concepto que se deba a un tercero o a la misma Municipalidad, por daños o perjuicios que eventualmente se pudieren producir a los mismos o a sus bienes en razón de la realización y puesta en marcha de las actividades mencionadas en la presente Resolución, en razón de la responsabilidad civil que surja de los artículos 118, 160, 200, 275, 278, 490, 833, 850, 852, 1040, 1042, 1376, 1749, 1751, 1785, 1786, 1788 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, incluyendo también gastos, honorarios y costas del demandante. La responsabilidad mencionada puede encontrar su causa en cualquier circunstancia que tenga que ver con la realización de la actividad mencionada, ya sea por hecho propio de La institución o bien de sus dependientes o de las cosas que se sirve o que están a su cuidado.

ARTÍCULO 6°.- Registrar, comunicar a través del Departamento de Administración y Personal y a sus efectos, intervengan los Departamentos de Asistencia al Turista y de Prensa.

REGISTRADA BAJO EL N° 015

Mar del Plata, 9 de enero de 2020

VISTO la presentación que por Nota Emtur N° 25/2020 realiza la firma **BIOLOGÍA SURF CLUB S.A.** por la cual se solicita autorización para realizar una acción publicitaria en la Unidad Turística Fiscal Balneario N° 8 de Playa Grande, y

CONSIDERANDO:

Que el Pliego de Bases y Condiciones que rige la Unidad, aprobado por Ordenanza N° 19910, incluye la posibilidad de explotación publicitaria y/o promocional dentro de los límites de la UTF, debiendo contar con autorización previa de la Municipalidad de Gral. Pueyrredon;

Que a mayor abundamiento, las actividades con apoyo publicitario están contempladas en el Capítulo VI – Actividades y Servicios a prestar en la Unidad (artículo N° 46 Publicidad) y en el Capítulo VII – Publicidad y Actividades Promocionales de las Cláusulas Particulares;

Que por la Nota de la referencia, la concesionaria solicita autorización para realizar una acción promocional de la marca **VICHY** en un sector de la Unidad a su cargo, del 6 al 10 de enero de 2020 en el horario de 13.30 a 19 hs.;

Que en todos los casos la acción deberá ajustarse a lo establecido en el Código de Publicidad vigente - Ordenanza N° 22920 - y Decreto Reglamentario N° 757/17, en relación al Capítulo XIII Publicidad en el frente costero;

Que por las características de la propuesta, deberá darse intervención al Departamento de Publicidad - Subsecretaría de Inspección Gral. y dependencias que ésta entienda corresponda intervenir a fin de contar con la autorización de todos aquellos aspectos que hagan a la actividad;

Que a los efectos de su formalización deviene necesaria la elaboración del Acto Administrativo pertinente;

Por todo ello,

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO

RESUELVE

ARTICULO 1°: Autorizar a la firma BIOLOGIA SURF CLUB S.A., concesionaria de la Unidad Turística Fiscal Balneario N°8 de Playa Grande, la utilización de un espacio en el sector de dársenas de estacionamiento de la Unidad a su cargo, para la realización de una acción promocional de la marca VICHY a desarrollarse del 6 al 10 de enero de 2020, de acuerdo a lo expresado en el exordio de la presente.

ARTICULO 2: Lo autorizado en el artículo 1° de la presente se circunscribe al uso del espacio, siendo el Departamento de Publicidad quien determine el marco regulatorio relativo a aspectos de su incumbencia.

ARTICULO 3: La organización deberá instalar en el sector la cantidad necesaria de cestos para residuos que aseguren la limpieza de las áreas afectadas a la actividad. En todos los casos, una vez finalizada, se restablecerá al lugar objeto de la solicitud las condiciones físicas y ambientales previas, siendo responsable por los daños o perjuicios ocasionados.

ARTICULO 4: La organización asumirá la responsabilidad civil por daños ocasionados a personas o cosas que pudieran surgir durante el lapso de la autorización, debiendo contar con las pólizas definitivas que cubran las mismas y la acreditación de cobertura de todo el personal por una Aseguradora del Riesgos de Trabajo. Asimismo deberá suscribir en igual plazo un convenio de indemnidad por riesgos no cubiertos, documentación que deberá estar a disposición de la autoridad competente.

ARTICULO 5: Se deja constancia que la Municipalidad de Gral. Pueyrredon queda absolutamente exenta de toda responsabilidad en cuanto al pago de derechos de AADI CAPIF, SADAIC, ARGENTORES, como así también de impuestos o tasas vinculados a propalación de música, promoción publicitaria y todo otro rubro que pudiere resultar exigible en función de la actividad a desarrollar. Sin perjuicio de lo expresado, el presente permiso queda sujeto a la acreditación de la autorización para el uso de repertorio mediante el pago del respectivo derecho de autor e intérprete.

ARTICULO 6: La autorización otorgada por la presente es de carácter provisional y podrá ser revocada y/o modificada total o parcialmente a exclusivo criterio de la autoridad de aplicación en el momento que esta considere oportuno, sin originar derecho a reparaciones de ninguna naturaleza que por cualquier concepto pudiera invocar a la concesionaria y/o las empresas intervinientes.

ARTÍCULO 7: La presente no significa dispensa del pago de los impuestos, tasas y derechos que graven las actividades a realizar, debiendo presentar ante la Dirección de Unidades Turísticas Fiscales los respectivos comprobantes de pago.

ARTICULO 8: La organización se obliga a mantener indemne a la Municipalidad por cualquier concepto que se deba a un tercero o a la misma Municipalidad, por daños o perjuicios que eventualmente se pudieren producir a los mismos o a sus bienes en razón de la realización y puesta en marcha de las actividades autorizadas en el artículo 1° de la presente Resolución, en razón de la responsabilidad civil que surja de los artículos 118, 160, 200, 275, y concordantes del Código Civil, incluyendo también gastos, honorarios y costas del demandante.

La responsabilidad mencionada puede encontrar su causa en cualquier circunstancia que tenga que ver con la realización de la actividad mencionada, ya sea por hecho propio de La institución o bien de sus dependientes o de las cosas que se sirve o que

están a su cuidado.

ARTÍCULO 9: Regístrese. Notifíquese. Comuníquese, y a sus efectos intervengan la Dirección de Unidades Turísticas Fiscales y el Departamento de Publicidad - Subsecretaría de Inspección General. Cumplido, archívese.

REGISTRADO BAJO EL N° 016

Mar del Plata, 9 de enero de 2020

VISTO la presentación que por Nota Emtur N° 1755/2020 realiza la firma PLAYAS DEL SOL S.A. por la cual se solicita autorización para realizar una acción publicitaria en la Unidad Turística Fiscal Balneario N° 3 de Playa Grande, y

CONSIDERANDO:

Que el Pliego de Bases y Condiciones que rige la Unidad, aprobado por Ordenanza N° 19910, incluye la posibilidad de explotación publicitaria y/o promocional dentro de los límites de la UTF, debiendo contar con autorización previa de la Municipalidad de Gral. Pueyrredon;

Que a mayor abundamiento, las actividades con apoyo publicitario están contempladas en el Capítulo VI – Actividades y Servicios a prestar en la Unidad (artículo N° 46 Publicidad) y en el Capítulo VII – Publicidad y Actividades Promocionales de las Cláusulas Particulares;

Que por la Nota de la referencia, la concesionaria solicita autorización para realizar acciones promocionales y recreativas de la marca FRATELLI BRANCA en sectores de la Unidad a su cargo, durante la temporada de verano 2020;

Que en todos los casos la acción deberá ajustarse a lo establecido en el Código de Publicidad vigente - Ordenanza N° 22920 - y Decreto Reglamentario N° 757/17, en relación al Capítulo XIII Publicidad en el frente costero;

Que por las características de la propuesta, deberá darse intervención al Departamento de Publicidad - Subsecretaría de Inspección Gral. y dependencias que ésta entienda corresponda intervenir a fin de contar con la autorización de todos aquellos aspectos que hagan a la actividad;

Que a los efectos de su formalización deviene necesaria la elaboración del Acto Administrativo pertinente;

Por todo ello,

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO

RESUELVE

ARTICULO 1°: Autorizar a la firma PLAYAS DEL SOL S.A. concesionaria de la Unidad Turística Fiscal Balneario N° 3 de Playa Grande, la utilización de un espacio de la Unidad a su cargo, en el sector de recreación, para la realización de una acción promocional de la marca FRATELLI BRANCA durante la temporada de verano 2020, de acuerdo a lo expresado en el exordio de la presente.

ARTICULO 2: Lo autorizado en el artículo 1° de la presente se circunscribe al uso del espacio, siendo el Departamento de Publicidad quien determine el marco regulatorio relativo a aspectos de su incumbencia.

ARTICULO 3: La organización deberá instalar en el sector la cantidad necesaria de cestos para residuos que aseguren la limpieza de las áreas afectadas a la actividad. En todos los casos, una vez finalizada, se restablecerá al lugar objeto de la solicitud las condiciones físicas y ambientales previas, siendo responsable por los daños o perjuicios ocasionados.

ARTICULO 4: La organización asumirá la responsabilidad civil por daños ocasionados a personas o cosas que pudieran surgir durante el lapso de la autorización, debiendo contar con las pólizas definitivas que cubran las mismas y la acreditación de cobertura de todo el personal por una Aseguradora del Riesgos de Trabajo. Asimismo deberá suscribir en igual plazo un convenio de indemnidad por riesgos no cubiertos, documentación que deberá estar a disposición de la autoridad competente.

ARTICULO 5: Se deja constancia que la Municipalidad de Gral. Pueyrredon queda absolutamente exenta de toda responsabilidad en cuanto al pago de derechos de AADI CAPIF, SADAIC, ARGENTORES, como así también de impuestos o tasas vinculados a propalación de música, promoción publicitaria y todo otro rubro que pudiere resultar exigible en función de la actividad a desarrollar. Sin perjuicio de lo expresado, el presente permiso queda sujeto a la acreditación de la autorización para el uso de repertorio mediante el pago del respectivo derecho de autor e intérprete.

ARTICULO 6: La autorización otorgada por la presente es de carácter provisional y podrá ser revocada y/o modificada total o parcialmente a exclusivo criterio de la autoridad de aplicación en el momento que esta considere oportuno, sin originar derecho a reparaciones de ninguna naturaleza que por cualquier concepto pudiera invocar a la concesionaria y/o las empresas intervinientes.

ARTÍCULO 7: La presente no significa dispensa del pago de los impuestos, tasas y derechos que graven las actividades a realizar, debiendo presentar ante la Dirección de Unidades Turísticas Fiscales los respectivos comprobantes de pago.

ARTICULO 8: La organización se obliga a mantener indemne a la Municipalidad por cualquier concepto que se deba a un tercero o a la misma Municipalidad, por daños o perjuicios que eventualmente se pudieren producir a los mismos o a sus bienes en razón de la realización y puesta en marcha de las actividades autorizadas en el artículo 1° de la presente Resolución, en razón de la responsabilidad civil que surja de los artículos 118, 160, 200, 275, y concordantes del Código Civil, incluyendo también gastos, honorarios y costas del demandante.

La responsabilidad mencionada puede encontrar su causa en cualquier circunstancia que tenga que ver con la realización de la actividad mencionada, ya sea por hecho propio de La institución o bien de sus dependientes o de las cosas que se sirve o que están a su cuidado.

ARTÍCULO 9: Regístrese. Notifíquese. Comuníquese, y a sus efectos intervengan la Dirección de Unidades Turísticas Fiscales y el Departamento de Publicidad - Subsecretaría de Inspección General. Cumplido, archívese.

REGISTRADO BAJO EL N° 017

Mar del Plata, 9 de enero de 2020

VISTO la presentación que por Nota Emtur N° 1759/2020 por la cual se solicita autorización para realizar una acción publicitaria en la Unidad Turística Fiscal Balneario N° 5 de Playa Grande, y

CONSIDERANDO:

Que el Pliego de Bases y Condiciones que rige la Unidad, aprobado por Ordenanza N° 19910, incluye la posibilidad de explotación publicitaria y/o promocional dentro de los límites de la UTF, debiendo contar con autorización previa de la Municipalidad de Gral. Pueyrredon;

Que a mayor abundamiento, las actividades con apoyo publicitario están contempladas en el Capítulo VI – Actividades y Servicios a prestar en la Unidad (artículo N° 46 Publicidad) y en el Capítulo VII – Publicidad y Actividades Promocionales de las Cláusulas Particulares;

Que por la Nota de la referencia, la concesionaria solicita autorización para realizar una acción promocional denominada Espacio Bienestar en espacios propios de la Unidad, del 5 de enero al 5 de febrero del año 2020;

Que en todos los casos la acción deberá ajustarse a lo establecido en el Código de Publicidad vigente - Ordenanza N° 22920 - y Decreto Reglamentario N° 757/17, en relación al Capítulo XIII Publicidad en el frente costero;

Que por las características de la propuesta, deberá darse intervención al Departamento de Publicidad - Subsecretaría de Inspección Gral. y dependencias que ésta entienda corresponda intervenir a fin de contar con la autorización de todos aquellos aspectos que hagan a la actividad;

Que a los efectos de su formalización deviene necesaria la elaboración del Acto Administrativo pertinente;

Por todo ello,

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO

RESUELVE

ARTICULO 1°: Autorizar a la firma ARENA GRANDE S.A. concesionaria de la Unidad Turística Fiscal Balneario N° 5 de Playa Grande, la utilización de un espacio de la Unidad a su cargo, en el sector de recreación, para la realización de una acción promocional denominada Espacio Bienestar a desarrollarse desde el 5 de enero hasta el 5 de febrero de 2020, de acuerdo a lo expresado en el exordio de la presente.

ARTICULO 2: Lo autorizado en el artículo 1° de la presente se circunscribe al uso del espacio, siendo el Departamento de Publicidad quien determine el marco regulatorio relativo a aspectos de su incumbencia.

CONSIDERANDO:

Que el Seven de Rugby se realizará el 18 y 19 de Enero 2020 en la Villa Marista de nuestra ciudad, con la participación de más de 1300 jugadores, previéndose una concurrencia de público de más de 10.000 personas durante el fin de semana.

Que se trata de un acontecimiento deportivo de jerarquía teniendo su origen en el año 1964, convirtiéndose en el torneo más antiguo y tradicional de la disciplina y por el cual han pasado una innumerable cantidad de jugadores del mejor nivel del país y del exterior.

Que el mismo ha sido declarado de Interés Turístico mediante Resolución N° 15/2020.

Que el I.P.R. Sporting Club distribuirá la revista entre los participantes y visitantes a modo de anuario, y el Ente Municipal de Turismo propone publicar un aviso institucional de una página (19,5cm de ancho y 28cm de alto) en la misma, constituyendo un canal para llevar la imagen de Mar del Plata a nivel nacional y regional.

Que la propuesta publicitaria consiste en una página de 19,5cm x 28cm de alto en la Revista del Sporting Club, cuyo costo es de PESOS SIETE MIL (\$ 7000.-).

Que el Departamento de Marketing, en virtud de ello, requiere la contratación publicitaria por Solicitud de Pedido N° 19/2020.

Que la Contaduría del Ente procede a efectuar la correspondiente imputación preventiva.

Por todo ello,

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO

RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Adjudicar a la firma **I.P.R.** a la publicación de un aviso en la Revista del **Sporting Club** que promociona la edición número 55° del Seven de Verano Rugby y Hockey, a realizarse con fecha 18 y 19 de Enero de 2020, un aviso de una página de 19,5cm X 28cm de alto, por un costo total de PESOS SIETE MIL (\$ 7000.-), en un todo de acuerdo a la Solicitud de Pedido N° 19/20 y en mérito a lo expresado en el exordio.

ARTICULO 2°.- El egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1° de la presente, deberán imputarse a: Programa 16 – Actividad 2 - Inciso 3 – Partida Principal 6 – Partida Parcial 1 – Apartado 0 “Publicidad” del Presupuesto de Gastos 2019 prorrogado.

ARTICULO 3°.- Registrar, comunicar por el Departamento Administración y Personal y a sus efectos, intervenga el Departamento de Marketing, Contaduría, Tesorería y Jefatura de Compras.

REGISTRADA BAJO EL N° 019

Mar del Plata, 9 de enero de 2020

VISTO: la presentación que por Nota EMTUR de fecha 28 de diciembre de 2019 formaliza la firma **Biología Surf Club S.A.** por la que solicita autorización para realizar actividades promocionales y recreativas en la Unidad Turística Fiscal Balneario 8 de Playa Grande con la marca **QUILMES**, y

CONSIDERANDO:

Que la Unidad de referencia cuenta con sectores propios con destino a actividades de esparcimiento y publicitarias definidos en la Ordenanza 19910, con autorización previa de la Municipalidad de Gral. Pueyrredon;

Que en la Nota de la referencia, la concesionaria solicita autorización para la temporada 2019/2020 para instalar una estructura con destino promocional de la marca Quilmes en el sector de terraza del edificio principal de la Unidad;

Que la acción promocional presentada se ajusta a los parámetros generales de la normativa de aplicación (Ordenanza 19910, Ordenanza 20329 y Ordenanza 22920);

Que la misma comprende la realización de actividades de esparcimiento de diversa índole destinada al público concurrente de la Unidad y la entrega de material promocional de la marca, realizada a través de promotoras previa participación en juegos y sorteos propuestos.

Que la presente autorización no exime al concesionario de la obligación de gestionar antes los organismos o áreas competentes las autorizaciones y/o habilitaciones que correspondan en función de las actividades a desarrollar.

Que a los efectos de su formalización deviene necesaria la elaboración del Acto Administrativo pertinente;

Por todo ello,

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO

RESUELVE

ARTÍCULO 1: Autorizar a la firma *Biología Surf Club S.A.*, concesionaria de la Unidad Turística Fiscal Balneario 8 de Playa Grande, el uso del sector de terraza superior del edificio principal de la Unidad para la realización de acciones publicitarias de la empresa **QUILMES** para la temporada 2019-2020, de conformidad con la documentación presentada.

- BTKO. **2:** La autorización otorgada queda sujeta a la acreditación de las constancias de pago de derechos de cesión parcial con recibo emitido por la Tesorería del Ente Municipal de Turismo, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Impositiva vigente.
- A. tal fin, se determina la aplicación del artículo 25 inciso f. punto 4.k.1 que establece un importe cuyo monto asciende a Pesos Veinticinco Mil (\$ 25.000.-), el que deberá efectivizarse dentro de los cinco (5) días hábiles administrativos de notificada la presente Resolución.
- BTKO. **3:** Se deja constancia que la Municipalidad de Gral. Pueyrredon queda absolutamente exenta de toda responsabilidad en cuanto al pago de derechos de AADI CAPIF, SADAIC, ARGENTORES, como así también de impuestos o tasas vinculados a propalación de música, promoción publicitaria y todo otro rubro que resultaren exigible en función de la actividad a desarrollar.
2390. perjuicio de lo expresado en el párrafo anterior, de realizar propalación de música, el concesionario deberá acreditar la autorización para el uso de repertorio musical con la presentación de los correspondientes recibos del pago de derechos de autor e intérprete.
- BTKO. **4:** La presente no significa dispensa del pago de los impuestos, tasas y derechos que graven la actividad a realizar, debiendo presentar ante la Dirección de Unidades Turísticas Fiscales los comprobantes de pago pertinentes.
- BTKO. **5:** Se deberá dar cumplimiento a los siguientes ítems:
- el tendido de instalaciones desde bocas habilitadas deberán efectuarse en caños debidamente protegidos y aislados, debiendo presentar el plano de electricidad firmado por matriculado.
 - esquema de limpieza, higiene y mantenimiento de las áreas afectadas a la actividad autorizada con provisión de cestos de residuos -apareados verde/negro para separación en residuos orgánicos y reciclables- y recambio de bolsas durante el día.
 - de propalar música, la misma no podrá superar una intensidad de 70 db de sonido, en un todo de acuerdo a la normativa vigente.
 - acreditación de la contratación de los seguros de responsabilidad civil correspondientes a la actividad a desarrollar y A.R.T. del personal contratado y afectado a la actividad.
- BTKO. **6:** El incumplimiento debidamente acreditado de cualquiera de los aspectos involucrados en la presente Resolución dará lugar a la inmediata aplicación de las sanciones previstas en el Capítulo de Sanciones del Pliego de Bases y Condiciones de aplicación.
- BTKO. **7:** La concesionaria se obliga a mantener indemne a la Municipalidad por cualquier concepto que se deba a un tercero o a la misma Municipalidad, por daños o perjuicios que eventualmente se pudieren producir a los mismos o a sus bienes en razón de la realización y puesta en marcha de las actividades autorizadas en el artículo 1° de la presente Disposición, en razón de la responsabilidad civil que surja de los artículos 118, 160, 200, 275, y concordantes, incluyendo también gastos, honorarios y costas del demandante.
- ax. responsabilidad mencionada puede encontrar su causa en cualquier circunstancia que tenga que ver con la realización de la actividad mencionada, ya sea por hecho propio de La institución o bien de sus dependientes o de las cosas que se sirve o que están a su cuidado.
- BTKO. **8:** La autorización es de carácter provisional y podrá ser revocada y/o modificada total o parcialmente a exclusivo criterio de la autoridad de aplicación en el momento que esta considere oportuno, sin originar derecho a reparaciones de ninguna naturaleza que por cualquier concepto pudiera invocar a la concesionaria y/o las empresas intervinientes.

ARTÍCULO 9: Registrar. Notificar. Comunicar, y a sus efectos intervengan la Tesorería EMTur, la Dirección de Unidades Turísticas Fiscales, la Dirección General de Inspección General y el Departamento de Tasas y Derechos Varios. Cumplido, archívese.

REGISTRADA BAJO EL N° 020

Mar del Plata, 09 de enero de 2020.

VISTO: El artículo 42° del Decreto 2980/00, y

CONSIDERANDO:

Que el mismo dispone la transferencia de los gastos comprometidos y no devengados al cierre de cada ejercicio financiero;

Que la Contaduría ha emitido detalle de los compromisos al cierre del ejercicio 2018, los que se hallan en esta situación conforme se aprecia en la documental origen de estos gastos, cuyo devengamiento fuera diferido al presente ejercicio 2020;

Que los gastos determinados, deberán imputarse a los créditos pertinentes disponibles del ejercicio 2019, por el importe respectivo de cada uno de ellos;

Por ello, y en uso de las facultades que le confiere el Art. 216° de la Ley Orgánica de las Municipalidades,

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO

RESUELVE

ARTICULO 1°. - Transferir al ejercicio 2020, los compromisos no devengados existentes al cierre del ejercicio financiero 2019, equivalente a la suma de **PESOS ONCE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE CON 87/100 (\$ 11.969.447,87)**, conforme a los **Anexos I y II** que forma parte del presente.

ARTICULO 2°. - Los citados compromisos se afectarán al presupuesto asignado al ejercicio 2020, en cada uno de los gastos a que se hace referencia en el artículo 1°, procediendo la Contaduría a registrar el compromiso según los procedimientos que son de estilo.

ARTICULO 3°. - Registrar, comunicar por el Departamento Administrativo y a sus efectos, intervenga la Contaduría y la Jefatura de Compras.

REGISTRADA BAJO EL N°:021

VISTO la Nota EMTUR N° 1741/19 mediante la que el Sr. Héctor Vidal Rivas solicita autorización para la realización de un desfile denominado **MAR DEL PLATA MODA SHOW – EDICION AFTER BEACH** en la UTF Pileta Solarium de Playa Grande, y

CONSIDERANDO:

Que la a través de la nota de la referencia, se presenta una solicitud de autorización para la realización de espectáculo eventual denominado **MAR DEL PLATA MODA SHOW – EDICION AFTER BEACH** en espacios de la UTF Pileta Solarium de Playa Grande, a desarrollarse el día 13 de enero de 2020;

Que se adjunta a la propuesta, a través de la Nota EMTUR N° 1747, la conformidad de la firma RED HOTELERA IBEROAMERICANA S.A., concesionaria del la Unidad- para el uso de dicho espacio;

Que por las características de la actividad, deberá darse intervención a la Subsecretaría de Inspección Gral. y dependencias que ésta entienda corresponda intervenir a fin de contar con la autorización de todos aquellos aspectos que hagan a la actividad – incluyendo las piezas publicitarias que se pretendan instalar-, el equipamiento, las instalaciones y las medidas de seguridad previstas antes, durante y con posterioridad al espectáculo propuesto;

Que del análisis de la propuesta, surge que la misma cuenta con ediciones anteriores de similares características, que fue oportunamente declarada de Interés Turístico Permanente y que resulta, en principio, valiosa para los intereses turísticos perseguidos por este Ente en relación a la diversidad de propuestas y espectáculos que ofrece la ciudad;

Que la actividad está contemplada como una de las acciones posibles de desarrollar en la Unidad encuadrada en el Pliego de Bases y Condiciones que rige la concesión, por lo que sería viable de autorización;

Que a los efectos de su formalización deviene necesaria la elaboración del Acto Administrativo pertinente;

Por todo ello,

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO

RESUELVE

ARTICULO 1°: Autorizar la utilización de un espacio de la Unidad Turística Fiscal Pileta Solarium de Playa Grande para la realización de un desfile denominado **MAR DEL PLATA MODA SHOW – EDICION AFTER BEACH** a desarrollarse el día 13 de enero de 2020, de acuerdo a los contenidos del exordio de la presente.

ARTICULO 2: La organización, coordinación y producción general de las actividades estará a cargo de VIDAL RIVAS Producciones, con domicilio legal en calle O´Higgins 2169 2° Piso de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, responsable ante la Municipalidad de Gral. Pueyrredon por la totalidad de las acciones a realizar en la Unidad.

ARTICULO 3: Lo autorizado en el artículo 1° de la presente se circunscribe al uso del espacio y las actividades, siendo la Subsecretaria de Inspección General quien establezca el marco regulatorio relativo a los aspectos técnicos pertinentes a sus incumbencias.

ARTICULO 4: La organización deberá instalar en el sector la cantidad necesaria de cestos para residuos identificados con bolsas negras (Residuos No Recuperables) y bolsas verdes (Residuos Recuperables), asegurar la limpieza de las áreas afectadas a la actividad y delimitar el sector involucrado. En todos los casos, una vez finalizada la actividad, se deberá restablecer al lugar objeto de la solicitud las condiciones físicas y ambientales previas, siendo responsable por los daños o perjuicios ocasionados.

ARTICULO 5: La organización deberá asumir la responsabilidad civil por daños ocasionados a personas o cosas que pudieran surgir durante el lapso de la autorización, debiendo presentar las pólizas definitivas que cubran las mismas y la acreditación de cobertura de todo el personal por una Aseguradora del Riesgos de Trabajo, debiendo suscribir en igual plazo un convenio de indemnidad por riesgos no cubiertos.

ARTICULO 6: Se deja constancia que la Municipalidad de Gral. Pueyrredon queda absolutamente exenta de toda responsabilidad en cuanto al pago de derechos de AADI CAPIF, SADAIC, ARGENTORES, como así también de impuestos o tasas vinculados a propalación de música, promoción publicitaria y todo otro rubro que pudiere resultar exigible en función de la actividad a desarrollar.

Sin perjuicio de lo expresado en el artículo anterior, el presente permiso queda sujeto a la acreditación de la autorización para el uso de repertorio mediante el pago del respectivo derecho de autor e intérprete.

ARTICULO 7: La autorización otorgada por la presente es de carácter provisional y podrá ser revocada y/o modificada total o parcialmente a exclusivo criterio de la autoridad de aplicación en el momento que esta considere oportuno, sin originar derecho a reparaciones de ninguna naturaleza que por cualquier concepto pudiera invocar el concesionario y/o la organización interviniente.

ARTÍCULO 8: La presente no significa dispensa del pago de los impuestos, tasas y derechos que graven las actividades a realizar, debiendo contar con los respectivos comprobantes de pago previo al inicio de la actividad autorizada por el artículo 1° de la presente.

ARTICULO 9: La organización se obliga a mantener indemne a la Municipalidad por cualquier concepto que se deba a un tercero o a la misma Municipalidad, por daños o perjuicios que eventualmente se pudieren producir a los mismos o a sus bienes en razón de la realización y puesta en marcha de las actividades autorizadas en el artículo 1° de la presente Disposición, en razón de la responsabilidad civil que surja de los artículos 118, 160, 200, 275, y concordantes del Código Civil, incluyendo también gastos, honorarios y costas del demandante.

La responsabilidad mencionada puede encontrar su causa en cualquier circunstancia que tenga que ver con la realización de la actividad mencionada, ya sea por hecho propio de La institución o bien de sus dependientes o de las cosas que se sirve o que están a su cuidado.

ARTÍCULO 10: Regístrese. Notifíquese. Comuníquese, y a sus efectos intervengan la Subsecretaría de Inspección General y la Dirección de Unidades Turísticas Fiscales. Cumplido, archívese.

REGISTRADO BAJO EL N° 022

Mar del Plata, 10 de enero de 2020

VISTO la resolución N° 589/19, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 21/20 se realiza la prórroga de la agente Yanina Belén Tarela, Legajo N° 34839 a partir de la fecha de notificación, establecida el día 10 de enero de 2020.

Que por consiguiente resulta necesario rectificar dicha resolución.

Por todo ello,

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO

RESUELVE

ARTÍCULO 1°: Rectifícase el Artículo 1° de la Resolución N° 589/19, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 1°.- Designar a partir del 1 de enero de 2020 y hasta el día 9 de enero de 2020 inclusive, a la agente YANINA BELEN TARELA Legajo N° 34839 en el cargo de Técnico Inicial (CF 04-02-67-01), 40 horas semanales, en el Departamento de Asistencia al Turista"

ARTÍCULO 2°.- Registrar, y comunicar por el Departamento de Administración y Personal.

REGISTRADA BAJO EL N° 023

Mar del Plata, 13 de enero de 2020

VISTO: la presentación efectuada por la señora Lucia Pezzi, del Instituto Juan Gutenberg de Mar del Plata, mediante nota N° 1645/19; y

CONSIDERANDO:

Que en la misma solicita se declare Embajadores Turísticos al grupo de alumnos y alumnas del último año del Instituto Juan Gutenberg, por el viaje que emprenderán rumbo a Alemania con motivo de un Proyecto de Intercambio Estudiantil 2020 en dicho país germano.

Que los mismos asistirán a diversos establecimientos educativos de Alemania, lo que representa una experiencia altamente positiva para los estudiantes.

Que dicho grupo se encuentra conformado por:

ALUMNOS	D.N.I.
Alonso, Federico Nahuel	44.333.562
Bentivoglio, Florencia Sofia	44.534.517
Bombini, Margarita	44.164.922
Bonelli, Luisina	44.858.884
Cabaleiro, Joaquín	44.534.522
Cabañez, Mauro	44.460.142
Caraballo, Sol	44.333.562
Coccia, Ailín	44.635.305
Consorte, Daiana	44.459.970
Cravchik Arregui, Juan Manuel	44.635.094
Da Fonseca Ferrín, Valentina	44.619.326
Diez Sarmiento, Sacha	44.859.884
Erralde, Delfina	44.534.667
Fernandez Flores, Constanza Nina	44.619.303
Gonzalez Dirr, Briana Rocío	44.859.546
Grotti, Chiara	44.635.316

Gutheim, Guadalupe	44.480.203
Iribarne, Facundo	44.335.717
Isacch, Malena	44.459.846
Latuf, Emiliano Martín	44.692.654
Lorea, Isabella	44.534.588
Lukaszewicz, Germán	44.255.310
Masiá, Pilar	44.335.709
Mena, Maia Sofía	44.858.751
Miño, Hector Omar	44.700.365
Morán, Ana	44.335.825
Parra, Camila	44.255.377
Pereyra Voghera, Alejo	44.859.906
Plastina, Joaquín Mariano	44.379.099
Ramaci, Rosario Luz	44.534.009
Ramundi, Renzo Leandro	44.858.897
Rivadeneira, Sofía Clara	44.858.646
Schlotthauer, Catalina	44.619.314
Tringali, Sebastián	44.859.552
Tugores, Lola	44.336.296

Que realizarán acciones de promoción y difusión de los atractivos turísticos y culturales de Mar del Plata, portando para ello material gráfico e institucional, que será proporcionado por este Ente.

Que este Ente Municipal de Turismo, considera oportuno destacar esta iniciativa, declarándolos **Embajadores Turísticos**, durante su viaje a Alemania.

Por todo ello,

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO

RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Declarar **Embajadores Turísticos** al grupo de alumnos y alumnas del último año del Instituto Juan Gutenberg, por el viaje que emprenderán rumbo a Alemania con motivo del Proyecto de Intercambio 2020, en merito a lo expresado en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- Registrar, comunicar por el Departamento de Administración y Personal, y a sus efectos intervengan los Departamentos Marketing y de Prensa.

REGISTRADA BAJO EL N° 024

25 R 2020

Mar del Plata, 14 de enero de 2020

VISTO el Expediente 25 Letra R Año 2020 Cpo. 01 por el cual se tramita el Llamado a Concurso de Precios n° 1/2020 con motivo de los "Premios Estrella de Mar Año 2020 – Servicio Gastronómico"; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a Resolución n° 002/2020, se procede a la apertura de ofertas del Concurso de Precios n° 1/2020 "Premios Estrella de Mar Año 2020 – Servicio Gastronómico".

Que según Acta de Apertura de Ofertas, de un total de 5 (cinco) invitaciones cursadas a firmas inscriptas en el Registro de Proveedores del Ente, según certificados adjuntos y personalizados, más la publicación ante el Calendario de Licitaciones de la página web de la Municipalidad de Gral Pueyrredon, se recepcionaron 5 (cinco) propuestas, correspondientes a las firmas **LA FONTE DORO S.R.L., AROU S.A., ALPE S.A., MAICRAF S.R.L. y NUEVA CALEDONIA S.A.**

Que la firma Arou S.A., no firma el Pliego de Bases y Condiciones en la totalidad de sus hojas "condición sine qua non", siendo causal de rechazo de acuerdo con el Art. 15° del PBC.

Que el resto de las firmas han dado cumplimiento a los requerimientos mínimos exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones,

por lo que se dan por válidas las cuatro ofertas restantes.

Que en cuadro siguiente, se detallan las cotizaciones resultantes:

Ofertas	Oferente Firma	Ítem I Almuerzo/Cena	Ítem II Viandas
1	LA FONTE DORO S.R.L. (LA FONTE D'ORO) Presenta nota con menú/ horario/locales	\$550	\$320
2	AROU S.A. (COCINA MAMA) OFERTA RECHAZADA	-	-
3	ALPE S.A. (Montecatini Alpe) Presenta nota con menú/horarios/locales	\$590	\$315
4	MAICRAF S.R.L. (La Taberna de Papá) Presenta nota con menú/horarios/locales	\$570	\$360
5	NUEVA CALEDONIA S.A. Presenta nota con menú/horarios/local	\$449	\$280

Que la Jefatura de Compras eleva los actuados a la Comisión de Pre Adjudicación.

Que la Comisión de Pre Adjudicación evaluando las ofertas con la totalidad de la información presentada por cada oferente, asentando su análisis en los "precios cotizados, horarios de cierre y ubicación de cada establecimiento", teniendo en cuenta las ofertas más convenientes a los intereses del Ente, sugiere la adjudicación de acuerdo al siguiente detalle, no considerando las cotizaciones de la firma Nueva Caledonia S.A por estar fuera de la ubicación céntrica y horario de cierre nocturno reducido:

ITEM I ALMUERZO/CENA	Pcio. Unitario	Cantidad	Total en \$
LA FONTE DORO S.R.L., "por horario de cierre y ubicación"	\$ 550.-	250	\$ 137.500
MAICRAF S.R.L., "por horario de cierre y ubicación"	\$570	150	\$85.500

ITEM II VIANDAS	Pcio. Unitario	Cantidad	Total en \$
ALPE S.A. , <i>"por horario de cierre y ubicación"</i>	\$315.-	160	\$ 50.400.-
LA FONTE DORO S.R.L. , <i>"por horario de cierre y ubicación"</i>	\$320.-	140	\$44.800.-

Que la Contaduría del Ente ha efectuado la imputación preventiva correspondiente.

Por todo ello en uso de las facultades delegadas;

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL TURISMO

RESUELVE

ARTICULO 1°.- Rechazar la oferta de la firma Arou S.A., por falta de firma del Pliego de Bases y Condiciones, en un todo de acuerdo con el Art. 15° causas de Rechazo de las Propuestas y los motivos expuestos en el exordio de la presente.

ARTICULO 2°.- Adjudicar parcialmente a la firma **LA FONTE DORO S.R.L. (LA FONTE D'ORO)** hasta un monto total de **Pesos Ciento Ochenta y Dos Mil Trescientos (\$ 182.300.-)**, el **Item I "Almuerzos/Cenas"** del **Concurso de Precios n° 1/2020**, por un total de 250 almuerzos/cenas, con un costo unitario de \$550 y un costo total de Pesos Ciento Treinta y Siete Mil Quinientos (\$137.500.-), y el **Item II "Servicio de Viandas"** del **Concurso de Precios n° 1/2020** por un total de 140 viandas, con un costo unitario de \$320 y un costo total de Pesos Cuarenta y Cuatro Mil Ochocientos (\$44.800.-), con motivo de los "Premios Estrella de Mar Año 2020 – Servicio Gastronómico", en un todo de acuerdo a la propuesta presentada, lo estipulado en el Pliego de Bases y Condiciones, y los motivos expuestos en el exordio de la presente.

ARTICULO 3°.- Adjudicar parcialmente a la firma **MAICRAF S.R.L. (La Taberna de Papá)** hasta un monto total de **Pesos Ochenta y Cinco Mil Quinientos (\$ 85.500.-)**, el **Item I "Almuerzos/Cenas"** del **Concurso de Precios n° 1/2020**, por un total de 150 almuerzos/cenas, con un costo unitario de \$570 y un costo total de Pesos Ochenta y Cinco Mil Quinientos (\$ 85.500.-), con motivo de los "Premios Estrella de Mar Año 2020 – Servicio Gastronómico", en un todo de acuerdo a la propuesta presentada, lo estipulado en el Pliego de Bases y Condiciones, y los motivos expuestos en el exordio de la presente.

ARTICULO 4°.- Adjudicar parcialmente a la firma **ALPE S.A. (Montecatini Alpe)** hasta un monto total de **Pesos Cincuenta Mil Cuatrocientos (\$ 50.400.-)**, el **Item II "Servicio de Viandas"** del **Concurso de Precios n° 1/2020**, por un total de 160 viandas, con un costo unitario de \$315 y un costo total de Pesos Cincuenta Mil Cuatrocientos (\$ 50.400.-), con motivo de los "Premios Estrella de Mar Año 2020 – Servicio Gastronómico", en un todo de acuerdo a la propuesta presentada, lo estipulado en el Pliego de Bases y Condiciones, y los motivos expuestos en el exordio de la presente.

ARTICULO 5°.- El egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 2° a 4° deberá imputarse a: Programa 16 Inc 03 P.Pcial. 9 P.Parcial.1 -0- "Fiestas Públicas" del Presupuesto de Gastos del ejercicio 2019 prorrogado.

ARTICULO 6°.- Registrar, comunicar por el Departamento de Administración y Personal y a sus efectos, intervenga: Organización de Eventos y Relaciones Institucionales, Contaduría, Tesorería, y Jefatura de Compras.

REGISTRADA BAJO EL N° 025

Mar del Plata, 14 de enero de 2020

VISTO el pago anual de la publicación de la App Turismo Mar del Plata en el App Store (Apple), y

CONSIDERANDO:

Que atento a la necesidad de promocionar la oferta turística, y con el objeto de desarrollar nuevos canales que permitan ofrecer información de los servicios turísticos de la ciudad, este EMTUR ha desarrollado una aplicación que permite acceder a información turística de Mar del Plata.

Que se debe publicar la App para que pueda ser descargada por turistas reales y potenciales y residentes marplatenses.

Que la suscripción para renovar la publicación de la App en el App Store (Apple) es de DOLARES NOVENTA Y NUEVE, (U\$S 99.-) en forma anual, por el año 2020.

Que la Contaduría del Ente autoriza, en cumplimiento del artículo 156, inciso 1 de la L.O.M., el gasto correspondiente a la suma de DOLARES 99 (U\$S 99.-), que se corresponden a PESOS OCHO MIL CIENTO OCHO CON DIEZ (\$ 8108,10-), con una cotización aproximada de la moneda estadounidense = \$63 + 30%.

Que la Contaduría realiza la imputación presupuestaria correspondiente al gasto total de inscripción anual.

Por todo ello,

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO

RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Autorizar el gasto correspondiente al pago de anual de "la publicación de la App Turismo Mar del Plata en Google Play Store y en App Store" por la suma de PESOS OCHO MIL CIENTO OCHO CON DIEZ (\$ 8108,10-), en mérito a lo expresado en el exordio de la presente.

ARTÍCULO 2°.- El egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente corresponderá imputarse a: Prog. 6 –

Art. 02 – Inc. 3 – Partida Principal 6 – Partida Parcial 1 “Publicidad”, del Presupuesto de gastos vigente.

ARTICULO 3°.- Registrar, comunicar por el Departamento de Administración y Personal, y a sus efectos, intervengan el Departamento de Marketing, Jefatura de Compras, Contaduría y Tesorería.

REGISTRADA BAJO EL N° 026

Mar del Plata, 14 de enero de 2020

VISTO que el señor Leonardo Chavarri, Leg. 21945, ha cumplido durante el mes de enero de 2020, veinticinco (25) años de servicio en la Municipalidad de General Pueyrredon y,

CONSIDERANDO

Que la Ordenanza N° 23.069 en su artículo 13° dispone un Adicional por Veinticinco (25) años de servicios que “se abonará a aquellos agentes que en el transcurso del año cumplan dicha antigüedad en la comuna”

Que el mismo “consiste en el pago de una bonificación equivalente al total nominal de las remuneraciones percibidas en el mes inmediato anterior.”

Que “Si en el tiempo transcurrido al efectivo pago se hubieran producido incrementos salariales, dicha bonificación deberá estar actualizada en los porcentajes referidos.”

Que debido a que, según al Presupuesto de Gastos del Ente, todos los Gastos de Personal (inciso 1 del Presupuesto) tienen su financiación en remesas de la Administración Central, se deberá informar a la Secretaría de Hacienda los montos que requiera el cumplimiento de la presente, a efectos de que se remitan los fondos necesarios para su efectivo pago.

Por todo ello,

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO

RESUELVE

ARTÍCULO 1° - Reconócese, por las razones enunciadas en el exordio, el derecho a percibir el Adicional por Veinticinco (25) años

de Servicio equivalente al total nominal de las remuneraciones percibidas en el mes inmediato anterior, al agente Leonardo Chavarri, Leg. 21945.

ARTÍCULO 2° - Instrúyase a la Contaduría del Ente para que informe a la Secretaría de Economía y Hacienda del Municipio los requerimientos de fondos necesarios para hacer efectivo el pago de lo dispuesto en el artículo 1° de la presente.-

ARTÍCULO 3°. El egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente deberá imputarse a: PROGRAMA 01 - Actividad Central 01 - Inc. 1 - Ppal. 1 - Ppcial 7 - Apartado 01 - "ADICIONAL 25 Y 30 AÑOS DE SERVICIO", del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTÍCULO 4° - Si en el tiempo transcurrido entre la fecha de la presente y el efectivo pago del adicional se hubieran producido incrementos salariales, el mismo deberá estar actualizada en igual magnitud, de acuerdo a lo establecido en el artículo 13° de la Ordenanza N° 23.069.-

ARTÍCULO 5° - Dar al registro de Resoluciones, comunicar por el Departamento Administración y Personal y dar intervención a la Contaduría del Ente.-

REGISTRADA BAJO EL N° 027

Mar del Plata, 14 de enero de 2020

VISTO la presentación realizada por Notas Emtur N°1768/2019 y N° 69/2020 por la cuales se solicita autorización para realizar una acción publicitaria en las Unidades Turísticas Fiscales Pileta Solarium y Balneario 4B de Playa Grande, y

CONSIDERANDO:

Que el Pliego de Bases y Condiciones que rige la Unidades, aprobado por Ordenanza N° 19910, incluye la posibilidad de explotación publicitaria y/o promocional dentro de los límites de la UTF, debiendo contar con autorización previa de la Municipalidad de Gral. Pueyrredon;

Que a mayor abundamiento, las actividades con apoyo publicitario están contempladas en el Capítulo VI – Actividades y Servicios a prestar en la Unidad (artículo N° 46 Publicidad) y en el Capítulo VII – Publicidad y Actividades Promocionales de las Cláusulas Particulares;

Que por las Notas de la referencia, la concesionaria solicita autorización para realizar una acción promocional en espacios propios de las Unidades a su cargo, consistente en aplicación publicitaria en equipamiento y mobiliario específico de la marca SANTANDER, durante la temporada de verano 2020;

Que en todos los casos la acción deberá ajustarse a lo establecido en el Código de Publicidad vigente - Ordenanza N° 22920 - y Decreto Reglamentario N° 757/17, en relación al Capítulo XIII Publicidad en el frente costero;

Que por las características de la propuesta, deberá darse intervención al Departamento de Publicidad - Subsecretaría de

Inspección Gral. y dependencias que ésta entienda corresponda intervenir a fin de contar con la autorización de todos aquellos aspectos que hagan a la actividad;

Que a los efectos de su formalización deviene necesaria la elaboración del Acto Administrativo pertinente;

Por todo ello,

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO

RESUELVE

ARTICULO 1°: Autorizar a la firma **RED HOTELERA IBEROAMERICANA S.A.** concesionaria de las Unidades Turísticas Fiscales Pileta Solarium y Balneario 4B de Playa Grande, el uso de sectores propios de las unidades a su cargo para la realización de una acción promocional de la marca **SANTANDER**, con aplicación publicitaria en equipamiento y mobiliario específico, a desarrollarse durante la temporada de verano 2019/2020, de acuerdo a lo expresado en el exordio de la presente.

ARTICULO 2: Lo autorizado en el artículo 1° de la presente se circunscribe al uso del espacio, siendo el Departamento de Publicidad quien determine el marco regulatorio relativo a aspectos de su incumbencia.

ARTICULO 3: La organización deberá instalar en el sector la cantidad necesaria de cestos para residuos que aseguren la limpieza de las áreas afectadas a la actividad. En todos los casos, una vez finalizada, se restablecerá al lugar objeto de la solicitud las condiciones físicas y ambientales previas, siendo responsable por los daños o perjuicios ocasionados.

ARTICULO 4: La organización asumirá la responsabilidad civil por daños ocasionados a personas o cosas que pudieran surgir durante el lapso de la autorización, debiendo contar con las pólizas definitivas que cubran las mismas y la acreditación de cobertura de todo el personal por una Aseguradora del Riesgos de Trabajo. Asimismo deberá suscribir en igual plazo un convenio de indemnidad por riesgos no cubiertos, documentación que deberá estar a disposición de la autoridad competente.

ARTICULO 5: Se deja constancia que la Municipalidad de Gral. Pueyrredon queda absolutamente exenta de toda responsabilidad en cuanto al pago de derechos de AADI CAPIF, SADAIC, ARGENTORES, como así también de impuestos o tasas vinculados a propalación de música, promoción publicitaria y todo otro rubro que pudiere resultar exigible en función de la actividad a desarrollar. Sin perjuicio de lo expresado, el presente permiso queda sujeto a la acreditación de la autorización para el uso de repertorio mediante el pago del respectivo derecho de autor e intérprete.

ARTICULO 6: La autorización otorgada por la presente es de carácter provisional y podrá ser revocada y/o modificada total o parcialmente a exclusivo criterio de la autoridad de aplicación en el momento que esta considere oportuno, sin originar derecho a reparaciones de ninguna naturaleza que por cualquier concepto pudiera invocar a la concesionaria y/o las empresas intervinientes.

ARTÍCULO 7: La presente no significa dispensa del pago de los impuestos, tasas y derechos que graven las actividades a realizar, debiendo presentar ante la Dirección de Unidades Turísticas Fiscales los respectivos comprobantes de pago.

ARTICULO 8: La organización se obliga a mantener indemne a la Municipalidad por cualquier concepto que se deba a un tercero o a la misma Municipalidad, por daños o perjuicios que eventualmente se pudieren producir a los mismos o a sus bienes en razón de la realización y puesta en marcha de las actividades autorizadas en el artículo 1° de la presente Resolución, en razón de la responsabilidad civil que surja de los artículos 118, 160, 200, 275, y concordantes del Código Civil, incluyendo también gastos, honorarios y costas del demandante.

La responsabilidad mencionada puede encontrar su causa en cualquier circunstancia que tenga que ver con la realización de la actividad mencionada, ya sea por hecho propio de La institución o bien de sus dependientes o de las cosas que se sirve o que están a su cuidado.

ARTÍCULO 9: Regístrese. Notifíquese. Comuníquese, y a sus efectos intervengan la Dirección de Unidades Turísticas Fiscales y el Departamento de Publicidad - Subsecretaría de Inspección General. Cumplido, archívese.

REGISTRADO BAJO EL NRO. 028

Mar del Plata, 15 de enero de 2020

VISTO la presentación que por Nota EMTUR N° 048/20 de fecha 09 de enero de 2020 formaliza la firma **E.J.C. S.A.** concesionaria de la Unidad Turística Fiscal Playa Bonita, ubicada en el sector sur del Partido de Gral. Pueyrredon, donde solicita autorización para la realización de una acción promocional denominada CORONA SUNSET TOUR CHAPADMALAL 2020, y

CONSIDERANDO:

Que la concesionaria solicita autorización para la realización de una acción promocional de la marca CORONA dentro de los límites de la Unidad a su cargo;

Que la fecha propuesta para tal acción es el día 18 de enero de 2019, y su rango horario de actividades está previsto de 17.00 a 22.00;

Que, de acuerdo a los contenidos del expediente 291-4-2020 Cpo. 1 por el cual se tramita el presente pedido de autorización, la organización y producción del evento estará a cargo de la firma MUSS S.A. CUIT 30-71113914-8, con domicilio legal en calle Mendoza 1018 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que en la presentación se describe la propuesta, la que consiste en la instalación de trailers, carpas y mobiliario urbano variado con el agregado de información gráfica ilustrativa;

Que se describen las características del encuentro, expresando como puntos destacados los siguientes: la participación en la actividad será por invitación, se hará una activación para 300 / 500 personas, con presencia de seguridad privada, sistema médico contratado, estacionamiento vigilado y esquema de limpieza;

Que conforme los contenidos del Pliego de Bases y Condiciones que rige la Unidad, la concesionaria se encuentra habilitada -previa autorización- a realizar acciones publicitarias y/o promocionales dentro de los límites del predio asignado;

Que de la evaluación de esta acción promocional estructurada, se desprende que los espacios solicitados y la actividad se corresponden con lo oportunamente aprobado;

Que por las características de la acción se entiende necesario dar intervención a la Subsecretaría

de Inspección General y las dependencias que ésa Subsecretaría entienda corresponda intervenir, a fin de dar cumplimiento y supervisar todos aquellos recaudos previstos en la normativa que sea de aplicación para una actividad de este tipo;

Que por tratarse de una Unidad localizada en el sector sur del Partido, corresponde asimismo poner en conocimiento y dar intervención al Distrito Descentralizado Chapadmalal;

Que a los efectos de su formalización deviene necesaria la elaboración del Acto Administrativo pertinente;

Por todo ello,

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO

RESUELVE

ARTÍCULO 1°: Autorizar a la firma **E.J.C. S.A.**, concesionaria de la **Unidad Turística Fiscal Playa Bonita**, ruta 11 sur km. 25.3, la cesión parcial de un sector de la Unidad para la realización de una acción promocional estructurada con inclusión de acciones recreativas y de esparcimiento denominada **CORONA SUNSET TOUR 2020** con publicidad de la marca **CORONA**, de acuerdo a los contenidos del exordio de la presente Resolución.

LI. **2°:** La acción promocional se realizará el día 18 de enero de 2020 en el horario de 17.00 a 22.00, estando autorizada la concesionaria a proceder al armado de las estructuras componentes desde el día 16 de enero y su desarme y limpieza hasta el 21 de enero incluido.

re. deja constancia que si por inclemencias del tiempo o acciones ajenas a la organizadora la acción no pudiera realizarse en día y hora programadas, se podrá posponer la misma en hasta tres (3) días posteriores, manteniendo todas las características que dieran origen a la autorización de la actividad.

LI. **3°:** La autorización otorgada queda sujeta a la acreditación de la constancia de pago de los derechos de cesión parcial con recibo emitido por la Tesorería del Ente Municipal de Turismo, imponiéndose a tal efecto el costo fijo determinado en el artículo 25 inciso f punto 4 apartado k.3 de la Ordenanza Impositiva vigente, y cuyo monto asciende a Pesos Setenta y Cinco Mil (\$ 75.000.-), la que deberá formalizarse en un plazo máximo de tres (3) días hábiles administrativos de notificada la presente Resolución.

ARTICULO 4°: La organización, coordinación y producción general de la acción autorizada en el artículo 1° de la presente resolución, estará a cargo de la empresa MUSS S.A. CUIT 30-71113914-8 con domicilio legal en calle Mendoza 1018 (CABA), la que será responsable solidaria junto con la concesionaria ante la Municipalidad de Gral. Pueyrredon por la totalidad de las acciones a realizar en la Unidad.

LI. **5°:** La autorización otorgada por el artículo 1° de la presente Disposición se circunscribe al uso del espacio y las actividades, siendo la Subsecretaría de Inspección General quien establezca el marco regulatorio relativo a los aspectos técnicos pertinentes, su seguimiento y aprobación.

LI. **6°:** Se deja constancia que la Municipalidad de Gral. Pueyrredon queda absolutamente exenta de toda responsabilidad en cuanto al pago de derechos de AADI CAPIF, SADAIC, ARGENTORES, como así también de impuestos o tasas vinculados a propalación de música, promoción publicitaria y todo otro rubro que pudiere resultar exigible en función de la actividad a desarrollar.

2390. perjuicio de lo expresado en el artículo anterior, el presente permiso queda sujeto a la acreditación de la autorización para

el uso de repertorio musical mediante el pago del respectivo derecho de autor e intérprete.

BTKO. **7º:** La presente no significa dispensa del pago de los impuestos, tasas y derechos que graven las actividades a realizar, debiendo presentar si fueran requeridos, los respectivos comprobantes de pago.

BTKO. **8º:**La autorización es de carácter provisional y podrá ser revocada y/o modificada total o parcialmente a exclusivo criterio de la autoridad de aplicación en el momento que esta considere oportuno, sin originar derecho a reparaciones de ninguna naturaleza que por cualquier concepto pudiera invocar a la concesionaria y/o las empresas intervinientes.

d. incumplimiento debidamente acreditado de cualquiera de los aspectos involucrados en la presente Disposición dará lugar a la inmediata aplicación de las sanciones previstas en el Capítulo de Sanciones del Pliego de Bases y Condiciones de aplicación

BTKO. **9º** Se deberá dar cumplimiento a los siguientes ítems:

- a. delimitar el predio a utilizar con cerramiento de seguridad, debiendo respetar una distancia mínima del borde del acantilado de 50 mts. constantes.
- b. acreditación de la contratación de un sistema médico con presencia y permanencia de un móvil para emergencias en el lugar.
- c. acreditación de la contratación de los seguros de responsabilidad civil correspondientes a la actividad a desarrollar y A.R.T. del personal contratado y afectado a la actividad.
- d. acreditación de la contratación de personal de seguridad privada, al menos 24 hs. antes y 24 hs. posteriores de la acción autorizada.

e/ contar con un esquema de limpieza, higiene y mantenimiento de las áreas afectadas a la actividad autorizada con provisión de cestos de residuos -apareados verde/negro para separación en residuos orgánicos y reciclables- y recambio de bolsas durante todo el desarrollo de la acción promocional.

ARTÍCULO 10º:La concesionaria se obliga a mantener indemne a la Municipalidad por cualquier concepto que se deba a un tercero o a la misma Municipalidad, por daños o perjuicios que eventualmente se pudieren producir a los mismos o a sus bienes en razón de la realización y puesta en marcha de las actividades autorizadas en el artículo 1º de la presente Disposición, en razón de la responsabilidad civil que surja de los artículos 118, 160, 200, 275, y concordantes, incluyendo también gastos, honorarios y costas del demandante.

La responsabilidad mencionada puede encontrar su causa en cualquier circunstancia que tenga que ver con la realización de la actividad mencionada, ya sea por hecho propio de La institución o bien de sus dependientes o de las cosas que se sirve o que están a su cuidado.

ARTÍCULO 11º:La concesionaria deberá asumir la responsabilidad civil por daños ocasionados a personas o cosas que pudieran surgir durante el lapso de la autorización, debiendo presentar las pólizas definitivas que cubran las mismas y la acreditación de cobertura de A.R.T.

BTKO. **12º:** Registrar. Notificar. Comunicar, y a sus efectos intervengan la Tesorería EMTur, la Dirección de Unidades Turísticas Fiscales, la Subsecretaría de Inspección General y el Departamento de Tasas y Derechos Varios. Cumplido, archívese.

REGISTRADA BAJO EL N° 029

Mar del Plata, 15 de enero de 2020

VISTO la presentación que por Nota Emtur N° 33/2020 realiza la firma PLAYAS DEL SOL S.A. por la cual se solicita autorización para realizar una acción publicitaria en la Unidad Turística Fiscal Balneario N° 3 de Playa Grande, y

CONSIDERANDO:

Que el Pliego de Bases y Condiciones que rige la Unidad, aprobado por Ordenanza N° 19910, incluye la posibilidad de explotación publicitaria y/o promocional dentro de los límites de la UTF, debiendo contar con autorización previa de la Municipalidad de Gral. Pueyrredon;

Que a mayor abundamiento, las actividades con apoyo publicitario están contempladas en el Capítulo VI – Actividades y Servicios a prestar en la Unidad (artículo N° 46 Publicidad) y en el Capítulo VII – Publicidad y Actividades Promocionales de las Cláusulas Particulares;

Que por la Nota de la referencia, la concesionaria solicita autorización para realizar una acción promocional de la marca SANCOR SEGUROS Y CIO BROCKER SEGUROS, en un sector de la Unidad a su cargo, durante los meses de enero y febrero del año 2020;

Que en todos los casos la acción deberá ajustarse a lo establecido en el Código de Publicidad vigente - Ordenanza N° 22920 - y Decreto Reglamentario N° 757/17, en relación al Capítulo XIII Publicidad en el frente costero;

Que por las características de la propuesta, deberá darse intervención al Departamento de Publicidad - Subsecretaría de Inspección Gral. y dependencias que ésta entienda corresponda intervenir a fin de contar con la autorización de todos aquellos aspectos que hagan a la actividad;

Que a los efectos de su formalización deviene necesaria la elaboración del Acto Administrativo pertinente;

Por todo ello,

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO

RESUELVE

ARTICULO 1°: Autorizar a la firma PLAYAS DEL SOL S.A. concesionaria de la Unidad Turística Fiscal Balneario N° 3 de Playa Grande, la utilización de un espacio de la Unidad a su cargo, en el sector de recreación, para la realización de una acción promocional de la marca SANCOR SEGUROS Y CIO BROCKER SEGUROS durante los meses de enero y febrero del año 2020, de acuerdo a lo expresado en el exordio de la presente.

ARTICULO 2: Lo autorizado en el artículo 1° de la presente se circunscribe al uso del espacio, siendo el Departamento de Publicidad quien determine el marco regulatorio relativo a aspectos de su incumbencia.

ARTICULO 3: La organización deberá instalar en el sector la cantidad necesaria de cestos para residuos que aseguren la limpieza de las áreas afectadas a la actividad. En todos los casos, una vez finalizada, se restablecerá al lugar objeto de la solicitud las

condiciones físicas y ambientales previas, siendo responsable por los daños o perjuicios ocasionados.

ARTICULO 4: La organización asumirá la responsabilidad civil por daños ocasionados a personas o cosas que pudieran surgir durante el lapso de la autorización, debiendo contar con las pólizas definitivas que cubran las mismas y la acreditación de cobertura de todo el personal por una Aseguradora del Riesgos de Trabajo. Asimismo deberá suscribir en igual plazo un convenio de indemnidad por riesgos no cubiertos, documentación que deberá estar a disposición de la autoridad competente.

ARTICULO 5: Se deja constancia que la Municipalidad de Gral. Pueyrredon queda absolutamente exenta de toda responsabilidad en cuanto al pago de derechos de AADI CAPIF, SADAIC, ARGENTORES, como así también de impuestos o tasas vinculados a propalación de música, promoción publicitaria y todo otro rubro que pudiere resultar exigible en función de la actividad a desarrollar. Sin perjuicio de lo expresado, el presente permiso queda sujeto a la acreditación de la autorización para el uso de repertorio mediante el pago del respectivo derecho de autor e intérprete.

ARTICULO 6: La autorización otorgada por la presente es de carácter provisional y podrá ser revocada y/o modificada total o parcialmente a exclusivo criterio de la autoridad de aplicación en el momento que esta considere oportuno, sin originar derecho a reparaciones de ninguna naturaleza que por cualquier concepto pudiera invocar a la concesionaria y/o las empresas intervinientes.

ARTÍCULO 7: La presente no significa dispensa del pago de los impuestos, tasas y derechos que graven las actividades a realizar, debiendo presentar ante la Dirección de Unidades Turísticas Fiscales los respectivos comprobantes de pago.

ARTICULO 8: La organización se obliga a mantener indemne a la Municipalidad por cualquier concepto que se deba a un tercero o a la misma Municipalidad, por daños o perjuicios que eventualmente se pudieren producir a los mismos o a sus bienes en razón de la realización y puesta en marcha de las actividades autorizadas en el artículo 1° de la presente Resolución, en razón de la responsabilidad civil que surja de los artículos 118, 160, 200, 275, y concordantes del Código Civil, incluyendo también gastos, honorarios y costas del demandante.

La responsabilidad mencionada puede encontrar su causa en cualquier circunstancia que tenga que ver con la realización de la actividad mencionada, ya sea por hecho propio de La institución o bien de sus dependientes o de las cosas que se sirve o que están a su cuidado.

ARTÍCULO 9: Regístrese. Notifíquese. Comuníquese, y a sus efectos intervengan la Dirección de Unidades Turísticas Fiscales y el Departamento de Publicidad - Subsecretaría de Inspección General. Cumplido, archívese.

REGISTRADO BAJO EL N° 030

Mar del Plata, 15 de enero de 2020.

VISTO: la presentación efectuada por la Sra. Adriana Costagliola, mediante nota N° 1730/19; y

CONSIDERANDO:

Que en la misma solicita se declare de interés turístico la realización de la "**Charla sobre la Historia del Padel y Máster Class**" la cual se llevará a cabo el día 18 de enero de 2020, en las instalaciones del Club San Remo de nuestra ciudad.

Que la sra. Costagliola -quíntuple campeona mundial de padel y medalla al mérito deportivo de General Pueyrredon en tenis y padel- junto con el sr. Severino Lezzi – ex jugador profesional y pionero de este deporte – serán los encargados de realizar las disertaciones en dicha charla.

Que Mar del Plata es una de las plazas más importantes del padel argentino, con más de 1200 atletas, y uno de los principales ejes de dicho evento es el desarrollo de este deporte en los años 90', siendo en su momento denominada "La Capital del Padel".

Que además de la disertación, se realizará una Máster Class, la que se encuentra dirigida a aficionados, profesores, entrenadores, propietarios de clubes, dirigentes deportivos y personas afines al deporte en general.

Que se trata de un evento que convoca a un gran número de residentes y turistas interesados en éste deporte.

Que este Ente Municipal de Turismo considera oportuno destacar acontecimientos de esta naturaleza, que contribuyen a afianzar la imagen de Mar del Plata como Sede de Reuniones.

Por todo ello,

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO

RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Declarar de **Interés Turístico** a la realización en esta ciudad de la "**Charla sobre la Historia del Padel y Máster Class**" la cual se llevará a cabo el día 18 de enero de 2020 en las instalaciones del Club San Remo, en mérito a lo expresado en el exordio.

ARTÍCULO 2º.- A través del Departamento de Asistencia al Turista, se adoptarán los recaudos pertinentes para incluir al acontecimiento origen de las presentes actuaciones, en el Calendario de Actividades de este Ente Municipal de Turismo.

ARTÍCULO 3º.- La declaración de Interés Turístico a la que hace referencia el artículo 1º, no exime a los organizadores del cumplimiento de lo normado por la Ley Orgánica de las Municipalidades, para la utilización de los espacios en la vía pública, ni del pago de los derechos por publicidad y propaganda previstos en la Ordenanza Impositiva Vigente, así como los derechos administrados por SADAIC, AADI CAPIF y/o ARGENTORES, toda vez que corresponda.

ARTÍCULO 4º.- La entidad organizadora deberá contratar los seguros pertinentes, quedando el Ente Municipal de Turismo exento de responsabilidad ante cualquier tipo de accidente o inconveniente que pudiera ocurrir, así como también tomará las precauciones necesarias para la cobertura de los servicios de emergencia médica.

ARTICULO 5º.- La entidad organizadora se obliga a mantener indemne al Ente Municipal de Turismo por cualquier concepto que se deba a un tercero o a la misma Municipalidad, por daños o perjuicios que eventualmente se pudieren producir a los mismos o a sus bienes en razón de la realización y puesta en marcha de las actividades mencionadas en la presente Resolución, en razón de la responsabilidad civil que surja de los artículos 118, 160, 200, 275, 278, 490, 833, 850, 852, 1040, 1042, 1376, 1749, 1751, 1785, 1786, 1788 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, incluyendo también gastos, honorarios y costas del demandante. La responsabilidad mencionada puede encontrar su causa en cualquier circunstancia que tenga que ver con la

realización de la actividad mencionada, ya sea por hecho propio de La institución o bien de sus dependientes o de las cosas que se sirve o que están a su cuidado.

ARTÍCULO 6°.- Registrar, comunicar a través del Departamento de Administración y Personal y a sus efectos, intervengan los Departamentos de Asistencia al Turista y de Prensa.

REGISTRADO BAJO EL N° 031

Mar del Plata, 15 de enero de 2020

VISTO la sanción de la Ordenanza N° 24684, mediante la cual se otorgó permiso precario gratuito de uso y explotación de la Unidad Turística Fiscal Playa Beltrán sector norte a la Red de Personas Viviendo con VIH/SIDA Mar del Plata hasta el 30 de abril de 2020, y

CONSIDERANDO:

Que mediante lo dispuesto en el mencionado acto administrativo emanado del Cuerpo Deliberativo (Artículo 2°), es necesario establecer un marco normativo que regule las actividades a llevarse a cabo en el predio cedido.

Por todo ello,

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO

RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Establezcanse en el Anexo I de la presente las condiciones bajo las cuales se desarrollará el permiso precario gratuito de la Unidad Turística Fiscal Playa Beltran Sector Norte otorgado mediante Ordenanza N° 24684.

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, comuníquese e intervenga la Dirección de Unidades Turísticas Fiscales.

REGISTRADA BAJO EL N° 032

ANEXO I

ARTÍCULO 1º.- CONTENIDO DEL PERMISO DE USO Y EXPLOTACION

El presente permiso tiene por objeto otorgar el uso y explotación de la Unidad Turística Fiscal denominada PLAYA BELTRAN sector NORTE para la prestación del servicio de baños públicos, estacionamiento arancelado, alquiler de sombra móvil, actividades culturales y recreativas.

En caso de pretender la permisionaria desarrollar una tarea que no estuviera contemplada en el párrafo anterior, deberá previo a su realización, contar con la debida autorización por escrito del Ente Municipal de Turismo.

ARTÍCULO 2º.- PERÍODO DE EXPLOTACION

El período de explotación se extenderá desde la toma efectiva de posesión hasta el 30 de abril de 2020. Vencido dicho plazo o extinguido el contrato por cualquier de las causas estipuladas, el permisionario deberá devolver el bien en el estado en que se encontraba, sin ocupantes.

ARTÍCULO 3º.- EXTINCION DEL PERMISO

El permiso se extinguirá por las siguientes causales:

- a.- Vencimiento del plazo del permiso.
- b.- Por mutuo acuerdo entre las partes, siempre que el permisionario haya observado el cumplimiento de sus obligaciones.
- c.- Por revocación del permiso, fundada en razones de interés público.
- d.- Cuando por hechos imputables al permisionario se apliquen sanciones resarcitorias por parte de la Municipalidad. En este caso, la sanción trae aparejada la pérdida de la garantía contractual.

ARTÍCULO 4º.- CAUSALES DE RESOLUCION DEL CONTRATO

La Municipalidad de Gral Pueyrredon tendrá derecho a declarar la rescisión del contrato, con pérdida de la garantía contractual, sin necesidad de previa intimación judicial o extrajudicial, en los siguientes casos:

- a.- Cuando el permisionario contravenga las obligaciones establecidas en la presente.
- b.- Cuando por dolo, culpa o negligencia produzca daño grave al predio.
- c.- Si no se ajustare al uso propuesta y/o autorizado por el Municipio.
- d.- Cuando el permisionario transfiriera el contrato.
- e.- Por deficiencias graves o reiteradas en el servicio debidamente comprobadas.
- f.- Por disolución de la persona jurídica.

ARTÍCULO 5º.- GARANTIA

La garantía de contrato se constituirá en la Tesorería del Ente Municipal de Turismo por un monto de PESOS VEINTE MIL (\$ 20.000.-) en cualquiera de las formas previstas por la Ordenanza N° 14228.

La misma podrá ser reintegrada a pedido de parte interesada, vencido el plazo del permiso y una vez recibida la unidad de conformidad.

ARTÍCULO 6° SECTOR O LOTE CORRESPONDIENTE A LA UNIDAD

El permisionario deberá ubicar sus instalaciones y servicios dentro del perímetro de la Unidad asignada, en el lote previsto para el desarrollo de la respectiva actividad.

No podrá ocuparse mayor superficie que la asignada, ni podrán obstruirse en cualquier forma los caminos de acceso destinados al tránsito del público, incluido el pasaje de entrada que conduce al sector. No podrá limitarse el uso de sombrillas en los espacios no arancelados.

ARTÍCULO 7° UNIDADES DE SOMBRA

Se podrá ofrecer el servicio de alquiler de sombrillas móviles y reposeras hasta un máximo de cincuenta (50) unidades. Los elementos propios de la explotación deberán estar debidamente identificados, normalizando su color y/o motivo.

ARTICULO 8° SERVICIO SANITARIO

El permisionario deberá asegurar la prestación del servicio sanitario a lo largo de toda la temporada. El mismo será gratuito y se brindará todos los días de 9:00 a 20:00 horas. Las instalaciones sanitarias consistirán en baños químicos, cuya ubicación, distribución y cantidad se establecerán según las necesidades del servicio.

ARTÍCULO 9° SERVICIO DE ESTACIONAMIENTO

El servicio a prestar comprende la explotación del estacionamiento de vehículos automotores, motocicletas y bicicletas en el sector destinado a tal efecto, el cual deberá estar debidamente delimitado.

Asimismo deberá contar con personal debidamente identificado, colocar cartelería indicativa en la cual deben detallarse tarifas y horarios en que el estacionamiento tiene personal a cargo. Esta cartelería debe distinguirse claramente desde el lugar de acceso al estacionamiento.

El permisionario está obligado a contratar un seguro conforme con los contenidos requeridos por la Ordenanza N° 7180 y el Decreto N° 1868/88 que cubra riesgos por daño, robo e incendio de los vehículos estacionados en la playa. Copia certificada de la mencionada póliza deberá ser entregada ante la Dirección de Unidades Turísticas Fiscales del EMTUR.

El permisionario será el único responsable ante los usuarios por todo y cada uno de los problemas suscitados en el estacionamiento y derivados de su culpa, dolo y/o negligencia.

ARTÍCULO 10° OBLIGACIONES DEL PERMISIONARIO

Serán obligaciones del permisionario:

Delimitar el predio objeto del presente permiso, con instalación de cartelería y señalética que de conocimiento de la existencia y desarrollo de las actividades propias.

Vigilar la zona permisionada, superficie del lote y/o expansión para preservar el orden y la seguridad.

Proveer al sector de cestos de residuos con tapa que se colocarán a razón de uno cada 50 m2. Garantizar el mantenimiento de los espacios asegurando la limpieza diaria en los espacios construidos y no construidos de la arena y de los cestos instalados en la Unidad, afectadas a su explotación, debiendo mantener condiciones de higiene y saneamiento en dichos espacios, especialmente en los que corresponden a los baños públicos

Controlar el desarrollo de las actividades comerciales, garantizando la correcta prestación del servicio y cumpliendo con las disposiciones sobre salubridad, seguridad e higiene y contar con la debida habilitación comercial.

ARTÍCULO 11° OBLIGACIONES CON RESPECTO AL PERSONAL QUE TRABAJA EN LA UNIDAD

El permisionario será directa, exclusiva y plenamente responsable de la conducta y desempeño de todo el personal que trabaje en la Unidad. Será también el único responsable de las remuneraciones, cargas sociales, indemnizaciones accidentes de trabajo y cualquier otra erogación que se produzca como consecuencia de la relación que surja con el personal que trabaja en la Unidad, debiendo responder ante las demandas que pudieran suscitarse.

En ningún caso podrá interpretarse que el personal contratado y/o a contratarse para el desarrollo de las actividades objeto de esta permiso goza de relación laboral directa o indirecta con la Municipalidad de General Pueyrredon.

ARTÍCULO 12° CLÁUSULA DE INDEMNIDAD

El permisionario se compromete y acuerda en forma irrevocable, mantener indemne al EMTUR por cualquier reclamo, acción judicial, demanda, daño o responsabilidad de cualquier tipo y naturaleza que sea entablada por cualquier persona pública o privada, física o jurídica o dependientes de la misma, contratistas, o subcontratistas y los dependientes de éstos, cualquier fuera la causa del reclamo, responsabilidad que se mantendrá aún finalizado el convenio por cualquier causa. La responsabilidad se extenderá a indemnización, gastos y costas sin que la enunciación sea taxativa.

Mar del Plata, 15 de enero de 2019

VISTO la Nota Emtur presentada el 23 de diciembre de 2019 por Hermitage S.A. para la realización de una acción denominada **MOVISTAR FRI MUSIC** en un sector de la Unidad Turística Fiscal Paseo Las Toscas - Paseo Hermitage, y

CONSIDERANDO:

Que para el sector mencionado, el Pliego de Bases y Condiciones de aplicación incluye la posibilidad de realizar acciones publicitarias y/o promocionales, debiendo contar con autorización previa de la Municipalidad de General Pueyrredon.

Que la Unidad de referencia cuenta con sectores destinados a actividades recreativas, culturales y de esparcimiento definidos en la Ordenanza N° 12480.

Que en la Nota presentada, se solicita autorización para la realización de una acción denominada Movistar Fri Music, a desarrollarse el día 25 de enero de 2020, en el horario de 18 a 00 hs. aproximadamente, en un sector de la Unidad de la referencia.

Que para dichas acciones se prevé la instalación de equipamiento, conexiones, armado y desarmado, previo y posterior al evento.

Que la organización y producción del evento estará a cargo de la firma Trescientos Productora S.A., cuyas tramitaciones constan en el Expediente N° 10594/9/19.

Que por las características de la actividad, deberá darse intervención a la Subsecretaría de Inspección Gral. y dependencias que ésta entienda corresponda intervenir a fin de contar con la autorización de todos aquellos aspectos que hagan a la actividad – incluyendo las piezas publicitarias que se pretendan instalar-, el equipamiento, las instalaciones y las medidas de seguridad previstas antes, durante y con posterioridad al espectáculo propuesto.

Que atento a que la productora estima un concurrencia aproximada de 20.000 personas, se entiende de aplicación la Ordenanza N° 23283 – Procedimiento para la Autorización de Espectáculo Eventual y/o

Que del análisis de la propuesta, se considera que la misma resulta en principio valiosa para los intereses turísticos perseguidos por este Ente, en relación a la diversidad de propuestas y espectáculos que ofrece la ciudad.

Que a los efectos de su formalización deviene necesaria la elaboración del Acto Administrativo pertinente.

Por todo ello,

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO

RESUELVE

ARTICULO 1°: Autorizar a la firma **HERMITAGE S.A.** la utilización de un espacio de la Unidad a su cargo para la realización de una acción promocional con espectáculo eventual denominado **MOVISTAR FRI MUSIC** a desarrollarse el día 25 de enero de 2020, con armado y desarmado, de acuerdo a lo expresado en el exordio de la presente.

ARTICULO 2°: La autorización otorgada queda sujeta a la acreditación de constancias de pago de derechos de cesión parcial con recibo emitido por la Tesorería del Ente Municipal de Turismo, imponiéndose a tal efecto un costo de pesos setenta y cinco mil (\$ 75.000) de acuerdo a lo estipulado en el artículo 25 inciso f punto k.3 de la Ordenanza Impositiva vigente.

ARTICULO 3°: La organización, coordinación y producción general de la acción autorizada en el artículo 1 de la presente resolución, estará a cargo de la empresa Trescientos Productora S.A. con domicilio legal en calle Heredia 916 (CABA), la que será responsable solidaria junto con la concesionaria ante la Municipalidad de Gral. Pueyrredon por la totalidad de las acciones a realizar en la Unidad.

ARTICULO 4°: Lo autorizado en el artículo 1° de la presente se circunscribe al uso del espacio y las actividades, siendo la Subsecretaría de Inspección General quien establezca el marco regulatorio relativo a los aspectos técnicos pertinentes a sus incumbencias.

ARTICULO 5°: La organización deberá realizar las tramitaciones necesarias ante la Subsecretaría de Inspección General a fin de dar cumplimiento con los contenidos de la Ordenanza N° 23283 – Procedimiento para la Autorización de Espectáculo Eventual y/o Fiestas de Música Electrónica de Concurrencia Masiva en Partido de General Pueyrredon.

ARTICULO 6°: La organización deberá instalar en el sector la cantidad necesaria de cestos para residuos identificados con bolsas negras (Residuos No Recuperables) y bolsas verdes (Residuos Recuperables), asegurar la limpieza de las áreas afectadas a la actividad y delimitar el sector involucrado. En todos los casos, una vez finalizada la actividad, se deberá restablecer al lugar objeto de la solicitud las condiciones físicas y ambientales previas, siendo responsable por los daños o perjuicios ocasionados.

ARTICULO 7°: La organización deberá asumir la responsabilidad civil por daños ocasionados a personas o cosas que pudieran surgir durante el lapso de la autorización, debiendo presentar las pólizas definitivas que cubran las mismas y la acreditación de cobertura de todo el personal por una Aseguradora del Riesgos de Trabajo, debiendo suscribir en igual plazo un convenio de indemnidad por riesgos no cubiertos.

ARTICULO 8°: Se deja constancia que la Municipalidad de Gral. Pueyrredon queda absolutamente exenta de toda responsabilidad en cuanto al pago de derechos de AADI CAPIF, SADAIC, ARGENTORES, como así también de impuestos o tasas vinculados a propalación de música, promoción publicitaria y todo otro rubro que pudiere resultar exigible en función de la actividad a desarrollar.

Sin perjuicio de lo expresado en el artículo anterior, el presente permiso queda sujeto a la acreditación de la autorización para el uso de repertorio mediante el pago del respectivo derecho de autor e intérprete.

ARTICULO 9°: La autorización otorgada por la presente es de carácter provisional y podrá ser revocada y/o modificada total o parcialmente a exclusivo criterio de la autoridad de aplicación en el momento que esta considere oportuno, sin originar derecho a reparaciones de ninguna naturaleza que por cualquier concepto pudiera invocar el concesionario y/o la organización interviniente.

ARTÍCULO 10°: La presente no significa dispensa del pago de los impuestos, tasas y derechos que graven las actividades a realizar, debiendo contar con los respectivos comprobantes de pago previo al inicio de la actividad autorizada por el artículo 1° de la presente.

ARTICULO 11°: La organización se obliga a mantener indemne a la Municipalidad por cualquier concepto que se deba a un tercero o a la misma Municipalidad, por daños o perjuicios que eventualmente se pudieren producir a los mismos o a sus bienes en razón de la realización y puesta en marcha de las actividades autorizadas en el artículo 1° de la presente Disposición, en razón de la responsabilidad civil que surja de los artículos 118, 160, 200, 275, y concordantes del Código Civil, incluyendo también gastos, honorarios y costas del demandante.

La responsabilidad mencionada puede encontrar su causa en cualquier circunstancia que tenga que ver con la realización de la actividad mencionada, ya sea por hecho propio de La institución o bien de sus dependientes o de las cosas que se sirve o que están a su cuidado.

ARTÍCULO 12°: Regístrese. Notifíquese. Comuníquese, y a sus efectos intervengan la Subsecretaría de Inspección General, la Tesorería Emtur y la Dirección de Unidades Turísticas Fiscales. Cumplido, archívese.

REGISTRADO BAJO EL NRO. 033

Mar del Plata, 15 de enero de 2020

VISTO: la presentación efectuada por el Sr. Enrique Rodríguez Llamas, Presidente de la Unión de Rugby de Mar del Plata, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita se declare de Interés Turístico al **"Partido entre los Jaguares - equipo profesional Argentino de rugby – y el seleccionado de Georgia"**, el que se realizará el día 17 de enero del corriente a las 21:00 hs, en las instalaciones de el Estadio José María Minella de nuestra ciudad.

Que se realiza en el marco de una programación de actividades del evento que dará comienzo a las 18 horas, contando con espacios gastronómicos, y shows musicales en vivo.

Que el mencionado partido entre las selecciones de rugby mencionadas será transmitido por varias plataformas televisivas para una importante audiencia a nivel nacional e internacional.

Que por lo expuesto, este Ente Municipal de Turismo considera oportuno brindar su reconocimiento a esta propuesta deportiva, que contribuye a jerarquizar el Calendario de Actividades de la Ciudad en Temporada Alta.

Por todo ello,

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO

RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Declarar de *Interés Turístico* a la realización en nuestra ciudad del "**Partido entre los Jaguares - equipo profesional Argentino de rugby – y el seleccionado de Georgia**", el que se realizará el día 17 de enero del corriente a las 21:00hs. en las instalaciones de el Estadio José María Minella, en mérito a lo expresado en el exordio de la presente.

ARTÍCULO 2°.- A través del Departamento de Asistencia al Turista, se adoptarán los recaudos pertinentes para incluir, al acontecimiento origen de las presentes actuaciones, en el Calendario de Actividades.

ARTÍCULO 3°.- La declaración de Interés a la que hace referencia el artículo 1°, no exime a los organizadores de los derechos por publicidad y propaganda previstos en la Ordenanza Impositiva Vigente, así como los derechos administrados por SADAIC, AADI CAPIF y/o ARGENTORES, toda vez que corresponda.

ARTÍCULO 4°.- La entidad organizadora deberá contratar los seguros pertinentes, quedando el Ente Municipal de Turismo exento de responsabilidad ante cualquier tipo de accidente o inconveniente que pudiera ocurrir, así como también tomará las precauciones necesarias para la cobertura de los servicios de emergencia médica.

ARTÍCULO 5°.- La entidad organizadora se obliga a mantener indemne al Ente Municipal de Turismo por cualquier concepto que se deba a un tercero o a la misma Municipalidad, por daños o perjuicios que eventualmente se pudieren producir a los mismos o a sus bienes en razón de la realización y puesta en marcha de las actividades mencionadas en la presente Resolución, en razón de la responsabilidad civil que surja de los artículos 118, 160, 200, 275, 278, 490, 833, 850, 852, 1040, 1042, 1376, 1749, 1751, 1785, 1786, 1788 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, incluyendo también gastos, honorarios y costas del demandante. La responsabilidad mencionada puede encontrar su causa en cualquier circunstancia que tenga que ver con la realización de la actividad mencionada, ya sea por hecho propio de La institución o bien de sus dependientes o de las cosas que se sirve o que están a su cuidado.

ARTÍCULO 6°.- Registrar, comunicar a través del Departamento de Administración y Personal y a sus efectos, intervengan los Departamentos de Asistencia al Turista y de Prensa.

36

M

2020

Mar del Plata, 16 de enero de 2020

VISTO el Expediente 36 Letra M Año 2020, por el cual se tramitan las actuaciones relacionadas con la contratación de presencia publicitaria en el Partido entre los Jaguares y el seleccionado de Georgia, y

CONSIDERANDO:

Que el Partido entre los Jaguares y el seleccionado de Georgia se realizará el 17 de Enero 2020 en el Estadio José María Minella de nuestra ciudad, contando con espacios gastronómicos y shows musicales.

Que el evento ha sido declarado de interés turístico por Resolución N° 34/2020

Que dicho partido será amplificado por las plataformas de la señal televisiva de ESPN para una importante audiencia a nivel internacional.

Que la Unión de Rugby de Mar del Plata propone insertar la marca "Mar del Plata Tenemos Todo" en diferentes espacios según el siguiente detalle:

pintura del centro de la cancha junto al Naming Sponsor de la Copa \$150.000;

1. cartel en la línea frontal de cámaras (en plateas descubiertas) \$50.000;
2. carteles estáticos en la línea de cámaras lateral de 5 mts x 1 mts \$50.000;

dn. la Campaña de Comunicación de Partido en los medios de difusión durante los días 16 y 17 de enero, incluye:

1. Televisión: spot en ESPN por partido, transmisión en vivo por ESPN, cobertura post partido por ESPN, 215 seg en pauta Telefe, 428 seg en pauta Canal 10, 2 avisos en Diario La Capital \$60.000
2. Diario: 2 avisos en el Diario La Capital,
3. Radio: 170 seg en Radio con vos, Radio Brisas, Radio Mitre y Radio La 100
4. Vía Pública: cartelera digital en Mar del Plata (5 ubicaciones), en Pinamar (2 ubicaciones) y Villa Gesell (1 ubicación)
5. Digital: 2 highlights after-movies para uso en plataformas de comunicación propias.
 - 10 menciones Voz Estadio \$20.000;
 - 10.000 afiches con inclusión de la marca Mar del Plata, \$20.000

Que el costo total de la propuesta asciende a Pesos Trescientos Cincuenta Mil (\$350.000).

Que el Dto. de Marketing en virtud de ello, requiere la contratación publicitaria por Solicitud de Pedido N° 28/2020.

Que la Contaduría del Ente procede ha efectuar la correspondiente imputacion preventiva.

Por todo ello,

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL TURISMO

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Adjudicar a la **UNION DE RUGBY MAR DEL PLATA** la inclusión de la marca **"Mar del Plata Tenemos Todo"** en diferentes espacios en el marco del partido entre los Jaguares y el seleccionado de Georgia, por un costo total de Pesos Trescientos Cincuenta Mil (\$350.000.-); en un todo de acuerdo a la solicitud de pedido nro.28/2020 y en mérito a lo expresado en el exordio.

ARTICULO 2°.- El egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1° de la presente, deberán imputarse a: Programa 16 Act. 2 Inc. 03 P.Pcial. 6 P.Parcial 1 -0- "Publicidad" del Presupuesto de Gastos 2019 prorrogado.

ARTICULO 3°.- Registrar, comunicar por el Departamento Administrativo y a sus efectos, intervenga el Departamento de Marketing, Contaduría, Tesorería, y Jefatura de Compras.

REGISTRADA BAJO EL N° 035

Mar del Plata, 16 de enero de 2020

VISTO: la presentación efectuada por el señor Fernando Maldonado, mediante Nota N° 1758/19; y

CONSIDERANDO:

Que en la misma informa sobre la realización del **ENCUENTRO "BACHATA SMILE BEACH 2020"**, a llevarse a cabo los días 18 y 19 de enero de 2020 en la Ciudad de Mar del Plata.

Que dicha maratón de baile comenzará el día 18 de enero de 16 a 19hs. en el Balneario Alicante, teniendo su fiesta a las 23hs. en el Complejo La Normandina. Asimismo, el día 19 de enero de 17 a 23hs. culminará dicha competencia en el balcón del Torreón del Monje.

Que se trata de dos jornadas que reunirán a bailarines profesionales nacionales y locales, amateurs, principiantes y avanzados, como así también campeones nacionales y mundiales.

Que se estima la participación de alrededor de 800 personas de diversos puntos del país, captando la atención de la comunidad marplatense y turista.

Que este Ente Municipal de Turismo, considera que propuestas de esta naturaleza, contribuyen a diversificar la oferta cultural de Mar del Plata.

Por todo ello,

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO

RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Declarar de **Interés Turístico** a la realización del **ENCUENTRO "BACHATA SMILE BEACH 2020"**, a llevarse a cabo los días 18 y 19 de enero de 2020, en mérito a lo expresado en el exordio de la presente.

ARTÍCULO 2°.- A través del Departamento de Asistencia al Turista, se adoptarán los recaudos pertinentes para incluir al acontecimiento origen de las presentes actuaciones, en el Calendario de Actividades de este Ente Municipal de Turismo.

ARTÍCULO 3°.- La declaración de Interés Turístico a la que hace referencia el artículo 1°, no exime a los organizadores del cumplimiento de lo normado por la Ley Orgánica de las Municipalidades, para la utilización de los espacios en la vía pública, ni del pago de los derechos por publicidad y propaganda previstos en la Ordenanza Impositiva Vigente, así como los derechos administrados por SADAIC, AADI CAPIF y/o ARGENTORES, toda vez que corresponda.

ARTÍCULO 4°.- La entidad organizadora deberá contratar los seguros pertinentes, quedando el Ente Municipal de Turismo exento de responsabilidad ante cualquier tipo de accidente o inconveniente que pudiera ocurrir, así como también tomará las precauciones necesarias para la cobertura de los servicios de emergencia médica.

ARTÍCULO 5°.- La entidad organizadora se obliga a mantener indemne al Ente Municipal de Turismo por cualquier concepto que se deba a un tercero o a la misma Municipalidad, por daños o perjuicios que eventualmente se pudieren producir a los mismos o a sus bienes en razón de la realización y puesta en marcha de las actividades mencionadas en la presente Resolución, en razón de la responsabilidad civil que surja de los artículos 118, 160, 200, 275, 278, 490, 833, 850, 852, 1040, 1042, 1376, 1749, 1751, 1785, 1786, 1788 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, incluyendo también gastos, honorarios y costas del demandante. La responsabilidad mencionada puede encontrar su causa en cualquier circunstancia que tenga que ver con la realización de la actividad mencionada, ya sea por hecho propio de La institución o bien de sus dependientes o de las cosas que se sirve o que están a su cuidado.

ARTÍCULO 6°.- Registrar, comunicar a través del Departamento de Administración y Personal y a sus efectos, intervengan los Departamentos de Asistencia al Turista y de Prensa.

REGISTRADO BAJO EL N° 036

025 R 2020
 Cpo. 1 Alc. 2

Mar del Plata, 17 de enero de 2020

VISTO el Expediente N° 25 Letra R Año 2020 Alcance 02, por el cual se tramitan las actuaciones relacionadas con el Llamado a Licitación Privada N° 01/2020 por la Contratación Servicio de Logística – Ceremonia Entrega Premios Estrella de Mar 2020, y

CONSIDERANDO:

Que la Ceremonia de Entrega Premios Estrella de Mar 2020, se llevará a cabo en la Estación Terminal Sur el día 3 de febrero de 2020.

Que el Departamento de Organización de Eventos y Relaciones Institucionales, mediante Solicitud de Pedido N° 27/2020, solicita la Contratación Servicio de Logística – Ceremonia Entrega Premios Estrella de Mar 2020, con un costo estimado de PESOS DOS MILLONES CIENTO CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS NOVENTA (\$ 2.142.590.-) y de acuerdo a especificaciones adjuntas.

Que de acuerdo con los valores actualizados y vigentes a partir del 1° de diciembre de 2019 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, la Jefatura de Compras ha confeccionado Pliego de Bases y Condiciones y Anexos para la realización de una Licitación Privada.

Que en cumplimiento a lo dispuesto en el art. 25° del Pliego de Bases y Condiciones, es necesario designar una Comisión de Pre Adjudicación.

Que dicho cuerpo normativo cuenta con la aprobación del Departamento de Organización de Eventos y Relaciones Institucionales.

Que la Contaduría del Ente procede al análisis del Pliego y a la correspondiente imputación preventiva del gasto.

Por todo ello, en uso de las facultades otorgadas,

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO

RESUELVE

ARTICULO 1°.- Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones del Llamado a Licitación Privada N° 01/2020 para la Contratación Servicio de Logística – Ceremonia Entrega Premios Estrella de Mar 2020, con un presupuesto oficial de **PESOS DOS MILLONES CIENTO CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS NOVENTA (\$ 2.142.590.-)**.

ARTICULO 2°.- Fijar para el día 23 de enero de 2020 a las 12.00hs., la apertura de ofertas pudiendo consultar el Pliego de Bases y Condiciones en la Jefatura de Compras del Ente Municipal de Turismo.

ARTICULO 3°.- Designar al señor Daniel Luna, Jefe del Departamento de Organización de Eventos y Relaciones Institucionales, al Sr. Maximiliano Scalisi, Jefe del Departamento de Prensa y la Sra. María Cristina Kriger del Departamento de Organización de Eventos y Relaciones Institucionales, todos funcionarios del Ente Municipal de Turismo, para integrar la Comisión de Pre-Adjudicación de Ofertas de la Licitación Privada N° 01/2020.

ARTICULO 4°.- El egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1° de la presente, deberá imputarse a: Programa 16 - Actividad 03 - Inciso 03 – Partida Principal 9 – Partida Parcial 1 – Apartado 0 "Ceremonial" del Presupuesto de Gastos Ejercicio 2019 prorrogado.

ARTICULO 5°.- Registrar y comunicar por el Departamento de Administración y Personal y a sus efectos, intervengan el Departamento de Organización de Eventos y Relaciones Institucionales, Contaduría, Tesorería y Jefatura de Compras.

REGISTRADO BAJO N° 037

Mar del Plata, 17 de enero de 2020

VISTO: la presentación efectuada por el Arq. Roque Nóbile, Vicepresidente del Club Náutico Mar del Plata, mediante nota N° 1453/19 y

CONSIDERANDO:

Que en la misma, solicita se declare de Interés Turístico a la realización de la **CARRERA DE NATACION EN AGUAS ABIERTAS "ENTRE 2 ESCOLLERAS 2020"**, a llevarse a cabo el día 19 de enero de 2020, siendo su largada en Playa Grande y finalizando en la playa del Club Náutico, en un recorrido que une tanto la Escollera Norte como la Escollera Sur de nuestra ciudad.

Que se espera la participación de más de 250 nadadores, hombres y mujeres de distintas edades, amateurs y otros de élite, que comparten su pasión por la natación, poniendo a prueba sus conocimientos sobre el deporte y sus propios límites.

Que en virtud de lo expuesto este Ente Municipal de Turismo considera relevante brindar su adhesión a esta competencia deportiva, que contribuye a diversificar el Calendario de Actividades de la ciudad en Temporada Alta.

Por todo ello,

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO

RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Declarar de **Interés Turístico** a la realización en esta ciudad de la **CARRERA DE NATACION EN AGUAS ABIERTAS "ENTRE 2 ESCOLLERAS 2020"**, a llevarse a cabo el día 19 de enero de 2020, siendo su largada en Playa Grande y finalizando en la playa del Club Náutico, en un recorrido que une tanto la Escollera Norte como la Escollera Sur, en mérito a lo expresado en el presente exordio.

ARTÍCULO 2°.- A través del Departamento de Asistencia al Turista, se adoptarán los recaudos pertinentes para incluir, al acontecimiento origen de las presentes actuaciones, en el Calendario de Actividades.

ARTÍCULO 3°.- La declaración de Interés a la que hace referencia el artículo 1°, no exime a los organizadores de los derechos por publicidad y propaganda previstos en la Ordenanza Impositiva Vigente, así como los derechos administrados por SADAIC, AADI CAPIF y/o ARGENTORES, toda vez que corresponda.

ARTÍCULO 4°.- La entidad organizadora deberá contratar los seguros pertinentes, quedando el Ente Municipal de Turismo exento de responsabilidad ante cualquier tipo de accidente o inconveniente que pudiera ocurrir, así como también tomará las precauciones necesarias para la cobertura de los servicios de emergencia médica.

ARTICULO 5°.- La entidad organizadora se obliga a mantener indemne al Ente Municipal de Turismo por cualquier concepto que se deba a un tercero o a la misma Municipalidad, por daños o perjuicios que eventualmente se pudieren producir a los mismos o a sus bienes en razón de la realización y puesta en marcha de las actividades mencionadas en la presente Resolución, en razón de la responsabilidad civil que surja de los artículos 118, 160, 200, 275, 278, 490, 833, 850, 852, 1040, 1042, 1376, 1749, 1751, 1785, 1786, 1788 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, incluyendo también gastos, honorarios y costas del demandante. La responsabilidad mencionada puede encontrar su causa en cualquier circunstancia que tenga que ver con la realización de la actividad mencionada, ya sea por hecho propio de La institución o bien de sus dependientes o de las cosas que se sirve o que están a su cuidado.

ARTÍCULO 6°.- Registrar, comunicar a través del Departamento de Administración y Personal y a sus efectos, intervengan los Departamentos de Asistencia al Turista y de Prensa.

REGISTRADA BAJO EL N° 038

Mar del Plata, 20 de enero de 2020

VISTO: la presentación efectuada por el señor Patricio Guglielmelli, Presidente del Equipo Paraecuestre Argentino, mediante nota N° 1668/19, y

CONSIDERANDO:

Que en la misma solicita se declare de Interés Turístico a la realización del **CONCURSO PARAECUESTRE ARGENTINO 2020, a llevarse a cabo entre los días 22 y 26 de enero de 2020, en las instalaciones del Club Hípico General Pueyrredon para el adiestramiento y su fecha de cierre (salto) en Haras Santa María del Mar, de nuestra ciudad.**

Que la Equitación Paraecuestre es la actividad ecuestre deportiva para personas con discapacidad, adaptando los equipos de montar y las reglas para que puedan desarrollarse de la misma forma que cualquier deportista convencional.

Que dicha competencia es de gran importancia para el desarrollo deportivo nacional, difundiendo hacia todo el país el deporte adaptado para que la población con discapacidad logre su realización social, deportiva y humana.

Que se espera la participación de 40 deportistas, provenientes de diversas partes del país.

Que los torneos contarán con la cobertura periodística de medios de comunicación masiva y prensa especializada, lo que permite inferir un importante impacto publicitario para Mar del Plata, que redituara en su promoción como destino turístico nacional e internacional.

Por todo ello,

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO

RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Declarar de **Interés Turístico** a la realización en nuestra ciudad del **CONCURSO PARAECUESTRE ARGENTINO 2020, a llevarse a cabo entre los días 22 y 26 de enero de 2020 en las instalaciones del Club Hípico General Pueyrredon para el adiestramiento y su fecha de cierre (salto) en Haras Santa María del Mar, en mérito a lo expresado en el exordio de la presente.**

ARTÍCULO 2°.- A través del Departamento de Asistencia al Turista, se adoptarán los recaudos pertinentes para incluir, al acontecimiento origen de las presentes actuaciones, en el Calendario de Actividades.

ARTÍCULO 3°.- La declaración de Interés a la que hace referencia el artículo 1°, no exime a los organizadores de los derechos por publicidad y propaganda previstos en la Ordenanza Impositiva Vigente, así como los derechos administrados por SADAIC, AADI CAPIF y/o ARGENTORES, toda vez que corresponda.

ARTÍCULO 4°.- La entidad organizadora deberá contratar los seguros pertinentes, quedando el Ente Municipal de Turismo exento de responsabilidad ante cualquier tipo de accidente o inconveniente que pudiera ocurrir, así como también tomará las precauciones necesarias para la cobertura de los servicios de emergencia médica.

ARTICULO 5°.- La entidad organizadora se obliga a mantener indemne al Ente Municipal de Turismo por cualquier concepto que se deba a un tercero o a la misma Municipalidad, por daños o perjuicios que eventualmente se pudieren producir a los mismos o a sus bienes en razón de la realización y puesta en marcha de las actividades mencionadas en la presente Resolución, en razón de la responsabilidad civil que surja de los artículos 118, 160, 200, 275, 278, 490, 833, 850, 852, 1040, 1042, 1376, 1749, 1751, 1785, 1786, 1788 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, incluyendo también gastos, honorarios y costas del

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL TURISMO

RESUELVE

ARTICULO 1°.- Prorrogar la **Licitación Privada N° 02/2019**, para la **"Contratación de Asesoramiento y Recopilación de Datos - Año 2019"** a la firma **M Y F COMUNICACIÓN Y OPINIÓN PÚBLICA S.R.L.**, hasta un monto total de Pesos Ciento Veinticinco Mil Novecientos Cincuenta. (\$ 125.950.-), Ítem 1 -Encuesta Perfil y Comportamiento Temporada Estival (en playas)- en 150 Encuestas y el Ítem 2 -Encuestas Coincidentes Fines de Semana Largo y Semana Santa en 1250 Encuestas, en un todo de acuerdo a lo estipulado en el Pliego de Bases y Condiciones y por los motivos expuestos en el exordio de la presente.

ARTICULO 2°- El egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1°, de la presente, deberá imputarse a: Programa 16 - Actividad 01 - Inciso 3- Ppal. 4 - Pparcial 1 – Apartado 0 del Presupuesto de Gastos prorrogado.

ARTICULO 3°.- Registrar, comunicar por el Departamento de Administración y Personal y a sus efectos, intervengan Contaduría, Tesorería, Jefatura de Compras y el Dto. de Investigación y Desarrollo.

REGISTRADA BAJO EL N° 040

172 R 2019

Mar del Plata, 21 de enero de 2020

VISTO el Expediente N° 172 Letra R Año 2019-Alc 01, por el cual se tramitan las actuaciones relacionadas con el Llamado a **Concurso de Precios n° 18/2019 por la Contratación del Servicio de Logística para el Lanzamiento de la Temporada 2019/2020 "Mar del Plata Levanta el Telón"**; y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución nro. 581/2019 de fecha 18 de diciembre de 2019, se adjudica el **Concurso de Precios n° 18/2019** por la **Contratación del Servicio de Logística para el Lanzamiento de la Temporada 2019/2020 "Mar del Plata Levanta el Telón"** de acuerdo al siguiente detalle: Ítem I "Tarimas" e Ítem II "Estructuras Exteriores" a la firma **GRUPO EXPO S.A.** por un monto total de **Pesos Ciento Diez Mil Seiscientos Veintinueve (\$ 110.629.-)**, los Items IV "Ambientación" y V "Backstage" a la firma **CEDOLA FERNANDO FABIAN**, por un monto total de hasta **Pesos Ciento Treinta y Dos Mil Trescientos Cuarenta (\$ 132.340.-)**, el Item VI "Cartelería" a la firma **GRAFICA EXTREMA S.R.L.**, por un monto total de hasta **Pesos Ciento Nueve Mil Novecientos Cincuenta (\$ 109.950.-)**, mientras que los Items VII "Iluminación", VIII "Video" y IX "Audio/Música" a la firma **EVOLUCIONART S.R.L.**, por un monto total de hasta **Pesos Doscientos Setenta Mil (\$ 270.000.-)**, en un todo de acuerdo a la propuesta presentada y lo estipulado en el Pliego de Bases y Condiciones.

Que en cumplimiento del artículo 26° del Pliego de Bases y Condiciones respectivo, las firmas constituyen la Garantía de

Adjudicación en dinero en efectivo de acuerdo al siguiente detalle:

Firma	Nro Recibo Tesorería	Importe
CEDOLA FERNANDO	611	\$13.234
GRAFICA EXTREMA S.R.L.	612	\$10.995
GRUPO EXPO S.A.	613	\$11062,90
EVOLUCIONART S.R.L.	614-615	\$29.000

Que la firmas solicitan la devolución de la garantía anteriormente mencionada, de acuerdo con la Notas N° 80/2020 (Cedola Fernando), N° 79/2020 (Gráfica Extrema S.R.L.), N° 81/2020 (Grupo Expo S.A.) y N° 1745/2019 (Evolucionart S.R.L.).

Que habiendo dado cumplimiento en su totalidad y habiéndose conformado las facturas de dicha contratación, corresponde proceder a la devolución.

Que la Contaduría informa que la devolución deberá registrarse en la cuenta ***"Depósitos en Garantía" y "Títulos y Valores recibidos de Terceros"***.

Por ello,

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO

RESUELVE

ARTICULO 1°. Autorizar a la Tesorería del Ente Municipal de Turismo, a la devolución de la Garantía de Adjudicación constituida por la firma **CEDOLA FERNANDO** correspondiente al **Concurso de Precios n° 18/2019 Contratación del Servicio de Logística para el Lanzamiento de la Temporada 2019/2020 "Mar del Plata Levanta el Telón"** en efectivo, por un monto de Pesos Trece Mil Doscientos Treinta y Cuatro (\$ 13.234.-), según Recibo N° 611 de la Tesorería del Ente Municipal de Turismo.

ARTICULO 2°. Autorizar a la Tesorería del Ente Municipal de Turismo, a la devolución de la Garantía de Adjudicación constituida por la firma **GRAFICA EXTREMA S.R.L.** correspondiente a la **Concurso de Precios n° 18/2019 Contratación del Servicio de Logística para el Lanzamiento de la Temporada 2019/2020 "Mar del Plata Levanta el Telón"** en efectivo, por un monto de Pesos Diez Mil Novecientos Noventa y Cinco (\$ 10.995.-), según Recibo N° 612 de la Tesorería del Ente Municipal de Turismo.

ARTICULO 3°. Autorizar a la Tesorería del Ente Municipal de Turismo, a la devolución de la Garantía de Adjudicación constituida por la firma **GRUPO EXPO S.A.** correspondiente a la **Concurso de Precios n° 18/2019 Contratación del Servicio de Logística para el Lanzamiento de la Temporada 2019/2020 "Mar del Plata Levanta el Telón"** en efectivo, por un monto de Pesos Once Mil

Sesenta y Dos con 90/100 (\$ 11.062,90.-), según Recibo N° 613 de la Tesorería del Ente Municipal de Turismo.

ARTICULO 4°. Autorizar a la Tesorería del Ente Municipal de Turismo, a la devolución de la Garantía de Adjudicación constituida por la firma **EVOLUCIONART S.R.L.** correspondiente a la **Concurso de Precios n° 18/2019 Contratación del Servicio de Logística para el Lanzamiento de la Temporada 2019/2020 "Mar del Plata Levanta el Telón"** en efectivo, por un monto de Pesos Veintinueve Mil (\$ 29.000.-), según Recibos N° 614 y 615 de la Tesorería del Ente Municipal de Turismo.

ARTICULO 5°. El egreso que demande la presente autorización, deberá registrarse en la Cuenta **"Depósitos en Garantía" y "Títulos y Valores recibidos de Terceros"**.

ARTICULO 6°. Registrar, comunicar por el Departamento de Administración y Personal, y a sus efectos, intervengan Contaduría, Tesorería y Compras.

REGISTRADA BAJO EL N° 041

37 M 2020

Mar del Plata, 21 de enero de 2020

VISTO: el expediente N° 37-M-2020-Cpo. 01, a través del cual se tramitan las actuaciones relacionadas con la realización de una pauta publicitaria en el programa "Intrusos en el Espectáculo", y

CONSIDERANDO:

Que con el objetivo de posicionar a Mar del Plata como destino turístico por excelencia en la temporada de verano, el Departamento de Marketing del Ente propone realizar una pauta publicitaria en el programa "Intrusos en el Espectáculo".

Que dicho programa posee una vasta audiencia, se emite de lunes a viernes de 13 a 15:30 hs, y diariamente efectúa notas, reportajes y comentarios de nuestra Ciudad, destacando sobre todo la actividad teatral de la presente temporada, motivo por el cual resulta de interés sumar imágenes turísticas a través de formato PNT (texto locutado + spot de 15 segundos – duración total hasta 30 seg)

Que atento a ello, la firma LA MAÑA S.R.L., productora del programa, presenta presupuesto para emitir 7 PNTs del 23 al 31 de enero de 2020, por un monto total de Pesos Doscientos Treinta Mil (\$230.000), y a razón de \$ 32.857,1429 el costo del PNT.

Que asimismo se han consultado tarifas vigentes del programa en América TV y el sitio "totalmedios.com" (sitio de información del mercado publicitario y comunicaciones en general, con secciones de tarifas de publicidad, perfil del usuario, tiradas y circulación), con valores del costo del segundo superiores a la potencial contratación.

Que el Departamento de Marketing, en virtud de ello, requiere la contratación por Solicitud de Pedido N° 30/2020.

Que la Contaduría del Ente procede a efectuar la correspondiente imputación preventiva.

Por todo ello,

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL TURISMO

RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Adjudicar a la firma LA MAÑA S.R.L., la contratación de publicidad en el programa INTRUSOS EN EL ESPECTACULO, por un monto de hasta **Pesos Doscientos Treinta Mil (\$230.000)** en un todo de acuerdo a la propuesta adjunta y los motivos expuestos en el exordio de la presente.

ARTICULO 2°.- Se deja establecido que el proveedor deberá presentar las correspondientes certificaciones TELEVISIVAS con la factura correspondiente.

ARTICULO 3°.- El egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1° de la presente, deberán imputarse a: Programa 16 Act. 2 Inc. 03 P.Pcial. 6 P.Parcial 1 del Presupuesto de Gastos 2019 Prorrogado.

ARTICULO 4°.- Registrar, comunicar por el Departamento Administrativo y a sus efectos, intervenga el Dto de Marketing, Contaduría, Tesorería, y Jefatura de Compras.

REGISTRADA BAJO EL N° 042

Mar del Plata, 21 de enero de 2020

VISTO: la presentación efectuada por el señor Carlos Patrani, Gerente de la UCIP, mediante nota N° 104/20; y

CONSIDERANDO:

Que en la misma solicita se declaren Embajadores Turísticos al señor Gustavo Mehl y a la señora Mónica Isabel Fernández, quienes viajarán representando a la ciudad rumbo a la ciudad de Manaos – Brasil del 6 al 15 de febrero de 2020.

Que han sido invitados por el biólogo Kelven Lopes, encargado del estudio de áreas pescables del Amazonas, para realizar una misión hacia el Río Negro Superior, en la que realizarán una serie de programas en donde incluirán filmaciones de un día tipo en una tribu aborígen.

Que el Programa Paraíso Natural se asienta sobre tres ejes: Pesca, Turismo y Aventura y Gastronomía, como motivadores de un Turismo Interactivo, quienes viajan por diversos escenarios para conocer sus usos y costumbres.

Que realizarán acciones de promoción y difusión de los atractivos turísticos y culturales de Mar del Plata, portando para ello material gráfico e institucional, que será proporcionado por este Ente.

Que este Ente Municipal de Turismo, considera oportuno destacar esta iniciativa, declarándolos **Embajadores Turísticos**, durante su viaje a Brasil.

Por todo ello,

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO

RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Declarar **Embajadores Turísticos** al señor Gustavo Mehl y a la señora Mónica Isabel Fernández, quienes viajarán representando a la ciudad rumbo a la ciudad de Manaus – Brasil del 6 al 15 de febrero de 2020, en mérito a lo expresado en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- Registrar, comunicar por el Departamento de Administración y Personal, y a sus efectos intervengan los Departamentos Marketing y de Prensa.

REGISTRADA BAJO EL N° 043

Mar del Plata, 21 de enero de 2020

VISTO: las actuaciones relacionadas con el **Acto de Entrega de Premios Estrella de Mar**, a llevarse a cabo el día lunes 3 de febrero de 2020, en el Centro Cultural Estación Terminal Sur; y

CONSIDERANDO:

Que este Ente Municipal de Turismo ha convocado, como en ediciones anteriores, a la locutora señora **Stella Maris Coustarot (TETÉ COUSTAROT)** para conducir la ceremonia de tan destacables premios.

Que cabe mencionar, que la señora Coustarot se constituye en la imagen tradicional y ampliamente reconocida de esta fiesta del ambiente artístico y se identifica plenamente con el acontecimiento.

Que los Premios Estrella de Mar es uno de los acontecimientos más esperados de la Temporada Estival, por lo que requiere contar con conductores que, por su profesionalismo y sus antecedentes en la conducción de programas de televisión, jerarquizan la Ceremonia.

Que a los efectos pertinentes se ha dado intervención a la Contaduría, la que informa la imputación presupuestaria correspondiente al gasto que asciende a la suma total de SETENTA MIL PESOS (\$ 70.000.-).

Por todo ello,

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO

RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Autorizar la contratación de la señora **Stella Maris Coustarot (TETÉ COUSTAROT - DNI 6.553.819)** para conducir la ceremonia de **Entrega de Premios Estrella de Mar 2020** el día 3 de febrero de 2020, a partir de las 20:00 hs, por un monto total de SETENTA MIL PESOS (\$ 70.000.-), en mérito a lo expresado en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- El egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente deberá imputarse a: Programa 16 – Act. 03 -Inciso 3 - Partida Principal 09 – Partida Parcial 01 – “Servicios de Ceremonial”, del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTÍCULO 3°.- Registrar y comunicar por Departamento de Administración y Personal y a sus efectos, intervengan el Departamento de Organización de Eventos y Relaciones Institucionales, Contaduría, Tesorería y Compras.

REGISTRADA BAJO EL N° 044

Mar del Plata, 21 de enero de 2020

VISTO: la presentación efectuada por la señora Mónica Magallanes, mediante nota N° 71/20; y

CONSIDERANDO:

Que en la misma solicita se declare de interés turístico a la realización de la “**EXPO TORTA DEL MAR 2020**”, la que se llevará a cabo del 31 de enero al 03 de febrero de 2020 en el horario de 17:00 a 01:00hs en el salón Rambla del NH Gran Hotel Provincial, de nuestra ciudad.

Que se trata de un espacio creado por y para decoradores pasteleros, el que tiene por objetivo vincular a los profesionales y aficionados del rubro para que puedan interactuar en pares, asistir a clases de los mejores exponentes del país, estar al tanto de las últimas tendencias, insumos y mercaderías únicas de los productores más destacados de la Argentina, vinculados a la planificación de eventos sociales y empresariales.

Que en el mismo se desarrollarán variadas actividades tanto como demostraciones, exposiciones, concursos y clases en vivo.

Que participarán de dicho evento 15 profesores tanto de Argentina como de Chile, Perú y Uruguay.

Que este Ente Municipal de Turismo, considera oportuno brindar su adhesión a propuestas de esta naturaleza, que contribuyen a diversificar el Calendario de Actividades de Mar del Plata.

Por todo ello

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO

RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Declarar de **Interés Turístico** a la realización en nuestra ciudad de la “**EXPO TORTA DEL MAR 2020**”, la que se llevará a cabo del 31 de enero al 03 de febrero de 2020 en el horario de 17:00 a 01:00hs en el salón Rambla del NH Gran Hotel Provincial, en mérito a lo expresado en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- A través del Departamento de Asistencia al Turista, se adoptarán los recaudos pertinentes para incluir al acontecimiento origen de las presentes actuaciones, en el Calendario de Actividades de este Ente Municipal de Turismo.

ARTÍCULO 3°.- La declaración de Interés Turístico a la que hace referencia el artículo 1°, no exime a los organizadores del cumplimiento de lo normado por la Ley Orgánica de las Municipalidades, para la utilización de los espacios en la vía pública, ni del pago de los derechos por publicidad y propaganda previstos en la Ordenanza Impositiva Vigente, así como los derechos administrados por SADAIC, AADI CAPIF y/o ARGENTORES, toda vez que corresponda.

ARTÍCULO 4°.- La entidad organizadora deberá contratar los seguros pertinentes, quedando el Ente Municipal de Turismo exento de responsabilidad ante cualquier tipo de accidente o inconveniente que pudiera ocurrir, así como también tomará las precauciones necesarias para la cobertura de los servicios de emergencia médica.

ARTÍCULO 5°.- La entidad organizadora se obliga a mantener indemne al Ente Municipal de Turismo por cualquier concepto que se deba a un tercero o a la misma Municipalidad, por daños o perjuicios que eventualmente se pudieren producir a los mismos o a sus bienes en razón de la realización y puesta en marcha de las actividades mencionadas en la presente Resolución, en razón de la responsabilidad civil que surja de los artículos 118, 160, 200, 275, 278, 490, 833, 850, 852, 1040, 1042, 1376, 1749, 1751, 1785, 1786, 1788 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, incluyendo también gastos, honorarios y costas del

demandante. La responsabilidad mencionada puede encontrar su causa en cualquier circunstancia que tenga que ver con la realización de la actividad mencionada, ya sea por hecho propio de La institución o bien de sus dependientes o de las cosas que se sirve o que están a su cuidado.

ARTÍCULO 6°.- Registrar, comunicar a través del Departamento de Administración y Personal y a sus efectos, intervengan los Departamentos de Asistencia al Turista y de Prensa.

REGISTRADO BAJO EL N° 045

Mar del Plata, 22 de enero de 2020

VISTO la presentación que por Nota Emtur N° 108/2020 realiza la firma **SALIMAR S.A.** por la cual se solicita autorización para realizar una acción publicitaria en la Unidad Turística Fiscal Playa Varese Cabo Corrientes, y

CONSIDERANDO:

Que el Pliego de Bases y Condiciones que rige la Unidad incluye la posibilidad de explotación publicitaria y/o promocional dentro de los límites de la UTF, debiendo contar con autorización previa de la Municipalidad de Gral. Pueyrredon;

Que por la Nota de la referencia, la empresa SALIMAR S.A., concesionaria de Unidad Turística Fiscal Playa Varese Cabo Corrientes solicita autorización para realizar una acción promocional de las marcas PEPSI y DORITOS (PEPSICO DE ARGENTINA SRL) en un sector de la Unidad a su cargo, durante los días 23 y 24 de enero de 2020;

Que en la presentación se describe la propuesta, consistente en la instalación de un trailer para la realización de actividades promocionales, recreativas y de entretenimiento de la marca mencionada;

Que en todos los casos la acción deberá ajustarse a lo establecido en el Código de Publicidad vigente - Ordenanza N° 22920 - y Decreto Reglamentario N° 757/17, en relación al Capítulo XIII Publicidad en el frente costero

Que por las características de la propuesta, deberá darse intervención al Departamento de Publicidad - Subsecretaría de Inspección Gral. y dependencias que ésta entienda corresponda intervenir a fin de contar con la autorización de todos aquellos aspectos que hagan a la actividad;

Que a los efectos de su formalización deviene necesaria la elaboración del Acto Administrativo pertinente;

Por todo ello,

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO

RESUELVE

ARTICULO 1°: Autorizar a la firma **SALIMAR S.A.**, concesionaria de la Unidad Turística Fiscal Balneario Playa Varese Cabo Corrientes, la utilización de un espacio de la Unidad a su cargo, para la realización de una acción promocional de la marca PEPSI y DORITOS (PEPSICO DE ARGENTINA SRL) a desarrollarse los días 23 y 24 de enero de 2020, cuyo detalle de equipamiento consiste en la instalación de un trailer con explanada.

ARTICULO 2: La autorización otorgada queda sujeta a la acreditación de constancias de pago de derechos de cesión parcial con recibo emitido por la Tesorería del Ente Municipal de Turismo, imponiéndose a tal efecto un costo de pesos veinticinco mil (\$ 25.000) de acuerdo a lo estipulado en el artículo 25 inciso f punto k.1 de la Ordenanza Impositiva vigente, y que deberá formalizarse en un plazo máximo de tres (3) días hábiles administrativos de notificada la presente Resolución.

ARTICULO 3: La organización deberá instalar en el sector la cantidad necesaria de cestos para residuos que aseguren la limpieza de las áreas afectadas a la actividad. En todos los casos, una vez finalizada, se restablecerá al lugar objeto de la solicitud las condiciones físicas y ambientales previas, siendo responsable por los daños o perjuicios ocasionados.

ARTICULO 4: La organización asumirá la responsabilidad civil por daños ocasionados a personas o cosas que pudieran surgir durante el lapso de la autorización, debiendo contar con las pólizas definitivas que cubran las mismas y la acreditación de cobertura de todo el personal por una Aseguradora del Riesgos de Trabajo. Asimismo deberá suscribir en igual plazo un convenio de indemnidad por riesgos no cubiertos, documentación que deberá estar a disposición de la autoridad competente.

ARTICULO 5: Se deja constancia que la Municipalidad de Gral. Pueyrredon queda absolutamente exenta de toda responsabilidad en cuanto al pago de derechos de AADI CAPIF, SADAIC, ARGENTORES, como así también de impuestos o tasas vinculados a propalación de música, promoción publicitaria y todo otro rubro que pudiere resultar exigible en función de la actividad a desarrollar. Sin perjuicio de lo expresado, el presente permiso queda sujeto a la acreditación de la autorización para el uso de repertorio mediante el pago del respectivo derecho de autor e intérprete.

ARTICULO 6: La autorización otorgada por la presente es de carácter provisional y podrá ser revocada y/o modificada total o parcialmente a exclusivo criterio de la autoridad de aplicación en el momento que esta considere oportuno, sin originar derecho a reparaciones de ninguna naturaleza que por cualquier concepto pudiera invocar a la concesionaria y/o las empresas intervinientes.

ARTÍCULO 7: La presente no significa dispensa del pago de los impuestos, tasas y derechos que graven las actividades a realizar, debiendo presentar ante la Dirección de Unidades Turísticas Fiscales los respectivos comprobantes de pago.

ARTICULO 8: La organización se obliga a mantener indemne a la Municipalidad por cualquier concepto que se deba a un tercero o a la misma Municipalidad, por daños o perjuicios que eventualmente se pudieren producir a los mismos o a sus bienes en razón de la realización y puesta en marcha de las actividades autorizadas en el artículo 1° de la presente Resolución, en razón de la responsabilidad civil que surja de los artículos 118, 160, 200, 275, y concordantes del Código Civil, incluyendo también gastos, honorarios y costas del demandante.

La responsabilidad mencionada puede encontrar su causa en cualquier circunstancia que tenga que ver con la realización de la actividad mencionada, ya sea por hecho propio de La institución o bien de sus dependientes o de las cosas que se sirve o que están a su cuidado.

ARTÍCULO 9: Regístrese. Notifíquese. Comuníquese, y a sus efectos intervengan la Dirección de Unidades Turísticas Fiscales y el Departamento de Publicidad - Subsecretaría de Inspección General. Cumplido, archívese.

Mar del Plata, 23 de enero de 2020

VISTO: la solicitud de autorización que por Notas EMTUR N° 1725/2019 y 132/2020 presentan los Sres. Fernando M. Rodríguez Aispuro y Julieta Destefano para la realización de una actividad de limpieza de playas, y

CONSIDERANDO:

Que los presentantes solicitan autorización para la realización una jornada la limpieza en playas denominada Festival Playas Limpias para el día 25 de enero de 2020 de 16 a 20 hs., en un sector de arena pública de la Unidad Turística Fiscal N° 5 de la Perla.

Que, a tal efecto, se ha evaluado la viabilidad de la propuesta, observando que la misma persigue valiosos objetivos en relación a la importancia del cuidado del ambiente, promoviendo la concientización sobre el uso responsable de las playas a través de actividades lúdicas y educativas.

Que para su desarrollo, los organizadores solicitan autorización para la instalación de un escenario y dos estructuras de tipo gazebo, considerando al respecto solo viable el armado de estos últimos.

Que en la presentación efectuada, los organizadores expresan que se trata de un evento autogestionado y que el mismo no contará con elementos publicitarios.

Que conforme la normativa vigente se deberá contar con las constancias de los seguros pertinentes, la contratación de un servicio médico presente en el lugar, las constancias de pago de derechos por propalación de música -de corresponder- y las medidas de seguridad e higiene previstas antes, durante y con posterioridad a la actividad propuesta.

Que deberá darse intervención a la Subsecretaría de Inspección General y dependencias que ésta entienda corresponda intervenir a fin de contar con la autorización de todos aquellos aspectos que hagan a la actividad.

Que no encontrándose objeciones a su realización, y a los fines de la formalización de la autorización del uso del espacio por tratarse la Unidad Turística Fiscal de un bien de dominio público, deviene necesario la elaboración del Acto Administrativo pertinente.

Por todo ello,

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO

RESUELVE

ARTICULO 1°: Autorizar la utilización de un espacio de arena pública en el sector norte de la Unidad Turística Fiscal N°5 de La Perla para la realización de una jornada de limpieza denominada **FESTIVAL PLAYAS LIMPIAS**, con desarrollo de actividades lúdicas y educativas, a realizarse el día 25 de enero de 2020 de 16 a 20 hs., de acuerdo a los contenidos del exordio de la

presente.

ARTICULO 2°: Autorizar para el desarrollo la actividad la instalación de dos (2) gazebos de 2 x 2 x 1,80 mts. en el sector mencionado en artículo 1°.

ARTICULO 3°: La organización y coordinación de la actividad estará a cargo de los Sres. Fernando M. Rodriguez Aispuro DNI 34.648.293 y Julieta Destefano DNI 39.282.540, quienes serán responsables ante la Municipalidad de Gral. Pueyrredon por la totalidad de las acciones a realizar en la Unidad.

ARTICULO 4°: La entidad autorizada será responsable de la limpieza de las áreas afectadas a la actividad y delimitar el sector involucrado. En todos los casos, una vez finalizada la actividad, se deberá restablecer al lugar objeto de la solicitud las condiciones físicas y ambientales previas, siendo responsable por los daños o perjuicios ocasionados.

ARTICULO 5°:La entidad autorizada deberá asumir la responsabilidad civil por daños ocasionados a personas o cosas que pudieran surgir durante el lapso de la autorización, debiendo presentar copia de los seguros pertinentes ante la Dirección de Unidades Turísticas Fiscales, previo al desarrollo de la actividad.

ARTICULO 6°:Se deja constancia que la Municipalidad de Gral. Pueyrredon queda absolutamente exenta de toda responsabilidad en cuanto al pago de derechos de AADI CAPIF, SADAIC, ARGENTORES, como así también de impuestos o tasas vinculados a propalación de música, promoción publicitaria y todo otro rubro que pudiere resultar exigible en función de la actividad a desarrollar.

ARTICULO 7°:La autorización otorgada por la presente es de carácter provisional y podrá ser revocada y/o modificada total o parcialmente a exclusivo criterio de la autoridad de aplicación en el momento que esta considere oportuno, sin originar derecho a reparaciones de ninguna naturaleza que por cualquier concepto pudiera invocar el concesionario y/o la organización interviniente.

ARTICULO 8°: La entidad autorizada se obliga a mantener indemne a la Municipalidad por cualquier concepto que se deba a un tercero o a la misma Municipalidad, por daños o perjuicios que eventualmente se pudieren producir a los mismos o a sus bienes en razón de la realización y puesta en marcha de las actividades autorizadas en el artículo 1° de la presente Disposición, en razón de la responsabilidad civil que surja de los artículos 118, 160, 200, 275, y concordantes del Código Civil, incluyendo también gastos, honorarios y costas del demandante.

La responsabilidad mencionada puede encontrar su causa en cualquier circunstancia que tenga que ver con la realización de la actividad mencionada, ya sea por hecho propio de La institución o bien de sus dependientes o de las cosas que se sirve o que están a su cuidado.

ARTÍCULO 9°: Regístrese. Notifíquese. Comuníquese, y a sus efectos intervengan Subsecretaría de Inspección General y la Dirección de Unidades Turísticas Fiscales. Cumplido, archívese.

REGISTRADO BAJO EL NRO. 047

61

A

2019

Mar del Plata, 24 de enero de 2020

VISTO el Expediente 61 Letra A Año 2019, por el cual se tramita el Llamado a **Licitación Privada N° 04/2019** para la contratación del **"Servicio de Vigilancia"** para la sede del Ente Municipal de Turismo, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 125/2019, se adjudica la Licitación Privada N° 04/2019 para la contratación del "Servicio de Vigilancia" para la sede del Ente Municipal de Turismo a la firma **Cooperativa de Provisión de Servicios para Idóneos en Vigilancia y Seguridad Privada "CLC Protección Integral Limitada"**, por un monto total de hasta PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SETECIENTOS OCHENTA (\$ 1.236.780.-), correspondientes a 6571 horas y 300 horas adicionales a demanda; con un valor hora hombre de \$ 180.-, desde el momento de su adjudicación y hasta el 31 de enero de 2020.

Que se emite Orden de Compra N° 120.

Que a efectos de no interrumpir el servicio de vigilancia, teniendo en cuenta que se encuentra en estudio el próximo proceso licitatorio y que el Artículo 27° Inciso 2 del Pliego de Bases y Condiciones que rige la Licitación de referencia prevé la prórroga del servicio por un monto de hasta el 20% del total de la contratación, el Dto. de Administración y Personal requiere la prórroga del servicio por 600 horas desde el 1 de Febrero y hasta el 29 de Febrero de 2020 inclusive, y 20 horas adicionales para utilizar a demanda, con iguales modalidades y horarios hasta la fecha

Que se emite Solicitud de Pedido N° 40/2020 por un monto total de Pesos CIENTO ONCE MIL SEISCIENTOS (\$ 111.600.-).

Que la Contaduría del Ente ha efectuado la correspondiente imputación preventiva.

Por todo ello,

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO

RESUELVE

ARTICULO 1°.- Prorrogar la Licitación Privada N° 04/2019 para la contratación del "Servicio de Vigilancia" para la sede del Ente Municipal de Turismo **a la firma Cooperativa de Provisión de Servicios para Idóneos en Vigilancia y Seguridad Privada "CLC Protección Integral Limitada"**, por un monto total de **PESOS CIENTO ONCE MIL SEISCIENTOS (\$ 111.600.-)**, siendo por 600 horas desde el 1 de Febrero de 2020 y hasta el 29 de Febrero de 2020 inclusive, y 20 horas adicionales para utilizar a demanda, en un todo de acuerdo a lo estipulado en el Pliego de Bases y Condiciones y por los motivos expuestos en el exordio de la presente.

ARTICULO 2°.- El egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1° de la presente, deberá imputarse a: Programa 01 - Inciso 3 - Partida Parcial 9 - Partida Parcial 3 "Servicio de Vigilancia" del Presupuesto de Gastos del Ejercicio 2019.

ARTICULO 3°.- Registrar, comunicar por el Departamento de Administración y Personal y a sus efectos, intervenga Contaduría, Tesorería, y Jefatura de Compras.

un valor de \$ 358,25 la hora, siendo hasta un monto total de hasta Pesos Ciento Treinta y Cuatro Mil Doscientos Setenta con 50/100 (\$ 134.270,50.-), en un todo de acuerdo a lo estipulado en el Pliego de Bases y Condiciones y por los motivos expuestos en el exordio de la presente.

ARTICULO 2°- El egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1° de la presente, deberá imputarse a: Programa 01 - Inciso 3 - Partida Parcial 3- Partida Parcial 7 del Presupuesto de Gastos prorrogado 2019.

ARTICULO 3°.- Registrar, comunicar por el Departamento de Administración y Personal y a sus efectos, intervenga Contaduría, Tesorería, y Jefatura de Compras.

REGISTRADA BAJO EL N° 049

166 U 2019

Mar del Plata, 27 de enero de 2020

VISTO el expediente del Ente Municipal de Turismo N° 166-U-2019 por el cual se tramitan las actuaciones referidas a los cuadros tarifarios y las redeterminaciones de los cánones de las distintas Unidades Turísticas Fiscales para la temporada 2019/2020 y;

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza N° 18151 promulgada con fecha 16 de agosto de 2007, se autoriza al Departamento Ejecutivo a redeterminar en forma anual a partir de la temporada 2007/2008 el valor de los cánones de las distintas Unidades Turísticas Fiscales.

Que de acuerdo a los pliegos de bases y condiciones y en función de los cuadros tarifarios vigentes para la presente temporada, el Índice de Precios al Consumidor (IPC) publicado por el INDEC en base a (Nov.19/Nov.18) y del índice resultante de la evolución de los salarios de UTHGRA, se procede a realizar los cálculos de canon correspondientes para las unidades fiscales cuyas adjudicaciones fueron posterior al año 2010.

Que los casos de UTF con metodología propia el canon ha sido calculado conforme a lo estipulado en cada uno de los pliegos de bases y condiciones.

Que las Unidades Turísticas Fiscales Balneario 1 La Perla, Balneario 2 La Perla, Balneario 3 La Perla, Balneario 4 La Perla y Torreón del Monje, las que fueron adjudicadas durante el año 2016, de acuerdo a lo dispuesto por sus respectivos Pliegos de Bases y Condiciones poseen un periodo de gracia en el pago de canon de 4 años, abarcativo de las temporadas 2016/2017 a 2019/2020 inclusive.

Que la UTF Balneario 3 y UTF Balneario 7 del Complejo Playa Grande se han ajustado a lo normado en el artículo 8.5 de las Clausulas Particulares del Pliego de Bases y Condiciones - Estímulos para la determinación del canon, por lo que ha tenido presente la reducción del tendido de sombra informado a los fines de liquidar el canon a pagar.

Que mediante Ordenanza 24683 se otorgó permiso precario para la temporada 2019/2020 hasta el 30 de abril de 2020 a la UTF Playa Bristol Popular y UTF Punta Cantera I, estableciéndose en dicha norma el monto del canon a abonar.

Que conforme a lo convenido en los Pliegos de Bases y Condiciones en ningún caso el canon a ingresar podrá ser inferior al determinado para la temporada 2018/2019.

Que no ha sido incluido en la presente resolución la UTF Emprendimiento Paseo las Toscas y Paseo Hermitage en función de los alcances y contenidos del Acuerdo Transaccional N°761/19 (puntos 12 y 13), - ratificado por Decreto N.º 1409/19-, los que hallan en etapa de análisis e implementación.

Por todo ello,

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO

RESUELVE

ARTICULO 1º: Establecer el importe del canon para la Temporada 2019/2020 para las Unidades Turísticas Fiscales detalladas en el Anexo I de la presente Resolución de acuerdo con los contenidos del exordio de la presente.

ARTICULO 2º: Fijar la fecha de vencimiento para el pago del canon para el día 31 de enero de 2020.

ARTICULO 3º: Disponer que los concesionarios incluidos en la presente deberán actualizar las respectivas Garantías de Contrato dentro de los quince (15) días de notificada, cuyo valor se detalla en el Anexo I, y deberán ser depositadas a nombre del Ente Municipal de Turismo con domicilio Belgrano N° 2740 ante la Tesorería EMTUR.

ARTICULO 4º: Facultar a la Tesorería del Ente Municipal de Turismo a proceder a la devolución de las garantías vencidas, una vez depositadas las garantías actualizadas por los montos correspondientes a la Temporada vigente.

ARTICULO 5º: Comuníquese, notifíquese y a sus efectos intervenga la Dirección de Unidades Turísticas Fiscales del Ente Municipal de Turismo, la Dirección General de Tesorería del Municipio de Gral. Pueyrredón y la Tesorería del Ente Municipal de Turismo.

REGISTRADA BAJO EL N° 050

ANEXO I

UNIDAD TURÍSTICA FISCAL	CONCESIONARIO	CANON 2019/2020	GARANTIA CONTRATO
Arroyo Seco II	GIACCAGLIA, MARIANO	\$433.250	\$866.500
Refugio Siempre Verde	RESIDENCIAS COOP. DE TURISMO	\$388.300	\$388.300
Arroyo Lobería	RIVAN S.A.	\$1.284.650	\$2.569.300
Playa Bonita	EJC S.A.	\$582.400	\$1.164.800
Faro Norte	FARO MARIA SA	\$1.862.800	\$3.725.600
Punta Cantera IV/V	MIRADOR 9 SA	\$1.105.500	\$2.211.000
Punta Cantera II	EVE INVERSIONES Y PROYECTOS SA	\$223.900	\$447.800
Punta Cantera I	ALBINO VALENTINI	\$1.086.500	\$1.086.500
Escollera Norte P. Grande	PURASAL SA	\$1.327.200	\$2.654.400
Balneario 0 Playa Grande	YACHT CLUB ARGENTINO	\$959.050	\$1.918.100
Balneario 1 Playa Grande	OCEAN CLUB	\$1.526.900	\$3.053.800
Balneario 2 Playa Grande	MAR DEL PLATA GOLF CLUB	\$1.439.800	\$2.879.600
Balneario 3 Playa Grande	PLAYAS DEL SOL SA	\$1.249.150	\$2.498.300
Balneario 4 A P. Grande	CUBRO S.A	\$3.122.900	\$6.245.800
Balneario 4 B P. Grande	RED HOTELERA IBEROAMERICANA	\$2.445.000	\$4.890.000
Pileta Solarium P. Grande	RED HOTELERA IBEROAMERICANA	\$1.197.050	\$2.394.100

Balneario 5 Playa Grande	ARENA GRANDE S.A	\$1.553.650	\$3.107.300
Balneario 6 Playa Grande	ARENA GRANDE S.A	\$2.010.600	\$4.021.200
Balneario 7 Playa Grande	ALPA VIAL S.A	\$1.671.900	\$3.343.800
Balneario 8 Playa Grande	BIOLOGIA SURF CLUB S.A	\$1.519.550	\$3.039.100
Local 5 Playa Grande	SHAW AND BEACH S.A	\$443.200	\$886.400
Estacionamiento P.Grande	PLAYA AZUL S.A	\$2.620.300	\$5.240.600
Edificio Normandie	LA NORMANDINA S.A	\$941.300	\$1.882.600

Varese Cabo Corrientes	SALIMAR S.A	\$1.037.750	\$2.075.500
Torreón del Monje	PARATORRE SA	Periodo gracia	\$832.050
Bristol Popular	ITALO A RAVASIO	\$676.000	\$676.000
Punta Iglesia	BALENA ARGENTINA S.A	\$737.000	\$737.000
Perla 1	JUAN SALVI Y HNO S.R.L	Periodo gracia	\$582.200
Perla 2	BUNKER S.R.L	Periodo gracia	\$582.200
Perla 3	ZEO S.R.L	Periodo gracia	\$582.200
Perla 4	SALIMAR S.A	Periodo gracia	\$590.400
Perla Norte	FERNANDO RICCILLO OMAR	\$456.100	\$456.100
Rejón Strobel	PRIDEMAX S.A	\$1.161.500	\$1.161.500
Cardiel	PRIDEMAX S.A	\$1.558.700	\$1.558.700
Acevedo	CARLOS ALCONADA	\$299.250	\$299.250

Visto

CORRESPONDE A RESOLUCIONES DE EMTUR DESDE LA N° 551 DE FECHA 25-11-19 A LA 591 DE FECHA 30-12-2019

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO

RESUELVE

Mar del Plata, 25 de noviembre de 2019.

VISTO: la presentación efectuada por la Licenciada Marta Álvarez Molindi, mediante nota N° 1527/19; y

CONSIDERANDO:

Que en la misma solicita se declare de Interés Turístico a las " **IV JORNADAS REGIONALES DE RED DE CASAS DE CREADORES**", a desarrollarse los días 29 y 30 de noviembre de 2019 en las instalaciones de la Villa Victoria y Villa Mitre de nuestra ciudad.

Que dicha Red reúne Casas de Creadores, personas notables cuya obra en distintas ramas de la creatividad humana – literatura, música, canto, artes plásticas y visuales, entre otras – haya resultado un aporte significativo a la cultura de Iberoamérica, con impacto o trascendencia nacional, regional y/o internacional.

Que tiene como objetivo proveer una plataforma para compartir ideas y posibles soluciones a problemas comunes que enfrentan estas casas-museo; apoyar, cooperar y difundir las actividades de sus miembros; brindar apoyo en el desarrollo de la comunicación entre organismos culturales y de la comunidad; promover una mejor gestión para la preservación del legado de estos creadores; y contribuir a dar mayor visibilidad a estas casas, promoviendo su inserción en la comunidad, en relación al turismo como factor clave para su sostenibilidad social en el tiempo.

Que son parte de dicha red: Villa Victoria Ocampo (San Isidro), Chalet de las Nubes, Museo Xul Solar, Museo Pueyrredón, Casa Sábado, Casa Museo Zorrilla, Casa Museo Sarmiento (Tigre), Casa Borges (Adrogué), Museo López Claro, Casa Marechal, Museo Quintana Los Ombúes.

Que este Ente Municipal de Turismo considera oportuno brindar su reconocimiento a acontecimientos de esta naturaleza, que contribuyen a afianzar la imagen de Mar del Plata como Sede de Reuniones.

Por todo ello, y en uso de la facultades que le confiere el Decreto N° 1820/19,

**EL VICEPRESIDENTE A/C DE LA PRESIDENCIA
DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO**

RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Declarar de **Interés Turístico** a la realización en esta ciudad de las **"IV JORNADAS REGIONALES DE RED DE CASAS DE CREADORES"**, a desarrollarse los días 29 y 30 de noviembre de 2019 en las instalaciones de la Villa Victoria y Villa Mitre, en mérito a lo expresado en el exordio de la presente.

ARTÍCULO 2°.- A través del Departamento de Asistencia al Turista, se adoptarán los recaudos pertinentes para incluir al acontecimiento origen de las presentes actuaciones, en el Calendario de Actividades de este Ente Municipal de Turismo.

ARTÍCULO 3°.- La declaración de Interés Turístico a la que hace referencia el artículo 1º, no exime a los organizadores del cumplimiento de lo normado por la Ley Orgánica de las Municipalidades, para la utilización de los espacios en la vía pública, ni del pago de los derechos por publicidad y propaganda previstos en la Ordenanza Impositiva Vigente, así como los derechos administrados por SADAIC, AADI CAPIF y/o ARGENTORES, toda vez que corresponda.

ARTÍCULO 4°.- La entidad organizadora deberá contratar los seguros pertinentes, quedando el Ente Municipal de Turismo exento de responsabilidad ante cualquier tipo de accidente o inconveniente que pudiera ocurrir, así como también tomará las precauciones necesarias para la cobertura de los servicios de emergencia médica.

ARTÍCULO 5°.- La entidad organizadora se obliga a mantener indemne al Ente Municipal de Turismo por cualquier concepto que se deba a un tercero o a la misma Municipalidad, por daños o perjuicios que eventualmente se pudieren producir a los mismos o a sus bienes en razón de la realización y puesta en marcha de las actividades mencionadas en la presente Resolución, en razón de la responsabilidad civil que surja de los artículos 118, 160, 200, 275, 278, 490, 833, 850, 852, 1040, 1042, 1376, 1749, 1751, 1785, 1786, 1788 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, incluyendo también gastos, honorarios y costas del demandante. La responsabilidad mencionada puede encontrar su causa en cualquier circunstancia que tenga que ver con la realización de la actividad mencionada, ya sea por hecho propio de La institución o bien de sus dependientes o de las cosas que se sirve o que están a su cuidado.

ARTÍCULO 6°.- Registrar, comunicar a través del Departamento de Administración y Personal y a sus efectos, intervengan los Departamentos de Asistencia al Turista y de Prensa.

REGISTRADA BAJO EL N° 551

Mar del Plata, 25 de noviembre de 2019.

VISTO: la presentación efectuada por la señora Celeste Durán, mediante nota N° 1617/19; y

CONSIDERANDO:

Que en la misma solicita se declare de Interés Turístico a la **"I JORNADA DE TRANSPLANTE RENAL"**, la se realizará en nuestra

ciudad entre los días 29 y 30 de noviembre de 2019 en el Aula 1 del Hospital Privado de Comunidad, con la coordinación del Equipo de Trasplante Renal del mismo

Que dicha jornada se encuentra organizada por el Hospital Privado de Comunidad (HPC), el INCUCAI, CUCAIBA y la Sociedad Argentina de Trasplantes.

Que disertarán destacados profesionales de la especialidad, entre los que se encuentran los doctores Raffaele, Pablo (Hospital Universitario Fundación Favaloro), Bisigniano, Liliana (Secretaría Científico Técnica INCUCAI), Mosna, Leandro (Hospital Alemán), Laham, Gustavo (CEMIC), Maldonado, Rafael (Clínica Privada Vélez Sarsfiel de Córdoba), Mombelli, César y García Marchinea, Patricio (Hospital Italiano), y Toniolo, Fernanda (D Institute. ITAC), quienes participarán de conferencias, mesas redondas y talleres.

Que participarán Médicos Clínicos, Hepatólogos, Urólogos, Cirujanos, Terapistas, Trasplantólogos, Pediatras, Inmunólogos, Médicos de Familia, Nefrólogos, Patólogos, Infectólogos, especialistas en Diagnóstico por Imágenes, Enfermeros, Bioquímicos, y personal de Salud vinculado a Trasplante Renal de todo el país..

Que este Ente Municipal de Turismo considera oportuno brindar su reconocimiento a acontecimientos de esta naturaleza, que contribuyen a afianzar la imagen de Mar del Plata como Sede de Reuniones.

Por todo ello, y en uso de la facultades que le confiere el Decreto N° 1820/19,

**EL VICEPRESIDENTE A/C DE LA PRESIDENCIA
DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO**

RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Declarar de **Interés Turístico** a la realización en esta ciudad de la **"I JORNADA DE TRANSPLANTE RENAL"**, la se realizará entre los días 29 y 30 de noviembre de 2019 en el Aula 1 del Hospital Privado de Comunidad, en mérito a lo expresado en el exordio de la presente.

ARTÍCULO 2°.- A través del Departamento de Asistencia al Turista, se adoptarán los recaudos pertinentes para incluir al acontecimiento origen de las presentes actuaciones, en el Calendario de Actividades de este Ente Municipal de Turismo.

ARTÍCULO 3°.- La declaración de Interés Turístico a la que hace referencia el artículo 1°, no exime a los organizadores del cumplimiento de lo normado por la Ley Orgánica de las Municipalidades, para la utilización de los espacios en la vía pública, ni del pago de los derechos por publicidad y propaganda previstos en la Ordenanza Impositiva Vigente, así como los derechos administrados por SADAIC, AADI CAPIF y/o ARGENTORES, toda vez que corresponda.

ARTÍCULO 4°.- La entidad organizadora deberá contratar los seguros pertinentes, quedando el Ente Municipal de Turismo exento de responsabilidad ante cualquier tipo de accidente o inconveniente que pudiera ocurrir, así como también tomará las precauciones necesarias para la cobertura de los servicios de emergencia médica.

ARTICULO 5°.- La entidad organizadora se obliga a mantener indemne al Ente Municipal de Turismo por cualquier concepto que se deba a un tercero o a la misma Municipalidad, por daños o perjuicios que eventualmente se pudieren producir a los mismos o a

sus bienes en razón de la realización y puesta en marcha de las actividades mencionadas en la presente Resolución, en razón de la responsabilidad civil que surja de los artículos 118, 160, 200, 275, 278, 490, 833, 850, 852, 1040, 1042, 1376, 1749, 1751, 1785, 1786, 1788 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, incluyendo también gastos, honorarios y costas del demandante. La responsabilidad mencionada puede encontrar su causa en cualquier circunstancia que tenga que ver con la realización de la actividad mencionada, ya sea por hecho propio de La institución o bien de sus dependientes o de las cosas que se sirve o que están a su cuidado.

ARTÍCULO 6°.- Registrar, comunicar a través del Departamento de Administración y Personal y a sus efectos, intervengan los Departamentos de Asistencia al Turista y de Prensa.

REGISTRADA BAJO EL N° 552

Mar del Plata, 25 de noviembre de 2019

VISTO: la presentación efectuada por la señora Celeste Durán, mediante Nota N° 1617/19, y

CONSIDERANDO:

Que en la misma, informa sobre la realización en esta ciudad de las **XXXIV Jornadas Nacionales para Médicos Residentes de Urología / XIII Jornadas Latinoamericanas para Médicos Residentes de Urología**, a llevarse a cabo durante los días 5, 6 y 7 de diciembre de 2019, en instalaciones del Hospital Privado de Comunidad.

Que dichas jornadas se encuentran organizadas por el Servicio de Urología del Hospital Privado de Comunidad, la Fundación Médica y el Departamento de Docencia del mencionado Hospital

Que el tema central de las mismas será "Más allá de la Oncología, Patología Peneoescretal e Incontinencia Masculina", en la modalidad de aprendizaje basado en problemas cara a cara con los docentes.

Que participarán como invitados especiales extranjeros los *doctores Antonio Lima Pompeo*, Profesor Titular de Urología en la Facultad de Medicina ABC de Sao Paulo, Brasil; y *Levin Martínez*, Profesor Titular de la Cátedra de Urología de la Facultad de Medicina, Hospital de Clínicas de Montevideo, Uruguay, ambos en representación de la Confederación Americana de Urología. Asimismo, como invitados nacionales estarán presentes el *Dr. Carlos Palazzo*, Presidente de la Sociedad Tucumana de Urología y Docente de la Cátedra de Urología de la Facultad de Medicina de la Universidad Nacional de Tucumán; *Dr. Matías González* del Servicio de Urología del Sector de Oncología Vesical y Patología Funcional de la Vejiga del Hospital Italiano de Buenos Aires; *Dr. Fernando Secin*, Docente autorizado de la Cátedra de Urología de la Universidad de Buenos Aires (UBA); *Dr. Gustavo Villoldo* de la Unidad de Tumores – GU del Instituto Alexander Fleming; y *Dr. Nahuel Paesano* del Hospital Federico Abete del Municipio de Malvinas Argentinas, Provincia de Buenos Aires. Por parte del HPC, participará el *Dr. Fernando Santomil*, Jefe del Servicio de Urología y Director de la Oficina de Residentes de la CAU.

Que se prevee la asistencia de 150 profesionales latinoamericanos y de todo el país a la presentación de trabajos de investigación, desayunos de trabajo con docentes, discusión de casos clínicos y simposio Boston.

Que este Ente Municipal de Turismo considera oportuno destacar acontecimientos de esta naturaleza, que contribuyen a afianzar la imagen de Mar del Plata como Sede de Reuniones.

Por todo ello, y en uso de la facultades que le confiere el Decreto N° 1820/19,

**EL VICEPRESIDENTE A/C DE LA PRESIDENCIA
DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO**

RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Declarar de **Interés Turístico** a la realización en esta ciudad de las **XXXIV Jornadas Nacionales para Médicos Residentes de Urología / XIII Jornadas Latinoamericanas para Médicos Residentes de Urología,,** a llevarse a cabo durante los días 5, 6 y 7 de diciembre de 2019, en instalaciones del Hospital Privado de Comunidad, en mérito a lo expresado en el exordio de la presente.

ARTÍCULO 2°.- A través del Departamento de Asistencia al Turista, se adoptarán los recaudos pertinentes para incluir al acontecimiento origen de las presentes actuaciones, en el Calendario de Actividades de este Ente Municipal de Turismo.

ARTÍCULO 3°.- La declaración de Interés Turístico a la que hace referencia el artículo 1°, no exime a los organizadores del cumplimiento de lo normado por la Ley Orgánica de las Municipalidades, para la utilización de los espacios en la vía pública, ni del pago de los derechos por publicidad y propaganda previstos en la Ordenanza Impositiva Vigente, así como los derechos administrados por SADAIC, AADI CAPIF y/o ARGENTORES, toda vez que corresponda.

ARTÍCULO 4°.- La entidad organizadora deberá contratar los seguros pertinentes, quedando el Ente Municipal de Turismo exento de responsabilidad ante cualquier tipo de accidente o inconveniente que pudiera ocurrir, así como también tomará las precauciones necesarias para la cobertura de los servicios de emergencia médica.

ARTÍCULO 5°.- La entidad organizadora se obliga a mantener indemne al Ente Municipal de Turismo por cualquier concepto que se deba a un tercero o a la misma Municipalidad, por daños o perjuicios que eventualmente se pudieren producir a los mismos o a sus bienes en razón de la realización y puesta en marcha de las actividades mencionadas en la presente Resolución, en razón de la responsabilidad civil que surja de los artículos 118, 160, 200, 275, 278, 490, 833, 850, 852, 1040, 1042, 1376, 1749, 1751, 1785, 1786, 1788 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, incluyendo también gastos, honorarios y costas del demandante. La responsabilidad mencionada puede encontrar su causa en cualquier circunstancia que tenga que ver con la realización de la actividad mencionada, ya sea por hecho propio de La institución o bien de sus dependientes o de las cosas que se sirve o que están a su cuidado.

ARTÍCULO 6°.- Registrar, comunicar a través del Departamento de Administración y Personal y a sus efectos, intervengan los Departamentos de Asistencia al Turista y de Prensa.

REGISTRADA BAJO EL N° 553

Mar del Plata, 26 de noviembre de 2019.

VISTO: la presentación efectuada por el Dr. Marcelo Rodríguez Carrozzi, mediante nota n° 1575/19 , y

CONSIDERANDO:

Que en la misma, solicita se declare de Interés Turístico a la realización de las "**Segundas Jornadas Marplatenses de Derecho Deportivo**", a llevarse a cabo durante los días 11 al 13 de diciembre de 2019, en las instalaciones de la Facultad de Derecho de la UNMDP.

Que se encuentra organizado por dicha Facultad, en conjunto con el Colegio de Abogados de Mar del Plata.

Que se trata de un encuentro que reúne a destacados juristas en la materia y personalidades relevantes del fútbol profesional de nuestro país.

Que ha despertado el interés en la ciudad y la zona, debido a que cuenta con un gran número de clubes, deportistas, dirigentes, profesionales en diversas áreas y público en general, con ganas de interiorizarse en esta rama del derecho y las connotaciones que tiene la misma en el campo de fútbol en particular.

Que este Ente Municipal de Turismo considera oportuno brindar su reconocimiento a acontecimientos de esta naturaleza, que contribuyen a afianzar la imagen de Mar del Plata como Sede de Reuniones.

Por todo ello, y en uso de la facultades que le confiere el Decreto N° 1820/19,

EL VICEPRESIDENTE A/C DE LA PRESIDENCIA

DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO

RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Declarar de *Interés Turístico* a la realización en nuestra ciudad de las "**Segundas Jornadas Marplatenses de Derecho Deportivo**", a llevarse a cabo durante los días 11 al 13 de diciembre de 2019, en las instalaciones de la Facultad de Derecho de la UNMDP, en mérito a lo expresado en el presente exordio.

ARTÍCULO 2°.- A través del Departamento de Asistencia al Turista, se adoptarán los recaudos pertinentes para incluir al acontecimiento origen de las presentes actuaciones, en el Calendario de Actividades de este Ente Municipal de Turismo.

ARTÍCULO 3°.- La declaración de Interés Turístico a la que hace referencia el artículo 1°, no exime a los organizadores del cumplimiento de lo normado por la Ley Orgánica de las Municipalidades, para la utilización de los espacios en la vía pública, ni del pago de los derechos por publicidad y propaganda previstos en la Ordenanza Impositiva Vigente, así como los derechos administrados por SADAIC, AADI CAPIF y/o ARGENTORES, toda vez que corresponda.

Que atento a ello, el departamento de Marketing mediante solicitud de Pedido N° 400/2019 requiere la contratación de publicidad por un monto que asciende a Pesos Trescientos Veintiséis Mil Setecientos (\$326.700).

Que si bien el monto total de las contrataciones superan el importe permitido para compras directas establecido en el art. 151° de la LOM, la firma Jorge Terreu SA es agente oficial y representante oficial del Diario La Nación encontrándonos ante las excepciones del art. 156 inc. 1 de la LOM (exclusividad).

Que la Contaduría del Ente procede a efectuar la correspondiente imputación del gasto.

Por todo ello, y en uso de la facultades que le confiere el Decreto N° 1820/19,

**EL VICEPRESIDENTE A/C DE LA PRESIDENCIA
DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO**

RESUELVE

ARTICULO 1°.- Adjudicar a la firma **JORGE TERREU S.A.**, por un monto de hasta **Pesos Trescientos Veintiséis Mil Setecientos (\$ 326.700.-)**, la contratación de 1 Pagina en el diario LA NACIÓN, con salida el 8 de Diciembre 2019; 1 Aviso de hasta 20 segundos en el programa LA NACIÓN + que se emitirá el próximo 14 de Diciembre 2019 a las 21.00 hs y la inclusión de la marca Ciudad "Mar del Plata te hace Feliz" en La Nación Digital , de acuerdo a la propuesta adjunta y motivos expuestos en el exordio .

ARTICULO 2°.- El egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos precedentes, corresponderán imputarse a: Programa 16 Actividad 02 – Inciso 3 – Partida Principal 6 – Partida Parcial 1 "Publicidad", del Presupuesto de Gastos del Ejercicio 2019.

ARTICULO 3°.- El medio deberá presentar junto con la facturación, la certificación de lo pautado en edición impresa, TV y digital (se requieren 10 capturas de pantalla distribuidas en distintos días y horarios).

ARTÍCULO 4°.- Registrar, comunicar por el Departamento de Administración y Personal y a sus efectos, intervengan Compras, Contaduría, Tesorería y Dto. de Marketing.

REGISTRADA BAJO EL N° 555

Mar del Plata, 26 de noviembre de 2019

VISTO: la presentación efectuada por la señora Leonor Guerrini y el señor Orlando Franzosi, Directores Ejecutivos de Training Time, mediante nota N° 1533/19; y

CONSIDERANDO:

Que en la misma, solicitan se declare de Interés Turístico a la realización de la **"Gala de Training Time 2019"**, a llevarse a cabo el día 29 de noviembre de 2019 en las instalaciones de la Casa D' Italia de nuestra ciudad.

Que esta tradicional fiesta tiene como objetivo premiar el trabajo, esfuerzo y dedicación de figuras e instituciones del Deporte, el Arte y la Cultura, destacados a nivel local y nacional.

Que entre los participantes se destaca la presencia de la cantante, productora y actriz Gizelle D' Cole, así como también artistas de renombre.

Que esta Gala anual convoca alrededor de 500 personas, provenientes de distintos puntos del país y del exterior. Asistirán además personalidades del ámbito político de distintas localidades y a nivel nacional que se suman a la labor que viene realizando la mencionada entidad.

Que este Ente Municipal de Turismo considera oportuno brindar su adhesión a actividades de esta naturaleza, que contribuyen a diversificar la oferta turística y deportiva de Mar del Plata.

Por todo ello, y en uso de la facultades que le confiere el Decreto N° 1820/19,

**EL VICEPRESIDENTE A/C DE LA PRESIDENCIA
DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO**

RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Declarar de Interés Turístico a la realización de la **"Gala de Training Time 2019"**, a llevarse a cabo el día 29 de noviembre de 2019 en las instalaciones de la Casa D' Italia, en mérito a lo expresado en el exordio de la presente.

ARTÍCULO 2°.- A través del Departamento de Asistencia al Turista, se adoptarán los recaudos pertinentes para incluir al acontecimiento origen de las presentes actuaciones, en el Calendario de Actividades de este Ente Municipal de Turismo.

ARTÍCULO 3°.- La declaración de Interés Turístico a la que hace referencia el artículo 1°, no exime a los organizadores del cumplimiento de lo normado por la Ley Orgánica de las Municipalidades, para la utilización de los espacios en la vía pública, ni del pago de los derechos por publicidad y propaganda previstos en la Ordenanza Impositiva Vigente, así como los derechos administrados por SADAIC, AADI CAPIF y/o ARGENTORES, toda vez que corresponda.

ARTÍCULO 4°.- La entidad organizadora deberá contratar los seguros pertinentes, quedando el Ente Municipal de Turismo exento de responsabilidad ante cualquier tipo de accidente o inconveniente que pudiera ocurrir, así como también tomará las precauciones necesarias para la cobertura de los servicios de emergencia médica.

ARTÍCULO 5°.- La entidad organizadora se obliga a mantener indemne al Ente Municipal de Turismo por cualquier concepto que se deba a un tercero o a la misma Municipalidad, por daños o perjuicios que eventualmente se pudieren producir a los mismos o a sus bienes en razón de la realización y puesta en marcha de las actividades mencionadas en la presente Resolución, en razón de

la responsabilidad civil que surja de los artículos 118, 160, 200, 275, 278, 490, 833, 850, 852, 1040, 1042, 1376, 1749, 1751, 1785, 1786, 1788 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, incluyendo también gastos, honorarios y costas del demandante. La responsabilidad mencionada puede encontrar su causa en cualquier circunstancia que tenga que ver con la realización de la actividad mencionada, ya sea por hecho propio de La institución o bien de sus dependientes o de las cosas que se sirve o que están a su cuidado.

ARTÍCULO 6°.- Registrar, comunicar a través del Departamento de Administración y Personal y a sus efectos, intervengan los Departamentos de Asistencia al Turista y de Prensa.

REGISTRADO BAJO EL N° 556

Mar del Plata, 26 de noviembre de 2019

VISTO: la presentación efectuada por la Profesora Valeria Nasarov, mediante Nota N° 1478/19, y

CONSIDERANDO:

Que en la misma informa, sobre la realización del **"XIX Congreso Nacional de Filosofía AFRA-UNMDP"** a llevarse a cabo del 4 al 7 de diciembre de 2019, en la Facultad de Humanidades de la UNMDP, de nuestra ciudad.

Que dicho congreso tiene como propósito cumplir con el objetivo institucional de elevar el nivel de investigación y discusión filosófica de acuerdo con pautas de excelencia académica y profesional. Dada la continuidad, este Congreso se ha constituido en una tradición de la comunidad filosófica nacional e internacional.

Que participarán de esta convocatoria profesionales y estudiantes en las distintas temáticas provenientes de todo el país, lo que permite inferir un importante desplazamiento turístico hacia la ciudad en temporada baja, que propiciará su promoción y difusión entre los asistentes.

Que este Ente Municipal de Turismo, considera acontecimientos de esta naturaleza, contribuyen a afianzar la imagen de Mar del Plata como Sede de Reuniones.

Por todo ello, y en uso de la facultades que le confiere el Decreto N° 1820/19,

EL VICEPRESIDENTE A/C DE LA PRESIDENCIA

DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO

RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Declarar de Interés Turístico a la realización de la **"XIX Congreso Nacional de Filosofía AFRA-UNMDP"** a llevarse a cabo del 4 al 7 de diciembre de 2019, en la Facultad de Humanidades de la UNMDP, en mérito a lo expresado en el exordio de la presente.

ARTÍCULO 2°.- A través del Departamento de Asistencia al Turista, se adoptarán los recaudos pertinentes para incluir al acontecimiento origen de las presentes actuaciones, en el Calendario de Actividades de este Ente Municipal de Turismo.

ARTÍCULO 3°.- La declaración de Interés Turístico a la que hace referencia el artículo 1°, no exime a los organizadores del cumplimiento de lo normado por la Ley Orgánica de las Municipalidades, para la utilización de los espacios en la vía pública, ni del pago de los derechos por publicidad y propaganda previstos en la Ordenanza Impositiva Vigente, así como los derechos administrados por SADAIC, AADI CAPIF y/o ARGENTORES, toda vez que corresponda.

ARTÍCULO 4°.- La entidad organizadora deberá contratar los seguros pertinentes, quedando el Ente Municipal de Turismo exento de responsabilidad ante cualquier tipo de accidente o inconveniente que pudiera ocurrir, así como también tomará las precauciones necesarias para la cobertura de los servicios de emergencia médica.

ARTÍCULO 5°.- La entidad organizadora se obliga a mantener indemne al Ente Municipal de Turismo por cualquier concepto que se deba a un tercero o a la misma Municipalidad, por daños o perjuicios que eventualmente se pudieren producir a los mismos o a sus bienes en razón de la realización y puesta en marcha de las actividades mencionadas en la presente Resolución, en razón de la responsabilidad civil que surja de los artículos 118, 160, 200, 275, 278, 490, 833, 850, 852, 1040, 1042, 1376, 1749, 1751, 1785, 1786, 1788 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, incluyendo también gastos, honorarios y costas del demandante. La responsabilidad mencionada puede encontrar su causa en cualquier circunstancia que tenga que ver con la realización de la actividad mencionada, ya sea por hecho propio de La institución o bien de sus dependientes o de las cosas que se sirve o que están a su cuidado.

ARTÍCULO 6°.- Registrar, comunicar a través del Departamento de Administración y Personal y a sus efectos, intervengan los Departamentos de Asistencia al Turista y de Prensa.

REGISTRADO BAJO EL N° 557

137 M 2019

Mar del Plata, 26 de noviembre de 2019

VISTO el Expediente 137 Letra M Año 2019 por el cual se tramita la pauta publicitaria en el portal Noticias y Protagonistas y Radio FM 99,9; y

CONSIDERANDO:

Que el Departamento de Marketing, eleva la Solicitud de Pedido N° 396/19, para la publicación de un banner digital 1150 X 50 pixeles, en www.noticiasprotagonistas.com y la difusión de dos avisos diarios de 18 segundos de lunes a viernes en Radio FM 99.9, por el periodo comprendido entre el 01 al 31 de diciembre de 2019.

Que el costo mensual del banner es Pesos Quince Mil (\$ 15.000.-), y la difusión de dos avisos diarios de Pesos Quince Mil Cuarenta y Ocho (\$ 15.048) siendo un total de Pesos Treinta Mil Cuarenta y Ocho (\$30.048.-) por el período solicitado, de acuerdo a presupuesto adjunto de la firma JACOBINOS S.A.

CONSIDERANDO:

Que el Departamento de Marketing eleva la Solicitud de Pedido N° 401/2019, requiriendo la contratación de una pauta por el mes de Diciembre 2019, por la exhibición de un banner digital de 370 X 190 px en el sitio "elretratodehoy".

Que el costo mensual del banner es de Pesos Diez Mil con 00/100 (\$ 10.000.-), de acuerdo al presupuesto adjunto del titular del sitio MIGUEL CESAR AVELLANEDA e informe del Departamento de Marketing.

Que la finalidad de la contratación de la pauta es brindar información a residentes y turistas, los nuevos emprendimientos, las novedades en actividades y recreación, y la importancia de cultivar la excelencia en la atención a los visitantes de Mar del Plata.

Que la Contaduría del Ente ha efectuado la correspondiente imputación preventiva.

Que nos encontramos dentro de las excepciones del Artículo 156° inciso 1 de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Por todo ello, y en uso de la facultades que le confiere el Decreto N° 1820/19,

**EL VICEPRESIDENTE A/C DE LA PRESIDENCIA
DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO**

RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Adjudicar a la firma **MIGUEL CESAR AVELLANEDA (www.elretratodehoy.com.ar)** una pauta en el mes de Diciembre 2019, por la exhibición de un banner digital de 370 X 190 px en el sitio, con un costo total de **Pesos Diez Mil con 00/100 (\$ 10.000.-)**, en un todo de acuerdo al presupuesto presentado y los motivos expuestos en el exordio de la presente.

ARTÍCULO 2°.- El egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1° de la presente, deberá imputarse a: Programa 16 – Actividad 02 - Inciso 03 – Partida Principal 06 – Partida Parcial 01 "PUBLICIDAD", del Presupuesto de Gastos 2019.

ARTÍCULO 3°.- Se deja establecido que el proveedor deberá presentar dos impresiones semanales de pantalla con el banner pautado y la factura del mes correspondiente.

ARTÍCULO 4°.- Registrar, comunicar por el Departamento de Administración y Personal y a sus efectos, intervengan el Departamento de Marketing, Compras, Contaduría y Tesorería.

REGISTRADA BAJO EL N° 559

164

M

2019

Mar del Plata, 27 de noviembre de 2019

VISTO: El expediente 164-M-2019-Cpo. 01, a través del cual se tramitan las actuaciones relacionadas con la realización de la Campaña Publicitaria de Nuestra Ciudad, y

CONSIDERANDO:

Que vista la necesidad de motivar desplazamientos turísticos previos a la temporada de verano 2019-2020, el Ente tiene como objetivo realizar una campaña publicitaria institucional para generar la elección de Mar del Plata como destino de vacaciones, así como también promocionar la oferta de atractivos y servicios de la Ciudad.

Que por tal motivo, se solicitó presupuesto para publicidad promocional de Mar del Plata en cines a la firmas **FILM SUEZ S.A.** y **HOYTS GENERAL CINEMA DE ARGENTINA S.A.**

Que el Departamento de Marketing requiere la contratación de una publicidad promocional de Mar del Plata, de acuerdo al siguiente detalle:

Solicitud de Pedido N° 403, (\$ 358.005,23-):

- Salas Premiun: Puerto Madero (4), Caballito (5), Nine Shopping (9), Tortugas Open Mall (4)
- Salas Super Premiun: Abasto Shopping (10), DOT Baires (8), Palermo Shopping (8), Plaza Oeste Shopping (7), Unicenter Shopping (14).
- Salas Standard: Soleil Premiun Outlet (3), Terrazas de mayo Shopping (5), Center Walmart (3), Quilmes Factory Shopping (11), Centro Comercial Temperley (5).
- Cantidad de Salas: 96 (24 bonificadas)
- Duración de cada spot: 15 segundos

nco. **de exhibición: 4 semanas**

Solicitud de Pedido N° 402, (\$ 348.480.-):

- Salas: Atlas Alto Avellaneda (2), Atlas Flores (1), Atlas Patio Bullrich (1), Canning Multiplex (1), Cinema Adroque (2), Cinema City La Plata (1), Cinemacenter La Barraca Mall (1), Atlas Nordelta (1), Devoto Shopping (1), Multiplex Palmas del Pilar (1), Showcase Alto Rosario (2), Showcase Belgrano (2), Showcase Haedo (2), Showcase Norcenter (3), Showcase Quilmes (2), Showcase Villa Cabrera Cordoba (3), Cinepolis Caballito (1), Cinema Gran Ocho (1), Cinepolis Plaza Shopping Mendoza (1), Cinepolis Recoleta (1), Atlas Alcorta (1), Multiplex Belgrano (1), Monumental Lavalle (1), Paseo de la Ribera Rio Cuarto (1)
- Cantidad de Salas: 34 (4 bonificadas)
- Duración de cada spot: 30 segundos

nco. **de exhibición: 30 días**

Que el monto de la contratación a la firma **FILM SUEZ S.A.** asciende a Pesos Trescientos Cuarenta y Ocho Mil Cuatrocientos Ochenta (\$ 348.480), mientras que la contratación a la firma **HOYTS GENERAL CINEMA DE ARGENTINA S.A.** asciende a Pesos Trescientos Cincuenta y Ocho Mil Cinco con 23/100 (\$ 358.005,23).

Que el Departamento de Marketing ha seleccionado las salas de las firmas **FILM SUEZ S.A.** y **HOYTS GENERAL CINEMA DE ARGENTINA S.A.** ya que entre ambas poseen los complejos de cines más importantes y frecuentados por la demanda potencial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y Gran Buenos Aires, así como las ciudades de Rosario, Córdoba y Mendoza.

Que si bien el monto total correspondiente a la publicidad en las firmas **FILM SUEZ S.A.** supera el importe permitido para compras directas establecido en el art. 151° de la LOM, la firma **FILM SUEZ S.A.** y **HOYTS GENERAL CINEMA DE ARGENTINA S.A.**

tienen la comercialización exclusiva de las salas de la Cadenas Filmsuez y Cadena Hoyts en Argentina, encontrándonos ante las excepciones del art. 156 inc. 1 de la LOM (exclusividad).

Que la Contaduría del Ente procede ha efectuar la correspondiente imputación preventiva del gasto.

Por todo ello, y en uso de la facultades que le confiere el Decreto N° 1820/19,

**EL VICEPRESIDENTE A/CARGO DE LA PRESIDENCIA
DEL ENTE MUNICIPAL TURISMO**

RESUELVE

ARTICULO 1°.- Adjudicar a la firma **FILM SUEZ S.A.** la publicidad promocional de Mar del Plata, mediante un video de 30 segundos, en 34 salas cinematográficas de: Atlas Alto Avellaneda (2), Atlas Flores (1), Atlas Patio Bullrich (1), Canning Multiplex (1), Cinema Adroque (2), Cinema City La Plata (1), Cinemacenter La Barraca Mall (1), Atlas Nordelta (1), Devoto Shopping (1), Multiplex Palmas del Pilar (1), Showcase Alto Rosario (2), Showcase Belgrano (2), Showcase Haedo (2), Showcase Norcenter (3), Showcase Quilmes (2), Showcase Villa Cabrera Cordoba (3), Cinepolis Caballito (1), Cinema Gran Ocho (1), Cinepolis Plaza Shopping Mendoza (1), Cinepolis Recoleta (1), Atlas Alcorta (1), Multiplex Belgrano (1), Monumental Lavalle (1), Paseo de la Ribera Río Cuarto (1), por un periodo de 30 días y hasta un monto total de **Pesos Pesos Trescientos Cuarenta y Ocho Mil Cuatrocientos Ochenta (\$ 348.480)**, en un todo de acuerdo a solicitud nro. 402 y en mérito a lo expresado en el exordio.

ARTICULO 2°.- Adjudicar a la firma **HOYTS GENERAL CINEMA DE ARGENTINA S.A.**, la publicidad promocional de Mar del Plata, mediante un video de 15 segundos, en 96 salas cinematográficas de Puerto Madero (4), Caballito (5), Nine Shopping (9), Tortugas Open Mall (4) , Abasto Shopping (10), DOT Baires (8), Palermo Shopping (8), Plaza Oeste Shopping (7), Unicenter Shopping (14), Soleil Premiun Outlet (3), Terrazas de mayo Shopping (5), Center Walmart (3), Quilmes Factory Shopping (11), Centro Comercial Temperley (5), por un periodo de 4 semanas y hasta un monto total de **Pesos Trescientos Cincuenta y Ocho Mil Cinco con 23/100 (\$ 358.005,23)**, en un todo de acuerdo a solicitud nro. 403 y en mérito a lo expresado en el exordio.

ARTICULO 3°.- El egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos precedentes, corresponderán imputarse a: Programa 16 Actividad 02 – Inciso 3 – Partida Principal 6 – Partida Parcial 1 “Publicidad”, del Presupuesto de Gastos del Ejercicio 2019.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar por el Departamento de Administración y Personal y a sus efectos, intervengan Compras, Contaduría, Tesorería y Dto. de Marketing.

REGISTRADA BAJO EL N° 560

Mar del Plata, 27 de noviembre de 2019.

VISTO: la presentación efectuada por el Esp. Jorge F. Terreu, miembro de la Asociación de Recursos Humanos de la Argentina ADRHA, filial Mar del Plata , mediante nota N° 1590/19; y

CONSIDERANDO:

Que en la misma solicita se declare de interés turístico la realización del **"IX° Congreso Anual en Gestión de Personas, Mas Ágiles, Mas Humanos"** el cual se llevará a cabo el día 29 de noviembre del 2019, en la sede de el Hotel Sheraton de nuestra ciudad.

Que el objetivo de este Congreso, es incursionar sobre como aplicar a la Gestión de Personas una metodología nacida en la industria del software a inicios del siglo XXI: "Las Metodologías Agile".

Que estas metodologías rompen con las reglas establecidas hasta la actualidad, sosteniendo que las personas y sus interacciones son más importantes que las herramientas y los procesos, y que ser flexible y adaptarse a los cambios es preferible a sujetarse a un plan. Dichas metodologías aplicadas a los Recursos Humanos ayudarán a dar protagonismo y valor a las personas, a la colaboración y a la interacción entre colaboradores por sobre los procesos organizativos.

Que su objetivo principal es abordar el tema de los profesionales de enfermería que se encuentran en la mayoría de los equipos de salud, fortaleciéndolos en una estrategia de salud firme y sostenible que permita la articulación intersectorial, el cuidado integral y atravesarse todos los niveles de atención.

Que se prevee una asistencia de más de 150 profesionales en la materia provenientes de distintas provincias del país.

Que durante dicho evento se realizarán distintas actividades programadas, y charlas de profesionales en 16 terapias diferentes que conectarán con el poder Personal, Emocional, Físico, Álmico y Áurico, con el objetivo de contribuir con el conocimiento místico espiritual y al desarrollo del ser humano brindando herramientas adecuadas para desarrollar su máximo potencial.

Que este Ente Municipal de Turismo considera oportuno destacar acontecimientos de esta naturaleza, que contribuyen a afianzar la imagen de Mar del Plata como Sede de Reuniones.

Por todo ello, y en uso de la facultades que le confiere el Decreto N° 1820/19,

EL VICEPRESIDENTE A/C DE LA PRESIDENCIA

DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO

RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Declarar de **Interés Turístico** a la realización en esta ciudad del **"IX° Congreso Anual en Gestión de Personas, Mas Ágiles, Mas Humanos"** el cual se llevará a cabo el día 29 de noviembre del 2019, en la sede de el Hotel Sheraton de nuestra ciudad, en merito a lo expresado en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- A través del Departamento de Asistencia al Turista, se adoptarán los recaudos pertinentes para incluir al acontecimiento origen de las presentes actuaciones, en el Calendario de Actividades de este Ente Municipal de Turismo.

ARTÍCULO 3°.- La declaración de Interés Turístico a la que hace referencia el artículo 1°, no exime a los organizadores del cumplimiento de lo normado por la Ley Orgánica de las Municipalidades, para la utilización de los espacios en la vía pública, ni del pago de los derechos por publicidad y propaganda previstos en la Ordenanza Impositiva Vigente, así como los derechos

administrados por SADAIC, AADI CAPIF y/o ARGENTORES, toda vez que corresponda.

ARTÍCULO 4°.- La entidad organizadora deberá contratar los seguros pertinentes, quedando el Ente Municipal de Turismo exento de responsabilidad ante cualquier tipo de accidente o inconveniente que pudiera ocurrir, así como también tomará las precauciones necesarias para la cobertura de los servicios de emergencia médica.

ARTICULO 5°.- La entidad organizadora se obliga a mantener indemne al Ente Municipal de Turismo por cualquier concepto que se deba a un tercero o a la misma Municipalidad, por daños o perjuicios que eventualmente se pudieren producir a los mismos o a sus bienes en razón de la realización y puesta en marcha de las actividades mencionadas en la presente Resolución, en razón de la responsabilidad civil que surja de los artículos 118, 160, 200, 275, 278, 490, 833, 850, 852, 1040, 1042, 1376, 1749, 1751, 1785, 1786, 1788 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, incluyendo también gastos, honorarios y costas del demandante. La responsabilidad mencionada puede encontrar su causa en cualquier circunstancia que tenga que ver con la realización de la actividad mencionada, ya sea por hecho propio de La institución o bien de sus dependientes o de las cosas que se sirve o que están a su cuidado.

ARTÍCULO 6°.- Registrar, comunicar a través del Departamento de Administración y Personal y a sus efectos, intervengan los Departamentos de Asistencia al Turista y de Prensa.

REGISTRADO BAJO EL N° 561

Mar del Plata, 27 de noviembre de 2019

VISTO: la presentación efectuada por el señor Mariano Patrone, Presidente de Event Live S.A., mediante nota N° 1614/19; y

CONSIDERANDO:

Que en la misma informa sobre la realización del **"IRONMAN SOUTH AMERICAN CHAMPIONSHIP MAR DEL PLATA 2019"**, el que se llevará a cabo el día 1 de diciembre de 2019 en nuestra ciudad.

Que dicho evento integra el Calendario Internacional de Triatlón de la World Triathlon Corporation, siendo además clasificatoria para el Mundial de Triatlón a realizarse en la ciudad de Kona, Hawaii.

Que se trata de una competencia que abarca 3,8kms de natación, 180kms de ciclismo y 42kms de pedestrisimo. El Circuito de Natación se completa con dos vueltas de 1,9 km que parten de Playa Bristol frente a la Plazoleta de la Armada Argentina en el Complejo Casino – Hotel Provincial, y se internan en el mar. El Circuito de Ciclismo comenzará en la mencionada Plazoleta y continuará por el Bvard. Marítimo Peralta Ramos, luego por Ruta 11 hasta el punto de retome ubicado sobre ella en el partido de Mar Chiquita, y desde allí hacia el sur hasta Bvard. Marítimo y Diagonal Alberdi, completando tres vueltas. Por último, el Circuito de Atletismo comprenderá tres giros de 14 km, iniciándose en la Plazoleta ya referida, pasando por la Rambla, el Paseo Dávila, el Bvard. Marítimo y la Av. Félix U. Camet hasta la calle Pascuala Mugaburu donde se ubica el retome. Desde allí, haciendo el mismo camino a la inversa y continuando hasta el Paseo Jesús de Galíndez a la altura de la calle Leandro N. Alem, dónde se encuentra el retome hacia el norte.

Que se estima la participación de alrededor de 1.500 atletas argentinos y extranjeros provenientes de más de 35 países, junto con alrededor de 2.000 acompañantes de los competidores, quienes realizarán una estadía promedio de cuatro noches en la ciudad durante el transcurso del evento.

Que se espera la asistencia de más de 30.000 espectadores, quienes disfrutarán de este evento deportivo de gran envergadura.

Que este Ente Municipal de Turismo considera oportuno brindar su adhesión a actividades de esta naturaleza, que contribuyen a diversificar la oferta turística y deportiva de la ciudad.

Por todo ello, y en uso de la facultades que le confiere el Decreto N° 1820/19,

**EL VICEPRESIDENTE A/C DE LA PRESIDENCIA
DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO**

RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Declarar de *Interés Turístico* a la realización en esta ciudad del **"IRONMAN SOUTH AMERICAN CHAMPIONSHIP MAR DEL PLATA 2019"**, el que se llevará a cabo el día 1 de diciembre de 2019, en merito a lo expresado en el exordio de la presente.

ARTÍCULO 2°.- A través del Departamento de Asistencia al Turista, se adoptarán los recaudos pertinentes para incluir, al acontecimiento origen de las presentes actuaciones, en el Calendario de Actividades.

ARTÍCULO 3°.- La declaración de Interés a la que hace referencia el artículo 1°, no exime a los organizadores de los derechos por publicidad y propaganda previstos en la Ordenanza Impositiva Vigente, así como los derechos administrados por SADAIC, AADI CAPIF y/o ARGENTORES, toda vez que corresponda.

ARTÍCULO 4°.- La entidad organizadora deberá contratar los seguros pertinentes, quedando el Ente Municipal de Turismo exento de responsabilidad ante cualquier tipo de accidente o inconveniente que pudiera ocurrir, así como también tomará las precauciones necesarias para la cobertura de los servicios de emergencia médica.

ARTICULO 5°.- La entidad organizadora se obliga a mantener indemne al Ente Municipal de Turismo por cualquier concepto que se deba a un tercero o a la misma Municipalidad, por daños o perjuicios que eventualmente se pudieren producir a los mismos o a sus bienes en razón de la realización y puesta en marcha de las actividades mencionadas en la presente Resolución, en razón de la responsabilidad civil que surja de los artículos 118, 160, 200, 275, 278, 490, 833, 850, 852, 1040, 1042, 1376, 1749, 1751, 1785, 1786, 1788 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, incluyendo también gastos, honorarios y costas del demandante. La responsabilidad mencionada puede encontrar su causa en cualquier circunstancia que tenga que ver con la realización de la actividad mencionada, ya sea por hecho propio de La institución o bien de sus dependientes o de las cosas que se sirve o que están a su cuidado.

ARTÍCULO 6°.- Registrar, comunicar a través del Departamento de Administración y Personal y a sus efectos, intervengan los Departamentos de Asistencia al Turista y de Prensa.

REGISTRADA BAJO EL N° 562

Mar del Plata, 28 de noviembre de 2019

VISTO la solicitud de licencia del Sr. Martin A. Broso, Leg. 23944, Jefe del Departamento de Administración y Personal, y

CONSIDERANDO:

Que en la misma informa que a partir del día 29 de noviembre y hasta el día 6 de diciembre de 2019, hará uso de licencia.

Que por tal motivo resulta necesario designar un responsable del Departamento, que atienda las cuestiones que hacen al quehacer diario del Área.

Que para tal fin se propone al agente **CARLOS LISANDRO LUCHINI**, Legajo N° 21892 JEFE DE DEPARTAMENTO, quien cuenta con los conocimientos, la reserva e idoneidad requerida, para cumplir con la tarea.

Por todo ello, y en uso de la facultades que le confiere el Decreto N° 1820/19,

**EL VICEPRESIDENTE A/C DE LA PRESIDENCIA
DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO**

RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Encomendar a partir del día 29 de noviembre y hasta el día 6 de diciembre de 2019, la atención y firma del despacho del Departamento de Administración y Personal, en el Ente Municipal de Turismo, al agente **CARLOS LISANDRO LUCHINI**, Legajo N° 21892 JEFE DE DEPARTAMENTO, sin perjuicio de las tareas propias.

ARTÍCULO 2°.- Registrar, comunicar por el Departamento de Administración y Personal.

REGISTRADA BAJO EL N° 563

Mar del Plata, 28 de noviembre de 2019

VISTO que el señor Carlos Lisandro Luchini, Leg. 21892, ha cumplido durante el mes de noviembre de 2019, veinticinco (25) años de servicio en la Municipalidad de General Pueyrredon y,

CONSIDERANDO

Que la Ordenanza N° 23.069 en su artículo 13° dispone un Adicional por Veinticinco (25) años de servicios que “se abonará a aquellos agentes que en el transcurso del año cumplan dicha antigüedad en la comuna”

Que el mismo “consiste en el pago de una bonificación equivalente al total nominal de las remuneraciones percibidas en el mes inmediato anterior.”

Que “Si en el tiempo transcurrido al efectivo pago se hubieran producido incrementos salariales, dicha bonificación deberá estar actualizada en los porcentajes referidos.”

Que debido a que, según al Presupuesto de Gastos del Ente, todos los Gastos de Personal (inciso 1 del Presupuesto) tienen su financiación en remesas de la Administración Central, se deberá informar a la Secretaría de Hacienda los montos que requiera el cumplimiento de la presente, a efectos de que se remitan los fondos necesarios para su efectivo pago.

Por todo ello, y en uso de la facultades que le confiere el Decreto N° 1820/19,

**EL VICEPRESIDENTE A/C DE LA PRESIDENCIA
DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO**

RESUELVE

ARTÍCULO 1° - Reconózcase, por las razones enunciadas en el exordio, el derecho a percibir el Adicional por Veinticinco (25) años de Servicio equivalente al total nominal de las remuneraciones percibidas en el mes inmediato anterior, al agente Carlos Lisandro Luchini, Leg. 21892.

ARTÍCULO 2° - Instrúyase a la Contaduría del Ente para que informe a la Secretaría de Economía y Hacienda del Municipio los requerimientos de fondos necesarios para hacer efectivo el pago de lo dispuesto en el artículo 1° de la presente.-

ARTÍCULO 3°. El egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente deberá imputarse a: PROGRAMA 01 - Actividad Central 01 - Inc. 1 - Ppal. 1 - Ppcial 7 -Apartado 01 -“ADICIONAL 25 Y 30 AÑOS DE SERVICIO”, del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTÍCULO 4° - Si en el tiempo transcurrido entre la fecha de la presente y el efectivo pago del adicional se hubieran producido incrementos salariales, el mismo deberá estar actualizada en igual magnitud, de acuerdo a lo establecido en el artículo 13° de la Ordenanza N° 23.069.-

ARTÍCULO 5° - Dar al registro de Resoluciones, comunicar por el Departamento de Personal y dar intervención a la Contaduría del Ente.-

REGISTRADA BAJO EL N° 564

Mar del Plata, 28 de noviembre de 2019

VISTO el Expediente 175 Letra M Año 2019, por el cual se tramitan las actuaciones relacionadas con la comunicación de la marca "MAR DEL PLATA TE HACE FELIZ" en el World Triathlon Corporation - Ironman Mar del Plata 2019, y

CONSIDERANDO:

Que el 1 de diciembre de 2019 se llevará a cabo en nuestra ciudad, el World Triathlon Corporation - Ironman Mar del Plata 2019.

Que la prueba consiste en 3,8 kms de natación, 180 kms de ciclismo y 42 kms de pedestrismo, en la que participarán 1.500 atletas nacionales e internacionales de 35 países, estimándose un entorno de 30.000 espectadores.

Que dicha carrera tendrá cobertura de importantes medios de difusión, como DeporTv, Canal 10 de Mar del Plata, ESPN, T&C Sports y otros medios especializados como la RRSS del Ironman para todo el mundo.

Que el mismo ha sido declarado de Interés Turístico mediante Resolución N° 562/2019.

Que es de interés del Ente Municipal de Turismo, la inserción de la marca MAR DEL PLATA TE HACE FELIZ durante el desarrollo del evento en distintos elementos publicitarios: remera oficial del evento, arco de llegada, back de prensa y podio.

Que la propuesta publicitaria presentada por la firma EVENT LIVE S.A., organizadora del evento, asciende a Pesos Cien Mil con 00/100 (\$ 100.000.-), de acuerdo al siguiente detalle:

- i. en el Arco de Llegada de los corredores: \$25.000.-,
- ii. en el Back de Prensa: \$25.000.-,
- iii. en el Back del Podio: \$25.000.-,
- l. en las 1500 remeras que se entregan en el kit de corredores: \$25.000.-

Que el Departamento de Marketing en virtud de ello, requiere la contratación publicitaria mediante Solicitud de Pedido N° 405/2019.

Que la Contaduría del Ente procede a efectuar la correspondiente imputacion preventiva.

Por todo ello, y en uso de la facultades que le confiere el Decreto N° 1820/19,

**EL VICEPRESIDENTE A/CARGO DE LA
PRESIDENCIA DEL ENTE MUNICIPAL TURISMO**

RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Adjudicar a la firma **EVENT LIVE S.A.**, la contratación del posicionamiento de la **marca** "MAR DEL PLATA TE HACE FELIZ" en el **World Triathlon Corporation - Ironman Mar del Plata 2019**, la que se llevará a cabo en nuestra ciudad el 1 de diciembre de 2019, por un monto de hasta **Pesos Cien Mil con 00/100 (\$ 100.000.-)**, en un todo de acuerdo a la propuesta adjunta y los motivos expuestos en el exordio de la presente.

ARTICULO 2°.- El egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1° de la presente, deberá imputarse a: Programa 16 - Actividad 2 - Inciso 3 – Partida Principal 6 - Partida Parcial 1 – Apartado 0 - "Publicidad" del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3°.- Se deja establecido que el proveedor deberá presentar las certificaciones de las publicidades contratadas con fotografías y/o videos.

ARTICULO 4°.- Registrar, comunicar por el Departamento Administración y Personal y a sus efectos, intervengan el Departamento de Marketing, Contaduría, Tesorería, y Jefatura de Compras.

REGISTRADA BAJO EL N° 565

Mar del Plata, 28 de noviembre de 2019

VISTO: la presentación efectuada por la Asistente de Directorio de Canal 10 MdP, María Eugenia Perales", y

CONSIDERANDO:

Que en la misma informa sobre la realización del "**CERTAMEN FOTOGRÁFICO MIRÁ MAR DEL PLATA**", organizado por Casino Victoria y Canal 10 Mar del Plata.

Que dicho certamen, se realiza con motivo de la celebración de los 80 años del Casino Central de Mar del Plata, y premiará las mejores fotografías de la ciudad de las últimas ocho décadas hasta la actualidad.

Que podrá inscribirse público en general, profesionales, aficionados y estudiantes de fotografía, mayores de 18 años, en forma totalmente gratuita.

Que tiene como fecha límite de presentación, de las tomas fotográficas, el miércoles 18 de diciembre, y la premiación será el viernes 20 de diciembre de 2019.

Que las fotografías deberán reflejar distintos aspectos de Mar del Plata, y transmitir su esencia, su historia y sus paisajes urbanos. Podrán plasmar atractivos naturales, arquitectónicos, culturales, y situaciones que representen a los marplatenses y su lugar.

Que se premiará por un total de un millón de pesos, y las obras ganadoras serán exhibidas en exposición en las instalaciones del Casino Central.

Que el Jurado estará conformado por la Lic. Ana María Biasone, Directora del Área Pedagógica de Turismo de la Facultad de Ciencias Exactas y Sociales de la Universidad Nacional de Mar del Plata; Costanza Adiecchi, Directora de Restauración de Monumentos Históricos de la Municipalidad de General Pueyrredon; Lic. Ariel Castriciano, Director General de Fotos Nino; Mariano Larralde, fotógrafo especializado en viajes; y Mauro Rizzi, fotografo del EMTUR.

Por todo ello, y en uso de la facultades que le confiere el Decreto N° 1820/19,

**EL VICEPRESIDENTE A/C DE LA PRESIDENCIA
DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO**

RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Declarar de **Interés Turístico** la realización del **"CERTAMEN FOTOGRÁFICO MIRÁ MAR DEL PLATA"**, organizado por Casino Victoria y Canal 10 Mar del Plata. en merito a lo expresado en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- Registrar, comunicar a través del Departamento de Administración y Personal y a sus efectos, intervengan los Departamentos de Asistencia al Turista y de Prensa.

REGISTRADO BAJO EL N° 566

Mar del Plata, 28 de noviembre de 2019

VISTO: la presentación efectuada por la señora Laura Luján Rosales Jones, mediante nota N° 1536/19, y

CONSIDERANDO:

Que en la misma informa, sobre la realización del **"CONGRESO IBEROAMERICANO DE SANACION CUÁNTICA"**, a llevarse a cabo los días 7 y 8 de diciembre de 2019, en las instalaciones del Hotel Nuevo Ostende, de nuestra ciudad.

Que durante el evento se realizarán distintas actividades programadas y charlas de profesionales en 16 terapias diferentes que conectarán con el poder Personal, Emocional, Físico, Álmico y Áurico, con el objetivo de contribuir con el conocimiento místico espiritual y al desarrollo del ser humano brindando herramientas adecuadas para desarrollar su máximo potencial.

Que convoca a marplatenses y turistas interesados en esta disciplina, practicantes y profesores de las distintas disciplinas, que se suma a la agenda de actividades de la ciudad en temporada baja.

Que este Ente Municipal de Turismo, considera acontecimientos de esta naturaleza, contribuyen a afianzar la imagen de Mar del Plata como Sede de Reuniones.

Por todo ello, y en uso de la facultades que le confiere el Decreto N° 1820/19,

**EL VICEPRESIDENTE A/C DE LA PRESIDENCIA
DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO**

RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Declarar de Interés Turístico a la realización del "**CONGRESO IBEROAMERICANO DE SANACION CUÁNTICA**", a llevarse a cabo los días 7 y 8 de diciembre de 2019, en las instalaciones del Hotel Nuevo Ostende, en mérito a lo expresado en el exordio de la presente.

ARTÍCULO 2°.- A través del Departamento de Asistencia al Turista, se adoptarán los recaudos pertinentes para incluir al acontecimiento origen de las presentes actuaciones, en el Calendario de Actividades de este Ente Municipal de Turismo.

ARTÍCULO 3°.- La declaración de Interés Turístico a la que hace referencia el artículo 1°, no exime a los organizadores del cumplimiento de lo normado por la Ley Orgánica de las Municipalidades, para la utilización de los espacios en la vía pública, ni del pago de los derechos por publicidad y propaganda previstos en la Ordenanza Impositiva Vigente, así como los derechos administrados por SADAIC, AADI CAPIF y/o ARGENTORES, toda vez que corresponda.

ARTÍCULO 4°.- La entidad organizadora deberá contratar los seguros pertinentes, quedando el Ente Municipal de Turismo exento de responsabilidad ante cualquier tipo de accidente o inconveniente que pudiera ocurrir, así como también tomará las precauciones necesarias para la cobertura de los servicios de emergencia médica.

ARTÍCULO 5°.- La entidad organizadora se obliga a mantener indemne al Ente Municipal de Turismo por cualquier concepto que se deba a un tercero o a la misma Municipalidad, por daños o perjuicios que eventualmente se pudieren producir a los mismos o a sus bienes en razón de la realización y puesta en marcha de las actividades mencionadas en la presente Resolución, en razón de la responsabilidad civil que surja de los artículos 118, 160, 200, 275, 278, 490, 833, 850, 852, 1040, 1042, 1376, 1749, 1751, 1785, 1786, 1788 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, incluyendo también gastos, honorarios y costas del demandante. La responsabilidad mencionada puede encontrar su causa en cualquier circunstancia que tenga que ver con la realización de la actividad mencionada, ya sea por hecho propio de La institución o bien de sus dependientes o de las cosas que se sirve o que están a su cuidado.

ARTÍCULO 6°.- Registrar, comunicar a través del Departamento de Administración y Personal y a sus efectos, intervengan los Departamentos de Asistencia al Turista y de Prensa.

REGISTRADO BAJO EL N° 567

Mar del Plata, 29 de noviembre de 2019

VISTO: el expediente N° 164-M-2019-Cpo. 01, a través del cual se tramita las actuaciones relacionadas con la realización de la campaña publicitaria para pretemporada, y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de la proximidad de la temporada de verano 2019-2020 se hace imprescindible comunicar múltiples acciones y actividades en medios del interior del país para atraer potenciales turistas y Mendoza se encuentra dentro de los centros emisores más importantes para nuestra ciudad, el que contará con un vuelo directo durante la temporada de verano.

Que a efectos de promocionar la ciudad y sumarse a la acción promocional realizada en Mendoza en el mes de Octubre pasado, se solicitó presupuesto y pauta a la firma Unomedios S.A., quien explota las emisoras radiales Nihuil y La Red de Mendoza.

Que la firma Unomedios S.A. presenta un presupuesto por un monto de Pesos SESENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON 14/100 (\$ 66.349,14.-) conforme el siguiente detalle:

- RADIO NIHUIL - PROGRAMA PRIMERAS VOCES - 10 Salidas de 20 segundos cada una a las 9,15hs los días 2,3,4,5,6,9,10,11,12 y 13 de Diciembre de 2019 y entrevista bonificada el día 3 de Diciembre de 2019 entre las 9am y las 10am con el Vicepresidente a cargo de la Presidencia del Emtur;
- RADIO NIHUIL - PROGRAMA MEDIODIA -5 Salidas de 20 segundos cada una a las 13:15hs los días 9,10,11,12 y 13 de Diciembre de 2019;
- CANAL 7 - HOLA MENDOZA - 1 PNT - 8 salidas de 30 segundos los días 3,4,5,6,10,11,12, y 13 de Diciembre de 2019;
- RADIO LA RED - PROGRAMA DE NOVAREGIO 910 Radio Spot, 10 salidas de 20 segundos cada una a las 8:15am los días 2,3,4,5,6,9,10,11,12 y 13 de diciembre y 10 salidas de 20 segundos cada una los mismos días a las 9:15am en el mismo programa;
- RADIO LA RED - PROGRAMA DE FEINMANN 910 Radio Spot, 10 salidas de 20 segundos cada una a las 10:15am los días 2,3,4,5,6,9,10,11,12 y 13 de diciembre de 2019 y 10 salidas de 20 segundos cada una los mismos días a las 11:15am en el mismo programa.

Que el Departamento de Marketing, en virtud de ello, requiere la contratación mediante Solicitud de Pedido N° 407/2019.

Que la firma Unomedios S.A. comercializa en forma exclusiva los espacios publicitarios en dichos medios, encontrándonos ante las excepciones del art. 156 inc. 1 de la LOM (exclusividad).

Que la Contaduría del Ente procede a efectuar la correspondiente imputación preventiva.

Por todo ello, y en uso de la facultades que le confiere el Decreto N° 1820/19,

**EL VICEPRESIDENTE A/C DE LA PRESIDENCIA
DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO**

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°.- Adjudicar a la firma **UNOMEDIOS S.A.**, la contratación de publicidad en los programas RADIO NIHUIL - Programa Primeras Voces y Mediodía - RADIO LA RED- Programa Novaresio 910 y Feinmann 910- y CANAL 7 MENDOZA - Programa Hola Mendoza - por un monto de hasta **Pesos SESENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON 14/100 (\$ 66.349,14.-)** en un todo de acuerdo a la propuesta adjunta y los motivos expuestos en el exordio de la presente.

ARTICULO 2°.- Se deja establecido que el proveedor deberá presentar las correspondientes certificaciones RADIALES y TELEVISIVAS con la factura correspondiente.

ARTICULO 3°.- El egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1° de la presente, deberán imputarse a: Programa 16 – Actividad 2 - Inciso 3 – Partida Principal 6 - Partida Parcial 1 del Presupuesto de Gastos 2019.

ARTICULO 4°.- Registrar, comunicar por el Departamento Administración y Personal y a sus efectos, intervengan la División de Promoción, Contaduría, Tesorería y Jefatura de Compras.

REGISTRADA BAJO EL N° 568

Mar del Plata, 2 de diciembre de 2019.

VISTO: la presentación efectuada por el señor Luis Zanaradi, Presidente de Universal Marketing S.A., mediante nota N° 1635/19; y

CONSIDERANDO:

Que en la misma solicita se declare de interés turístico la realización del "**EVENTO CONMEMORATIVO DEL 80° ANIVERSARIO DEL CASINO CENTRAL**", el cual se llevará a cabo el día 22 de diciembre a partir de las 20hs en la Plaza del Milenio de Bvard. Marítimo Patricio Peralta Ramos entre calles Moreno y Belgrano, de nuestra ciudad.

Que en dicho evento consistirá en espectáculo de dos horas de duración en la que se presentará la cantante Patricia Sosa quién, junto al Coro Coral Carmina de Mar del Plata, interpretarán la Misa Criolla.

Que para la realización del mismo se levantará un gran escenario de 12 metros de frente y de la misma medida de fondo, con grandes pantallas led.

Que este Ente Municipal de Turismo, considera que propuestas de esta naturaleza, contribuyen a diversificar la oferta cultural de Mar del Plata.

Por todo ello, y en uso de la facultades que le confiere el Decreto N° 1820/19,

EL VICEPRESIDENTE A/C DE LA PRESIDENCIA

DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO

RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Declarar de **Interés Turístico** a la realización en esta ciudad del **"EVENTO CONMEMORATIVO DEL 80º ANIVERSARIO DEL CASINO CENTRAL"**, el cual se llevará a cabo el día 22 de diciembre a partir de las 20hs en la Plaza del Milenio de Bvard. Marítimo Patricio Peralta Ramos entre calles Moreno y Belgrano, en merito a lo expresado en el exordio.

ARTÍCULO 2º.- A través del Departamento de Asistencia al Turista, se adoptarán los recaudos pertinentes para incluir al acontecimiento origen de las presentes actuaciones, en el Calendario de Actividades de este Ente Municipal de Turismo.

ARTÍCULO 3º.- La declaración de Interés Turístico a la que hace referencia el artículo 1º, no exime a los organizadores del cumplimiento de lo normado por la Ley Orgánica de las Municipalidades, para la utilización de los espacios en la vía pública, ni del pago de los derechos por publicidad y propaganda previstos en la Ordenanza Impositiva Vigente, así como los derechos administrados por SADAIC, AADI CAPIF y/o ARGENTORES, toda vez que corresponda.

ARTÍCULO 4º.- La entidad organizadora deberá contratar los seguros pertinentes, quedando el Ente Municipal de Turismo exento de responsabilidad ante cualquier tipo de accidente o inconveniente que pudiera ocurrir, así como también tomará las precauciones necesarias para la cobertura de los servicios de emergencia médica.

ARTICULO 5º.- La entidad organizadora se obliga a mantener indemne al Ente Municipal de Turismo por cualquier concepto que se deba a un tercero o a la misma Municipalidad, por daños o perjuicios que eventualmente se pudieren producir a los mismos o a sus bienes en razón de la realización y puesta en marcha de las actividades mencionadas en la presente Resolución, en razón de la responsabilidad civil que surja de los artículos 118, 160, 200, 275, 278, 490, 833, 850, 852, 1040, 1042, 1376, 1749, 1751, 1785, 1786, 1788 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, incluyendo también gastos, honorarios y costas del demandante. La responsabilidad mencionada puede encontrar su causa en cualquier circunstancia que tenga que ver con la realización de la actividad mencionada, ya sea por hecho propio de La institución o bien de sus dependientes o de las cosas que se sirve o que están a su cuidado.

ARTÍCULO 6º.- Registrar, comunicar a través del Departamento de Administración y Personal y a sus efectos, intervengan los Departamentos de Asistencia al Turista y de Prensa.

REGISTRADO BAJO EL N° 569

Mar del Plata, 2 de diciembre de 2019

VISTO: el pedido formulado por la Dirección de Unidades Turísticas Fiscales, y

CONSIDERANDO:

Que la referida dependencia cumple funciones de inspectoría en las playas, por lo que debido a la tarea de campo debe obligatoriamente trasladarse a distintos puntos del frente costero.

Que por lo tanto se considera procedente destinar la suma de: **MIL CIEN PESOS (\$ 1.100.-)**, con cargo de rendición de cuenta a cada uno de los agentes: Zubeldía Bund María Susana, Legajo N° 33130 y López Germán Ignacio, Legajo N° 33.129 de la Dirección de Unidades Turísticas Fiscales, lo que hace un monto total de PESOS DOS MIL DOSCIENTOS (\$ 2.200.-).

Que se ha dado intervención a la Contaduría, la que informa la imputación correspondiente al gasto.

Por todo ello, y en uso de la facultades que le confiere el Decreto N° 1820/19,

**EL VICEPRESIDENTE A/C DE LA PRESIDENCIA
DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO**

RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Asignar a cada uno de los agentes de la Dirección de Unidades Turísticas Fiscales, que se detallan a continuación: la suma de MIL CIEN PESOS (\$ 1.100.-) en concepto de eventuales, en mérito a lo expresado en el exordio.

AGENTE	LEGAJO
María Susana Zubeldía Bund	33130
Germán Ignacio López	33129

ARTÍCULO 2°.- El egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1° deberá imputarse a: Actividad Central 01 – Inciso 03 – P. Principal 5 - P. Parcial 1, "Transporte", del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTÍCULO 3°.- Mensualmente los agentes mencionados en el artículo 1° de la presente resolución rendirán debida cuenta de los gastos efectuados, mediante la presentación de la impresión de la tarjeta SUBE.

ARTÍCULO 4° .- Registrar y comunicar por el Departamento de Administración y Personal.

REGISTRADA BAJO EL N° 570

Mar del Plata, 3 de diciembre de 2019

VISTO: la presentación efectuada por el Sr. Carlos García-Mata, Presidente del Club de Automóviles Antiguos, mediante nota n° 993/19, y

CONSIDERANDO:

Que en la misma, informa sobre la realización en esta ciudad de la **"40 Edición del Rally de Mar del Plata"**, organizado por el Club de Automóviles Antiguos de Mar del Plata, organización sin fines de lucro, el cuál se llevará a cabo durante los días 6 y 8 de diciembre de 2019.

Que dicha competencia se iniciará en la esquina de Alem y Formosa hasta el comienzo de la Ruita 226; por ésta hasta la ciudad de Balcarce; de ahí continuará hacia San Agustín y San Manuel; y por la Ruta 88 hasta la Estancia San Vicente. Asimismo, el día 8 se realizarán pruebas de habilidad conductiva en la Base Naval Mar del Plata, en dónde el público en general podrá observar y disfrutar de los vehículos que participan de dicho Rally.

Que este evento integra el calendario del automovilismo clásico amateur, reservado para automóviles con más de 30 años de antigüedad y que se encuadren en cuanto a originalidad y estado, de acuerdo a normas dictadas por la Federation Internationale des Vehicules Ancienes (FIVA) y la Federación Argentina de Clubes de Automotores Históricos (FACAH).

Que contará con una importante cobertura periodística a través de distintos medios de comunicación y prensa especializada, lo que permite inferir un importante impacto promocional para Mar del Plata.

Que este Ente Municipal de Turismo considera oportuno brindar su adhesión a esta competencia, que contribuye a diversificar el Calendario de Actividades de Mar del Plata.

Por todo ello, y en uso de la facultades que le confiere el Decreto N° 1820/19,

EL VICEPRESIDENTE A/C DE LA PRESIDENCIA

DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO

RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Declarar de *Interés Turístico* la realización en nuestra ciudad de la *"40 Edición del Rally de Mar del Plata"*, organizada por el Club de Automóviles Antiguos de Mar del Plata, organización sin fines de lucro, el cuál se llevará a cabo durante los días 6 y 8 de diciembre de 2019

ARTÍCULO 2º.- A través del Departamento de Asistencia al Turista, se adoptarán los recaudos pertinentes para incluir al acontecimiento origen de las presentes actuaciones, en el Calendario de Actividades de este Ente Municipal de Turismo.

ARTÍCULO 3º.- La declaración de Interés Turístico a la que hace referencia el artículo 1º, no exime a los organizadores del cumplimiento de lo normado por la Ley Orgánica de las Municipalidades, para la utilización de los espacios en la vía pública, ni del pago de los derechos por publicidad y propaganda previstos en la Ordenanza

Impositiva Vigente, así como los derechos administrados por SADAIC, AADI CAPIF y/o ARGENTORES, toda vez que corresponda.

ARTÍCULO 4º.- La entidad organizadora deberá contratar los seguros pertinentes, quedando el Ente Municipal de Turismo exento de responsabilidad ante cualquier tipo de accidente o inconveniente que pudiera ocurrir, así como también tomará las precauciones necesarias para la cobertura de los servicios de emergencia médica.

ARTÍCULO 5º.- La entidad organizadora se obliga a mantener indemne al Ente Municipal de Turismo por cualquier concepto que se deba a un tercero o a la misma Municipalidad, por daños o perjuicios que eventualmente se pudieren producir a los mismos o a sus bienes en razón de la realización y puesta en marcha de las actividades mencionadas en la presente Resolución, en razón de la responsabilidad civil que surja de los artículos 118, 160, 200, 275, 278, 490, 833, 850, 852, 1040, 1042, 1376, 1749, 1751, 1785, 1786, 1788 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, incluyendo también gastos, honorarios y costas del demandante. La responsabilidad mencionada puede encontrar su causa en cualquier circunstancia que tenga que ver con la realización de la actividad mencionada, ya sea por hecho propio de La institución o bien de sus dependientes o de las cosas que se sirve o que están a su cuidado.

ARTÍCULO 6º.- Registrar, comunicar a través del Departamento de Administración y Personal y a sus efectos, intervengan los Departamentos de Asistencia al Turista y de Prensa.

REGISTRADO BAJO EL N° 571

Mar del Plata, 4 de diciembre de 2019

VISTO: la nota presentada por el Dr. Eduardo Ramírez Lijo, Presidente del Club Náutico Mar del Plata, mediante nota N° 1627/19, y

CONSIDERANDO:

Que en la misma solicita se declare **Interés Turístico** a la realización del **"CALENDARIO DE CAMPEONATOS DE YACHTING NACIONALES E INTERNACIONALES"**, los que se llevarán a cabo durante los meses de Diciembre de 2019 y Febrero y Marzo de 2020 en las canchas de regatas del Club Náutico de nuestra ciudad.

Que los eventos correspondientes a dicho calendario son:

- **Campeonato Argentino de Optimist:** del 5 al 10 de diciembre de 2019.

Será Selectivo para el Campeonato Sudamericano de Optimist 2020. Se estima la participación de 400 timoneles de todo el país y de países vecinos.

- **55° Semana Internacional del Yachting:** del 1 al 8 de febrero del 2020.

Es uno de los más tradicionales e importantes Campeonatos para veleros de Orza, organizado conjuntamente con el Yacht Club Argentino. Designado como evento principal de la Federación Argentina de Yachting. Varias de las clases que participarán son disciplinas olímpicas. En esta edición serán 13 las clases intervinientes, con un estimado de 700 participantes y 600 embarcaciones.

Este evento será selectivo para Campeonatos mundiales y continentales, por lo que se harán presentes competidores de Perú, Ecuador, Uruguay, Brasil, Chile, Bermudas, Estados Unidos, México, y otros países.

- **Semana del Yachting de Quilla:** del 22 al 25 de febrero de 2020.

Participarán las clases J70, Soto33, Soling y OD27. Se estima la asistencia de 40 veleros de Argentina y países vecinos.

- **Campeonato Sudamericano de Optimist:** del 21 al 29 de marzo de 2020.

Es una de las competencias más relevantes para las clases juveniles. Participarán alrededor de 170 timoneles de la Argentina y 15 países más.

Que este Ente Municipal de Turismo considera oportuno brindar su adhesión a este acontecimiento, que contribuye a diversificar la oferta turística y deportiva de la ciudad, incrementando el Calendario de Actividades.

Por todo ello, y en uso de la facultades que le confiere el Decreto N° 1820/19,

**EL VICEPRESIDENTE A/C DE LA PRESIDENCIA
DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO**

RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Declarar de *Interés Turístico* a la realización en esta ciudad del "**CALENDARIO DE CAMPEONATOS DE YACHTING NACIONALES E INTERNACIONALES**", los que se llevarán a cabo durante los meses de Diciembre de 2019 y Febrero y Marzo de 2020 en las canchas de regatas del Club Náutico Mar del Plata, en mérito a lo expresado en el exordio de la presente.

ARTÍCULO 2°.- A través del Departamento de Asistencia al Turista, se adoptarán los recaudos pertinentes para incluir al acontecimiento origen de las presentes actuaciones, en el Calendario de Actividades de este Ente Municipal de Turismo.

ARTÍCULO 3°.- La declaración de Interés Turístico a la que hace referencia el artículo 1°, no exime a los organizadores del cumplimiento de lo normado por la Ley Orgánica de las Municipalidades, para la utilización de los espacios en la vía pública, ni del pago de los derechos por publicidad y propaganda previstos en la Ordenanza Impositiva Vigente, así como los derechos administrados por SADAIC, AADI CAPIF y/o ARGENTORES, toda vez que corresponda.

Que la firma AMERICA TV S.A. comercializa en forma exclusiva los espacios publicitarios en dichos programas, encontrándonos ante las excepciones del art. 156 inc. 1 de la LOM (exclusividad).

Que la Contaduría del Ente procede a efectuar la correspondiente imputación preventiva.

Por todo ello, y en uso de la facultades que le confiere el Decreto N° 1820/19,

**EL VICEPRESIDENTE A/C DE LA PRESIDENCIA
DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO**

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°.- Adjudicar a la firma **AMERICA TV S.A.**, la contratación de publicidad en los programas BUENOS DIAS AMERICA, INCORRECTAS, INVOLUCRADOS, PAMELA A LA TARDE Y AMERICA NOTICIAS SABADO que se transmiten por la señal América TV, por un monto de hasta **Pesos Ochocientos Mil (\$ 800.000.-)** en un todo de acuerdo a la propuesta adjunta y los motivos expuestos en el exordio de la presente.

ARTICULO 2°.- Se deja establecido que el proveedor deberá presentar las correspondientes certificaciones TELEVISIVAS con la factura correspondiente.

ARTICULO 3°.- El egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1° de la presente, deberá imputarse a: Programa 16 – Actividad 2 - Inciso 3 – Partida Principal 6 – Partida Parcial 1 del Presupuesto de Gastos 2019.

ARTICULO 4°.- Registrar, comunicar por el Departamento Administración y Personal y a sus efectos, intervengan la División de Promoción, Contaduría, Tesorería y Jefatura de Compras.

REGISTRADA BAJO EL N° 573

Mar del Plata, 5 de diciembre de 2019

VISTO: la realización de *"Mar del Plata Levanta el Telón 2019/2020"*, en la ciudad de Mar del Plata; y

CONSIDERANDO:

Que en virtud del inminente inicio de la temporada estival y ratificando el compromiso de que Mar del Plata viva un verano exitoso, que redunde en beneficio de todos, es que se lanzará la temporada estival desde un lugar ícono para la ciudad, invitando a participar del mismo a todos los sectores turísticos y, especialmente a la colonia artística, deportiva y cultural que elige a Mar del Plata cada año.

CONSIDERANDO:

Que el Lanzamiento de la Temporada 2019/2020 "Mar del Plata Levanta el Telón" se llevará a cabo en el Torreón del Monje el día 20 de diciembre de 2019, habiendo sido declarado de Interés Turístico según resolución N° 574/19.

Que el Departamento de Organización de Eventos y Relaciones Institucionales, mediante Solicitud de Pedido N° 419/2019 solicita la contratación del Servicio de Logística (Iluminación, sonido, video y servicios varios) para dicho evento por un costo estimado de Pesos Seiscientos Noventa y Siete Mil Setecientos Veintidos con 30/100 (\$ 697.722,30.-) y de acuerdo a especificaciones adjuntas.

Que la Jefatura de Compras ha elaborado el Pliego de Bases y Condiciones para la realización de un Concurso de Precios, en un todo de acuerdo con los valores establecidos en el art. 151° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, actualizados a partir del 1° de diciembre de 2019 y la estimación de precios.

Que el Departamento de Organización de Eventos y Relaciones Institucionales da la conformidad al Pliego de Bases y Condiciones de acuerdo a los requerimientos solicitados.

Que la Contaduría del Ente procede a efectuar la correspondiente imputación preventiva.

Por todo ello, y en uso de la facultades que le confiere el Decreto N° 1820/19,

EL VICEPRESIDENTE A/C DE LA PRESIDENCIA DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO

RESUELVE

ARTICULO 1°.- Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones del Llamado a **Concurso de Precios N° 18/2019** para la contratación del Servicio de Logística para el Lanzamiento de la Temporada 2019/2020 "Mar del Plata Levanta el Telón", con un **Presupuesto Oficial de Pesos Seiscientos Noventa y Siete Mil Setecientos Veintidos con 30/100 (\$ 697.722,30.-)**.

ARTICULO 2°.- Fijar para el día 12 de diciembre de 2019 a las 14:00hs. la apertura de ofertas, pudiendo consultar el Pliego de Bases y Condiciones en la Jefatura de Compras del Ente Municipal de Turismo.

ARTICULO 3°.- El egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1° de la presente, deberá imputarse a: Programa 16 - Actividad 03 - Inciso 3- Partida Principal 9 – Partida Parcial 1 – Apartado 0 del Presupuesto de Gastos 2019.

ARTICULO 4°.- Registrar, comunicar por el Departamento Administración y Personal y a sus efectos, intervengan el Departamento de Organización de Eventos y Relaciones Institucionales, Contaduría, Tesorería, y Jefatura de Compras.

Mar del Plata, 9 de diciembre de 2019

VISTO: la presentación efectuada por el señor Horacio Montenegro, Encargado de Gestión del Servicio Sacerdotal de Urgencia de Mar del Plata, mediante nota n° 1601/19, y

CONSIDERANDO:

Que en la misma refieren a la realización en esta ciudad del evento "**Rosario Iluminado con Antorchas**", a llevarse a cabo el día 14 de diciembre de 2019, en el Parque San Martín, frente al Complejo Playa Grande.

Que este acontecimiento se realiza desde hace 13 años y su objetivo principal es rezar por la salud de todos los enfermos, y también por la paz en las familias y en nuestro país.

Que este Ente Municipal de Turismo considera oportuno reconocer actividades culturales de esta naturaleza, que suman un acontecimiento de singulares características a la oferta turística y recreativa de la ciudad en Temporada de Verano, diversificando su Calendario de Actividades.

Por todo ello, y en uso de la facultades que le confiere el Decreto N° 1820/19,

**EL VICEPRESIDENTE A/C DE LA PRESIDENCIA
DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO**

RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Declarar de *Interés Turístico* a la realización en esta ciudad del evento "**Rosario Iluminado con Antorchas**", a llevarse a cabo el día 14 de diciembre de 2019, en el Parque San Martín, frente al Complejo Playa Grande, en mérito a lo expresado en el exordio de la presente.

ARTÍCULO 2°.- A través del Departamento de Asistencia al Turista, se adoptarán los recaudos pertinentes para incluir al acontecimiento origen de las presentes actuaciones, en el Calendario de Actividades de este Ente Municipal de Turismo.

ARTÍCULO 3°.- La declaración de Interés Turístico a la que hace referencia el artículo 1°, no exime a los organizadores del cumplimiento de lo normado por la Ley Orgánica de las Municipalidades, para la utilización de los espacios en la vía pública, ni del pago de los derechos por publicidad y propaganda previstos en la Ordenanza Impositiva Vigente, así como los derechos administrados por SADAIC, AADI CAPIF y/o ARGENTORES, toda vez que corresponda.

ARTÍCULO 4°.- La entidad organizadora deberá contratar los seguros pertinentes, quedando el Ente Municipal de Turismo exento de responsabilidad ante cualquier tipo de accidente o inconveniente que pudiera ocurrir, así como también tomará las precauciones necesarias para la cobertura de los servicios de emergencia médica.

ARTÍCULO 5°.- La entidad organizadora se obliga a mantener indemne al Ente Municipal de Turismo por cualquier concepto que se deba a un tercero o a la misma Municipalidad, por daños o perjuicios que eventualmente se pudieren producir a los mismos o a sus bienes en razón de la realización y puesta en marcha de las actividades mencionadas en la presente Resolución, en razón de la responsabilidad civil que surja de los artículos 118, 160, 200, 275, 278, 490, 833, 850, 852, 1040, 1042, 1376, 1749, 1751, 1785, 1786, 1788 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, incluyendo también gastos, honorarios y costas del demandante. La responsabilidad mencionada puede encontrar su causa en cualquier circunstancia que tenga que ver con la realización de la actividad mencionada, ya sea por hecho propio de La institución o bien de sus dependientes o de las cosas que se sirve o que están a su cuidado.

ARTÍCULO 6°.- Registrar, comunicar a través del Departamento de Administración y Personal y a sus efectos, intervengan los Departamentos de Asistencia al Turista y de Prensa.

REGISTRADA BAJO EL N° 576

Mar del Plata, 9 de diciembre de 2019.

VISTO: la presentación efectuada por la Profesora Olga Ahumada, Presidente de la Asociación de Mujeres de Negocios y Profesionales, mediante nota N° 1654/19; y

CONSIDERANDO:

Que en la misma solicita se declare de interés turístico a la realización en esta ciudad de la **"Ceremonia Internacional de las Candelas 2019"**, la cual se llevará a cabo el día 12 de Diciembre de 2019 en las instalaciones del Hotel Iruña de nuestra ciudad.

Que se trata de un acto simbólico que se realiza hace más de 5 años en todo el mundo, organizado por la Business and Professional Women's, reconocida mundialmente como B.P.W.

Que se realiza con el propósito de evocar recuerdos históricos, logros conseguidos por mujeres dedicadas en todos los países del mundo que se han destacado por su aporte a la comunidad, empoderando a mujeres que han sobresalido en distintos ámbitos de acción.

Que B.P.W. tiene gran peso en Mar del Plata, por su trayectoria, su cantidad de socias, sus logros, posicionandola entre las más importantes de Argentina y Latinoamérica.

Que este Ente Municipal de Turismo considera oportuno destacar acontecimientos de esta naturaleza, que contribuyen a afianzar

la imagen de Mar del Plata como Sede de Reuniones.

Por todo ello, y en uso de la facultades que le confiere el Decreto N° 1820/19,

EL VICEPRESIDENTE A/C DE LA PRESIDENCIA

DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO

RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Declarar de **Interés Turístico** a la realización en esta ciudad de la **"Ceremonia Internacional de las Candelas 2019"**, la cual se llevará a cabo el día 12 de Diciembre de 2019 en las instalaciones del Hotel Iruña, en merito a lo expresado en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- A través del Departamento de Asistencia al Turista, se adoptarán los recaudos pertinentes para incluir al acontecimiento origen de las presentes actuaciones, en el Calendario de Actividades de este Ente Municipal de Turismo.

ARTÍCULO 3°.- La declaración de Interés Turístico a la que hace referencia el artículo 1°, no exime a los organizadores del cumplimiento de lo normado por la Ley Orgánica de las Municipalidades, para la utilización de los espacios en la vía pública, ni del pago de los derechos por publicidad y propaganda previstos en la Ordenanza Impositiva Vigente, así como los derechos administrados por SADAIC, AADI CAPIF y/o ARGENTORES, toda vez que corresponda.

ARTÍCULO 4°.- La entidad organizadora deberá contratar los seguros pertinentes, quedando el Ente Municipal de Turismo exento de responsabilidad ante cualquier tipo de accidente o inconveniente que pudiera ocurrir, así como también tomará las precauciones necesarias para la cobertura de los servicios de emergencia médica.

ARTICULO 5°.- La entidad organizadora se obliga a mantener indemne al Ente Municipal de Turismo por cualquier concepto que se deba a un tercero o a la misma Municipalidad, por daños o perjuicios que eventualmente se pudieren producir a los mismos o a sus bienes en razón de la realización y puesta en marcha de las actividades mencionadas en la presente Resolución, en razón de la responsabilidad civil que surja de los artículos 118, 160, 200, 275, 278, 490, 833, 850, 852, 1040, 1042, 1376, 1749, 1751, 1785, 1786, 1788 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, incluyendo también gastos, honorarios y costas del demandante. La responsabilidad mencionada puede encontrar su causa en cualquier circunstancia que tenga que ver con la realización de la actividad mencionada, ya sea por hecho propio de La institución o bien de sus dependientes o de las cosas que se sirve o que están a su cuidado.

ARTÍCULO 6°.- Registrar, comunicar a través del Departamento de Administración y Personal y a sus efectos, intervengan los Departamentos de Asistencia al Turista y de Prensa.

REGISTRADO BAJO EL N° 577

Mar del Plata, 9 de diciembre de 2019

VISTO: la presentación efectuada por el Licenciado Hernán Ibáñez, mediante nota N° 1642/19 y

CONSIDERANDO:

Que en la misma, solicita se declare de Interés Turístico a la realización en esta ciudad, del **"Triatlón Olímpico Series Mar del Plata 2019"**, a llevarse a cabo el día 15 de diciembre de 2019, siendo de distancia olímpica (1500mts de natación, 40kms de ciclismo y 10kms de pedestrismo).

Que es un evento deportivo que reúne un gran número de atletas residentes de la ciudad, así como también atrae turistas de diferentes puntos del país, que participarán del mismo en calidad de aficionados de esta disciplina.

Que en virtud de lo expuesto este Ente Municipal de Turismo considera relevante brindar su adhesión a esta competencia, que contribuye a diversificar el Calendario de Actividades de la ciudad.

Por todo ello, y en uso de la facultades que le confiere el Decreto N° 1820/19,

**EL VICEPRESIDENTE A/C DE LA PRESIDENCIA
DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO**

RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Declarar de **Interés Turístico** a la realización en esta ciudad del **"Triatlón Olímpico Series Mar del Plata 2019"**, a llevarse a cabo el día 15 de diciembre de 2019, siendo de distancia olímpica (1500mts de natación, 40kms de ciclismo y 10kms de pedestrismo), en mérito a lo expresado en el presente exordio.

ARTÍCULO 2°.- A través del Departamento de Asistencia al Turista, se adoptarán los recaudos pertinentes para incluir, al acontecimiento origen de las presentes actuaciones, en el Calendario de Actividades.

ARTÍCULO 3°.- La declaración de Interés a la que hace referencia el artículo 1°, no exime a los organizadores de los derechos por publicidad y propaganda previstos en la Ordenanza Impositiva Vigente, así como los derechos administrados por SADAIC, AADI CAPIF y/o ARGENTORES, toda vez que corresponda.

ARTÍCULO 4°.- La entidad organizadora deberá contratar los seguros pertinentes, quedando el Ente Municipal de Turismo exento de responsabilidad ante cualquier tipo de accidente o inconveniente que pudiera ocurrir, así como también tomará las precauciones necesarias para la cobertura de los servicios de emergencia médica.

ARTÍCULO 5°.- La entidad organizadora se obliga a mantener indemne al Ente Municipal de Turismo por cualquier concepto que se deba a un tercero o a la misma Municipalidad, por daños o perjuicios que eventualmente se pudieren producir a los mismos o a sus bienes en razón de la realización y puesta en marcha de las actividades mencionadas en la presente Resolución, en razón de la responsabilidad civil que surja de los artículos 118, 160, 200, 275, 278, 490, 833, 850, 852, 1040, 1042, 1376, 1749, 1751, 1785, 1786, 1788 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, incluyendo también gastos, honorarios y costas del demandante. La responsabilidad mencionada puede encontrar su causa en cualquier circunstancia que tenga que ver con la

realización de la actividad mencionada, ya sea por hecho propio de La institución o bien de sus dependientes o de las cosas que se sirve o que están a su cuidado.

ARTÍCULO 6°.- Registrar, comunicar a través del Departamento de Administración y Personal y a sus efectos, intervengan los Departamentos de Asistencia al Turista y de Prensa.

REGISTRADA BAJO EL N° 578

172 R 2019

Mar del Plata, 9 de diciembre de 2019

VISTO el Expediente 172 Letra R Año 2019 Cpo 1 Alc 1, por el cual se tramita el Llamado a Concurso de Precios N° 18/2019 para la contratación del Servicio de Logística para el Lanzamiento de la Temporada 2019/2020 "Mar del Plata levanta el telón", y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución 575/19, se aprueba el Pliego de Bases y Condiciones del Concurso de Precios N° 18/2019, fijándose para el día 12 de diciembre de 2019 a las 14:00 horas como fecha de Apertura de Propuestas.

Que en cumplimiento a lo dispuesto en el art. 23° del Pliego de Bases y Condiciones, es necesario designar una Comisión de Pre Adjudicación

Por todo ello, y en uso de la facultades que le confiere el Decreto N° 1820/19,

EL VICEPRESIDENTE A/C DE LA PRESIDENCIA DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO

RESUELVE

ARTICULO 1°.- Designar la comisión de Pre Adjudicación, de acuerdo al art. 23° del Pliego de Bases y Condiciones, que se conformará por el Sr **Daniel Luna**, Jefe de Departamento de Organización de Eventos y Relaciones Institucionales; el Sr. **Maximiliano Scalisi**, Jefe del Departamento de Prensa y la Sra **María Cristina Kriger** del Departamento de Organización de Eventos y Relaciones Institucionales, todos funcionarios del Ente.

ARTICULO 2°.- Registrar y comunicar por el Departamento de Administración y Personal.-

REGISTRADA BAJO EL N° 579

Mar del Plata, 17 de diciembre de 2019

VISTO: la participación de este organismo en el Lanzamiento de la Temporada Estival de Mar del Plata; y

CONSIDERANDO:

Que anualmente este EMTUR **realiza dicho lanzamiento denominado "Mar del Plata Levanta el Telón", evento que se llevará a cabo el día 20 de diciembre de 2019 en nuestra ciudad.**

Que para el desarrollo de ésta acción resulta conveniente asignar la representación al señor TIBALDI FRANCO (Legajo N° 31629), Auxiliar Informes Turismo del Ente Municipal de Turismo, para acompañar a un grupo de periodistas provenientes de la ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que en virtud de ello, se hace necesario hacer entrega al señor TIBALDI FRANCO (Legajo N° 31629), la suma de **TREINTA MIL PESOS (\$ 30.000.-)** en concepto de eventuales, para cubrir demás necesidades que implique el desarrollo de esta acción.

Que se ha dado intervención a la Contaduría quién produce informe consignando la imputación presupuestaria del gasto.

Por todo ello,

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO

RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Autorizar el pago al señor TIBALDI FRANCO (Legajo N° 31629), de la suma de **TREINTA MIL PESOS (\$ 30.000.-)** con cargo de rendición de cuentas, para afrontar gastos en concepto de eventuales, con motivo del Lanzamiento de la Temporada Estival "Mar del Plata Levanta el Telón" **evento que se llevará a cabo el día 20 de diciembre de 2019 en nuestra ciudad.**

ARTÍCULO 2°.- El egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente, corresponderá imputarse a: Programa 16 - Actividad 03 - Inciso 3 - Partida Principal 06 - Partida Parcial 09 "OTROS", del Presupuesto de Gastos Vigente.

ARTÍCULO 3°.- A su regreso, el señor TIBALDI FRANCO rendirá debida cuenta de los gastos efectuados mediante la presentación de los respectivos comprobantes, y según las disposiciones de la Resolución N° 254/92.

ARTÍCULO 4°.- A través de la Contaduría, por cuerda separada se tramitará la solicitud de viáticos.

Item Ambientación	IV	No cotiza	\$64.890	\$78.650	\$71.148
Item V Backstage		No cotiza	\$67.450	No cotiza	\$72.648
Item Cartelería	VI	No cotiza	No cotiza	\$109.950	\$115.869
Item Iluminación	VII	\$110.000	No cotiza	No cotiza	No cotiza
Item VIII Video		\$100.000	No cotiza	No cotiza	No cotiza
Item Audio/Musica	IX	\$60.000	No cotiza	No cotiza	No cotiza

Que las firmas oferentes han dado cumplimiento a los requerimientos mínimos exigidos en Pliego de Bases y Condiciones, dándose por válida dichas ofertas.

Que a fs. 99/99 vta obra informe de la Jefatura de Compras, el cual se eleva a la Comisión de Pre-Adjudicación constituida mediante Resolución N° 579/2019.

Que la Comisión de Pre Adjudicación, en su informe de estudio y análisis de propuestas, sugiere la adjudicación de los diferentes servicios por menor precio y más conveniente a los objetivos de promoción del EMTUR, interpretando y teniendo en cuenta lo requerido en las Clausulas Particulares del Pliego de Bases y Condiciones, de acuerdo al siguiente detalle:

Ítem	Firma	Cotización
Ítem Tarimas	Grupo Expo S.A.	\$62.713
Ítem Estructuras Ext	Grupo Expo S.A.	\$47.916
Ítem III Vallas	No se adjudica, fueron cedidas gratuitamente	-
Ítem Ambientación	Cedola Fernando	\$64.890
Ítem Backstage	Cedola Fernando	\$67.450
Ítem Cartelería	Gráfica Extrema S.R.L.	\$109.950
Ítem Iluminación	Evolucionart S.R.L	\$110.000

Ítem VIII Video	Grupo Expo S.A.	\$100.000
Ítem IX Audio/Musica	Evolucionart S.R.L	\$60.000

Que la Contaduría del Ente procede a efectuar la imputación del gasto.

Por todo ello,

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL TURISMO

RESUELVE

ARTICULO 1°.- Adjudicar parcialmente los Items I "Tarimas" y II "Estructuras Exteriores" del Concurso de Precios N° 18/2019 para la contratación de los **Servicios de Logística para el Lanzamiento de la Temporada 2019/2020 "Mar del Plata levanta el Telón"**, a la firma **GRUPO EXPO S.A.**, por un monto total de hasta **Pesos Ciento Diez Mil Seiscientos Veintinueve (\$ 110.629.-)**, correspondiendo **\$ 62.713 al ítem I y \$ 47.916 al ítem II**, en un todo de acuerdo a la propuesta presentada, lo estipulado en el Pliego de Bases y Condiciones y los motivos expuestos en el exordio de la presente.

ARTICULO 2°.- Adjudicar parcialmente los Items IV "Ambientación" y V "Backstage" del Concurso de Precios N° 18/2019 para la contratación de los **Servicios de Logística para el Lanzamiento de la Temporada 2019/2020 "Mar del Plata levanta el Telón"**, a la firma **CEDOLA FERNANDO FABIAN**, por un monto total de hasta **Pesos Ciento Treinta y Dos Mil Trescientos Cuarenta (\$ 132.340.-)**, correspondiendo **\$ 64.890 al ítem IV y \$ 67.450 al ítem V**, en un todo de acuerdo a la propuesta presentada, lo estipulado en el Pliego de Bases y Condiciones y los motivos expuestos en el exordio de la presente.

ARTICULO 3°.- Adjudicar parcialmente el ítem VI "Cartelería" del Concurso de Precios N° 18/2019 para la contratación de los **Servicios de Logística para el Lanzamiento de la Temporada 2019/2020 "Mar del Plata levanta el Telón"**, a la firma **GRAFICA EXTREMA S.R.L.**, por un monto total de hasta **Pesos Ciento Nueve Mil Novecientos Cincuenta (\$ 109.950.-)**, en un todo de acuerdo a la propuesta presentada, lo estipulado en el Pliego de Bases y Condiciones y los motivos expuestos en el exordio de la presente.

ARTICULO 4°.- Adjudicar parcialmente los Items VII "Iluminación", VIII "Video" y IX Audio/Música del Concurso de Precios N° 18/2019 para la contratación de los **Servicios de Logística para el Lanzamiento de la Temporada 2019/2020 "Mar del Plata levanta el Telón"**, a la firma **EVOLUCIONART S.R.L.**, por un monto total de hasta **Pesos Doscientos Setenta Mil (\$ 270.000.-)**, correspondiendo **\$ 110.000 al ítem VII, \$ 100.000 al ítem VIII y \$ 60.000 al ítem IX**, en un todo de acuerdo a la propuesta presentada, lo estipulado en el Pliego de Bases y Condiciones y los motivos expuestos en el exordio de la presente.

ARTICULO 5°.- Autorizar a la Contaduría del Ente, a efectuar las devoluciones de las Garantías de Ofertas constituidas por las firmas: GRUPO EXPO S.A. -Recibo 607-; EVOLUCIONART S.R.L. -Recibo N° 608-; GRAFICA EXTREMA S.R.L. -Recibo N° 609-; CEDOLA FERNANDO FABIAN -Recibo N° 610-, una vez dado cumplimiento a la Garantía de Adjudicación de acuerdo al artículo 26° del Pliego de Bases y Condiciones, y NERVY S.A. -Recibo 606-.

ARTICULO 6°.- Autorizar a la Contaduría del Ente a efectuar el ingreso de los montos estipulados en el artículo 26° de las Condiciones Generales del P.B.C. en concepto de Garantía de Adjudicación y que ascienden a: \$ 11.062,90.- de la firma GRUPO EXPO S.A.; \$ 13.234.- de la firma CEDOLA FERNANDO FABIAN; \$ 10.995.- de la firma GRAFICA EXTREMA S.R.L y \$ 27.000.- de la firma EVOLUCIONART S.R.L..

ARTICULO 7°.- Imputar la suma de *Pesos Seiscientos Veintidós Mil Novecientos Diecinueve (\$ 622.919.-)* a: Programa 16 - Actividad 03 - Inciso 3- Ppal. 9 P.parcial 1 – Apartado 0 del Presupuesto de Gastos 2019.

ARTICULO 8°.- Registrar, comunicar por el Departamento de Administración y Personal y a sus efectos, intervenga el Organización de Eventos y Relaciones Institucionales, Contaduría, Tesorería, y Jefatura de Compras.

REGISTRADA BAJO EL N° 581

Mar del Plata, 19 de diciembre de 2019

VISTO: la realización de *"Mar del Plata Levanta el Telón 2019/2020"*, en la ciudad de Mar del Plata; y

CONSIDERANDO:

Que en virtud del inminente inicio de la temporada estival y ratificando el compromiso de que Mar del Plata viva un verano exitoso, que redunde en beneficio de todos, es que se lanzará la temporada estival desde un lugar ícono para la ciudad, invitando a participar del mismo a todos los sectores turísticos y, especialmente a la colonia artística, deportiva y cultural que elige a Mar del Plata cada año.

Que dicha convocatoria, será el día 20 de diciembre de 2019 en el Torreón del Monje de la ciudad de Mar del Plata, en donde se dispondrá de una recepción para aproximadamente ochocientas personas, lo que se constituirá en una valiosa herramienta promocional para la ciudad que servirá no sólo para presentar la cartelera de espectáculos, sino también para remarcar la importancia de Mar del Plata como ciudad de veraneo por excelencia de los argentinos.

Que para el desarrollo de ésta acción resulta conveniente asignar la representación a la Lic. María Cristina Kriger (Legajo N° 18450), Profesional Carrera Mayor Especializado.

Que en virtud de ello, se hace necesario hacer entrega a la agente Kriger, la suma de **DIEZ MIL PESOS (\$ 10.000.-)** en concepto de eventuales, para cubrir demás necesidades que implique el desarrollo de esta acción.

Que se ha dado intervención a la Contaduría quién produce informe consignando la imputación presupuestaria del gasto.

Por todo ello,

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO

RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Autorizar el pago a la Lic. Maria Cristina Kriger (Legajo N° 18450), de la suma de **DIEZ MIL PESOS (\$ 10.000.-)** con cargo de rendición de cuentas, para afrontar gastos en concepto de eventuales, con motivo del Lanzamiento de la Temporada Estival "Mar del Plata Levanta el Telón" **evento que se llevará a cabo el día 20 de diciembre de 2019 en nuestra ciudad .**

ARTÍCULO 2°.- El egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente, corresponderá imputarse a: Programa 16 - Actividad 03 - Inciso 3 – Partida Principal 06 – Partida Parcial 09 "OTROS", del Presupuesto de Gastos Vigente.

ARTÍCULO 3°.- Registrar, comunicar por el Departamento de Administración y Personal, y a sus efectos, intervengan Contaduría, Tesorería y el Departamento Marketing.

REGISTRADO BAJO EL N° 582

Mar del Plata, 26 de diciembre de 2019

VISTO: la presentación efectuada por Guillermina Graciano de la Asociación Civil "Un Lugar de Entrenamiento Palestra", mediante nota n° 1397/19,

CONSIDERANDO:

Que en la misma informa sobre la realización de la "**Correcaminata Palestra Corre, LOVE RUN**", a llevarse a cabo el 31 de diciembre de 2019, por el recorrido del Corredor Saludable de nuestra ciudad.

Que se trata de un evento deportivo denominado corre-caminata participativa sobre asfalto con una distancia de 5 km, y una duración de 2 hs.

Que tiene como objetivo principal terminar el año de una manera saludable y activa, promoviendo esa actitud para el comienzo del nuevo año.

Que es un evento que no solo capta la atención de deportistas del mundo del running, sino también a una gran cantidad de turistas y residentes de la ciudad con ganas de ayudar y realizar una actividad beneficiosa para su calidad de vida.

Que lo recaudado sera destinado a la construcción de aulas para atender las diferentes problemáticas de nuestra ciudad.

Que las actividades contarán con una cobertura periodística de prensa especializada, lo que permite inferir un importante impacto publicitario para Mar del Plata en el contexto nacional.

Que este Ente Municipal de Turismo considera oportuno brindar su adhesión a esta programación, que contribuye a identificar a Mar del Plata con una ciudad turística íntimamente ligada al deporte y la vida sana.

Por todo ello,

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO

RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Declarar de *Interés Turístico* a la realización en esta ciudad de la "Correcaminata Palestra Corre, LOVE RUN", a llevarse a cabo el 31 de diciembre de 2019, por el recorrido del Corredor Saludable de nuestra ciudad.

ARTÍCULO 2°.- A través del Departamento de Asistencia al Turista, se adoptarán los recaudos pertinentes para incluir, al acontecimiento origen de las presentes actuaciones, en el Calendario de Actividades.

ARTÍCULO 3°.- La declaración de Interés Turístico a la que hace referencia el artículo 1°, no exime a los organizadores del cumplimiento de lo normado por la Ley Orgánica de las Municipalidades, para la utilización de los espacios en la vía pública, ni del pago de los derechos por publicidad y propaganda previstos en la Ordenanza Impositiva Vigente, así como los derechos administrados por SADAIC, AADI CAPIF y/o ARGENTORES, toda vez que corresponda.

ARTÍCULO 4°.- La entidad organizadora deberá contratar los seguros pertinentes, quedando el Ente Municipal de Turismo exento de responsabilidad ante cualquier tipo de accidente o inconveniente que pudiera ocurrir, así como también tomará las precauciones necesarias para la cobertura de los servicios de emergencia médica.

ARTÍCULO 5°.- La entidad organizadora se obliga a mantener indemne al Ente Municipal de Turismo por cualquier concepto que se deba a un tercero o a la misma Municipalidad, por daños o perjuicios que eventualmente se pudieren producir a los mismos o a sus bienes en razón de la realización y puesta en marcha de las actividades mencionadas en la presente Resolución, en razón de la responsabilidad civil que surja de los artículos 118, 160, 200, 275, 278, 490, 833, 850, 852, 1040, 1042, 1376, 1749, 1751, 1785, 1786, 1788 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, incluyendo también gastos, honorarios y costas del demandante. La responsabilidad mencionada puede encontrar su causa en cualquier circunstancia que tenga que ver con la realización de la actividad mencionada, ya sea por hecho propio de La institución o bien de sus dependientes o de las cosas que se sirve o que están a su cuidado.

ARTÍCULO 6°.- Registrar, comunicar a través del Departamento de Administración y Personal y a sus efectos, intervengan los Departamentos de Asistencia al Turista y de Prensa.

REGISTRADA BAJO EL N° 583

Mar del Plata, 26 de diciembre de 2019.-

VISTO la presentación que por Nota Emtur N° 1669/19 efectúa la firma BIOLOGÍA SURF CLUB S.A. solicitando autorización para la realización de actividades promocionales y recreativas en la Unidad Turística Fiscal Balneario N° 8 de Playa Grande de la marca MOVISTAR, y

CONSIDERANDO:

Que por la Nota de la referencia, la concesionaria solicita autorización para realizar acciones promocionales con aplicación publicitaria en equipamiento específico de la empresa MOVISTAR, durante la temporada de verano 2019-2020, en sectores de la unidad a su cargo.

Que dichas acciones consisten en el desarrollo de actividades y servicios de características públicas y gratuitas, con equipamiento específico.

Que el Pliego de Bases y Condiciones que rige a la Unidad prevé la realización de actividades promocionales y publicitarias como parte de la explotación, en sectores propios de la unidad, debiendo contar con previa autorización del Municipio.

Que la propuesta cuenta como antecedente con realizaciones anteriores, de similares características.

Que, paralelamente, la concesionaria de la UTF Edificio Normandie de Playa Grande presenta por Nota Emtur N° 1678/19 una propuesta complementaria a realizar por la marca MOVISTAR.

Que entendiendo que se trata de una acción compartida, y a los fines de evitar una interpretación errónea en referencia a la instalación de elementos, se detalla a continuación el detalle de la totalidad de los mismos, a colocar en los espacios correspondientes a los dos sectores de las UTF en cuestión:

-Estructura parador / punto de servicios / actividades recreativas

-Equipamiento de playa: 50 sombrillas, 50 camastros, cestos de residuos, 50 reposeras. Además: 8 carteles de madera para canchas, 1 arco de ingreso, 3 media sombra, 3 parasoles, 4 carteles de señalética de servicios, livings de madera, 4 M corpóreas y 1 guardasombrillas.

Que las estructuras y elementos constitutivos deberán minimizar su impronta física y polución visual, debiendo mantener, respetar y optimizar el paso público preexistente.

Que en todos los casos la acción deberá ajustarse a lo establecido en el Código de Publicidad vigente - Ordenanza N° 22920 - y Decreto Reglamentario N° 757/17, en relación al Capítulo XIII Publicidad en el frente costero.

Que a los efectos de evitar interferencias con las actividades usuales de Complejo Playa Grande, la autorización implicará el estricto cumplimiento de la cantidad de elementos autorizados y la gratuidad de todos los servicios.

Que a los efectos de su formalización deviene necesaria la elaboración del Acto Administrativo pertinente.

Por todo ello,

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO

RESUELVE

ARTICULO 1: Autorizar a la empresa Biología Surf Club S.A., concesionaria de la Unidad Turística Fiscal Balneario N° 8 de Playa Grande, el uso del sector de arena propio de la Unidad definido en el Pliego de Bases y Condiciones para la realización de acciones recreativas y de esparcimiento con apoyo publicitario de la empresa MOVISTAR, del 28 de diciembre de 2019 al 9 de febrero de 2020 de 8 a 19 hs., cuyo detalle de equipamiento es el siguiente:

-Estructura parador / punto de servicios / actividades recreativas

-Equipamiento de playa: 50 sombrillas, 50 camastros, cestos de residuos, 50 reposeras. Además: 8 carteles de madera para canchas, 1 arco de ingreso, 3 media sombra, 3 parasoles, 4 carteles de señalética de servicios, livings de madera, 4 M corpóreas y 1 guardasombrillas.

ARTICULO 2: La autorización otorgada queda sujeta a la acreditación de constancias de pago de derechos de cesión parcial con recibo emitido por la Tesorería del Ente Municipal de Turismo, imponiéndose a tal efecto un costo de pesos setenta y cinco mil (\$ 75.000) de acuerdo a lo estipulado en el artículo 25 inciso f punto l.3 de la Ordenanza Impositiva vigente.

ARTICULO 3: Las actividades a realizar consisten en la prestación de servicios variados y gratuitos, a demanda de los usuarios, no estando permitida la colocación de cerramiento perimetral o cerco divisorio alguno en el lote de arena.

ARTICULO 4: Se deberá dar cumplimiento a los siguientes ítems:

- a. El tendido de instalaciones desde bocas habilitadas deberán efectuarse en caños galvanizados debidamente protegidos y aislados, ubicadas en canales con tapa destinados a tal fin, a una profundidad no inferior a 1 mt.
- b. Esquema de limpieza, higiene y mantenimiento de las áreas afectadas a la actividad autorizada con provisión de cestos de residuos (verde/negro para separación de residuos orgánicos y reciclables y recambio de bolsas durante el día)
- c. De propalar música, la misma no podrá superar la intensidad de 70 db de sonido, de acuerdo a la normativa vigente.
- d. Acreditación de la contratación de los seguros de responsabilidad civil correspondiente a la actividad a desarrollar y ART del personal contratado afectado a la actividad.

ARTICULO 5: La concesionaria y la firma autorizada deberán instalar en el sector la cantidad necesaria de cestos para residuos que aseguren la limpieza de las áreas afectadas a la actividad. En todos los casos, una vez finalizada la actividad, se restablecerá al lugar objeto de la solicitud las condiciones físicas y ambientales previas, siendo responsable por los daños o perjuicios ocasionados.

ARTICULO 6: La entidad autorizada y la concesionaria deberán asumir la responsabilidad civil por daños ocasionados a personas o cosas que pudieran surgir durante el lapso de la autorización, debiendo presentar las pólizas definitivas que cubran las mismas y la acreditación de cobertura de todo el personal por una Aseguradora del Riesgos de Trabajo, debiendo suscribir en igual plazo un convenio de indemnidad por riesgos no cubiertos.

ARTICULO 7: Se deja constancia que la Municipalidad de Gral. Pueyrredon queda absolutamente exenta de toda responsabilidad en cuanto al pago de derechos de AADI CAPIF, SADAIC, ARGENTORES, como así también de impuestos o tasas vinculados a propalación de música, promoción publicitaria y todo otro rubro que pudiere resultar exigible en función de la actividad a desarrollar. Sin perjuicio de lo expresado, el presente permiso queda sujeto a la acreditación de la autorización para el uso de repertorio mediante el pago del respectivo derecho de autor e intérprete.

ARTICULO 8: La autorización otorgada por la presente es de carácter provisional y podrá ser revocada y/o modificada total o parcialmente a exclusivo criterio de la autoridad de aplicación en el momento que esta considere oportuno, sin originar derecho a reparaciones de ninguna naturaleza que por cualquier concepto pudiera invocar a la concesionaria y/o las empresas intervinientes.

ARTÍCULO 9: La presente no significa dispensa del pago de los impuestos, tasas y derechos que graven las actividades a realizar,

debiendo presentar ante las autoridades que correspondan los respectivos comprobantes de pago.

ARTICULO 10: La entidad autorizada y la concesionaria se obligan a mantener indemne a la Municipalidad por cualquier concepto que se deba a un tercero o a la misma Municipalidad, por daños o perjuicios que eventualmente se pudieren producir a los mismos o a sus bienes en razón de la realización y puesta en marcha de las actividades autorizadas en el artículo 1° de la presente Resolución, en razón de la responsabilidad civil que surja de los artículos 118, 160, 200, 275, y concordantes del Código Civil, incluyendo también gastos, honorarios y costas del demandante.

La responsabilidad mencionada puede encontrar su causa en cualquier circunstancia que tenga que ver con la realización de la actividad mencionada, ya sea por hecho propio de La institución o bien de sus dependientes o de las cosas que se sirve o que están a su cuidado.

ARTICULO 11: El incumplimiento debidamente acreditado de cualquiera de los aspectos involucrados en la presente Resolución dará lugar a la inmediata aplicación de las sanciones previstas en el Capítulo de Sanciones del Pliego de Bases y Condiciones de aplicación.

ARTÍCULO 12: Regístrese. Notifíquese. Comuníquese, y a sus efectos intervengan la Dirección de Unidades Turísticas Fiscales, la Tesorería EMTUR y el Departamento de Publicidad. Cumplido, archívese.

REGISTRADO BAJO EL NRO. 584

Mar del Plata, 26 de diciembre de 2019.-

VISTO la presentación que por Nota Emtur N° 1678/19 efectúa la firma LA NORMANDINA S.A. solicitando autorización para la realización de actividades promocionales y recreativas en la Unidad Turística Fiscal Edificio Normandie de la marca MOVISTAR, y

CONSIDERANDO:

Que por la Nota de la referencia, la concesionaria solicita autorización para realizar acciones promocionales con aplicación publicitaria en equipamiento específico de la empresa MOVISTAR, durante la temporada de verano 2019-2020, en sectores de la unidad a su cargo.

Que dichas acciones consisten en el desarrollo de actividades y servicios de características públicas y gratuitas, con equipamiento específico.

Que el Pliego de Bases y Condiciones que rige a la Unidad prevé la realización de actividades promocionales y publicitarias como parte de la explotación, en sectores propios de la unidad, debiendo contar con previa autorización del Municipio.

Que la propuesta cuenta como antecedente con realizaciones anteriores, de similares características.

Que, paralelamente, la concesionaria de la UTF Balneario N° 8 presenta por Nota Emtur N° 1669/19 una propuesta complementaria a realizar por la marca MOVISTAR.

Que entendiendo que se trata de una acción compartida, y a los fines de evitar una interpretación errónea en referencia a la instalación de elementos, se detalla a continuación el detalle de la totalidad de los mismos, a colocar en los espacios correspondientes a los dos sectores de las UTF en cuestión:

-Estructura parador / punto de servicios / actividades recreativas

-Equipamiento de playa: 50 sombrillas, 50 camastros, cestos de residuos, 50 reposeras. Además: 8 carteles de madera para canchas, 1 arco de ingreso, 3 media sombra, 3 parasoles, 4 carteles de señalética de servicios, livings de madera, 4 M corpóreas y 1 guardasombrillas.

Que las estructuras y elementos constitutivos deberán minimizar su impronta física y polución visual, debiendo mantener, respetar y optimizar el paso público preexistente.

Que en todos los casos la acción deberá ajustarse a lo establecido en el Código de Publicidad vigente - Ordenanza N° 22920 - y Decreto Reglamentario N° 757/17, en relación al Capítulo XIII Publicidad en el frente costero.

Que a los efectos de evitar interferencias con las actividades usuales de Complejo Playa Grande, la autorización implicará el estricto cumplimiento de la cantidad de elementos autorizados y la gratuidad de todos los servicios.

Que a los efectos de su formalización deviene necesaria la elaboración del Acto Administrativo pertinente;

Por todo ello,

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO

RESUELVE

ARTICULO 1: Autorizar a la empresa La Normandina S.A., concesionaria de la Unidad Turística Fiscal **Edificio Normandie** de Playa Grande, el uso del sector de arena propio de la Unidad definido en el Pliego de Bases y Condiciones para la realización de acciones recreativas y de esparcimiento con apoyo publicitario de la empresa MOVISTAR, del 28 de diciembre de 2019 al 9 de febrero de 2020 de 8 a 19 hs., cuyo detalle de equipamiento es el siguiente:

-Estructura parador / punto de servicios / actividades recreativas

-Equipamiento de playa: 50 sombrillas, 50 camastros, cestos de residuos, 50 reposeras. Además: 8 carteles de madera para canchas, 1 arco de ingreso, 3 media sombra, 3 parasoles, 4 carteles de señalética de servicios, livings de madera, 4 M corpóreas y 1 guardasombrillas.

ARTICULO 2: La autorización otorgada queda sujeta a la acreditación de constancias de pago de derechos de cesión parcial con recibo emitido por la Tesorería del Ente Municipal de Turismo, imponiéndose a tal efecto un costo de pesos setenta y cinco mil (\$ 75.000) de acuerdo a lo estipulado en el artículo 25 inciso f punto l.3 de la Ordenanza Impositiva vigente.

ARTICULO 3: Las actividades a realizar consisten en la prestación de servicios variados y gratuitos, a demanda de los usuarios, no estando permitida la colocación de cerramiento perimetral o cerco divisorio alguno en el lote de arena.

ARTICULO 4: Se deberá dar cumplimiento a los siguientes ítems:

- a. El tendido de instalaciones desde bocas habilitadas deberán efectuarse en caños galvanizados debidamente protegidos y aislados, ubicadas en canales con tapa destinados a tal fin, a una profundidad no inferior a 1 mt.
- b. Esquema de limpieza, higiene y mantenimiento de las áreas afectadas a la actividad autorizada con provisión de cestos de residuos (verde/negro para separación de residuos orgánicos y reciclables y recambio de bolsas durante el día)
- c. De propalar música, la misma no podrá superar la intensidad de 70 db de sonido, de acuerdo a la normativa vigente.
- d. Acreditación de la contratación de los seguros de responsabilidad civil correspondiente a la actividad a desarrollar y ART del personal contratado afectado a la actividad.

ARTICULO 5: La concesionaria y la firma autorizada deberán instalar en el sector la cantidad necesaria de cestos para residuos que aseguren la limpieza de las áreas afectadas a la actividad. En todos los casos, una vez finalizada la actividad, se restablecerá al lugar objeto de la solicitud las condiciones físicas y ambientales previas, siendo responsable por los daños o perjuicios ocasionados.

- LI. **6:** La entidad autorizada y la concesionaria deberán asumir la responsabilidad civil por daños ocasionados a personas o cosas que pudieran surgir durante el lapso de la autorización, debiendo presentar las pólizas definitivas que cubran las mismas y la acreditación de cobertura de todo el personal por una Aseguradora del Riesgos de Trabajo, debiendo suscribir en igual plazo un convenio de indemnidad por riesgos no cubiertos.
- LI. **7:** Se deja constancia que la Municipalidad de Gral. Pueyrredon queda absolutamente exenta de toda responsabilidad en cuanto al pago de derechos de AADI CAPIF, SADAIC, ARGENTORES, como así también de impuestos o tasas vinculados a propalación de música, promoción publicitaria y todo otro rubro que pudiere resultar exigible en función de la actividad a desarrollar. Sin perjuicio de lo expresado, el presente permiso queda sujeto a la acreditación de la autorización para el uso de repertorio mediante el pago del respectivo derecho de autor e intérprete.
- LI. **8:** La autorización otorgada por la presente es de carácter provisional y podrá ser revocada y/o modificada total o parcialmente a exclusivo criterio de la autoridad de aplicación en el momento que esta considere oportuno, sin originar derecho a reparaciones de ninguna naturaleza que por cualquier concepto pudiera invocar a la concesionaria y/o las empresas intervinientes.
- BTKO. **9:** La presente no significa dispensa del pago de los impuestos, tasas y derechos que graven las actividades a realizar, debiendo presentar ante las autoridades que correspondan los respectivos comprobantes de pago.
- LI. **10:** La entidad autorizada y la concesionaria se obligan a mantener indemne a la Municipalidad por cualquier concepto que se deba a un tercero o a la misma Municipalidad, por daños o perjuicios que eventualmente se pudieren producir a los mismos o a sus bienes en razón de la realización y puesta en marcha de las actividades autorizadas en el artículo 1° de la presente Resolución, en razón de la responsabilidad civil que surja de los artículos 118, 160, 200, 275, y concordantes del Código Civil, incluyendo también gastos, honorarios y costas del demandante.
- ax. responsabilidad mencionada puede encontrar su causa en cualquier circunstancia que tenga que ver con la realización de la actividad mencionada, ya sea por hecho propio de La institución o bien de sus dependientes o de las cosas que se sirve o que están a su cuidado.

ARTICULO 11: El incumplimiento debidamente acreditado de cualquiera de los aspectos involucrados en la presente Resolución dará lugar a la inmediata aplicación de las sanciones previstas en el Capítulo de Sanciones del Pliego de Bases y Condiciones de aplicación.

- BTKO. **12:** Regístrese. Notifíquese. Comuníquese, y a sus efectos intervengan la Dirección de Unidades Turísticas Fiscales, la Tesorería EMTUR y el Departamento de Publicidad. Cumplido, archívese.

REGISTRADO BAJO EL N° 585

21239 0 1998

CPO.1 ALC. 2

Mar del Plata, 27 de diciembre de 2019

Visto: El expediente N° 21239-0-1998 Cpo 01, Alcance 02, a través del cual se tramita la **Licitación Privada N° 12/2019**, para la **"Contratación Servicio de Pintura y Reparaciones Generales Exterior Edificio Sede Central Ente Municipal del Turismo"** y;

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 540/2019, se aprueba el SEGUNDO llamado a Licitación Privada N° 12/2019, para la **"Contratación Servicio de Pintura y Reparaciones Generales Exterior Edificio Sede Central Ente Municipal del Turismo"** y;

Que de un total de cuatro (4) invitaciones cursadas a firmas inscriptas ante el registro de Proveedores del Ente, más invitaciones a firmas del rubro y la publicación en el Calendario de Licitaciones de la página web de la Municipalidad de Gral. Pueyrredon, se recepcionan tres (3) propuestas.

Que las ofertas corresponden a las firmas **Rodrigo Alba, Alberto A. Hernández y Leandro García**, quienes han dado cumplimiento a los requerimientos mínimos exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones, declarándose válidas las mismas.

Que las cotizaciones presentadas son las siguientes:

Firmas	Cotizaciones s/PBC	Cotizaciones Alternativas
Rodrigo Alba	\$2.867.500.-	\$2.741.395,79 (Con certificación de obra cada 30 días)
Alberto Hernández A.	\$2.902.500.-	\$2.467.125 (Con anticipo del 50% y certificación de obra cada 30 días)
Leandro García	\$2.520.000.-	-

Que a fs. 242 obra informe de la Jefatura de Compras con detalle de la documentación presentada y propuestas de cada oferente, el cual se eleva a la Comisión de Pre-Adjudicación-Seguimiento-Control y finalización de Trabajos constituida mediante Resolución N° 477/2019.

Que el Pliego de Bases y Condiciones, en su Art. 20 "Mantenimiento de Oferta", preveía 15 días corridos con una prórroga automática.

Que el análisis y estudio de las propuestas ha llevado más tiempo del esperado por el Ente, razón por la cual con fecha 16 de diciembre de 2019, aún dentro de los términos del mantenimiento de oferta, se requiere mediante Cédula de Notificación a las firmas la prórroga del mantenimiento de oferta por el término de 10 días corridos.

Que por Notas N° 1693, 1701 y 1709 las firmas Rodrigo Alba, Leandro E García y Alberto Hernández respectivamente, aceptan el plazo de tiempo requerido.

Que a fs. 267 obra informe de estudio y análisis de propuestas de la Comisión de Pre Adjudicación-Seguimiento-Control y Finalización de Trabajos, mediante el cual se desestiman las ofertas alternativas presentadas por las firmas Rodrigo Alba y Alberto Hernández y se sugiere la adjudicación de la "**Contratación Servicio de Pintura y Reparaciones Generales Exterior Edificio Sede Central Ente Municipal del Turismo**" a la firma Leandro Evaristo García; con un costo de \$ 2.520.000, por considerarla como oferta más baja, de acuerdo con las condiciones previstas en el PBC y los intereses del Ente, teniendo en cuenta para ello: los antecedentes, el mejor precio y la excelente calidad de las marcas a utilizar en los trabajos.

Que la Contaduría del Ente procede a efectuar la imputación del gasto.

Por todo ello,

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL TURISMO

RESUELVE

ARTICULO 1°.- Adjudicar la Licitación Privada N° 12/2019, para la "**Contratación Servicio de Pintura y Reparaciones Generales Exterior Edificio Sede Central Ente Municipal del Turismo**" a la firma **Leandro Evaristo García**, por un monto de **Pesos Dos Millones Quinientos Veinte Mil (\$ 2.520.000.-)**, en un todo de acuerdo a la propuesta presentada, lo estipulado en el Pliego de Bases y Condiciones y los motivos expuestos en el exordio de la presente.

ARTÍCULO 2°.- El egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1° de la presente, deberá imputarse a: Actividad Central 01 - Inciso 03 - Partida Principal 3 - Partida Parcial 1 Apart. 0 - "Mantenimiento y Reparación de Edificios y Locales" del Presupuesto de Gastos del Ejercicio 2019.

ARTICULO 3°.- El adjudicatario deberá afianzar el cumplimiento de sus obligaciones con una suma igual al diez por ciento (10%) del precio total del servicio, la que asciende a Pesos Doscientos Cincuenta y Dos Mil (\$ 252.000.-) de acuerdo con el Artículo 24° del Pliego de Bases y Condiciones y en cualquiera de las formas establecidas en el Artículo 25° del mismo cuerpo normativo.

ARTICULO 4°.- Registrar, comunicar por el Departamento de Administración y Personal y a sus efectos, intervenga Administración, Contaduría, Tesorería, y Jefatura de Compras.

REGISTRADA BAJO EL N° 586

VISTO el Decreto N° 3431/19 por el que se autoriza la designación de la firma HECTOR MARTINEZ SOSA Y CIA S.A. en carácter de productor de seguros para la Administración Central y,

CONSIDERANDO:

Que la mencionada norma autorizó la designación -sin costo y sin cargo- de la firma HECTOR MARTINEZ SOSA Y CIA. S.A. Matrícula Superintendencia de Seguros de la Nación SSN N° 3, CUIT. 30-57288356-2 en carácter de Productor de Seguros en los términos de la Ley 22.400 para intervenir en todos los contratos de seguros requeridos por la Administración Central a partir de la fecha y por el término de doce (12) meses.

Que dicha designación se fundamentó en el propósito de unificar las contrataciones de los diversos seguros con la intermediación de una sola productora de seguros.

Que se consideró que dicha unificación redundará en un amplio beneficio para el Estado Municipal, optimizando la interacción contractual en cuanto al asesoramiento, la posibilidad de obtención de premios y descuentos y una activa dinámica ante la situación de reclamos.

Que dicha designación es sin costo y sin cargo por el término de doce (12) meses y se encuadra en las disposiciones pertinentes de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Que este Ente considera prudente adherir a la decisión de la Administración Central con el objeto de optimizar el asesoramiento necesario para la contratación de los seguros que sean requeridos, de acuerdo a las necesidades que vayan surgiendo.

Por todo ello,

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO

RESUELVE

ARTICULO 1°.- Adhiérase a los términos del Decreto N° 3431/19 en todos sus términos.

ARTICULO 2°.- Regístrese, Comuníquese y a sus efectos intervenga la Contaduría y Jefatura de Compras - EMTur.

REGISTRADA BAJO EL N° 587

Mar del Plata, 27 de diciembre de 2019.-

VISTO la presentación que por Nota EMTUR N° 1718/19 formaliza el **Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados [INSSJyP]** por la que solicita autorización para realizar actividades recreativas del Programa **PAMI PLAYA** en la Unidad Turística Fiscal Balneario Punta Iglesia, y

CONSIDERANDO

Que la Unidad de referencia cuenta con sectores de arena arancelada y sectores de arena de uso público;

Que por Pliego de Bases y Condiciones de aplicación (Ordenanza 18823) la condición de bien de dominio público de la Unidad habilita a la Municipalidad de Gral. Pueyrredon a la realización de acciones institucionales;

Que por tratarse la presentante de una institución pública con pretensión de desarrollo de actividades libres y gratuitas durante la temporada 2019/2020, dicha aprobación es de exclusiva pertinencia del Municipio;

Que sin perjuicio de lo anteriormente expresado, debería notificarse con anticipación a la firma concesionaria de lo resuelto y solicitar colaboración en el uso por parte de los concurrentes de los sanitarios públicos de la Unidad;

Que las acciones propuestas se realizarán los días miércoles, jueves, viernes y sábado en el horario de 8:30 a 12:30 y desde el miércoles 8 de enero al sábado 14 de marzo de 2020 con instalación de estructuras y elementos constitutivos de la propuesta;

Que a los efectos de su formalización deviene necesaria la elaboración del Acto Administrativo pertinente;

Por todo ello,

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO

RESUELVE

ARTICULO 1°.- Autorizar al **Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados [INSSJyP]**, el uso de un espacio de arena pública de la Unidad Turística Fiscal **Balneario Punta Iglesia** para la realización de actividades recreativas, de conformidad con los contenidos del exordio de la presente.

ARTÍCULO 2°.- La organización, y coordinación de las acciones a desarrollar estarán a cargo de la Dirección Ejecutiva de la UGL XI MDP - INSSJyP con domicilio legal en calle Balcarce 3296 de Mar del Plata.

LI. **3°.-** Las actividades a realizar consisten en la prestación de servicios recreativos y gratuitos de los usuarios en el lote de arena los días miércoles, jueves, viernes y sábado de los meses de enero, febrero y marzo, en el horario de 8:30 a 12:30.

LI. **4°.-** Se deja constancia que la Municipalidad de Gral. Pueyrredon queda absolutamente exenta de toda responsabilidad en cuanto al pago de derechos de AADI CAPIF, SADAIC, ARGENTORES, como así también de impuestos o tasas vinculados a propalación de música, promoción publicitaria y todo otro rubro que pudiere resultar exigible en función de la actividad a desarrollar.

2390. perjuicio de lo expresado en el artículo anterior, el presente permiso queda sujeto a la acreditación de la autorización para el uso de repertorio musical mediante el pago del respectivo derecho de autor e intérprete.

BTKO. **5°.-** La presente no significa dispensa del pago de los impuestos, tasas y derechos que graven las actividades a realizar, debiendo presentar ante la Dirección de Unidades Turísticas Fiscales los respectivos comprobantes de pago.

BTKO. **6°.-** Registrar. Notificar. Comunicar, y a sus efectos intervengan la Dirección de Unidades Turísticas Fiscales, la Dirección General de Inspección General y el Departamento de Tasas y Derechos Varios. Cumplido, archívese.

REGISTRADA BAJO EL N° 588

Mar del Plata, 30 de diciembre de 2019

VISTO el pedido formulado por la Jefa de División del Departamento de Asistencia al Turista, y

CONSIDERANDO:

Que la agente YANINA BELEN TARELA Legajo N° 34839, cumple funciones en la mencionada dependencia hasta el 31 de diciembre de 2019.

Que ha sido propuesta para continuar cumpliendo funciones .

Que el decreto de prórroga se encuentra en trámite de firma.

Que para no interrumpir la continuidad laboral, es procedente realizar una resolución de esta Presidencia hasta el 31 de enero de 2020.

Que la Contaduría realizó la imputación presupuestaria correspondiente.

Por todo ello, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo n° 213° de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO

RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Designar a partir del 1 de enero de 2020 y por el término de treinta días, a la agente YANINA BELEN TARELA Legajo N° 34839 en el cargo de Técnico Inicial (CF 04-02-67-01), 40 horas semanales, en el Departamento de Asistencia al Turista

ARTÍCULO 2º.- El egreso que demande el cumplimiento de lo determinado en el artículo precedente deberá imputarse a: Programa 16 –Act. 04- Inciso 1 - P. Ppal. 2 – P. Parcial 1 – Apartado 1 – “Personal Mensualizado” del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTÍCULO 3º La persona que se designa por el presente integrará la Planta de Personal Temporaria, según las disposiciones del Capítulo II, artículos 111º, 113º y 114º de la Ley Provincial N° 14.656, desempeñando las funciones asignadas conforme a lo previsto en los artículos 115º, 116º y 117º de la citada norma legal, contando con crédito suficiente.

ARTÍCULO 4º.- Registrar, y comunicar por el Departamento de Administración y Personal.

REGISTRADA BAJO EL N° 589

Mar del Plata, 30 de diciembre de 2019

VISTO: el **Acto de Entrega del Premio Estrella de Mar**, y

CONSIDERANDO:

Que el Premio, instituido por la Municipalidad de General Pueyrredon con carácter oficial y permanente, tiene por objetivo distinguir aquellos espectáculos que por sus valores artísticos y técnicos contribuyan a jerarquizar la temporada de Mar del Plata.

Que por Decreto 372/00 se ha declarado de Interés Municipal el Acto de Entrega del Premio "Estrella de Mar" que se lleva a cabo en la ciudad de Mar del Plata en el mes de febrero de cada año.

Que para ello se ha elaborado un Reglamento para regular los aspectos operativos que hacen a la elección de los ganadores.

Que tal como lo dispone el Reglamento se ha convocado un Jurado Oficial integrado por distintas personalidades con amplia trayectoria y especializados en espectáculos, quienes serán los responsables de la evaluación de los distintos espectáculos inscriptos y su nominación en los rubros respectivos.

Que las personas designadas para integrar el Jurado Oficial se ajustarán en su desenvolvimiento a lo dispuesto en el Convenio de

Confidencialidad que se obligan a suscribir.

Que el Ente Municipal de Turismo se reserva el derecho de prescindir -a su exclusivo juicio- de alguno de los miembros del Jurado Oficial si considerare que su conducta afecta negativamente al desarrollo y/o imagen del Premio.

Por todo ello,

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO

RESUELVE

ARTICULO 1º. Aprobar el Reglamento para la Entrega del Premio Estrella de Mar 2020 que como Anexo I, se adjunta a la presente.

ARTÍCULO 2º. Designar a las personas que se mencionan a continuación, para integrar el **Jurado Oficial** que tendrá a su cargo la evaluación del **Premio Estrella de Mar 2020**

- 1) **Alejandra Canosa** - DNI 18.130.406
- 2) **Celina María Luisa Hernández** - DNI 30.390.675
- 6) **Oswaldo David Akerman** - DNI 33.747.110
- 3) **Gabriela Vera Moccia** - DNI 12.549.490
- 4) **Gerardo Alfredo Reboredo** - DNI 24.326.883
- 5) **Juan Manuel Marini** - DNI 25.826.316
- 6) **María Eugenia Raineri Vittino** - DNI 21.904.627
- 7) **Mariano Atahualpa Pintos** - DNI 31.163.502
- 8) **Martina Miranda** - DNI 32.271.287
- 9) **Natalia Carolina Álvarez** - DNI 24.641.124
- 10) **Rocío Micaela Mercedes Pérez** - DNI 28.454.035
- 11) **Sandra Gonzalez** - DNI 13.764.048
- 12) **Valentín Oscar D'Onofrio** - DNI 14.151.232
- 13) **Raúl Emilio Acosta** - DNI 6.181.769
- 14) **Héctor Marcelo Pérez Peláez** - DNI 23.478.858
- 15) **Giselle Romina Kesler** - DNI 29.442.269
- 16) **Gustavo Adrián Balboa** - DNI 21.750.737
- 17) **Sergio Edgardo Sosa Battaglia** - DNI 16.761.186
- 18) **José Antonio Boccanfuso** - DNI 26.056.746
- 19) **Mariana Claudia Gorga** - DNI 22.916.499
- 20) **Lola Guadalupe Moss** - DNI 26.312.328

21) Roberto Martín Grunberg - DNI 23.463.658

22) Gastón Alexis Triszuck – DNI 29.193.349

ARTICULO 3°. Establecer la obligatoriedad de la suscripción de un Convenio de Confidencialidad que figura como Anexo II del presente.

ARTICULO 4°. Registrar, comunicar, y a sus efectos, intervenga el Departamento Organización de Eventos y Relaciones Institucionales.

REGISTRADA BAJO EL N° 590

Mar del Plata, 30 de diciembre de 2019

VISTO la realización en esta ciudad, del **Acto de Entrega de los Premios Estrella de Mar 2020;** y

CONSIDERANDO:

Que constituye uno de los acontecimientos de mayor relevancia que se desarrolla en cada temporada y cuenta con la presencia de directores, productores, actores, guionistas, artistas, etc., cuyas obras compiten.

Que en cada nueva edición el mismo genera una gran expectativa, entre las personas vinculadas al ambiente artístico.

Que el Premio **"Estrella de Mar"**, revitaliza a Mar del Plata como Capital del Espectáculo, potenciando el interés de productores para la presentación de obras de distinto género, durante la temporada de verano.

Que el Departamento de Organización de Eventos y Relaciones Institucionales informa sobre la necesidad de contratar a la señora **MARIA EUGENIA VITTINO RANIERI DNI N° 21.904.627**, como coordinadora del Jurado Estrella de Mar 2020.

Que el Ente Municipal de Turismo, no cuenta con personal especializado en el tema que pueda desarrollar dicha tarea, por lo que se le solicitó a la Secretaria de Cultura informe sobre la factibilidad de contar con personal idóneo, quien informa al respecto, la imposibilidad de cumplir con lo solicitado.

Que se ha dado intervención a la Contaduría, la que informa que las presentes contrataciones se encuadran en lo prescripto por el art. 148, de la LOM, informando asimismo la imputación presupuestaria correspondiente.

Por todo ello,

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO

RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Autorizar la contratación de la señora **MARIA EUGENIA VITTINO RANIERI DNI N° 21.904.627**, como Coordinadora del Jurado Estrella de Mar 2020, por un monto de hasta **PESOS CUARENTA Y NUEVE MIL (\$ 49.000.-)**, en mérito a lo expresado en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- El egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente deberá imputarse a: Programa 16 -Act. 3- Inciso 3 - Partida Principal 09 – Partida Parcial 01 – “FIESTAS PUBLICAS”, del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTÍCULO 3°.- Registrar y comunicar por Departamento de Administración y Personal y a sus efectos, intervengan el Departamento de Organización de Eventos y Relaciones Institucionales , Contaduría, Tesorería y Compras.

REGISTRADA BAJO EL N° 591